RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 677 | **AÑO XXXII** | **13 DE AGOSTO DE 2021**

INTENDENTE MUNICIPAL:	**LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ**
SECRETARÍA DE GOBIERNO:	**DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ**
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:	**DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO**
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	**LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ**
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:	**C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA**
SECRETARÍA DE SALUD:	**DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO**
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:	**ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	**LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA**
SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	**DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE**
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:	**LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA**

Boletín Oficial Municipal
Oficina de Boletín Oficial, Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022 - Mail: boletín.oficial@riogrande.gob.ar
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 4225/4259
16	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 063/071
19	EJECUTIVO: Decretos N° 568/604
29	EJECUTIVO: Resoluciones N° 2811/3249
134	EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno Resoluciones N° 172/179
135	EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social Resoluciones N° 020/021
136	EJECUTIVO: Secretaría de Salud Resoluciones N° 078/083
137	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud Resoluciones N° 342/367
143	EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana Resoluciones N° 392/413
147	Asesoría Letrada Dictamen N° 78/2021
150	ANEXOS: Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo
308	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 133/144
311	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decreto N° 047

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4225/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en las previsiones de su artículo 96.

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y N° 2863/11.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación de sus correspondientes calles.

Que es importante contar con el nombre de éstas por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde transitarán Bomberos, Policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que siempre existirán personas con buena voluntad, honestas y solidarias, que trabajaron y trabajarán por el bien de sus vecinos. Sacando tiempo a sus propias familias para entregarlo al prójimo. Muchos de ellos hoy no están físicamente, pero perdurarán en nosotros y en las acciones solidarias que llevaron adelante.

Que la Sra. Teresa Ana Isorna, nacida en la ciudad de Ushuaia en el año 1923, marco un gran impacto en los vecinos de la ciudad por su reconocida labor comunitaria.

Que una vez concluido sus estudios, se mudó a la ciudad de Río Grande junto con su marido donde abrieron un local comercial, impulsando el desarrollo económico de la ciudad y fomentando las buenas relaciones con sus clientes. Una vez relacionada con los nuevos vecinos, comenzó a frecuentar la Parroquia San Juan Bosco, donde colaboraba en diversas tareas sociales, realizando un aporte a la comunidad local.

Que durante sus últimos años, a pesar de ser diagnosticada con diabetes y asistir frecuentemente al hospital, acompañó a otros pacientes en la misma situación, dedicando su tiempo y atención. De esta manera quedó registrado su aporte en la vida de muchas personas, por su empatía y altruismo, y es por ello que fue declarada Ciudadana Ilustre del Municipio de Río Grande el día 9 de julio de 1996.

Que sería muy importante para los demás ciudadanos que su nombre queden marcados en un lugar público como homenaje y retribución en relación a sus acciones altruistas.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR la calle S/N N° 272, comprendida entre las calles Luisa Ruffino y Ernesto Guevara, como Teresa Ana Isorna.

Artículo 2°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4226/2021

VISTO:

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

El Protocolo de San Salvador (PSS).

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4117/20 crea el barrio "La Ribera", sector de la ciudad que se encontraba con habitantes pero sin identificación barrial ni de calles.

Que los vecinos de este barrio son contribuyentes municipales.

Que un sector importante de este sector de la ciudad no cuenta con el servicio de agua potable de red, generando esta situación inconvenientes para la subsistencia diaria de los vecinos.

Que existe un amplio sector del barrio que cuenta con todos los servicios básicos, restando sólo un sector para poder llegar con algunos de los servicios vitales como el agua potable.

Que el Estado no puede estar ausente ante la requisitoria de los riograndenses en relación a la instalación de servicios básicos y elementales para la supervivencia.

Que el orden jurídico internacional del "Derecho Humano al Agua" se encuentra conformado por una serie de instrumentos, algunos de ellos de carácter vinculante para los Estados y otros no vinculantes, aunque dotados de una importante fuerza persuasiva por configurar las expectativas sociales relevantes sobre el comportamiento de sujetos tanto públicos como privados.

Que los instrumentos jurídicos son:

• El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC),complementado a nivel regional por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el Protocolo de San Salvador (PSS), todos con efectos vinculantes para los Estados que los han ratificado.

• Los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos "Proteger, Respetar y Remediar" (PRR), que establecen cuáles son las obligaciones del sector público y privado frente a los derechos humanos, siento estos no vinculantes.

• El PIDESC, que exige remedios efectivos para reclamar el cumplimiento de las obligaciones básicas de parte del Estado y fija una directiva de participación genuina de los afectados en el camino hacia el logro progresivo de la plenitud del derecho, esto con efectos vinculantes.

• La CADH, que —en conjunción con el PSS— pone a cargo de las autoridades nacionales la aplicación directa de los tratados de derechos humanos en el plano interno, bajo la supervisión y apoyo de los organismos internacionales, todo con efectos vinculantes.

• La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), que fija las reglas fundamentales para evitar que las prácticas ilegales socaven la capacidad de los Estados para cumplir con los mandatos en materia del DHAS, siendo sus efectos totalmente vinculantes.

• Los PRR, que enuncian las buenas prácticas esperables de los actores gubernamentales y privados, con efectos no vinculantes como se describió con anterioridad.

Que el "Derecho humano al agua" (DHA) ha sido definido como "la innovación más notable en gestión del agua en la historia moderna, en la medida en que procura volver al individuo al centro de la administración del recurso" (McGraw, 2011). No es casual, que exista en la actualidad un importante consenso en que el acceso al agua potable constituye un derecho humano esencial amparado por el Derecho Internacional y así lo confirma la Resolución N° 64/292 del 2010, dictada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que la consagración de este derecho humano ha jugado un rol decisivo frente a los sistemas de prestación estatal, en la medida en que permite revertir el rol pasivo en el que esos modelos han ubicado al destinatario del servicio. Muchos de los esquemas tradicionales de prestación a cargo de entes dependientes del Estado se caracterizan por subsumir al vínculo entre el prestador y el usuario bajo la misma categoría que disciplina la relación entre las personas y la administración pública —la de "administrados"— y ello implica asignar al segundo un papel de destinatario de deberes frente a la autoridad más que de titularidad activa de derechos exigibles frente al prestador. Toda esta lógica es revertida por el "Derecho Humano al Agua". Esto reseñaba con merecida aceptación, Juan Pablo Bohoslavsky en el año 2011 en su trabajo titulado "Protección del derecho humano al agua y arbitrajes de inversión".

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplias facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, lleve adelante una obra de ampliación de la Red de Agua Potable en el barrio "La Ribera", delimitado por los Macizos 149 y 150 de la Sección K (ANEXO I).

Artículo 2°.- ESTABLECER que la obra mencionada en el párrafo anterior podrá ejecutarse a través del sistema indicado en la Ordenanza Municipal Nº 1235/00, hasta en un treinta (30%) del costo total de los materiales.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada la presente, proceda a reglamentarla.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4227/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que en la calle José Manuel Estrada, en su intersección con la calle Belisario Roldán, se encuentra ubicada una parada de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) donde no hay refugio alguno, por lo que la espera debe hacerse a la intemperie, lo que los expone a las inclemencias del tiempo (vientos, lluvias, nevadas, entre otras).

Que resulta necesario instalar garitas de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) para que los vecinos no permanezcan esperando el transporte a la intemperie en condiciones no óptimas para realizarlo.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 60 inc. 9 establece que "Corresponde al Municipio:... Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.
Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda al emplazamiento de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) en la calle José Manuel Estrada, antes de su intersección con la calle Belisario Roldán.
Artículo 2°.- ESTABLECER que el ANEXO I, adjunto, forma parte íntegra de la presente.
Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.
Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4228/2021

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 4034/2019.
La necesidad de actualizar y modernizar la normativa vigente.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
CONSIDERANDO:
Que es necesario mantener actualizadas y adaptadas a los tiempos modernos, toda normativa municipal que incida directamente en mejorar la calidad de vida de los jóvenes riograndenses. En especial, aquellas que operan como herramientas constitucionales y democráticas de participación para los jóvenes, como lo es la "Banca Joven".
Que esta institución también se va modernizando, para ello, necesita modificar sus estructuras administrativas y edilicias, con el objetivo de facilitar el acceso a la información parlamentaria y a las herramientas de participación ciudadana. En este marco, el Concejo Deliberante puso en marcha la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, teniendo como objetivo principal, el contacto directo con los jóvenes y acercarlos institucionalmente a todas las herramientas disponibles de participación y asesoramiento.
Que resulta oportuno modificar artículos de la Ordenanza enunciada en los vistos, con el afán de facilitar el cumplimiento de la misma por parte de todos los riograndenses que quieran hacer uso de la "Banca Joven".
Que otros de los puntos que genera controversias en la normativa, es el requisito de vivir en la ciudad por más de dos años para tener acceso a esta herramienta. Resultando discriminatorio en relación a la calidad de los jóvenes, ya que estos son los que cuentan con domicilio real en la ciudad y no los que posean un tiempo determinado de residencia en la misma.
Que este Cuerpo Legislativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4034/2019 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2°) Podrán acceder a la Banca Joven todas las personas físicas que lo soliciten y cumplan con la edad prevista en el artículo 1°, debiendo contar con autorización de padre, madre o tutor legal".

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4034/2019 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 3°) La solicitud para acceder a la Banca Joven será pública, debiendo presentarse en mesa de entradas del Concejo Deliberante mediante nota dirigida a la Presidencia de la institución, debiendo consignar:

1. Nombre y apellido.
2. Número de documento.
3. Domicilio.
4. Firma del solicitante.
5. Descripción de la opinión, reclamo o propuesta a exponer.
6. Adjuntar la correspondiente autorización del padre, la madre o la/el tutor legal.
7. La Presidencia del Concejo Deliberante podrá solicitar la documentación respaldatoria pertinente.

Artículo 3°.- MODIFIQUESE el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 4034/2019 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°) Realizada la presentación, esta deberá ser girada a la "Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad", que será la encargada de analizar la admisibilidad de las solicitudes y comunicará al Presidente del Concejo Deliberante para que este último, otorgue o no, según correspondiere, la Banca Joven al solicitante.
Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4229/2021

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 3814/2018.
La Ordenanza Municipal N° 4102/2020.
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 61 y 96 del mismo plexo normativo.
CONSIDERANDO:
Que la contaminación vehicular es uno de los principales causantes del cambio climático, por ello es necesario limitar el uso de automóviles impulsados por combustibles fósiles y fomentar medios alternativos de movilidad y aquellos que responden a criterios sustentables.
Que la municipalidad de Río Grande ha invertido en el desarrollo de ciclovías como parte del fomento a actividades al aire libre e integrándolas como espacios claves en la ciudad. En este sentido, es necesario seguir incentivando estas vías alternativas y evitar el colapso vehicular en el corto plazo.
Que es necesario revalorizar y comunicar los beneficios del uso de la bicicleta y la caminata como una actividad saludable, libre de estrés, relajante y amigable con el ambiente.
Que el carpooling o "vehículo compartido", se está volviendo una práctica cada vez mayor a nivel mundial, ya que compartir el auto permite ahorrar dinero, tiempo, disminuye el tránsito y evita emisiones de CO_2 al ambiente.
Que a nivel mundial la producción de autos se dirige a vehículos eléctricos o híbridos, dejando de utilizar los combustibles fósiles. En este sentido, cada vez más ciudades fomentan la compra de tales modelos. En Río Grande existe la Ordenanza Municipal 3814/2018, que exceptúa del pago del impuesto automotor a todos los vehículos híbridos, eléctricos o/y propulsados por energías no contaminantes, para acompañar este impulso global.
Que la Ordenanza Municipal N° 4102/2020, adhiere a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). En ellos, el ODS N° 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" tiene la meta 11.2, estableciendo para 2030, "proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".
Que el 22 de septiembre del año 1997, surge en Francia la idea de realizar un día sin autos, por iniciativa de varios ciudadanos, activistas, ecologistas, ciclistas y peatones. Con los años, más ciudades se sumaron, convirtiéndolo en un evento mundial y estableciendo la "Semana de la Movilidad" del 16 al 22 de septiembre.
Que durante dicha semana se desarrollan varias actividades con el objetivo de fomentar la participación de la ciudadanía en el cuidado del ambiente, fomentar principalmente el uso de opciones sustentables para movilizarse como la bicicleta y la caminata dentro del ejido de la ciudad y demostrar la importancia de reducir emisiones contaminantes.
Que en muchos países latinoamericanos, incluida Argentina y grandes ciudades como Rosario, Mendoza y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrollan la "Semana de la movilidad". Durante esos días se llevan adelante diferentes actividades y acciones dirigidas a concientizar sobre las consecuencias negativas que tiene el uso del automóvil en las ciudades, tanto para la salud pública como el ambiente y los beneficios del uso de otros transportes. Además de capacitaciones sobre conducción ecológica, actividades para toda la familia y campañas de comunicación masiva.
Que la semana termina con el llamado "Día sin Auto", donde se insta a la población a dejar su vehículo estacionado y concurrir a sus trabajos, estudios o actividades cotidianas a través de un medio alternativo como bicicleta, transporte público o compartiendo el vehículo (carpooling).
Que esta iniciativa puede ser una oportunidad para fomentar un tránsito más seguro, eficaz y ecológico, a su vez, fomentar el uso del transporte público genera muchos beneficios ambientales, ya que, al disminuir la circulación de los vehículos particulares repercute positivamente en el ambiente por la disminución de la emisión de gases.
Que el artículo 61 de la Carta Orgánica Municipal establece que "El Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes (...) Mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes."
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECER la "Semana de la Movilidad Sostenible" del 16 al 22 de septiembre de cada año en el ámbito de la ciudad de Río Grande.
Artículo 2°.- ESTABLECER que la "Semana de la Movilidad Sostenible" tiene como objetivo generar actividades e iniciativas para que los ciudadanos conozcan los daños y perjuicios del automóvil en el ambiente y en la calidad de vida. Asimismo, fomentar el uso de transportes alternativos como la bicicleta, las caminatas, el auto compartido o transporte público.
Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que durante la "Semana de la Movilidad Sostenible" subsidie el 50% sobre el importe del boleto de transporte público de pasajeros, a través del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), con el objeto de fomentar este medio de transporte.
Artículo 4°.- ESTABLECER convenios con distintas organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin fines de lucro, escuelas y otras instituciones, con el fin de desarrollar acciones y actividades en forma conjunta en la "Semana de la Movilidad Sostenible".
Artículo 5°.- IMPLEMENTAR dentro del marco de la "Semana de la Movilidad Sostenible" campañas de comunicación sobre diferentes alternativas de movilidad sustentable como así también concientizar sobre el impacto del automóvil en el ambiente.
Artículo 6°.- ESTABLECER el 22 de septiembre como el "Día sin Auto" para incentivar el uso del transporte público, la bicicleta y la caminata como alternativa al automóvil particular, con la finalidad de:

- Concientizar a los ciudadanos sobre la existencia de otras posibilidades de transporte que no sea el automóvil.
- Incentivar el uso de transportes eficientes y sustentables.
- Disminuir la contaminación sustancialmente, y evidenciar el impacto de vehículos automotores de combustible fósil en su rol contaminante del aire.

Artículo 7°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°.- ESTABLECER al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4230/2021

VISTO:

Los principios rectores reconocidos por las Naciones Unidas para los adultos mayores, a saber, independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad, en el año 1991.

La Ley N° 5420 de Prevención y Protección Integral contra abusos y maltratos de los Adultos Mayores.

La Resolución N° 753/2007 Ministerio de Salud.

La Resolución N° 66/127 de la Asamblea de las Naciones Unidas.

Las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal en artículo 43.

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución N° 66/127 estableció el 15 de Junio como el "Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y el Maltrato a la Vejez".

Que el envejecimiento es un proceso natural que debe ir acompañado de seguridad, dignidad y permanencia del disfrute de la vida, la salud, la integridad y la participación social. Con el aumento de la población de personas mayores, también se ha incrementado el maltrato.

Que en la actualidad, la población del adulto mayor se ha incrementado y es relevante profundizar y sensibilizar a la población en general sobre la importancia del cuidado del adulto mayor, respetando sus derechos. Debe hacerse especial énfasis en el cuidado actual en este contexto de pandemia por covid 19 ya que es la población más vulnerable ante este flagelo.

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, se establecen los derechos fundamentales y se incluye la prohibición de discriminación por cualquier motivo alguno; a partir de esta Declaración se han promulgado normas internacionales y nacionales que buscan el desarrollo de las libertades en la vejez y la protección de los derechos humanos de las personas mayores (Naciones Unidas, 1948). En este sentido, en 2015 se promulgó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA, 2015), en la que se abordan los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos, reafirmando la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular la que se presenta en razón de la edad.

Que, el Ministerio de Salud de la Nación, ha impulsado numerosos programas contra la Prevención de la Discriminación, el Abuso y el Maltrato hacia los Adultos Mayores. Esta iniciativa tiene por objetivo prevenir las situaciones de discriminación, abuso y maltrato hacia los adultos mayores y su entorno inmediato desde una perspectiva de derechos. Para la ejecución del programa se han fijado cinco objetivos concretos: I. Capacitar a los equipos que trabajan con los adultos mayores y sus familias. II. Sensibilizar a la comunidad sobre la existencia de situaciones de discriminación, abuso y maltrato hacia la población mayor. III. Brindar información acerca de los derechos de los adultos mayores. IV. Generar espacios de contención y derivación de casos de abuso y maltrato de adultos mayores. V. Promover el establecimiento de redes de apoyo para el adulto mayor y su familia.

Que los diversos programas comprenden varios ejes, como: capacitación profesional, asesoramiento legal y psicológico, difusión de derechos y sensibilización a la comunidad. Los principales resultados de la estrategia son un mayor conocimiento de los derechos de las personas mayores y un aumento en el número de herramientas para detectar esas situaciones. Esto permitió mejorar el conocimiento sobre situaciones que favorecen a los adultos mayores, aumentar el número de solicitudes de ayuda y favorecer el intercambio y la reflexión.

Que es esencial que nuestra sociedad tome conciencia acerca de la importancia del cuidado y respeto al adulto mayor y lo proteja del maltrato en la vejez.

Que con el aumento de la población de personas mayores, también se ha incrementado el maltrato (OMS, 2018). La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores define el maltrato como todo acto u omisión contra una persona mayor, que ocurra de manera única o repetida y produzca daño a la integridad física, psíquica, moral o que vulneren el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que esta situación se produzca en el marco de una relación de confianza (OEA, 2015).

Que existen diferentes tipos de maltratos y abusos al que son sometidos los adultos mayores entre ellos se encuentran el maltrato psicológico; el abuso económico; la desatención; el maltrato físico y el abuso sexual. Es esencial realizar acciones para erradicar los mismos, es por ello que se propone crear actividades que visibilicen y concienticen sobre esta problemática.

Que es preciso promover la creación y el fortalecimiento de servicios de apoyo para atender los casos de violación de los derechos humanos de las personas mayores y fomentar el acceso a dichos servicios.

Que se hace necesario empoderar a la población mayor y sensibilizar a la sociedad sobre las diferentes formas de maltrato. La capacitación de la comunidad, de los funcionarios públicos y de los profesionales de la salud desempeña un papel estratégico en la prevención del maltrato.

Que es relevante que toda la comunidad riograndense tome conciencia sobre esta problemática, y genere acciones para concientizar y visibilizar sobre la importancia del cuidado y respeto del adulto mayor.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADHERIR el Municipio de Río Grande al "Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y el Maltrato en la Vejez", el día 15 de Junio, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución N° 66/127.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Dirección del Adulto Mayor, a la Secretaría de Salud, a la Agencia Municipal de Deporte, Juventud y Cultura; a la Secretaría de Gestión Ciudadana y a la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad a llevar a cabo la realización de actividades que inviten a toda la comunidad a la reflexión, dar a conocer estrategias y medidas para visibilizar y sensibilizar sobre esta problemática.

Artículo 3°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4231/2021

VISTO:

La necesidad de actualizar y modernizar la normativa vigente.

La Ordenanza Municipal N° 3578/16.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener actualizadas y adaptadas a los tiempos modernos, toda normativa municipal que incida directamente en mejorar la calidad de vida de los riograndenses.

Que el tratamiento de los Derechos Humanos es dinámico, trayendo con el cambio de los tiempos nuevos paradigmas a este campo.

Que el trabajo alrededor de los Derechos Humanos trascendió el ámbito público, lo que provocó el interés y posterior intervención de otras entidades del ámbito privado.

Que es necesario adaptar las condiciones de acceso a cargos públicos para garantizar la pluralidad y la plena participación de actores que pretendan intervenir en políticas que atraviesan a la totalidad de la comunidad.

Que la creación, planificación y coordinación de políticas públicas en materia de Derechos Humanos necesita un tratamiento transversal con la participación de todos los actores de nuestra comunidad.

Que no es democrático negar el acceso a la participación política por causas de formación académica, cuando sabemos que la idoneidad en este tipo de ámbitos no viene solo de este tipo de formación.

Que este Cuerpo Legislativo cuenta con suficientes facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 3578/2016, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 6°) REQUISITOS PARA SER DIRECTOR:

Son requisitos sine qua non o excluyentes para ser Directora/or Municipal para la Promoción
de los Derechos Humanos los siguientes:

a) Poseer amplia capacitación en el área de los Derechos Humanos, desde todas las perspectivas de abordaje en el marco de las normas que encuadren la materia.
b) tener experiencia comprobada en la planificación, coordinación y dirección de políticas públicas en el campo de los Derechos Humanos.
c) demostrar idoneidad para el cumplimiento del cargo a ocupar.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4232/2021

VISTO:

El reclamo de los vecinos del barrio de Chacra IV.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del barrio Chacra IV han manifestado que se cambie el recorrido de colectivo "Línea B", ingresando al mismo por la calle Luís Garibaldi Honte.

Que la calle Luis Garibaldi Honte posee garitas de resguardo para la espera del transporte público colectivo de pasajero, la cual protege a los vecinos de estar expuestos a la intemperie y que su actual recorrido, por donde la "Línea B" ingresa al barrio, no posee garitas de resguardo.

Que años atrás el recorrido se realizaba como se pretende en la presente normativa, pero por problemas de inseguridad se suspendió. La situación de objeto de la suspensión del servicio ha cesado, y no es justo que por el mal comportamiento de un cierto grupo de personas, se prive a otras a acceder al servicio de transporte.

Que la mayoría de los usuarios de esta línea son estudiantes que cursan sus estudios en colegios de otros barrios, como así también trabajadores.

Que la modificación de este recorrido beneficiará a todos los usuarios de dicho servicio en el barrio Chacra IV y zonas aledañas.
Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica del nuevo recorrido.
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que modifique el recorrido de la Línea "B" del servicio público colectivo de pasajeros, siendo de la siguiente manera: Ingreso por la Avenida San Martín, circulando por la calle Luís Garibaldi Honte, continuando por la calle Juan Vicic para salir del barrio (ANEXO I).
Artículo 2°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.
Artículo 3°.- ESTABLECER al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.
Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4233/2021

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 4117/2020.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza mencionada en el Visto tuvo como objetivo principal denominar al barrio "La Ribera" y designar nombre de calles del Macizo 149 de la Sección K.
Que tal objetivo no pudo ser completado ya que en la normativa de mención surgió un error material que imposibilitó su aplicación y se convirtió en abstracto el objetivo para lo que había sido aprobada.
Que ante lo expuesto resulta necesario realizar las modificaciones correspondientes para lograr el objetivo buscado, que es la correcta Ordenanza de denominación del barrio y sus calles.
Que como ANEXO I se adjunta la descripción grafica de lo planteado.
Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4117/2020 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- DENOMINAR al barrio comprendido en el Macizo 149 y 150 de la Sección K, como "La Ribera".

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4117/2020 que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- DENOMINAR las calles comprendidas en la Sección K Macizo 149 y 150 de la siguiente manera:

- Calle Sin Nombre 84 (Martín Fierro).
- Calle Sin Nombre 85 (Cauchicol).
- Calle Sin Nombre 87 (Monte Horeb).

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4234/2021

VISTO:
La ley Nacional N° 26.846.
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
La nota presentada por la Agrupación "Generación Malvinas" Río Grande.
CONSIDERANDO:
Que en el marco del próximo 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas, y las acciones a llevarse a cabo en el año 2022, y en vista de la nota presentada por la Agrupación Generación Malvinas de la ciudad de Río Grande, expuesta en el ANEXO II, la cual es apoyada por el Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas", es importante considerar la propuesta de denominar "Plaza de la Soberanía" al espacio ubicado en Sector G, Macizo 9 B, Parcela 10. Además incluir carteleras referidas a la Gesta de Malvinas, sus fechas más transcendentales, y el mapa Bicontinental de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS para su aprendizaje visual.
Que el objetivo de la presente es afianzar el sentimiento de pertenencia sobre la causa Malvinas, fortalecer el reclamo permanente de Soberanía sobre nuestras islas y reivindicar la unidad histórica, política y jurídica de los espacios de nuestra provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, acentuando la convicción de la unidad indivisible de nuestros territorios y mares correspondientes.
Que Río Grande es la Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas, declarado mediante Ley Nacional N° 26.846.
Que los espacios de recreación aportan un valor social en nuestra ciudad, dado que conforman un lugar de reunión y encuentro entre los vecinos y vecinas, de despeje y esparcimiento, además del valor simbólico para la comunidad que se añade a esta, al denominarse "Plaza de la Soberanía".
Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECER la denominación "Plaza de la Soberanía" al espacio ubicado en Sector G, Macizo 9 B, Parcela 10, tal como se observa en el ANEXO I adjuntado a la presente.
Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda proceda a la colocación de carteleras referidas a la Gesta de Malvinas y sus fechas más transcendentales, y el mapa Bicontinental de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, en el área prevista mediante el articulo 1° de la presente.
Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.
Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4235/2021

VISTO:
Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4162/2020, se declaró de interés Municipal la Obra de apertura de la Avenida Don José de San Martín hacia el norte de la ciudad y se autorizó la gestión de las tratativas ante los organismos correspondientes.
Que mediante sendas tratativas se dio inicio a las actuaciones administrativas ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado A.A.B.E, a partir de las cuales resultaron las modificaciones necesarias a fin de concluir dichas actuaciones.
Que a partir de la delimitación de la traza definitiva de la Avda. Don José de San Martín, resulta que la misma comprende dos fracciones dentro de los inmueble de propiedad del Estado Nacional identificados catastralmente como Departamento: Río Grande - Sección: M - Macizo: 1 - Parcelas: 1 y 2 de la ciudad de Río Grande, con superficie total aproximada de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS CON DIECISÉIS DECIMETROS CUADRADOS (45.214,16 m²).
Que en tal orden resulta necesario ampliar la autorización de la gestión aprobada por la Ordenanza Municipal N° 4162, a la suscripción de los compromisos correspondientes y la afectación de los dos inmuebles del Estado Nacional resultantes de la traza definitiva de la prolongación de la Avda. San Martin hacia el norte de la ciudad.
Que la citada modificación permitirá concluir los procedimientos administrativos ante el A.A.B.E., y dar por concluida las tratativas pertinentes a fin de que el Municipio proceda a la adquisición de la fracción del inmueble referido, su afectación al dominio y uso público municipal, situación que permitirá la generación y habilitación de espacios de uso público a nivel comunitario en un lugar estratégico de la ciudad, ello de forma complementaria a las mejoras derivadas de la apertura de la referida avenida.
Que los artículos 24, 25, 89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4162/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades nacionales competentes y a suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios, a fin de obtener un permiso de uso precario y gratuito, deslindar, adquirir y afectar al dominio público municipal la fracción de terreno comprendida dentro del inmueble de propiedad del Estado Nacional identificado catastralmente como Departamento: Río Grande - Sección: M - Macizo: 1 - Parcelas: 1 (parte) y 2 (parte) de la ciudad de Río Grande, de una superficie total aproximada de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS CON DIECISÉIS DECIMETROS CUADRADOS (45.214,16 m²), con el objeto de permitir el desarrollo de las obras correspondientes a la apertura y la continuidad de la Avda. Don José de San Martín, en el tramo comprendido entre las calles Base Marambio (futura prolongación) - Reverendo Padre Miguel Bonucelli y la calle S/N 483, de la ciudad de Río Grande."

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4162/2020, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- ESTABLECER que el valor de la transferencia de la fracción de los predios denominados catastralmente como Departamento Río Grande - Sección M - Macizo 1 - Parcela 1 (parte) y 2 (parte), establecida en el artículo anterior, será fijada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación".

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar corregido y correlativamente el articulado de la Ordenanza Municipal N° 4162/20, en un todo de acuerdo a la presente.
Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU

PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4236/2021

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4163/2020, se afectó al dominio y uso público municipal una fracción del inmueble denominado catastralmente como: Sección: M - Macizo: 1 - Parcelas: 1, a la Obra de apertura de la Avenida Don José de San Martín, estableciéndose el término de un año para llevar a cabo dichas gestiones, ante los organismos correspondientes.

Que mediante sendas tratativas se dio inicio a las actuaciones administrativas ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado A.A.B.E, a partir de las cuales resultaron las modificaciones necesarias a fin de concluir dichas actuaciones.

Que a partir de la delimitación de la traza definitiva de la Avda. Don José de San Martín, resulta que la misma comprende dos fracciones dentro de los inmuebles de propiedad del Estado Nacional identificados catastralmente como Departamento: Río Grande - Sección: M - Macizo: 1 - Parcelas: 1 y 2 de la ciudad de Río Grande, con superficie total aproximada de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS CON DIECISÉIS DECIMETROS CUADRADOS (45.214,16 m²).

Que en tal orden resulta necesario ampliar la afectación al dominio y uso público municipal, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 4163/20, a la afectación de las dos fracciones de los inmuebles del Estado Nacional resultantes de la traza definitiva de la prolongación de la Avda. San Martin hacia el norte de la ciudad.

Que la citada modificación permitirá concluir los procedimientos administrativos ante el A.A.B.E., y dar por concluida las tratativas pertinentes a fin de que el Municipio proceda a la adquisición de la fracción del inmueble referido, su afectación al dominio y uso público municipal, situación que permitirá la generación y habilitación de espacios de uso público a nivel comunitario en un lugar estratégico de la ciudad, ello de forma complementaria a las mejoras derivadas de la apertura de la referida avenida.

Que los articulo 24, 25, 89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 4163/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- AFECTAR al dominio y uso público municipal una fracción de los inmuebles denominados catastralmente como Sección: M - Macizo: 1 - Parcelas: 1 (parte) y 2 (parte) de la ciudad de Río Grande, en el tramo comprendido entre las calles Base Marambio (futura prolongación) - Reverendo Padre Miguel Bonucelli y la calle S/N 483, de la ciudad de Río Grande, con una superficie total aproximada de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE METROS CON DIECISÉIS DECIMETROS CUADRADOS (45.214,16 m²)".

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4163/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- ESTABLECER que la afectación al dominio público municipal de la fracción del inmueble identificado en el artículo anterior tendrá efectos a partir de la transferencia dominial del Estado Nacional a favor del Municipio".

Artículo 3°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4163/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Las gestiones y gastos inherentes a la confección, registración y aprobación de los planos de mensura y demás adecuaciones registrales que resulten necesarias para deslindar la fracción de terreno referida en el artículo 1° de la presente Ordenanza estarán a cargo del Municipio".

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a ordenar corregido y correlativamente el articulado de la Ordenanza Municipal N° 4162/20, en un todo de acuerdo a la presente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4237/2021

VISTO:

La nota N° 342/21 presentada por la Dirección Municipal de Catastro (Nomenclador).

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y N° 2863/11.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación del barrio y sus correspondientes calles.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que sería significativo darles un reconocimiento a las mujeres que forjaron y acompañaron el crecimiento de la ciudad de Río Grande.

Que Nelly Iris Penazzo se radicó en Río Grande en 1967, ejerciendo como médica. Con el seudónimo de Alba Chamán publicó en 1972 su único libro de poemas: Ley 3218 (el número corresponde a los kilómetros que separan a Ushuaia de la Capital Federal). Se dedicó al estudio e investigación de la vida y los mitos de los selk´nam. Aportó a la ciudad intensos seminarios y debates sobre la cultura selk´nam. La revista Impactos de Punta Arenas publicó durante años sus trabajos de investigación. En 1996 publicó "Wot´n: documentos del genocidio Ona", tres volúmenes editados por el Arlequín de San Telmo.

Que además, fue la segunda médica que trabajó en Río Grande; de ella quedan muchas cosas para recordar por ser una mujer comprometida con la sociedad. Su esposo era Guillermo Segundo Penazzo, y mientras ella era una profesional que recorría los pasillos del hospital rural de entonces, él se desempeñaba como taxista.

Que Nelly prestaba un especial cuidado a sus pacientes, y por ello, durante mucho tiempo se conservaron historias clínicas de pacientes, en la que lucía en las técnicas del diagnóstico precoz y la descripción preliminar: "Hoy a media mañana se presentó en mi consultorio una mujer de humilde apariencia y avanzada edad la que me manifestó tener mucho, pero mucho frío. Cuando le pedía que se desvistiera para auscultarla directamente sudaba y temblaba...".

Cuando se dio la salida democrática que traería de vuelta a Perón al país, ella y su marido estaban enrolados en el justicialismo, y su tarea era en áreas de adoctrinamiento. El simple listado de la biblioteca de entonces, con la que ella trabajaba, es una pieza envidiable para quien piense en interpretar la realidad de nuestra patria vasalla. Todos esos libros fueron incautados por las autoridades de la Infantería de Marina después del 24 de marzo y nunca devueltos.

Que para entonces la doctora había iniciado un contacto con los últimos Onas y estudiaba su cultura como la clave de una nueva ideología: por su casa pasaron Ángela Garibaldi y sobre todo Federico Echelaine.

Murió en la ciudad de Río Grande el 27 de diciembre de 1996.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como Nelly Penazzo a la calle S/Nombre 257, comprendida entre las calles Teófilo Hirsig y Franka Zuvic.

Artículo 2°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a diez (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4238/2021

VISTO:

La nota N° 342/21 presentada por la Dirección Municipal de Catastro (Nomenclador).

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y N° 2863/11.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación del barrio y sus correspondientes calles.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que sería significativo darles un reconocimiento a las mujeres que forjaron y acompañaron el crecimiento de la ciudad de Río Grande.

Que Berta Patella se casó con Esteban Lucas Piñero Salamín. Él había iniciado el poblamiento de un campo, en la denominada Estancia La Criolla – le dio ese nombre en homenaje a Berta Patella- a la que había conocido y con la que había tenido ya dos hijos antes de llegar a Tierra del Fuego AIAS. Piñero era arrendatario rural, y su presencia estaba dada en razón de la reforma agraria otorgada por el gobierno radical, cuando tierras fiscales cedidas para el pastoreo de las grandes firmas ganaderas de la primera hora fueron entregadas a nuevos pobladores. Él ha sido el único estanciero que ha muerto en Tierra del Fuego AIAS, el 24 de junio de 1930, preso del rigor climático; expresaba en el certificado de defunción como "muerte por inanición", tenía por entonces 31 años. Cuando muere Esteban Piñero dejó la responsabilidad del manejo de la estancia en manos de Doña Berta –la primer mujer a la que le quedo tal función en esta zona-, la que junto al manejo del establecimiento debió velar por la formación de sus tres hijos: Venus Videla, la que resultaría ser destacada pintora, Leonor María Piñero, decana de las letras y del periodismo fueguino y René Albino Piñero, que a fines de los 50 fue Comisionado Municipal y luego Consejero Territorial. Berta, de muy jovencita, se convertiría en la primera mujer administradora de una estancia fueguina.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Berta Patella" a la calle S/Nombre 255, comprendida entre las calles Ernesto Guevara y Franka Zuvic.

Artículo 2°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a diez (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4239/2021

VISTO:

La nota N° 342/21 presentada por la Dirección Municipal de Catastro (Nomenclador).

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo.

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y N° 2863/11.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad cuenten con identidad. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación del barrio y sus correspondientes calles.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que sería significativo darles un reconocimiento a las mujeres que forjaron y acompañaron el crecimiento de la ciudad de Río Grande.

Que Leonor María Piñero nació en el año 1923 en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, hija de Esteban Lucas Piñero y Berta Patella.

Que Leonor llegó a Río Grande siendo muy niña, en el año 1928. Su educación primaria y secundaria las completó en Buenos Aires. Luego obtuvo su título de profesora superior de piano, Teoría y Solfeo en el Conservatorio Fracassi de quien fuera su primera delegada en Río Grande.

Que su inclinación por las letras comenzó a manifestarse muy temprano, ya los 8 años Leonor había producido obras en prosa y poesía, inclinación que se fue acrecentando con el tiempo.

Que sus primeras publicaciones aparecieron en diarios porteños bajo el título de "Palabras de Leonor". El primer cuento infantil surgido de su creación fue "El milagro de las flores", publicado luego en un libro. En 1951 editó el primer libro de relatos, "Retorno al amor y otros cuentos". El género novela no fue ajeno a su pluma, y su obra "La estatua viviente" (publicada en 1958) mereció el elogio del escritor Enrique Larreta.

Que la necesidad de afianzar la divulgación del quehacer cultural propio y fueguino, la llevan a crear la Fundación Artística, Cultural y Literaria Selcha. Ésta posibilitó publicaciones, varias exposiciones, conciertos y conferencias en distintos ámbitos provinciales y nacionales. Además, para la divulgación de la actividad fueguina, Leonor funda el Instituto Fueguino Argentino, institución que, con criterio regional, se integró a la Federación de Centros Patagónicos. Fue precisamente esta institución la que propició el primer certamen literario que se realizó en Río Grande, para niños de escolaridad primaria.

Que en paralelo a su actividad de dirigente y promotora cultural, Leonor nunca dejó de lado sus producciones literarias. En 1968 publicó el poemario "Mis palabras", presentado por Santiago Gómez Cou. Por entonces también era miembro la Asociación de Escritoras y Publicistas Católicas y fue presidente de la Semana de la Patagonia, representando al Instituto Fueguino Argentino. Fue fundadora de la filial de Tierra del Fuego AIAS de la S.A.D.E. (Sociedad Argentina de Escritores), por expreso pedido del escritor Dardo Cúneo. Desde la S.A.D.E. concretó la primera y segunda Feria del Libro de Tierra del Fuego AIAS, entre otras acciones.

Que en 1972 obtuvo un reconocimiento internacional al ser nombrada Académica de Número por la Academia Teatina Pro-Ciencias de Pescara, (Italia).

Que su espíritu de integración la llevó a brindar conferencias en el Círculo de la Prensa de Buenos Aires, en la Sede de la Asociación de Escritoras Católicas en la ciudad de Rosario y en el Ateneo Cultural de Cosquín.

Que en Río Grande, también fue fundadora de la Peña Literaria Rincón Fueguino y del Instituto de Arte que concretó las primeras muestras artesanales de tejidos y flores.

Que además, perteneció como miembro activo, al grupo de Damas Vicentinas de San Vicente de Paul, institución que diera nacimiento al Hogar de Ancianos de nuestra ciudad.

Que también fundó el Movimiento Pesebrista Fueguino, que integra la Hermandad del Santo Pesebre. Movimiento dedicado a difundir el arte de construir pesebres, como una representación plástica del nacimiento de Jesús.

Que sus primeros pasos en la actividad periodística fue a partir de la aparición de "La ciudad Nueva" (1971), publicación quincenal que ella escribía, reproducía y distribuía de manera personal.

Que en 1973, revistas de Buenos Aires como "Mundo Infantil" y "Billiken" publicaron sus colaboraciones; también la "Argentina Austral"; "El Austral" de nuestra ciudad, "Opinión Austral" de Río Gallegos, el "Sureño" de Bahía Blanca y "Jornada" de Trelew. Su programa "Cono de Tinta Sur", nació con nuestra LRA 24 Radio Nacional Río Grande, con más de cuatro décadas ininterrumpidamente, y programa con el que obtuvo el Premio Cruz de Plata Esquiú.

Que la magnitud de su obra y tarea cultural hace que Leonor Piñero figure en cinco diccionarios de Argentina, Sudamérica, España e Inglaterra.

Que en una entrevista realizada a Leonor María Piñero por el diario "Lapataia importación de igual a igual" ella relata que comenzó a escribir a los ocho años y sabía que las cosas que escribía no eran buenas; dijo también, que escribió una novela a los 15 años, que nunca dio a conocer. Leonor comenta que no tenía alguien en la familia que la guiara. Empezó a leer, y jugando con las amigas al teatro imaginaban argumentos, ellas los desarrollaban y le plantearon que lo escribiera. Y así fue cómo comenzó. Sobre esto declaró: "Cuando era estudiante, una maestra quiso hacer un periódico, yo tenía que hacer la parte de las palabras cruzadas, y así surgió la idea de hacer un periódico. Colaboré mucho en el periódico ´El Austral´".

Y agrega: "Cuando venía del campo me pedían que les preparara artículos, me sentaba en el Hotel Villa y les componía el artículo. Después, empecé en Radio Nacional el 24 de enero de 1974 con una audición de radio de 15 minutos y los sábados 1 hora. Empecé como difusora de la literatura patagónica luego opté por añadir literatura general argentina y universal", relata.

Que el 8 de marzo de 1993, mediante el Decreto Municipal N° 98/93, Leonor María Piñero fue declarada Ciudadana Ilustre de la ciudad de Río Grande.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Leonor Piñero" a la calle S/Nombre 256, comprendida entre las calles Teófilo Hirsig y Franka Zuvic.

Artículo 2°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a diez (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4240/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha visibilizado en la ciudad la carencia o desgaste del reductor de velocidad y de la señalización refractaria ubicado Pellegrini al 500, entre calle Posadas y Viedma. Es prioritario el reacondicionamiento del mismo.

Que los reductores resultan imprescindibles para que los automovilistas disminuyan la velocidad antes de llegar al cruce entre las arterias Pellegrini y Posadas.

Que media calzada de la calle Pellegrini se encuentra sin reductor de velocidad pudiendo ocasionar riesgo que también enfrentan los peatones al cruzar;

Que la educación, la toma de conciencia de la población y el control respecto al cumplimiento de las normas de tránsito por parte del Municipio, pueden mitigar los accidentes que se derivan de violar las reglas en cruces de calles.

Que es necesario el mantenimiento de los reductores de velocidad para que no se repitan nuevos hechos desafortunados de tránsito. La adecuada instalación de reductores de velocidad, brindará seguridad a los vecinos de la zona;

Que dicho reductor de velocidad se encuentra en calle Pellegrini casi esquina Posadas, una arteria de mucha circulación de la ciudad en virtud de estar cercana a un área comercial, a la estación de Bomberos Voluntarios, al Instituto Provincial de la Vivienda y a barrios Mutual, Buena Vista y Chacra II.

Que es de vital importancia lograr una eficiente y fluida circulación del tránsito vehicular en las arterias de nuestra ciudad y, para esto, las señales de tránsito posibilitan un mejor desarrollo de la circulación.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la:

-Renovación y señalización con pintura refractaria de reductor de velocidad ubicado en calle Pellegrini al 500 entre las calles Posadas y Viedma.

Artículo 2°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4241/2021

VISTO:

Las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino en su artículo 21 incorpora la capacitación como uno de los requerimientos para la producción de alimentos seguros.

Que como consecuencia de esta potestad reglamentaria municipal y en ejercicio de su poder de policía a partir de la Dirección de Bromatología se busca el mejoramiento constante y control de las condiciones de elaboración y manejo de alimentos por parte

de los distintos actores económicos de nuestra ciudad.

Que la economía familiar o de subsistencia representa un sector importante de la matriz productiva de nuestra ciudad y una salida laboral para muchos vecinos.

Que las actividades de control de la inocuidad de los alimentos requiere de nuevas formas e instrumentos de abordaje en salud pública que permitan generar capacidad a nivel local para una mejor comprensión del rol y la responsabilidad que cada uno de los integrantes de la cadena posee.

Que las decisiones sobre temas de inocuidad de los alimentos se vuelven más eficientes y de mejor calidad cuando se fundamentan en las buenas prácticas y las mejores evidencias traídas por la investigación, el conocimiento científico actualizado y aplicable a contextos específicos y las mejores prácticas/ lecciones aprendidas por pares. El conocimiento empodera a todos los integrantes de la cadena agroalimentaria para la mejora de la inocuidad y calidad de los alimentos para ellos mismos o para quienes consumen los productos que ellos generan o comercializan.

Que la adecuada manipulación de los alimentos, desde que se producen hasta que se consumen, incide directamente sobre la salud de la población. La inadecuada manipulación de los alimentos puede producir enfermedades transmitidas a través de estos. Las medidas más eficaces en la prevención de estas enfermedades son las higiénicas, ya que en la mayoría de los casos es el manipulador el que interviene como vehículo de transmisión, por actuaciones incorrectas, en la contaminación de los alimentos.

Que es esencial trabajar junto a la comunidad en acciones de capacitación acerca del trato seguro y saludable de los alimentos. Acciones como el dictado de talleres a microemprendedores, organizaciones comunitarias y trabajadores vinculados a la manipulación de alimentos en general, otorgan mayores beneficios para toda la población.

Que Según la Organización Mundial de la Salud, el concepto de manipulación de alimentos hace referencia la inocuidad de los alimentos. El concepto de manipulación de los alimentos se engloba en un conjunto de prácticas a seguir para eliminar cualquier elemento lesivo para la salud pública.

Que es relevante que toda la comunidad riograndense tome iniciativas para capacitarse que permitan mejorar conocimientos, habilidad o conductas que hacen a la adecuada manipulación de alimentos.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR Capacitaciones en Manipulación de Alimentos, dirigido a microemprendedores, organizaciones comunitarias y trabajadores vinculados a la manipulación de alimentos en general, toda persona que produzca, elabore, fraccione, comercialice o transporte/reparta alimentos o sus materias primas dentro del municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Secretaría de Salud, la Dirección de Bromatología y la Secretaría de Gestión Ciudadana a llevar a cabo la realización de diferentes cursos de capacitación.

Artículo 3°.- Las capacitaciones tendrá los siguientes objetivos:

a) Brindar conocimientos acerca del correcto manejo de alimentos.
b) Informar sobre la responsabilidad de respetar y proteger la salud de los consumidores.

Artículo 4°.- ESTABLECER que los contenidos de los cursos, como sus capacitadores, deberán ser aprobados por la Dirección de Bromatología, en adelante autoridad de aplicación. Dichos contenidos deberán incluir las temáticas planteadas en el artículo 21 inciso D del Código Alimentario Argentino, pudiendo incorporar temas de problemáticas alimentarias locales.

Artículo 5°.- La Secretaría de Salud, Dirección de Bromatología, Secretaría de Gestión Ciudadana junto a la Dirección de Prensa brindarán información sobre las capacitaciones presenciales u online a realizarse por diferentes medios de comunicación. Asimismo, deberán realizar:

a) Entrega de folletería a los emprendimientos locales
b) Colocación de cartelería sobre las capacitaciones en dependencias municipales.
c) Publicación de las capacitaciones en el sitio web del Municipio de Río Grande.

Artículo 6°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas para la inclusión de contenidos teóricos y prácticos acerca de la necesidad de las capacitaciones sobre manipulación de alimentos.

Artículo 7°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4242/2021

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 2679/09.
Las facultades conferidas por el artículo 96 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
CONSIDERANDO:
Que en el año 2016 ocurrió una grave explosión e incendio en una vivienda ubicada en la calle Keninek N° 428, en la zona de la margen sur de nuestra ciudad.

Que en el interior de la vivienda se encontraba Carina Paola Soto Cerda, de 27 años de edad, junto a sus tres hijos. Quien logró salvarles la vida, logrando sacarlos del lugar a sus progenitores, salvándolos de la tragedia.

Que la joven resultó con heridas cortantes y quemaduras en el rostro y el cuerpo, por lo que debió ser internada varios días bajo un cuadro de salud grave y crítico, que derivó en su fallecimiento días después en el nosocomio local.

Que es dable remarcar, como, sin dudarlo Carina tomó en brazos a sus hijos y empezó a rescatarlos uno por uno, velando por la integridad física de los mismos.

Que tenemos la obligación este cuerpo de ediles, de reconocer a la heroica mamá Carina Soto, y que sus pequeños tres hijos vislumbren un reconocimiento hacia esta madre que no se encuentra hoy con ellos.

Que como ANEXO I, se indica la ubicación del patio de juegos que llevará su nombre, identificado catastralmente como Sección K, Macizo 54.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Carina Soto", al Patio de Juegos ubicado catastralmente en la Sección K, Macizo 54.

Artículo 2°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, Artículo 5° - Inciso IV; el nombre "Carina Soto".

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que coloque un (1) cartel de indicación correspondiente.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4243/2021

VISTO:
La nota N° 342/21 presentada por la Dirección de Municipal Catastro (Nomenclador).
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y N° 2863/11.
CONSIDERANDO:
Que la ciudad de Río Grande crece día a día en su extensión y es necesario nombrar las calles de los nuevos barrios para identificarlas, por cuestiones de seguridad y de circulación, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis y remises, entre otros servidores públicos.

Que es menester generar y estimular la identidad riograndense para de esta manera provocar un arraigo en los nuevos barrios de la ciudad. Denominar las calles del barrio es una manera de hacerlo.

Que existieron personalidades en Río Grande que forjaron el crecimiento de la comunidad a base de esfuerzo, solidaridad y amor al prójimo.

Que la vecina "Ester Barrientos Laguarda de Calixto" fue una ciudadana ejemplar, preocupada y ocupada en achicar las brechas sociales de la comunidad, siendo importante tener presentes a estas personalidades dignas de ser imitadas.

Que la Señora Ester formó parte del grupo fundador de "CÁRITAS RÍO GRANDE" junto a la Hermana Carla y a otras mujeres pioneras, desempeñándose en la Parroquia San Juan Bosco y dedicando la mayor parte de su vida a ayudar desde el anonimato a las personas más vulnerables de nuestra ciudad.

Que realizó tareas en los barrios más postergados de la ciudad, acercándose a quienes no tenían los medios para llegar hasta la parroquia donde funcionaba Cáritas.

Que durante la pandemia COVID-19 permaneció cumpliendo sus tareas de asistencia y ayuda a los vecinos de Río Grande, pese a estar dentro de la franja etaria considerada de alto riesgo.

Que este cuerpo Legislativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Ester Barrientos de Calixto" a la calle S/N N° 27, situada entre las calles Ernesto Guevara y Luisa Ruffino.

Artículo 2°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, artículo 5°, inciso IV; el nombre "Ester Barrientos de Calixto".

Artículo 3°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10

Artículo 5°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4244/2021

VISTO:

La nota N° 342/21 presentada por la Dirección Municipal de Catastro (Nomenclador).

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y N° 2863/11.

CONSIDERANDO:

Que la ciudad crece día a día en su extensión, y es necesario nombrar las calles de los nuevos barrios para identificarlas, por cuestiones de seguridad y de circulación, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis y remises, entre otros servidores públicos.

Que es menester generar y estimular la identidad fueguina para de esta manera provocar un arraigo en los nuevos barrios de la ciudad. Denominar las calles del barrio es una manera de hacerlo.

Que la Bióloga "Rae Natalie Prosser de Goodall", nació en Ohio (Estados Unidos) el 13 de abril de 1935 y falleció el 25 de mayo de 2015 en la Estancia Harberton.

Que Natalie llegó a la provincia en la década del 60', atraída por las lecturas del libro "El Último Confín de la Tierra" escrito por Esteban Lucas Bridges.

Que en el año 1963 contrajo matrimonio con Thomas D. Goodall, bisnieto del pionero Thomas Bridges y copropietario de la Estancia Harberton. En los primeros años de matrimonio, se dedicó a las tareas del hogar y a la crianza de sus hijas.

Que en el año 1970 publica su libro "Tierra del Fuego", donde plasma su trabajo de investigación sobre la fauna, flora geografía e historia de Tierra del Fuego AIAS.

Que a partir de su colección privada, en 2001 se creó en Estancia Harberton, el Museo Acatushun (lengua yámana) de Aves y Mamíferos Australes. Fue colaboradora de National Geographic Society y de diferentes organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación de la naturaleza, como AMMA (Asociación de Mamíferos Marinos Australes), el proyecto «Orca del Fin del Mundo» y CEQUA (Centro de Estudios del Cuaternario), presidió la Fundación RNP (Rae Natalie Prosser Foundation) para la investigación en América del Sur Austral, que lleva a cabo programas relacionados con becas y pasantías para estudiantes y profesionales de las ciencias naturales.

Que investigó, promovió, apoyó y dirigió proyectos de investigación científica o técnica sobre la flora y fauna de la zona, especialmente de la isla grande de Tierra del Fuego, Antártida y Patagonia Austral. Brindó asistencia técnica y científica a otras instituciones nacionales e internacionales en relación con la naturaleza, su preservación y desarrollo.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Natalie Goodall" a la calle S/Nombre 269, comprendida entre las calles Marcos Zuvela y S/ Nombre 271.

Artículo 2°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4245/2021

VISTO:

La Nota N° 342/21 presentada por la Dirección Municipal de Catastro (Nomenclador).

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y N° 2863/11.

CONSIDERANDO:

Que la ciudad crece día a día en su extensión, y es necesario nombrar las calles de los nuevos barrios para identificarlas, por cuestiones de seguridad y de circulación, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis y remises, entre otros servidores públicos.

Que es menester generar y estimular la identidad riograndense para de esta manera provocar un arraigo en los nuevos barrios de la ciudad. Denominar las calles del barrio es una manera de hacerlo.

Que existieron personalidades en Río Grande que forjaron el crecimiento de la comunidad a base de esfuerzo, solidaridad y amor al prójimo.

Que la Señora Bernardita Vargas Núñez, llegó a la ciudad en el año 1960 junto a sus hijos. En los primeros años en la ciudad se desempeñó como costurera y ama de casa.

Que con el tiempo comenzó a formarse en el Instituto María Auxiliadora, lugar donde forjó su camino dejando una huella imborrable para la institución. Allí creó los cursos de costura en la casa de ex alumnas, un lugar de formación y contención para jóvenes de la ciudad.

Que luego de años de desinteresado trabajo, en 1986 fue elegida Presidenta de la Unión ex-alumnas de María Auxiliadora Río Grande, lugar donde con su presencia maternal recibía siempre con una sonrisa a quien se acercara a la casa.

Que dedicó la mayor parte de su vida para ayudar a las personas más vulnerables de nuestra comunidad, permitiendo que a través de las obras realizadas, luego de su desaparición física y hasta la fecha, aún se encuentren vivas y en actividad, beneficiando así a muchos riograndenses.

Que con su trabajo inculcó valores, identidad y sentido de pertenencia a las ex-alumnas de María Auxiliadora. También coordinaba y llevaba adelante tareas para recaudar fondos, transmitiendo de esta manera la importancia del trabajo en equipo y la certeza de que lo ganado con trabajo y esfuerzo tiene un valor superior.

Así también prestaba el hogar en el que vivía con su familia para reuniones y actividades sociales, con el fin de aportar asistencia y ayuda a los vecinos riograndenses.

Que el 27 de enero del año 2000 fallece dejando un vacío incalculable en su familia y en toda la comunidad de ex- alumnas de María Auxiliadora.

Que un año después de su fallecimiento se nombró al taller de la casa de ex-alumnas de María Auxiliadora de Río Grande como "Bernardita Vargas", contando con la presencia del entonces Intendente de la ciudad Ing. Jorge Martín.

Que dejó su legado, su constancia y la convicción de que nunca se falta al compromiso adquirido. Hoy en día Bernardita Vargas, sigue vigente en el recuerdo de quienes tuvieron el honor de conocerla y trabajar junto a ella.

Que este cuerpo Legislativo tiene amplias facultades para el dictado la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "Bernardita Vargas" a la calle S/N 253, entre Victoria Ocampo e Indira Gandhi.

Artículo 2°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de la arteria denominada en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10

Artículo 4°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de publicada en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4246/2021

VISTO:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

La Ley Nacional N° 22.431.

El artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por ésta

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que existe entre los trabajadores estatales, en este caso municipales, ciertas normas laborales que regulan las distintas licencias a las que tienen acceso. Que entre esas licencias no encontramos ninguna que verse sobre casos de recién nacidos con discapacidad.

Que la temática de discapacidad es muy amplia y el universo que integra la misma es diversa.

Que cuando nos refiramos a discapacidad en esta norma será en los términos de la Ley Nacional N° 22.431 que la conceptualiza y condiciona a ciertos requisitos de forma y administrativos, como los emanados de los artículos 2° y 3° del plexo normativo.

Que esta ordenanza tiene por objeto colaborar con distintas normas internacionales y nacionales en resguardo de las personas con discapacidad. Para lograr este ansiado cometido del resguardo, deben existir herramientas legislativas que coadyuven con esta finalidad, ya que muchas veces las normas autónomas no lo pueden logran por sí mismas.

Que el día 13 de diciembre del año 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York -Estados Unidos-, se aprobó el texto definitivo de la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad".

Que esta norma internacional tiene en Argentina obligatoriedad desde el año 2008 con la sanción de la Ley Nacional N° 26.378 que adhiere en todos los términos a la convención internacional.

Que en su extenso articulado se desarrollan los derechos y protecciones para las personas con discapacidad. Entre ellos: Artículo 7°.- Niños y niñas con discapacidad 1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas. 2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño. Artículo 23°.- Respeto del hogar y de la familia 1. Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás, a fin de asegurar que: a) Se reconozca el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges; b) Se respete el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro, y a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiados para su edad, y se ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos; c) Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas, mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones con las demás. 2. Los Estados Partes garantizarán los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad en lo que respecta a la custodia, la tutela, la guarda, la adopción de niños o instituciones similares, cuando esos conceptos se recojan en la

legislación nacional; en todos los casos se velará al máximo por el interés superior del niño. Los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a las personas con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de los hijos. 3. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias. 4. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas no sean separados de sus padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que esa separación es necesaria en el interés superior del niño. En ningún caso se separará a un menor de sus padres en razón de una discapacidad del menor, de ambos padres o de uno de ellos. 5. Los Estados Partes harán todo lo posible, cuando la familia inmediata no pueda cuidar de un niño con discapacidad, por proporcionar atención alternativa dentro de la familia extensa y, de no ser esto posible, dentro de la comunidad en un entorno familiar...

Que todos estos derechos emanados de las leyes de todos los niveles del estado, no pueden llevarse a cabo sin normas que las complementen y reglamenten. Es el objetivo de esta norma municipal, hacer efectivo estos derechos poniendo en resalto la función primordial que tienen los padres en relación a los cuidados de los niños con discapacidad.

Que la Carta Orgánica reza: Artículo 44.- PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. El Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Coordina su labor con los organismos nacionales y provinciales y con la iniciativa de las Organizaciones No Gubernamentales del área, para la optimización de los objetivos propuestos...

Que como se concluyó con anterioridad, es necesario dotar de mayores derechos a los padres que poseen hijos con discapacidad. No sólo las detectadas al nacer, sino también las que sobrevienen por diagnóstico como lo es el Trastorno del Espectro Autista (T.E.A.).

Que no son pocos los casos de trabajadores estatales que tienen hijos que nacieron con discapacidad y otros tantos a los cuales les fue detectado una discapacidad con el transcurrir de los años. Estos padres al día de la fecha no poseen una licencia para el cuidado de estos menores en los términos que se intenta con esta normativa municipal.

Que como se explicitó en el párrafo anterior esta norma no sólo desea brindarles beneficios a los papás empleados municipales para el cuidado de los menores nacidos con discapacidad, sino también a aquellos donde la discapacidad o su diagnóstico sobreviene con los años. Un ejemplo de esto último son los Trastornos del Espectro Autista que el diagnóstico puede ser difícil de hacer debido a que no existen pruebas médicas, como un análisis de sangre, para diagnosticarlos. Para llegar a un diagnóstico, los médicos observan el comportamiento y el desarrollo del niño.

Que a veces los T.E.A. pueden detectarse a los 18 (dieciocho) meses de edad o incluso antes. A los 2 (dos) años de edad, el diagnóstico realizado por un profesional con experiencia puede considerarse muy confiable. Sin embargo, muchos niños no reciben un diagnóstico final hasta que son mucho más grandes.

Que por estas razones es que esta norma extiende el beneficio de licencia hasta los seis (6) años, que es la edad de ingreso escolar del menor, donde se diagnostican otros tipos de discapacidades como la intelectual.

Que es necesario brindar el beneficio laboral de licencia especial a todos los papás que sean trabajadores estatales municipales, para que puedan atender tempranamente las necesidades de sus hijos menores con discapacidad. Recordando que muchas veces la estimulación temprana mejora de forma importante la calidad de vida del que posee la discapacidad.

Que entendemos que el niño recién nacido necesita, para sobrevivir, del cuidado, la alimentación y el afecto por parte de los padres; además, la relación que se establece de satisfacción de las necesidades básicas se potencia cuando nos encontramos con alguna deficiencia, ya sea inmediatamente o en el transcurso de los primeros meses y años.

Que aceptar y reconocer el problema, detectando los límites y las posibilidades, requerirá de un tiempo y una contención, a nivel psicoterapéutico, de la madre, padre y la familia que el Estado debe contemplar en sus estructuras.

Que el Preámbulo de la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" reza: "La familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado y de que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones...".

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- OTORGAR en el ámbito del Municipio de Río Grande, a todos los agentes públicos que se desempeñan en la Municipalidad, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Juzgados de Faltas y todo otro órgano o empresa estatal creado o a crearse en el Municipio de Río Grande, una Licencia Especial de hasta ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes a partir del vencimiento del período de licencia por maternidad, en los casos en que los hijas/os nacieran con alguna discapacidad. Este beneficio alcanzará a ambos progenitores.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el beneficio establecido en el artículo 1° se hará extensivo a los casos en que la discapacidad del menor sobreviniera o se manifestara con posterioridad al momento del nacimiento y hasta los seis (6) años de edad.

Artículo 3°.- DISPONER que los agentes públicos municipales deberán presentar certificado médico que justifique la discapacidad del menor, según lo establecido en la Ley Nacional N° 22.431 y toda otra normativa relacionada al tema.

Artículo 4°.- ESTABLECER para el caso de guarda con miras a adopción de un menor que posea las características mencionadas en el artículo 1°, se aplicará el beneficio de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- INVITAR a las empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en el Municipio de Río Grande a adherir a las disposiciones de esta ordenanza.

Artículo 6°.- ABROGAR toda normativa municipal que se oponga con la presente.

Artículo 7°.- ESTABLECER al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de sesenta (60) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4247/2021

VISTO:
La Ley Nacional de Tránsito N° 24449.
El Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95.
El artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal.
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por el mismo plexo normativo.
Las previsiones del artículo 96.

CONSIDERANDO:
Que la vecina Eva Florinda Ortiz solicita un "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad" frente a su domicilio ubicado en la calle Laura del Carmen Vicuña 555 PB "A", del Barrio Malvinas Argentinas.

Que la presentante adjunta copia fotostática de un certificado médico y Documento Nacional de Identidad.

Que en efecto, la vecina da cuenta de un delicado estado de salud, alegando padecer miocardiopatía hipertrófica, generando arritmia.

Que en la puerta de su domicilio posee una señal vertical con la leyenda "Reservado para persona con discapacidad", establecido por Ordenanza Municipal N° 3754/2017, otorgada a un familiar de la señora Ortiz, quien a la fecha ya no reside en ese lugar.

Que este pedido no es infundado ya que dada las condiciones anteriormente descriptas, la vecina usa un automóvil para trasladarse a la revisación periódica del médico y utiliza el servicio sanitario de emergencia.

Que resulta necesario delimitar un sector para que esta vecina pueda estacionar el vehículo que la traslada, ya sea particular o ambulancia, hasta los centros de salud.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente Ordenanza.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DISPONER que en el espacio ya destinado para el estacionamiento reservado para persona con discapacidad, sito en la calle Laura del Carmen Vicuña N° 555 PB "A" del barrio Malvinas Argentinas, se autoriza a utilizarlo a la nueva beneficiaria identificada como Eva Florinda Ortiz, D.N.I. N° 11.737.117, hasta tanto perdure su discapacidad o resida en este domicilio.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4248/2021

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 3754/17.
Las previsiones del artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que en el año 2017 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 3754, que autorizaba al vecino Martín Justiniano Vázquez, D.N.I. N° 18.739.419 a utilizar un "Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad" frente a su domicilio ubicado en la calle Laura del Carmen Vicuña 555 PB "A", del Barrio Malvinas Argentinas.

Que según informó la propietaria de la vivienda mencionada en el párrafo anterior, el beneficiario ya no habita en ese lugar. Por lo que es necesario cancelar la autorización cedida con anterioridad.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la autorización cedida al Sr. Martín Justiniano Vázquez, D.N.I. N° 18.739.419, para estacionar con exclusividad en el domicilio sito en la calle Laura del Carmen Vicuña 555 PB "A", atento a que no reside más en ese lugar.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4249/2021

VISTO:
Los reclamos de los vecinos.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:
Que hemos recepcionado un sinnúmero de inquietudes acerca del ordenamiento del tránsito sobre la calle Dr. Carlos Pacheco frente a la Colegio "del Cono Sur", espacio donde en hora del ingreso y egreso transitan los alumnos de dicha escuela, tratando de ingresar al barrio AGP en algunos casos o a la espera del transporte público en

la parada del frente de dicha calle, generando un factor de riesgo que amerita la adopción de medidas tendientes a la prevención de indeseados accidentes viales.

Que las dimensiones y disposición de la calle de marras han demostrado resultar propicias para que algunos conductores inescrupulosos alcancen velocidades inapropiadas.

Que es menester velar por la seguridad de los peatones y de los conductores, generando para ello las condiciones idóneas para salvaguardar la incolumidad de la salud de los integrantes de esta bien amada comunidad.

Que la seguridad vial y la fiabilidad pública, siguen siendo cuestiones que preocupan en nuestra ciudad. El avance de la tecnología nos permite hoy disponer de modernos dispositivos que contribuyen a una vialidad segura.

Que en la actualidad podemos encontrar muchos modelos o alternativas para la colocación de los denominados "Semáforos de Paso Peatonal", pero existe una nueva generación de semáforos con dispositivos que indican al conductor del vehículo y/o peatón el tiempo exacto que resta para que cambie la señal de color, son lo que se conocen con el nombre de "semáforos con temporizador de cuenta regresiva – llamados "anti estrés", y su funcionamiento debe ser a través de un interruptor el cual presiona el peatón para activar el temporizador que está programado con un tiempo determinado para que el mismo pueda cruzar la calle.

Que esta propuesta, de una nueva generación de semáforos, tiende a modernizar la ciudad, sumar nuevas tecnologías y toda infraestructura que permita generar nuevos hábitos saludables en materia de tránsito y seguridad vial. El sistema permite a los conductores y peatones conocer cuánto tiempo resta para su derecho o prohibición de paso en un cruce de calles. Es decir, brindan un apoyo al conductor que circula por un corredor ya que al llegar a un cruce puede saber exactamente los segundos que restan para el cambio de luz, lo cual reduce la posibilidad de que se produzcan accidentes entre vehículos y brinda mayor seguridad al peatón que atraviesa una calle.

Que el especialista internacional en seguridad vial, Dr. Horacio Botta Bernaus, aconseja la colocación de semáforos temporizadores, para que faciliten el paso de los transeúntes, haciendo hincapié en la importancia de este tipo de mecanismos, especialmente para la seguridad de niños y adultos mayores.

Que debido a lo anteriormente expuesto surge la necesidad de colocar semáforos (de cruce peatonal) sobre calle Dr. Carlos Pacheco, a la altura del Colegio del Cono sur.

Que es de urgencia la ejecución de todo aquello atinente a la seguridad vial, ya que pueden encontrarse en juego la vida y la integridad de las personas que circulan por las arterias de la ciudad y respecto de quienes el Municipio es garante de su seguridad, conforme el artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal.

Que los vecinos solicitan la colocación de semáforos en estas intersecciones para poder ordenar el tránsito vehicular y evitar siniestros viales que se dan a diario.

Que como ANEXO I, II y III se adjunta la descripción gráfica del tipo de semáforo a colocar acorde a lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, proceda a la semaforización de la calle Dr. Carlos Pacheco en su intersección con la calle J.C. Mora.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la característica del semáforo a colocar debe incluir un sistema temporizador de cuenta regresiva que funcione con un interruptor para el peatón, acorde a lo graficado en el Anexo I y II que obra adjunto a la presente.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4250/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande con las previsiones establecidas en el artículo 96 del mismo plexo normativo.

La Ley Nacional N° 24449.

CONSIDERANDO:

Que debido a las necesidades que presentan los vecinos de nuestra ciudad que por diversos motivos no pueden acceder a los cursos de capacitación para la adquisición de la licencia nacional de conducir, ya que los mismos son dictados en los horarios de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

Que los ciudadanos -que por diversos motivos- no pueden acceder a estos horarios pautados por la autoridad administrativa, deben tener la posibilidad de contar con un régimen especial de capacitación, en relación a los días y horarios de atención normal.

Que es necesario recordar que el Estado es garante del ejercicio de los derechos de sus ciudadanos para permitir su desarrollo personal y social, por esto el Departamento Ejecutivo Municipal debe proporcionar los horarios necesarios, para que todos los habitantes puedan acceder en igualdad de condiciones a las capacitaciones para cumplir con las obligaciones para acceder a la licencia de conducir.

Que la Municipalidad tiene que brindar a todos sus ciudadanos la capacitación que brinda la Dirección de Tránsito y Transporte Público para la obtención de la licencia obligatoria para circular por las calles de nuestra ciudad.

Que resulta necesario el dictado de un curso en horario nocturno para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, para permitir a nuestros vecinos acceder a la citada capacitación.

Que este Cuerpo Deliberativo posee suficientes facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, para que se establezca en sus dependencias un horario posterior a las 20:00 horas para el dictado de clases de capacitación para la obtención, renovación o ampliación de la Licencia Nacional de Conducir.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4251/2021

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional.

El art. 25 de la Constitución Provincial.

La Ordenanza Municipal N° 2835/10.

Los artículos 21 inciso 6°, 61 y 89 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de la población.

Que las sociedades desarrolladas como la nuestra precisan instrumentos legales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y cuidado del medio ambiente.

Que conforme lo dispuesto a través del artículo 41 de la Constitución Nacional, se otorgó raigambre constitucional al derecho al medio ambiente sano.

Igual criterio ha tenido la Constitución Provincial al proclamar en su artículo 25 al reivindicar derechos ambientales que le corresponden a nuestra población.

Que idéntica directriz ha sido receptada por la Carta Orgánica Municipal al sostener en la misma que procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes, de conformidad a las disposiciones establecidas a través de los artículo 21 inciso 6° y artículo 61.

Que la protección del medio ambiente aplica criterios de regulación como un bien jurídico a tutelar, siendo atribución del Estado Municipal la de planificar e implementar la instrumentación de acciones de tipo ambiental destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas.

En tal sentido y mediante la Ordenanza Municipal N° 2835/10, se promulgó el Código Ambiental del Municipio, a través del cual se dispuso regular la materia ambiental estableciendo así determinadas políticas públicas, pautas y lineamientos a seguir al respecto.

Que uno de los aspectos que deviene necesario fomentar mediante la creación de herramientas legislativas que permitan a la autoridad de aplicación y a la población en general, es el de las buenas prácticas en lo que respecta al tratamiento de residuos orgánicos domiciliarios de origen vegetal en orden a la cantidad volumétrica que representan, como así también a la divergencia existente en cuanto a si dicho residuo se clasifica o no, generando beneficios ambientales en el primer supuesto y causando resultados negativos en caso contrario.

Que según estudios publicados por el Ministerio de Producción de la Nación se estima que los residuos orgánicos de origen vegetal representan aproximadamente un cincuenta por ciento (50%) del peso total de la bolsa de residuos domiciliaria.

Que los residuos orgánicos son biodegradables ya que pueden convertirse, mediante procesos biológicos y mecánicos adecuados, en enmiendas orgánicas. En cambio, su degradación sin control, puede generar gases, líquidos (lixiviados), provocando olores desagradables, riesgos sanitarios, gases con efecto invernadero y contaminación de suelos y napas.

Que de conformidad a ello y mediante la sanción del presente instrumento normativo se crea un programa de compostaje hogareño, el cual incluye un instructivo de buenas prácticas de compostaje y desarrollo industrializado de modelos de composteras con materiales reciclables, el cual ha sido realizado por el estudio de diseño "Bamba Estudio", lo cual permitirá fomentar la protección del medio ambiente al reducir el depósito de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario, y poder transformar los mismos (residuos orgánicos de origen vegetal) por intermedio del compostaje en un acondicionador del suelo para ser utilizado de manera hortícola para el cultivo de alimentos, ornamental de plantas de interior o exterior, en la utilización de almácigos, entre otros.

Huelga destacar que a los efectos de incentivar las acciones de compostaje hogareño se prevén beneficios tributarios para aquéllas personas que deseen adherirse al mismo dando cumplimiento a las demás condiciones que se establecen en la presente.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de sancionar la presente Ordenanza Municipal a través de la cual se crea el programa ambiental de compostaje hogareño denominado "Vuelta a la Tierra" regulando en tal sentido la clasificación en origen de residuos sólidos urbanos de origen vegetal, fomentando así buenas prácticas hogareñas en el tratamiento residuos la cuales tienden a propender la protección ambiental y cuidado del bienestar general de nuestra población.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo1°.- CREAR en el ámbito del ejido municipal el Programa de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos Urbanos de Origen Vegetal denominado "Vuelta a la tierra", cuyo objetivo principal será el desarrollo de acciones a ser ejecutadas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, tendientes a fomentar la clasificación en origen de residuos orgánicos de origen vegetal por parte de los contribuyentes de nuestra ciudad para ser depositados en composteras hogareñas y cuyos modelos tentativos, materiales a utilizar, e instructivo de buenas prácticas de compostaje se adjuntan como Anexo I y que forma parte de la presente, todo ello a los efectos de:

a) Reducir el volumen de residuos depositados en el relleno sanitario.
b) Mejorar el manejo de residuos sólidos urbanos.
c) Impulsar la clasificación de residuos de origen domiciliario.
d) Mejorar el paisaje urbano de la ciudad.
e) Evitar la generación de gases de efecto invernadero.
f) Reutilización de materiales reciclables (pallets).
g) Propender el cuidado del medio ambiente.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a realizar los estudios que estime correspondan por sí o terceros y producir los informes técnicos pertinentes por parte de profesionales certificados en la materia ambiental a los fines de:

a) implementar las acciones correspondientes tendientes a desarrollar los alcances plasmados en la presente.
b) efectuar adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios pertinentes.
c) efectuar locaciones de obras o servicios.
d) ejecutar obras que permitan el acopio del material a reciclar para la posterior fabricación de composteras, con sus respectivos elementos, artefactos y maquinarias.

Todo ello tendiente a la puesta en marcha del presente programa de compostaje hogareño y ejecución de obras y servicios de reciclaje de pallets para ser destinados a la fabricación de composteras hogareñas de conformidad al instructivo que se adjunta al presente.

La presente enunciación no resulta taxativa, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal ampliar o ejecutar las que considere pertinentes a los fines de lograr el fiel y cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la promulgación de la presente, proceda a la fabricación por sí o por intermedio de terceros de composteras hogareñas mediante la utilización de materiales reciclables, todo ello de conformidad al instructivo de buenas prácticas de compostaje y modelo de compostera que se adjunta al presente como Anexo I, para que las mismas sean entregadas a los contribuyentes de nuestra ciudad que así lo soliciten por ante la autoridad de aplicación municipal correspondiente.

Artículo 4°.- ESTABLECER una bonificación de ciento cincuenta (150) U.F. en el impuesto inmobiliario por la entrega de cada compostera y comprobada su efectiva utilización a todos los contribuyentes que así lo hicieren, respecto del inmueble que informen se utilizará la misma. Para obtener el beneficio establecido en el presente artículo, el contribuyente deberá realizar la solicitud anualmente por ante el Departamento Ejecutivo Municipal el cual realizará las verificaciones de rigor correspondientes a través del área que el mismo determine.

Artículo 5°.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que el gasto que demande la ejecución de la presente serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10. De igual forma podrán utilizarse los fondos provenientes del denominado "Fondo Municipal del Ambiente", establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ordenanza Municipal N° 2835/10.

Artículo 6°.- DECLARAR de interés público municipal el presente programa de compostaje hogareño "Vuelta a la Tierra", como así también el instructivo de buenas prácticas de compostaje y desarrollado industrializado de composteras realizado por parte del estudio de diseño denominado "Bamba Estudio", todo ello de conformidad a lo establecido mediante artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2835/10, atento la clara intención de la misma a contribuir, preservar, proteger y mejorar los ambientes urbanos en general, y bienestar de la población.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4252/2021

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09 y 2863/11.
CONSIDERANDO:
Que es necesario que los vecinos que viven en los distintos barrios de la ciudad, cuenten con identidad barrial. Una manera de lograr este objetivo es a través de la denominación de sus correspondientes calles.

Que la Comisión Directiva del barrio situado en la sección X Macizos 317; 316; 315; 314; 313; 298; 297; 296; 295; 294; 293; 291; 290; 289; 288; 287; 286; 285; 284; 283; 282; 281; 280; 279; 278; 277; 276; 275; 274; 272; 271; 270; 269; 268; 267; 266; 265; 264; 262; 261; 260; 259; 258; 257; 256; 255; 254; 253; 252; 251; 250; 249; 248; 247; 246; 245; 244; 243; 242; 241; 240; 239; 223; 214; 213; 212; 211; 200; 199; 198; 197; 188; 187; 186; 185; 175; 174; 173; 172; 162; 161; 160; 151; 150; 149; 148, denominado por costumbre como barrio "Fideicomiso San Martín Norte", ha solicitado a este cuerpo legislativo que proceda a nombrar las arterias que se encuentran dentro de los límites catastrales del barrio en mención.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, donde circularán Bomberos, Policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que en la solicitud se expresa que el nombre de las calles fueron elegidas por los vecinos que habitan en el sector, ya que con las mismas se sienten identificados.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de lo planteado.

Que como ANEXO II se adjunta la nota N° 341/20 presentada por la Dirección de Catastro.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR las calles comprendidas en la Sección X Macizos 317; 316; 315; 314; 313; 298; 297; 296; 295; 294; 293; 291; 290; 289; 288; 287; 286; 285; 284; 283; 282; 281; 280; 279; 278; 277; 276; 275; 274; 272; 271; 270; 269; 268; 267; 266; 265; 264; 262; 261; 260; 259; 258; 257; 256; 255; 254; 253; 252; 251; 250; 249; 248; 247; 246; 245; 244; 243; 242; 241; 240; 239; 226; 225; 224; 223; 214; 213; 212; 211; 200; 199; 198; 197; 188; 187; 186; 185; 175; 174; 173; 172; 162; 161; 160; 151; 150; 149; 148, de la siguiente manera: calle Sin Nombre 397 (Julio Ma. Sosa Venturini); calle Sin Nombre 398 (Roberto Goyeneche); calle Sin Nombre 399 (Ástor P. Piazzolla); calle Sin Nombre 392 (Leonel E. Rivero); calle Sin Nombre 395 (Enrique Santos Discépolo); calle Sin Nombre 396 (Aníbal C. Troilo); calle Sin Nombre 401 (Francisco Canaro); calle Sin Nombre 402 (Osvaldo P. Pugliese); calle Sin Nombre 404 (Roberto Firpo); calle Sin Nombre 405 (Julio de Caro); calle Sin Nombre 406 (Edgardo F. V. Donato); calle Sin Nombre 407 (Osvaldo N. Fresedo); calle Sin Nombre 408 (Juan Carlos Cobián); calle Sin Nombre 409 (Alfredo de Angelis); calle Sin Nombre 411 (Enrique P. Delfino); calle Sin Nombre 413 (Rubén Juárez); calle Sin Nombre 414 (Enrique D. Cadicamo); calle Sin Nombre 416 (Alfredo Floro Gobbi); calle Sin Nombre 418 (Lucio Demare); calle Sin Nombre 470 (Virgilio Expósito); calle Sin Nombre 479 (Pascual Contursi); calle Sin Nombre 478 (Francisco de Caro); calle Sin Nombre 411 (Eduardo Arolas); calle Sin Nombre 477 (Juan F. Maglio); calle Sin Nombre 476 (Rosendo Mendizábal); calle Sin Nombre 413 (Vicente Greco); calle Sin Nombre 482 (José Ma. Contursi); calle Sin Nombre 447 (Luis Fernando Amaya); calle Sin Nombre 446 (Ma. Luisa Anido); calle Sin Nombre 445 (Héctor Ayala); calle Sin Nombre 443 (Adolfo Berón); calle Sin Nombre 442 (Andrés A. Chazarreta); calle Sin Nombre 440 (Hilario Cuadros); calle Sin Nombre 439 (Hugo Cuello); calle Sin Nombre 438 (Domingo Cura); calle Sin Nombre 441 (Martha de los Ríos); calle Sin Nombre 483 (Víctor Hugo Díaz); calle Sin Nombre 394 (Juan Draghi Lucero); calle Sin Nombre 400 (Mercedes Sosa); calle Sin Nombre 410 (Manuel Gómez Carrillo); calle Sin Nombre 375 (Carlos I. Homer); calle Sin Nombre 384 (Ramón Iriarte); calle Sin Nombre 374 (Juan P. Sorribes); calle Sin Nombre 437 (Eduardo Lagos); calle Sin Nombre 436 (Alberto Ledo); calle Sin Nombre 387 (Manuel Oscar Matus); calle Sin Nombre 388 (Eusebio de Jesús Dojorti) ; calle Sin Nombre 372 (Fioravante Francia) y calle Sin Nombre 448 (Walter Buscemi).

Artículo 2°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, artículo 5° - Inciso IV; el nombre "Walter Buscemi".

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4253/2021

VISTO:
Los reclamos de los vecinos del barrio de Las Aves (Chacra XI).
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
CONSIDERANDO:
Que muchas calles de la ciudad, por mucho tiempo han sido de doble circulación vehicular por ser de ripio.

Que teniendo en cuenta el crecimiento vehicular que ha sufrido nuestra ciudad, es necesario realizar un reordenamiento del tránsito en este barrio.

Que como ejemplo de lo descripto con anterioridad, podemos mencionar a las arterias del barrio Chacra XI, que en la actualidad son de doble circulación y de gran peligrosidad para todos los transeúntes y conductores que circulan diariamente por este sector.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción grafica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Gaviotin Sudamericano, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Kaiken (Norte - Sur).

Artículo 2°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Golondrina Patagonica, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Kaiken (Norte - Sur).

Artículo 3°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Chorlo Artico, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Kaiken (Norte - Sur).

Artículo 4°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Chorlo Pecho Castaño, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Kaiken (Norte - Sur).

Artículo 5°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Playerito Rabadilla Blanca, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Kaiken (Norte - Sur).

Artículo 6°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Playero Rojizo, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Kaiken (Norte - Sur).

Artículo 7°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Playero Trinador, siendo el mismo desde la calle Federico Echelaine hacia la calle Águila Mora (Norte - Sur).

Artículo 8°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Paloma Antartica, siendo el mismo desde la calle Kaiken hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).

Artículo 9°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Ostrero, siendo el mismo desde la calle Kaiken hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).

Artículo 10.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Chorlo Ceniciento, siendo el mismo desde la calle Kaiken hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).

Artículo 11.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Chorlo Doble Collar, siendo el mismo desde la calle Kaiken hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).

Artículo 12.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Vuelvepiedras, siendo el mismo desde la calle Kaiken hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).

Artículo 13.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Becasa de

Mar, siendo el mismo desde la calle Águila Mora hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).

Artículo 14.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Albatros Real, siendo el mismo desde la calle Águila Mora hacia la calle Federico Echelaine (Sur - Norte).

Artículo 15.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Halcon Peregrino, siendo el mismo desde la calle Albatros Real hacia la calle Kaiken (Oeste - Este).

Artículo 16.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Halcon Colorado, siendo el mismo desde la calle Playero Rojizo hacia la calle Kaiken (Oeste - Este).

Artículo 17.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Cauquen Comun, siendo el mismo desde la calle Playero Rojizo hacia la calle Kaiken (Oeste - Este).

Artículo 18.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Águila Mora, siendo el mismo desde la calle Kaiken hacia la calle Albatros Real (Este - Oeste).

Artículo 19.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Condor, siendo el mismo desde la calle Playero Blanco hacia la calle Playero Rojizo (Este - Oeste).

Artículo 20.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los carteles nomencladores de calles con el sentido de circulación indicado en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la presente; y a la reparación de los carteles nomencladores ya existentes en caso que corresponda.

Artículo 21.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a los dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 22.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4254/2021

VISTO:

La nota presentada por los vecinos del barrio Malvinas Argentina.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones establecidas en el artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que muchos vecinos que habitan en el barrio "Malvinas Argentinas" de la ciudad, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por la inseguridad vial y la cantidad de accidentes que se da en la calle Cabo Domingo en su intersección con la calle Paso de los Andes.

Que el flujo vehicular en ese sector es amplio y la velocidad que desarrollan los vehículos en toda la extensión de esta arteria es preocupante, poniendo en riesgo la seguridad de quienes transitan y habitan dicho lugar.

Que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad de tránsito, entre ellas podemos mencionas: "PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez la seguridad vial la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...". "SEGURIDAD PUBLICA. Artículo 54.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...".

Que los vecinos solicitan la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle Cabo Domingo entre las calles G. Matorras y la calle Paso de los Andes, ya que se presenta imposible poder vivir de manera tranquila y segura en ese sector de la ciudad.

Que como ANEXO I se adjunta la nota presentada por los vecinos del sector.

Que este Cuerpo Deliberativo posee suficientes facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Cabo Domingo a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Paso de los Andes.

Artículo 2°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado al Ejercicio Financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4255/2021

VISTO:

El Decreto Nacional N° 64/99.

La Ordenanza Municipal Nº 2597/2008.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que los patrimonios culturales de nuestra ciudad están integrados por todos los bienes muebles o inmuebles relacionados con la historia y la cultura de Río Grande.

Que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico, arqueológico, paleontológico, etnológico, bibliográfico, científico o técnico merecen una protección y defensa especial, de manera que puedan ser disfrutados nuestra comunidad y transmitidos en las mejores condiciones a las generaciones futuras.

Que la Ordenanza Municipal N° 2597/2008 tiene por objeto la protección, conservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural de la ciudad de Río Grande y su ejido municipal.

Que el "ex frigorífico CAP" fue declarado monumento histórico nacional en el año 1999 a través del Decreto Nacional N° 64/99, por lo tanto no existe autorización oficial para ningún tipo de emprendimiento habitacional, ni comercial dentro del predio mencionado.

Que en los últimos años se han detectado diversos actos de vandalismo sobre la torre de agua del ex frigorífico CAP, la cual debería estar protegida por tratarse de un monumento histórico de nuestra ciudad.

Que como Anexo I se adjunta la descripción grafica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que proceda a llevar adelante las gestiones necesarias, con el fin de suscribir un convenio marco de colaboración, con la Cooperativa Eléctrica y otros servicios Públicos de Río Grande Limitada y el propietario del predio donde se encuentra situado el tanque de agua del "ex Frigorífico CAP".

Artículo 2°.- ESTABLECER que el convenio tendrá como objetivos mínimos, la puesta en valor del elemento citado en el artículo 1 de la presente, como así también su iluminación y sistema de video vigilancia para evitar futuras acciones vandálicas.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

Artículo 4°.- ESTABLECER al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4256/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad los teléfonos celulares han permitido el transito libre de información para todos los ciudadanos de la ciudad.

Que las nuevas generaciones solicitan y deben tener información veraz sobre los nombres elegidos parar denominar las calles de la ciudad.

Que es sumamente importante impulsar acciones que pretendan aumentar la cultura propia de la ciudad, sus orígenes, historias y personajes destacados.

Que la instalación de los códigos QR, facilita el acercamiento entre las diferentes generaciones que vivimos actualmente, o han vivido, en la ciudad de Río Grande.

Que la modernización de todas las áreas del Municipio también incluye a la inserción de la tecnología en estos tipos de herramientas al ciudadano.

Que el código QR (Quick Response) es una combinación de barras y cuadros que acompaña a un producto o unidad de consumo para que pueda ser leído y descifrado mediante un lector óptico que transmite los datos a una máquina o una computadora o dispositivo móvil.

Que a raíz de la pandemia mundial, nos hemos dado cuenta que el papel es reemplazable y el código nos ha permitido adaptarnos y hacer trámites, comprar, vender a través de esta herramienta.

Que este Cuerpo Deliberativo ha adherido a los Objetivos de Desarrollo Sustentable, a través de la Ordenanza Municipal N°4102/2020, y en su Objetivo Nº 9, se propone la Industria, Innovación e Infraestructura.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación en los carteles nomencladores de calles, el código QR correspondiente con información descriptiva.

Artículo 2°.- DETERMINAR que el Departamentos Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proceda a recolectar cada reseña histórica, imagen, orígenes y demás información que se decida incluir en el Código QR.

Artículo 3°.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que la instalación de dichos códigos sea de manera progresiva, comenzando por los carteles a instalar el siguiente año.

Artículo 4°.- INSTRUIR que los gastos que demande lo ordenado de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda en el ejercicio financiero pertinente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4257/2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 25675.

Ley General del Ambiente.

Ley Nacional N° 26916, Gestión de Residuos Domiciliarios.

La Resolución N° 092/2020-APN-MAD Adhiere a la campaña del Mes de Compostaje.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que uno de los problemas más graves en nuestra sociedad es el exceso de contaminación y el mal manejo de los desechos y la falta de conciencia de los ciudadanos acerca del tema, es menester informar, capacitar y facilitar herramientas a los mismos para concientizar acerca de la separación en origen y los beneficios que ello trae al medioambiente y la población toda.

Que es fundamental profundizar la sensibilidad de la población acerca de la temática ambiental, para lograr así que nuestra ciudadanía tome una actitud proactiva con miras al consumo sustentable, responsabilizándose de sus propios consumos y desechos que genera.

Que el Derecho a un ambiente sano, a su vez es reconocido en Tratados Internacionales ratificados por la República Argentina, como el Protocolo de San Salvador de la Convención Americana de Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" en su artículo 11.

Que la interrelación entre los derechos humanos y el ambiente se encuentra reflejado con claridad por la Corte Internacional de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva OC/-23/17 del 15 de noviembre de 2017.

Que la necesidad de una visión holística de un desarrollo que involucre el crecimiento económico, la inclusión social y el cuidado del medio ambiente, explicitada en la Agenda 2030 de Naciones Unidas, está refrendada por el gobierno Nacional, y sus implicancias provinciales y municipales.

Que es necesario disminuir la cantidad de residuos domiciliarios que diariamente se genera en la ciudad de Río Grande y terminan depositando en el basural a cielo abierto.

Que la composta es el proceso de descomposición de los desperdicios orgánicos en el cual la materia vegetal se transforma en abono, un producto con excelentes propiedades como fertilizante y regenerador de suelos, denominado también compost. Este proceso se realiza principalmente con los residuos vegetales de la cocina y del jardín. En el compostaje intervienen millones de microorganismos, hongos y numerosos invertebrados que descomponen los residuos orgánicos convirtiéndolos en humus. Estos organismos viven en presencia de aire (organismos aerobios), por lo que en el compostaje no hay putrefacción y, por tanto, tampoco malos olores.

Que a través del compostaje doméstico conseguimos una reducción en el origen de los residuos urbanos, minimizando los problemas ambientales ocasionados por el transporte de los mismos y por su tratamiento en vertederos (contaminación de aire y suelos, malos olores, ocupación del territorio, etc.). Las ventajas de hacer compost de forma doméstica son muchas. Por un lado mejora la estructura de los suelos, haciéndolos más fácilmente trabajables, mejorando su capacidad de retención de agua, su ventilación y previniendo los efectos de las heladas. Además, aumentamos la cantidad de materia orgánica del suelo y la disponibilidad de nutrientes asimilables para las plantas. Por otro lado conseguimos un producto de alta calidad, sin sustancias contaminantes, con lo que estamos mejorando la salud de nuestro jardín. Considerando también que es una solución para el drenaje domiciliario en los períodos de lluvias intensas.

Que realizar el compostaje domiciliario no sólo cuenta con estos beneficios, sino que además es una gran ventaja para el municipio y por extensión, para toda la ciudad, ya que el residuo sería tratado en el domicilio y reutilizado allí mismo. Con esto se reduciría un gran porcentaje del residuo que dejamos afuera de nuestros hogares para que los recojan y sean arrojados indiscriminadamente al actual vertedero a cielo abierto.

Que un alto porcentaje de los residuos domiciliarios son clasificables como orgánicos, y su tratamiento domiciliario constituye un gran paso hacia la clasificación de los residuos en origen. En nuestra ciudad existen organizaciones y agrupaciones que trabajan alternativas sustentables de gestión de los residuos, como el trabajo de reciclado y la capacitación en diferentes zonas de nuestra ciudad de cómo tratar los residuos en origen. Estas organizaciones abocadas en su empeño, serían de gran ayuda y acompañamiento a la hora de difundir y trabajar en construir mediante la participación de los ciudadanos el interés sobre la separación y tratamiento de nuestros residuos.

Que el Programa ProHuerta de INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) brinda asesoramiento y acompañamiento a huerteros desde hace años para que confeccionen sus propias aboneras paso a paso y sin costos.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- ESTABLECER en el ámbito del Municipio de Río Grande una campaña de concientización y de capacitación acerca de la importancia de reducir los desechos orgánicos a través de la realización de compost en los domicilios particulares, centros educativos y en cualquier institución que lo considere de conveniencia.

Artículo 2º.- CREAR programa de Compostaje Domiciliario en la ciudad de Río Grande, el cual tendrá por objeto facilitar el cambio de hábitos y conductas ciudadanas con impacto negativo hacia nuestro medioambiente, fomentando la separación de residuos en origen y compostaje domiciliario.

Artículo 3º.- INVITAR a ciudadanos y ciudadanas, comercios, instituciones, entidades públicas y privadas a participar de dichas campañas, cursos, talleres y capacitaciones, a fin de contribuir con la conciencia colectiva sobre la importancia de un medio ambiente sano y de la recuperación de los residuos.

Artículo 4º.- DISPONER como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente o el área que el Departamento Ejecutivo considere pertinente, quien en conjunto con Organismos competentes tales como el Instituto Nacional Tecnología Agropecuaria (INTA), etc deberá tener en miras:

a) Impulsar el compostaje domiciliario y comunitario, involucrando a actores del sector tanto público como privado.
b) Acompañar a las instituciones educativas en los procesos de enseñanza del compostaje; y ofrecer eventos de capacitación, al menos una por año, dirigidas a personas e instituciones, en el ámbito docente, empresarial de la producción y sociedad en general, con la finalidad de informar sobre las prácticas y los beneficios del compostaje (ambientales, económicos, políticos y sociales).
c) Apoyar y propiciar condiciones para el intercambio de experiencias y fortalecimiento del a comunidad de de aprendizaje de productores locales en transición hacia la agroecología del Municipio.
d) Identificar y asesorar a los grandes generadores de resto orgánicos.
e) Organizar eventos relacionados con el compostaje en todas las localidades del municipio.
f) Compartir estadísticas sobre restos orgánicos.
g) Difundir toda la cultura respecto al compostaje.

Artículo 5º.- DEFINIR que cada vivienda o edificio que adhiera al Programa de Compostaje Domiciliario recibirá un sticker, calcomanía o cartel, que publicite su compromiso con el mismo y el medio ambiente.

Artículo 6º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal que procuré celebrar acuerdos con organismos provinciales y nacionales competentes a efectos de complementar los recursos económicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos del programa, pudiendo además realizar convenios con empresas dedicadas a comercializar y/o agregar valor a productos del reciclaje de residuos, como así también con las Organizaciones No Gubernamentales creadas con fines ambientales.

Artículo 7º.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4258/2021

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional.
El artículo 25 de la Constitución Provincial.
La Ley Nacional N° 25.675.
La Ordenanza Municipal N° 2835.
La Ordenanza Municipal N° 4102.
El artículo 21° inciso 6°, 61, 89.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de la población.

Que las sociedades desarrolladas como la nuestra precisan instrumentos legales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y cuidado del medio ambiente.

Que conforme lo dispuesto a través del artículo 41 de la Constitución Nacional, se otorgó raigambre constitucional al derecho al medio ambiente sano.

Igual criterio ha tenido la Constitución Provincial al proclamar en su artículo 25° al reivindicar derechos ambientales que le corresponden a nuestra población.

Que mediante la Ley Nacional N° 25.675, Ley General del Ambiente, se establecen los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable y demás principios de la política ambiental.

Que idéntica directriz ha sido receptada por la Carta Orgánica Municipal al sostener en la misma que procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes, de conformidad a

las disposiciones establecidas a través de los artículo 21° inciso 6°, artículos 48° y 61° de la Carta Orgánica Municipal.

Que la protección del medio ambiente aplica criterios de regulación como un bien jurídico a tutelar, siendo atribución del Estado Municipal la de planificar e implementar la instrumentación de acciones de tipo ambiental destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas.

En tal sentido y mediante la Ordenanza Municipal N° 2835 se sancionó el Código Ambiental del Municipio Local a través del cual se dispuso regular la materia ambiental estableciendo así determinadas políticas públicas, pautas y lineamientos a seguir al respecto.

Que mediante la sanción de la Ordenanza Municipal N° 4102 se dispuso adherir a los 17 (diecisiete) objetivos de desarrollo sostenible para el desarrollo sustentable los cuales fueron adoptados por los estados miembros de la cumbre mundial sobre desarrollo sostenible de Organización de las Naciones Unidas, la cual fuera celebrada en la ciudad de Nueva York en el año 2015, entre los cuales cabe mencionar los puntos 3°: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades" y 9 °: "Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación en lo que respecta al desarrollo de infraestructura para la utilización de energías renovables facilitando así el uso colectivo de la misma".

Que en la actualidad el impacto negativo en el medio ambiente de los desechos plásticos en general es muy importante, sobre todo en el caso de las botellas descartables. A nivel mundial se consumen y desechan aproximadamente 1.000.000 de botellas plásticas por minuto debiendo de tener en consideración que cada una tarda unos 500 años en descomponerse, según datos de Euromonitor International. Alrededor de 10 millones de botellas plásticas acaban en el océano cada año, siendo el causante de un daño irreparable a la vida marina. En 2016, el Departamento Científico de Greenpeace lanzó un documento centralizando diversos estudios sobre la presencia de microplásticos en los alimentos que consumimos. Por ejemplo, en los pescados: estas partículas tan pequeñas se filtran en las aguas residuales y terminan en ríos y océanos, donde los peces, aves y otros animales marinos terminan por ingerirlas. Recientemente investigadores del Conicet descubrieron en la zona costera de Bahía Ushuaia aproximadamente 8 partículas plásticas por mejillón, lo cual causa una gran alarma ya que esa proporción es igual al de grandes urbes industrializadas de Europa.

En tal oportunidad dichos científicos afirmaron que: "La concentración en Ushuaia es elevadísima, siendo que no es una ciudad tan grande y se encuentra en una región tan aislada".

Incluso a principios del 2018, varios investigadores se trasladaron durante tres meses a la Antártida para poder recoger muestras del agua y la nieve. Después de ser analizadas, los investigadores confirmaron que la mayoría contienen microplásticos y químicos, dejando en claro que ni los lugares más remotos son inmunes al impacto ambiental.

Esto significa que el fenómeno del impacto del plástico ya está entre nosotros y debemos hacer algo urgentemente para modificar esta realidad.

En tal directriz podemos afirmar que nuestra ciudad no se encuentra exenta del daño que ocasionan los desechos plásticos sobre nuestro ecosistema. En este sentido corresponde adoptar medidas que intenten al menos morigerar los efectos negativos que dicho residuo ocasiona, correspondiendo en consecuencia promover acciones tendientes a disminuir el consumo de botellas plásticas de un solo uso. En tal directriz mediante la implementación del presente instrumento normativo se dispone instruir al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la instalación de dispensers de uso público en playones deportivos, plazas y bici sendas, construidas y a construirse, tendiente a que las personas que practican deportes y/o

alguna actividad al aire libre puedan rellenar sus botellas de agua, propendiendo así a reutilizar las mismas, permitiendo así también que el diseño que el diseño de los mismos prevea que las mascotas puedan beber agua, todo ello de conformidad a anexo que se adjunta la presente.

Que es en consideración de lo expuesto que esta iniciativa permitirá a los vecinos de la ciudad reutilizar sus envases disminuyendo de esta forma la utilización de botellas de un solo uso ya que los últimos datos recolectados hacen referencia a que usando tan solo una botella reutilizable durante el lapso de 4 años, se evitaría alrededor de 1800 botellas desechables, lo que resulta un impacto muy favorable a nuestro medio ambiente y trabajaríamos como sociedad en crear un entorno más amigable con la naturaleza modificando nuestros hábitos.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la instalación de dispensers de agua de uso público para el rellenado de botellas.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los dispensers de agua de uso público tendrán que ser diseñados y construidos de modo tal que no posea un flujo de agua permanente a efectos de evitar su derroche, como así también poseer diseño constructivo antivandálico, todo ello de conformidad al ANEXO I que se adjunta a la presente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el mecanismo de accionamiento y provisión deben reunir condiciones de higiene estricta, evitando el contacto de labios y manos que ofrezcan riesgo de transmisión de enfermedades.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la instalación de los mismos deberá ser en la totalidad de los playones deportivos y plazas construidas y a construirse, como así también en el comienzo y la finalización de las bicisendas emplazadas en la ciudad, construidas y a construirse.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a realizar los estudios que estime correspondan por sí y/o terceros y producir los informes técnicos pertinentes por parte de profesionales correspondientes a los fines de:

a) implementar las acciones que correspondan tendientes a desarrollar los alcances plasmados en la presente;
b) efectuar adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios pertinentes;
c) efectuar locaciones de obras y/o servicios;
Todo ello tendiente a la efectiva ejecución de los objetivos propuestos en la presente Ordenanza. La presente enunciación no resulta taxativa, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal ampliar y/o ejecutar las que considere oportunas a los fines de lograr el fiel y cabal cumplimiento de las disposiciones plasmadas en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- DISPONER un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la instalación de los mismos, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- DETERMINAR que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848. De igual forma podrán utilizarse los fondos provenientes del denominado "Fondo Municipal del Ambiente", establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ordenanza Municipal N° 2835.

Artículo 8°.- DECLARAR de interés público municipal la ejecución de la presente Ordenanza municipal todo ello de conformidad a lo establecido mediante artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2835, atento la clara intención de la misma a contribuir, preservar, proteger y mejorar los ambientes urbanos en general, y bienestar de la población.

Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4259/2021

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:
Que la preocupación de los vecinos del barrio Chacra II sobre la inseguridad vial que existe hoy en día en las calles dispuestas a continuación.

Que el tránsito vehicular es fluido y es sumamente necesario poner reductores para disminuir los siniestros viales y el peligro de los peatones,

Que la Carta Orgánica del Municipio, en su artículo 60°, inciso 9 establece que "corresponde al Municipio...Promover Políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, perseverando el medio ambiente."

Que los vecinos solicitan la colocación de reductores de velocidad en diversas calles para poder convivir tranquilamente y procurar la salud e integridad física de los niños, niñas y todo ciudadano que reside en ese sector de la ciudad.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, la instalación de un (1) Reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Ángela Vallese entre las calles Yugoslavia y Eva Duarte de Perón.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la instalación de un (1) Reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Aeroposta Argentina entre Ángela Vallese y Patagonia.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la instalación de un (1) Reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Virrey Liniers esquina Yapeyú.

Artículo 4°.- DISPONER que el ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 05/08/2021

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETOS

DECRETO N° 063/2021

VISTO:
El Memorándum N° 203/2021 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresados a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 02 de agosto de 2021, a las 09.55 horas, bajo el N° 416.

El Decreto Municipal N° 568/2021, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 02 de agosto de 2021, a las 10.50 horas, bajo el N° 418.

CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 00.00 horas, del día 02 de agosto de 2021, la Intendencia local estuvo a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 00.00 horas, del día 02 de agosto de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande estuvo a cargo del Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sr. Hugo A. Martínez.

Artículo 3°.- COMUNICAR que a partir de las 00.25 horas, del día 02 de agosto de 2021, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl H. von der Thusen.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de agosto de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 064/2021

VISTO:
La Resolución N° 04/2021 del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud de la Nación.

El Decreto CD. N° 050/2020.

El Memorándum N° 204/2021 emitido desde la Presidencia de esta Casa Legislativa.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento Interno CD.

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Gobierno Nacional dispuso una serie de medidas sanitarias, entre las cuales cabe mencionar la eximición de prestación de servicios respecto de aquellas personas que padecieran algún tipo de enfermedad base por considerar a las mismas de riesgo, siendo reafirmada dicha postura mediante el dictado del Decreto CD. N° 050/2020 emanado desde este Concejo Deliberante.

Que a través de la Resolución N° 04/2021 dictada en forma conjunta por el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud de la Nación y de conformidad al avance del plan de vacunación nacional contra el COVID-19 y atento a la situación sanitaria epidemiológica, se facultó a los empleadores a convocar a los trabajadores que se encontraron exentos de prestar servicios por razones de salud, bajo determinadas condiciones.

Que en tal sentido y conforme a ello, se dispone mediante el dictado del presente, convocar a aquellos trabajadores dependientes de esta Casa Legislativa que se encontraran oportunamente exentos de prestar servicios, todo ello por razones de servicio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- HACER uso de la facultad establecida en la Resolución Conjunta N° 04/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 2°.- CONVOCAR al retorno a la actividad laboral presencial a los agentes que fueran dispensados de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 207/2020 y sus modificatorias y Decreto CD. N° 050/2020, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condicion de riesgo, transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

Artículo 3°.- DETERMINAR que la convocatoria de los agentes en cuestión

será efectuada por parte de la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución a través de los mecanismos administrativos correspondientes, adjuntando copia de la Resolución Conjunta N° 04/2021 y Decreto CD. N° 050/2020 con sus respectivos anexos, todo ello de conformidad a los listados de personas que le sean remitidos por parte de la Secretaría Legislativa y Secretaría Administrativa.

Artículo 4°.- ESTABLECER que los agentes convocados deberán presentar contancia fehaciente de vacunacion correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación.

Artículo 5°.- ESTABLECER que los agentes comprendidos en el artículo 2° de la presente medida que tengan la posibilidad de acceder a la vacunación y opten por no vacunarse, deberán actuar de buena fé y llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para paliar los perjuicios que su decisión pudiere originar a este Concejo Deliberante.

Artículo 6°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de agosto de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 065/2021

VISTO:

El Memorándum N° 075/2021, emanado de la Presidencia del Dr. Raúl H. von der Thusen del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 03 de agosto del 2021, bajo el N° 427.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Raúl H. von der Thusen solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Cultural y Educativo Municipal el "2° Congreso y Parlamento Virtual del Folklore de América 2021".

Que el Artículo 45 de nuestra Carta Orgánica Municipal establece que "El Municipio reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad. Respeta la Identidad multicultural de su comunidad y valora positivamente las diferentes vertientes que la componen...".

Que entre los días 23 de agosto y 23 de septiembre de 2021 se llevará a cabo el "2° Congreso y Parlamento Virtual del Folklore de América 2021", organizado por COFFAR (Consejo de folklore de América) y la Academia del Folklore de Salta, en el marco de actividades que lleva a cabo COFAM (Consejo de Folklore de América) para la revalorización del patrimonio cultural americano.

Que en estos tiempos de globalización es necesario reflexionar sobre los conceptos de Historia – Memoria y folklore, sus implicaciones dentro del espectro cultural de nuestros pueblos y los impactos que conllevan en la preservación del Patrimonio Cultural Inmaterial. Reconstruir una épica de pueblo. Deconstrucción y re significación, definir y rediseñar las condiciones diferenciadas de transmisión de dicho Patrimonio Cultural. Por lo que son objetivos del congreso desarrollar actividades virtuales tanto académicas como artísticas.

Que además, dentro de los festejos de los cien años de nuestra querida ciudad de Río Grande y de los 35 años ininterrumpidos de la enseñanza de la danza folklórica argentina de la "Academia Francisco Minkiol", es de gran importancia y orgullo para nuestra comunidad y cultura fueguina, que dicha academia participe del "2° Congreso y Parlamento Virtual del Folklore de América 2021".

Que esta Presidencia se encuentra facultada por la Carta Orgánica Municipal para dictar el presente Decreto.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo Municipal el "2° Congreso y Parlamento Virtual del Folklore de América 2021", que se realizará entre los días 23 de agosto y 23 de septiembre del corriente año, el cual estará organizado por COFFAR y la Academia del folklore de Salta.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Sr. Mario Esteban Nieva – Director provincial del COFFAR.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

Río Grande, 04 de agosto de 2021.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 066/2021

VISTO:

El Memorándum N° 089/2021, emanado del bloque FORJA-TODOS del Concejal Diego A. Lassalle, ingresado a la Dirección Legislativa el día 03 de agosto de 2021, bajo el N° 429.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Diego A. Lassalle solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal y Cultural el conversatorio "Cultura y valores para el reencuentro" que se realizará el sábado 7 de agosto de 2021 en el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, organizado por el capítulo argentino de la Asociación Internacional de Académicos para la Paz (IAAP).

Que es una iniciativa de la Federación Universal de la Paz (UPF), una entidad internacional e interreligiosa que desarrolla iniciativas y actividades por una cultura de paz en más de 150 países.

Que el mismo se realizará por plataforma virtual y se transmitirá por el canal de YouTube de UPF Argentina.

Que se dará en el marco del centenario de la ciudad de Río Grande. Con la participación y organización de los Embajadores para la Paz Mundial de la UPF/ Status EcoSoc ONU (Argentina); Lic. Miguel Werner (presidente de la UPF Arg.), Prof. Julio Nardini, CPN Fernando Carbajal, Loc. Leda Soto. Los exponentes confirmados son; Ana Cecilia Gerrard y Miguel Pantoja (Universidad Nacional de Tierra del Fuego. Cátedra abierta de Pueblos originarios), Sra. Margarita Maldonado (Descendiente del Pueblo Originario Shelk´nam), Sra. Mirta Salamanca (Pueblo Originario Shelk´nam), Sr. Víctor Vargas (Pueblo Originario Yagán), Prof. Graciela Pesce (Ex Directora de la Escuela Agrotécnica Salesiana de Río Grande), Sra. Margarita Mamani (Cacique NOA), Sra. Amalia Vargas, Sra. Amalia Gudiño, entre otros representantes de la temática del conversatorio.

Que este conversatorio, tiene por objetivo poner en valor la cultura y saberes de los pueblos originarios, comenzando por los situados geográficamente más al sur de la Argentina, conociendo su historia, reconociendo su preexistencia étnica-cultural, su cosmovisión y visibilizando sus buenas prácticas.

Que uno de los objetivos que anima a la IAAP en Argentina, es "generar pensamiento crítico y constructivo en la misión central de buscar la verdad, la bondad y la belleza en beneficio del bien común de los pueblos y la paz mundial, con un nuevo despertar de conciencia en el actual devenir histórico, asentados en las premisas de la interdependencia, la prosperidad mutua y los valores universales".

Que la Constitución Nacional Argentina, en su artículo 75 Inciso 17; Reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado del presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural el conversatorio "Cultura y valores para el reencuentro".

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Lic. Miguel Werner, presidente UPF Arg., al C.P.N. Fernando Carbajal, al Prof. Julio Nardini y Loc. Leda Soto.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de agosto de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 067/2021

VISTO:

El Memorándum N° 075/2021, emanado del bloque FORJA-TODOS de la Concejal Miriam G. Mora, ingresado a la Dirección Legislativa el día 04 de agosto de 2021, bajo el N° 431.

Las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Miriam G. Mora solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés

Que la Secretaría de Cultura de Tierra del Fuego a través de la Dirección Provincial de Desarrollo Audiovisual se encuentra en el rodaje y post-producción de un largometraje de ficción llamado "Río Grande, lo que el viento no arranca, lo arraiga", en conmemoración por los 100 años de Río Grande.

Que desde TDFILM, la Dirección de Desarrollo Audiovisual de la Secretaría de Cultura de la Provincia, en coproducción con TBD Producciones, se lleva adelante la producción de un contenido audiovisual de ficción de sesenta (60) minutos de duración, compuesto por cuatro historias que recorren los procesos históricos de Río Grande y la región norte de la isla, en conmemoración por el centenario de la ciudad. Lo que se propone es una interpretación a través de la ficción, destacando valores y actividades que forman parte del desarrollo histórico de la región.

Que el equipo técnico está conformado en su mayoría por profesionales locales. Se trata de veinticuatro (24) personas que se desarrollan en diferentes roles de los departamentos de dirección, fotografía, arte, sonido, música y producción. De los cuales al menos dieciséis (16) fueron contratados a través de una convocatoria pública para técnicos, para cubrir roles como asistencia de dirección, asistentes de cámara, eléctricos, utileros y arte.

Que el elenco, está compuesto totalmente por actores fueguinos, los cuales entre principales, secundarios y extras suman alrededor de 75 personas.

El equipo de la Dirección de Desarrollo Audiovisual, quien lleva adelante el proyecto, está compuesto por siete (7) personas, de los cuales cuatro (4) están formados en la carrera de medios audiovisuales de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, y el resto fueguinos formados en otros puntos del país que regresaron a la provincia, es una de las prioridades de la Secretaría de Cultura Provincial, que esta historia sea contada con una mirada local en todos sus aspectos.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Socio Cultural Municipal la Producción audiovisual de ficción "Río Grande, lo que el viento no arranca, lo arraiga" en conmemoración por los 100 años de Río Grande, llevada adelante por Rodrigo Tenuta, Director Provincial de Desarrollo Audiovisual, Ignacio Leónidas, Coordinador Provincial de Desarrollo Audiovisual, Elizabeth Garrido Jefa de producción, Iván Razza Dirección de fotografía, José Pera Dirección de sonido y Graciela Pera, Dirección de Arte.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a los mencionados en el artículo 1°.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de agosto de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 068/2021

VISTO:
El Memorándum N° 09/21, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 04 de agosto de 2021, a las 11.20 hs., bajo el N° 430.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 15.00 horas, del día 04 de agosto de 2021, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, CPN. Favio C. Ojeda Ruiz.
Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de agosto de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 069/2021

VISTO:
El Memorándum N° 077/2021, emanado de la Presidencia del Dr. Raúl H. von der Thusen del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 05 de agosto del 2021, bajo el N° 432.
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Raúl H. von der Thusen solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Deportivo Municipal la competencia automovilística denominada "El Gran Premio Centenario de Río Grande".
Que el Artículo 48 de nuestra Carta Orgánica Municipal establece que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud.
Que cada mes de agosto, se reúnen pilotos de los países hermanos de Chile y Argentina, para unir las localidades de Porvenir y Río Grande. Esta actividad a través del tiempo se transformó en la competencia deportiva de mayor trascendencia en la Isla Grande de Tierra del Fuego, siendo la única con estas características en el mundo y la segunda en Sudamérica después del Dakar en cantidad de convocatoria; como así también la carrera más austral, que va de bandera a bandera.
Que la misma se ha realizado ininterrumpidamente desde el año 1974, aún durante el "Conflicto de Beagle" que enemistó transitoriamente a ambos países en el año 1978.
Que los días 28 y 29 de agosto del corriente año se llevará a cabo el "Gran Premio Centenario de Río Grande", que va a ser una competencia automovilística que evocará los caminos de la "Carrera de la Hermandad" solo del lado argentino.
Que debido a la pandemia no se han podido desarrollar este tipo de competencias, por lo que es importante mantener vivo su espíritu y más en el centenario de la ciudad.
Que a lo largo de los años hemos visto como esta clase de eventos influye en la tasa de ocupación hotelera, en el volumen de turistas que circulan por la ciudad y en el movimiento económico que genera en distintos rubros.
Que esta Presidencia se encuentra facultada por la Carta Orgánica Municipal para el dictado del presente decreto.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Deportivo Municipal la competencia automovilística denominada "Gran Premio Centenario de Río Grande", que se realizará los días 28 y 29 de agosto de 2021, la cual estará organizada por el Automóvil Club Río Grande.
Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Presidente del Automóvil Club Río Grande, Mónica Cobián Bares.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 05 de agosto de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DECRETO N° 070/2021

VISTO:
El Memorando N° 206/2021 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 06 de agosto de 2021, a las 12.40 horas, bajo el N° 446.
El Memorando N° 010/2021 emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 09 de agosto de 2021, a las 11.00 horas, bajo el N° 448.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA CONCEJAL DEL BLOQUE P.C. A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 13.00 horas, del día 06 de agosto de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejal del bloque Partido Ciudadanos, Sra. Cintia S. Susñar.
Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 09 de agosto de 2021, REASUME sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Sebastián Tesei.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 09 de agosto de 2021.

SUSÑAR
TESEI

DECRETO N° 071/2021

VISTO:
El Memorando N° 095/2021, emanado del bloque Partido Ciudadanos del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 12 de agosto de 2021, a las 11.50 horas, bajo el N° 453.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL CONCEJAL DEL BLOQUE FT-PJ A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 13 de agosto de 2021, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Concejal del bloque FT-PJ, Dr. Walter J. Abregú.
Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de agosto de 2021.

ABREGÚ
TESEI

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0568/2021

VISTO: El Trámite Nº 21387/2021 de fecha 02/08/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que el día 02/08/2021 a la hora 00:25 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 02/08/2021 a la hora 00:25 aproximadamente, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro PEREZ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0569/2021

VISTO: El Trámite Nº 20551/2021 de fecha 22/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar cambio de funciones, a partir del día 13/07/2021, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. VELASQUEZ, Mario Ricardo - Legajo Nº 1576/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Administrativo en la Dirección de Administración, pasará a cumplir tareas como Personal de Maestranza, en la Coordinación Centro Deportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES, a partir del día 13/07/2021, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. VELASQUEZ, Mario Ricardo - Legajo Nº 1576/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumple funciones como Administrativo en la Dirección de Administración, pasará a cumplir tareas como Personal de Maestranza, en la Coordinación Centro Deportivo, dependiente de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0570/2021

VISTO: El Trámite Nº 20562/2021 de fecha 22/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 15/07/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. ORELLANA, Gero - Legajo Nº 4760/1, Categoría 19 (Diecinueve).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR, a partir del día 15/07/2021, la correspondiente Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. ORELLANA, Gero - Legajo Nº 4760/1, Categoría 19 (Diecinueve).
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0571/2021

VISTO: El Trámite Nº 20638/2021 de fecha 23/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto subrogancia, a partir del día 09/07/2021, la cobertura a cargo del Área Administración dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en ausencia por encontrarse enferma, la Sra. OVIEDO, Amalia; que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0415/2021, a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Margarita Liliana - Legajo Nº 4077/1, Categoría 22 (Veintidós) R8.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO subrogancia, a partir del día 09/07/2021, la cobertura a cargo del Área Administración dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en ausencia por encontrarse enferma, la Sra. OVIEDO, Amalia; que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0415/2021, a la Agente Municipal - Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Margarita Liliana - Legajo Nº 4077/1, Categoría 22 (Veintidós) R8.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 0572/2021

VISTO: El Trámite Nº 21183/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 01/08/2021, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ROSANE, Guillermo Gustavo, Legajo Nº 2699/9, quien realiza Tareas Generales en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 01/08/2021, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. ROSANE, Guillermo Gustavo, Legajo Nº 2699/9, quien realiza Tareas Generales en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 0573/2021

VISTO: El Trámite Nº 20465/2021 de fecha 21/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Servicios Públicos, a la Dirección de Transporte, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. MIERI, Denise Emanuel, Legajo Nº 5809/2 - Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones de chofer, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, desde la Dirección de Servicios Públicos, a la Dirección de Transporte, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. MIERI, Denise Emanuel, Legajo Nº 5809/2 - Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones de chofer, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0574/2021

VISTO: El Trámite Nº 21767/2021 de fecha 03/08/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/08/2021, la designación a cargo División Herrería, Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0236/2020, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. PARSONS, Juan Domingo - Legajo Nº 3688/9, Categoría 22 (Veintidós) quien continuará cumpliendo tareas generales, en la División antes mencionada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01/08/2021, la designación a cargo División Herrería, Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0236/2020, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. PARSONS, Juan Domingo - Legajo Nº 3688/9, Categoría 22 (Veintidós) quien continuará cumpliendo tareas generales, en la División antes mencionada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0575/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 4888/2011.

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Decreto Municipal Nº 0086/2017.

El Informe Técnico de fecha 22/04/2021, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Dictamen Nº 015/2021 - Trámite Nº 0245/2021 de fecha 23/04/2021, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 533/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Coordinación de Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ALBORNOZ, Carlos Ariel, D.N.I. Nº 22.490.260 y la Sra. MONTOLLA, Gabriela Roxana, D.N.I. Nº 23.994.998, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 14332/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. ALBORNOZ, Carlos Ariel, D.N.I. Nº 22.490.260 y a la Sra. MONTOLLA, Gabriela Roxana, D.N.I. Nº 23.994.998; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" Nº 4888/2011.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 21, Macizo 42 de la Sección "C", sito en calle Piedrabuena Nº 2237de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 198,00 Mts2 (Ciento Noventa y Ocho Metros Cuadrados), según T.F 2-124-14, a favor del Sr. ALBORNOZ, Carlos Ariel, D.N.I. Nº 22.490.260 y la Sra. MONTOLLA, Gabriela Roxana, D.N.I. Nº 23.994.998, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" Nº 4888/2011.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. ALBORNOZ, Carlos Ariel, D.N.I. Nº 22.490.260 y la Sra. MONTOLLA, Gabriela Roxana, D.N.I. Nº 23.994.998, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0576/2021

VISTO: El Expediente Nº 3632/2021.

El Trámite Nº 21844/2021 de fecha 04/08/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un fondo a rendir por la suma de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, Legajo Nº 6102/6 y el Subsecretario de Planificación y Cooperación Lic. DELUCA, Juan Pablo, Legajo Nº 6114/0.

Que el mencionado Fondo será utilizado para afrontar gastos imprevistos que resulten del evento "IDEATON 2021 Río Grande Sostenible".

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un fondo a rendir por la suma de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), a favor del Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, Legajo Nº 6102/6 y el Subsecretario de Planificación y Cooperación Lic. DELUCA, Juan Pablo, Legajo Nº 6114/0, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3632/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, Legajo Nº 6102/6 y el Subsecretario de Planificación y Cooperación Lic. DELUCA, Juan Pablo, Legajo Nº 6114/0, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera; asimismo se deja estipulada la adhesión al Decreto Municipal Nº 671/2020 y la Ordenanza Municipal Nº 4086/2020 prorrogada por la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020 .

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0577/2021

VISTO: El Trámite Nº 20948/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el cambio de funciones, a partir de su notificación, a los Agentes Municipales - Planta Contratada, Sr. BARRERA QUILES, Héctor Caín Iván - Legajo Nº 6416/5, y al Sr. PRUVOST, Julián Alejandro Exequiel - Legajo Nº 6417/5, ambos Categoría 19 (Diecinueve), quienes cumplen Tareas Generales en la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; pasarán a cumplir funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR CAMBIO DE FUNCIONES, a partir de su notificación, a los Agentes Municipales - Planta Contratada, Sr. BARRERA QUILES, Héctor Caín Iván - Legajo Nº 6416/5, y al Sr. PRUVOST, Julián Alejandro Exequiel - Legajo Nº 6417/5, ambos Categoría 19 (Diecinueve), quienes cumplen Tareas Generales en la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; pasarán a cumplir funciones

como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0578/2021

VISTO: El Expediente Nº 3595/2021.
El Trámite Nº 21383/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 1.300.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100), destinado a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, siendo el único responsable de la administración y rendición del mismo, el Agente Municipal, Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo Nº 6227/8.
Que el Fondo será utilizado para hacer frente al re equipamiento, renovación de mobiliario, acondicionamiento de imagen institucional y gastos que sean originados para ello, a las nuevas oficinas de la mencionada Delegación.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 1.300.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100), destinado a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3595/2021.
ARTICULO 2.- DESIGNAR al Agente Municipal, Sr. PUPATO, Diego Enrique, Legajo Nº 6227/8, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0579/2021

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0545/2021.
La Ordenanza Municipal Nº 2848 - Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal Nº 4159/2020 - Presupuesto General del Ejercicio 2021.
El Trámite Nº 21136/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 0545/2021, se procedió a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos 2021.
Que, la presente actuación se realiza a los efectos de Modificar el Anexo I del Decreto mencionado anteriormente.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Anexo I adjunto al Decreto Municipal Nº 0545/2021 de acuerdo al siguiente detalle:

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200/1	Transferencias de capital del Sector Público Nacional	22.2.1.00	$ 19.999.544,30

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	105/2	Fortalecimiento y ampliación de la capacidad productiva de los pequeños establecimientos agropecuarios de Río Grande.	4.3.2	$ 6.217.063,50
			2.9.9	$ 13.782.480,80

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0580/2021

VISTO: El Trámite Nº 21850/2021 de fecha 04/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicios Financieros Año 2019, 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicios Financieros Año 2019, 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0581/2021

VISTO: El Tramite Nº 20878/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2019 cuota 4, 5 y 6 año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2019 cuota 4, 5 y 6 año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0582/2021

VISTO: El Tramite Nº 21266/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales

Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0583/2021

VISTO: El Expediente Nº 3683/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, apartado A; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 864/2013, 504/2018, 66/2021 - Anexo I y 97/2021.

El Trámite Nº 22504/2021 de fecha 09/08/2021, emitido por el Contador General dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LOPEZ RUIZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 10/08/2021 a la hora 01:10 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 14/08/2021 a la hora 00:10 aproximadamente, con motivo de asistir a reuniones inherentes a su función en la Ciudad de Buenos Aires.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, Lic. Diego Antonio LOPEZ RUIZ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 10/08/2021 a la hora 01:10 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 14/08/2021 a la hora 00:10 aproximadamente, con motivo de asistir a reuniones inherentes a su función en la Ciudad de Buenos Aires, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3683/2021.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0584/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 518/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, apartado A; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 807/2004, 0831/2014, 0066/2021 Anexo I y 0097/2021.

El Trámite Nº 1134/2021 de fecha 09/08/2021, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1135/2021 de fecha 09/08/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. BENDAÑA, Sebastián A., hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 10/08/2021 a la hora 00:00 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 16/08/2021 a la hora 00:05 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, con los distintos ministerios dependiente de la Presidencia de la Nación.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. BENDAÑA, Sebastián A., hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 10/08/2021 a la hora 00:00 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 16/08/2021 a la hora 00:05 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, con los distintos ministerios dependiente de la Presidencia de la Nación, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 518/2021.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Gerente Ejecutivo, permanecerá A/C de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, el Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0585/2021

VISTO: El Expediente Nº 3687/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, apartado A; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0864/2013, 0066/2021 y 0097/2021.

El Trámite Nº 22570/2021 de fecha 09/08/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11/08/2021 a la hora 01:10 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 17/08/2021 a la hora 00:10 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11/08/2021 a la hora 01:10 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 17/08/2021 a la hora 00:10 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3687/2021.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Gobierno y Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín, FERRO.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0586/2021

VISTO: El Trámite Nº 21326/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/07/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Inclusión, dependiente de la Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0105/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SERAFIN, Patricio Ezequiel, Legajo Nº 6159/0; transferir a partir del día 01/07/2021, desde la Coordinación de Inclusión, dependiente de la Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social a la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SERAFIN, Patricio Ezequiel, Legajo Nº 6159/0; asimismo designar, a partir del día 01/07/2021, a cargo de la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SERAFIN, Patricio Ezequiel, Legajo Nº 6159/0.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/07/2021, la designación a cargo de la Coordinación de Inclusión, dependiente de la Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0105/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SERAFIN, Patricio Ezequiel, Legajo Nº 6159/0.

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día 01/07/2021, desde la Coordinación de Inclusión, dependiente de la Dirección de Inclusión, Dirección General de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social a la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SERAFIN, Patricio Ezequiel, Legajo Nº 6159/0.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR a partir del día 01/07/2021, a cargo de la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés), de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan a la función asignada, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SERAFIN, Patricio Ezequiel, Legajo Nº 6159/0.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Promoción Comunitaria, dependiente de la Dirección de Promotores Territoriales, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. SERAFIN, Patricio Ezequiel, Legajo Nº 6159/0, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0587/2021

VISTO: El Trámite Nº 21694/2021 de fecha 03/08/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/08/2021, la designación como Jefe Departamento Programación, dependiente de la Coordinación de Aplicativos y Desarrollo de Software, Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 1368/2019, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. SAENZ, Damián Inti - Legajo Nº 5609/0, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo designar, a partir del día 01/08/2021, a cargo de la Coordinación de Servidores, Base de Datos y Seguridad Informática, dependiente de la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente municipal, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. SAENZ, Damián Inti - Legajo Nº 5609/0.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/08/2021, la designación como Jefe Departamento Programación, dependiente de la Coordinación de Aplicativos y Desarrollo de Software, Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 1368/2019, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. SAENZ, Damián Inti - Legajo Nº 5609/0, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 01/08/2021, a cargo de la Coordinación de Servidores, Base de Datos y Seguridad Informática, dependiente de la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente municipal, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. SAENZ, Damián Inti - Legajo Nº 5609/0, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Servidores, Base de Datos y Seguridad Informática, dependiente de la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal - Planta Permanente, Sr. SAENZ, Damián Inti - Legajo Nº 5609/0, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0588/2021

VISTO: El Trámite Nº 21724/2021 de fecha 03/08/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/08/2021, la designación como Jefe Departamento de Informática Médica, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 1061/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MICHEL, Federico Sebastián, Legajo Nº 6308/8; transferir, a partir del día 01/08/2021, desde la Dirección de Administración, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MICHEL, Federico Sebastián, Legajo Nº 6308/8; y asimismo designar, a partir del día 01/08/2021, como Jefe Departamento Análisis, dependiente de la Coordinación de Aplicativos y Desarrollo de Software, Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MICHEL, Federico Sebastián, Legajo Nº 6308/8,.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/08/2021, la designación como Jefe Departamento de Informática Médica, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 1061/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MICHEL, Federico Sebastián, Legajo Nº 6308/8.

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR a partir del día 01/08/2021, desde la Dirección de Administración, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MICHEL, Federico Sebastián, Legajo Nº 6308/8.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir del día 01/08/2021, como Jefe Departamento Análisis, dependiente de la Coordinación de Aplicativos y Desarrollo de Software, Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. MICHEL, Federico Sebastián, Legajo Nº 6308/8.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0589/2021

VISTO: La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Nº 2327/2006, Decreto Municipales Nº 1320/2012; 372/2015, 823/2017 y 126/2021.

El Informe Técnico Nº 42/2021 de fecha 03/08/2018, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Local.

El Dictamen Nº 16/2021 – Trámite Nº 21727/2021 de fecha 03/08/2018, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21669/2021 de fecha 03/08/2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que nos encontramos atravesando secuelas económicas debido a la pandemia mundial producida por el COVID-19, situación esta, que no resulta ajena a los emprendedores locales que han visto mermado en su desarrollo productivo.-

Que en este orden de ideas, la emergencia económica y la suba indiscriminada de precios dificulta la posibilidad de los emprendedores locales de crear, propiciar, potenciar iniciativas que promuevan el desarrollo local, dificultando el fomento de empleo, la equidad, y sobre todo la incorporación de los sectores vulnerables a las cadenas productivas.-

Que a raíz de la situación de emergencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la economía local sino también a coordinar esfuerzos para morigerar el impacto sobre los procesos productivos y el empleo.

Que en esta senda, la política para el crecimiento económico y el desarrollo con inclusión social que lleva a cabo el Municipio ha generado un resultado positivo, verificado en un período de crecimiento, con una profunda recuperación en los niveles de actividad productiva y con un incremento de la producción industrial y de su participación en los mercados externos.

Que con la finalidad de continuar con el proceso de desarrollo local con fuerte contenido social y con la generación de valor agregado en origen, resulta imprescindible sostener y ampliar el "Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación".

Que la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente otorga ayudas económicas en carácter de subsidio productivo con fondos propios provenientes de la partida presupuestaria denominada Asistencia Financiera y Técnica a Emprendedores – Categoría Programática 602/02.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.-

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Decreto Municipal Nº 126/2021, en su Artículo 1º que quedara redactado de la siguiente manera:

"...EL PROGRAMA consiste en el otorgamiento de una asistencia económica, el cual podrá ser parcialmente reintegrable o directamente no reintegrable a personas físicas o jurídicas que desarrollan un emprendimiento productivo ya sea familiar o de manera individual. En caso de ser parcialmente reintegrable esta sera a través de servicios y/o productos a establecimientos que tengan una finalidad social.-

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el Decreto Municipal Nº 126/2021, en su Artículo Nº 2, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"...DE LA SUBVENCION La asistencia económica será determinada por la Dirección de Desarrollo Local en su carácter de organismo de aplicación, estableciendo como máximo hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00).

Asimismo, será discrecionalidad del Organismo de Aplicación la periodicidad de acceso al beneficio, tomando en consideración la situación socio-productiva del beneficiario, el cual quedará plasmado en Informe Técnico.-

ARTICULO 3º.- MODIFICAR el Decreto Municipal Nº 823/2021, en su Artículo 11º inciso b), que quedara redactado de la siguiente manera:

"... b) Nota del beneficiario indicando:
- ☐ Nº de D.N.I..-
- ☐ Domicilio real.-
- ☐ Motivo de la solicitud de la asistencia.-
- ☐ Monto solicitado.-
- ☐ Situación socio-productiva.-

ARTICULO 4º.- MODIFICAR en el Decreto Municipal Nº 126/2021, el Anexo I – Requisitos del articulo 5.-

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0590/2021

VISTO: El Trámite Nº 20489/2021 de fecha 21/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar categoría, a partir de su notificación, a los Agentes Municipales - Planta Contratada, que cumplen funciones en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, quienes pasarán a revestir Categoría según lo detallado en el Artículo 1º del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ASIGNAR Categoría a partir de su notificación, a los Agentes Municipales - Planta contratada, que cumplen funciones en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, quienes pasaran a revestir Categoría según se indica:

LEGAJO	AGENTE	REVISTE CATEGORIA	ASIGNAR CATEGORIA
Nº 6287/1	Sr. VELAZQUEZ, Adolfo	19 (Diecinueve)	21 (Veintiuno)
Nº 6066/6	Sr. OBANDO MUÑOZ, Guillermo David	10 (Diez)	21 (Veintiuno)

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0591/2021

VISTO: El Trámite Nº 20976/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 24/06/2021 la adscripción al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador Provincial GREVE, Federico Jorge – Bloque FORJA, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0716/2020; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNANDEZ, Rosa Felicia - Legajo Nº 4998/1, quien depende de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana, en todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal), Anexo I – puntos 2.3, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 24/06/2021 la adscripción al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador Provincial GREVE, Federico Jorge – Bloque FORJA, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0716/2020; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNANDEZ, Rosa Felicia - Legajo Nº 4998/1, quien depende de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana, en todo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal), Anexo I – puntos 2.3, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0592/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 514/2021.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Ordenanzas Municipales Nº 170/1997, 1935/2004 y 4085/2020; Decretos Municipales Nº 807/2004, 66/2021 – Anexo I y 97/2021.

El Trámite Nº 1110/2021 de fecha 05/08/2021, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1112/2021 de fecha 05/08/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), a favor del Director de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. URREA, Pablo Daniel, Legajo Nº 4681/7.

Que el Fondo será utilizado para cubrir gastos de honorarios, entre otros gastos que puedan surgir durante el desarrollo del Training Camp Handball, destinada a los jugadores de las categorías menores, cadetes y juveniles, de nivel colegial y federados, la cual se desarrollara en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, dicho Training estará a cargo del profesor de educación física GALLARDO, Eduardo Gabriel, el cual es eminencia en el handball argentino tanto masculino como femenino.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), a favor del Director de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. URREA, Pablo Daniel, Legajo Nº 4681/7, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 514/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Sr. URREA, Pablo Daniel, Legajo Nº 4681/7, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0593/2021

VISTO: El Tramite Nº 21810/2021 de fecha 03/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0594/2021

VISTO: El Trámite Nº 22209/2021 de fecha 06/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicios Financieros Año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicios Financieros Año 2020 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0595/2021

VISTO: El Trámite Nº 22356/2021 de fecha 06/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicios Financieros Año 2020 desde el periodo 04 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicios Financieros Año 2020 desde el periodo 04 y 2021, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0596/2021

VISTO: El Expediente Nº 3596/2021.

La Carta Orgánica Municipal; el Decreto Municipal Nº1308/2019 que crea la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad de este Municipio; la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego; la Ordenanza Municipal Nº 3817/2018, el Decreto Provincial Nº 564/2018 y toda aquella normativa legal vigente que empodera el rol de la mujer y diversidades en nuestra ciudad.

El Dictamen Nº 72/2021 – Trámite Nº 20556/2021, de fecha 22/07/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Rio Grande.

El Informe Técnico Nº 10/2021 – Trámite Nº 19220/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 20887/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Río Grande a través de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, ha tomado en consideración la necesidad de implementar el "Programa Municipal de Gestión Menstrual", ello con la finalidad de suministrar productos de contención e higiene a los cuerpos menstruantes que trabajan en el Municipio de Río Grande, como así también, reconocer y garantizar el acceso a la gestión menstrual en condiciones dignas de información, higiene y salud para todos los cuerpos menstruantes, a través de diferentes acciones, las cuales comprenderán campañas de difusión y educación menstrual y capacitaciones.

Que se considera a la Gestión Menstrual como la manera en que las personas menstruantes deciden abordar su ciclo menstrual, pudiendo servirse para ello de diversos productos de contención utilizados durante la misma.

Que, los insumos utilizados para la menstruación son irremplazables y necesarios, dado que brindan la posibilidad a las personas que menstrúan de desenvolverse en la vida pública y social, realizando sus actividades diarias sin dificultades.

Que asimismo, el objetivo de este programa es asegurar y proteger el derecho a la salud menstrual, garantizar el acceso igualitario a los elementos de gestión e higiene menstrual, promover políticas sociales efectivas de salud, género y equidad y proveer de información veraz y científica en lo que hace a la correcta gestión menstrual, ginecológica y reproductiva.

Que, el modo de menstruar, de pensar y de hablar sobre la menstruación en nuestra cultura se construye en base a un ideal de cuerpo femenino exclusivamente, invisibilizando a las diversidades que también atraviesan este ciclo. Es por este motivo que definimos como cuerpos menstruantes a todas aquellas personas que transitan este ciclo, y que recibirán en este caso las diferentes acciones propuestas por este Programa.

Que la menstruación como hecho biológico se ha creado desde lo cultural en tanto tabú y estereotipos, provocando que los cuerpos menstruantes deban ocultar y disimular este hecho bajo sentimientos de vergüenza. Es por esto, que la menstruación es invisibilizada mediante diferentes formas de nombrarla sin reconocerla como un proceso natural que acompaña a los cuerpos menstruantes durante aproximadamente 40 años. Al poner la menstruación en el plano público se rompe con la producción y reproducción de las desigualdades de género. En este sentido, la gestión menstrual trasciende lo personal ya que la misma se ve afectada por condiciones de infraestructura, ingresos o normas culturales.

Que, la menstruación es un factor más de desigualdad social y económica, puesto que quienes menstrúan deben costear mes a mes una gran cantidad de dinero para acceder a los productos de higiene específicos para este ciclo, por lo que se hace necesario poner de manifiesto el gasto que implica menstruar. En este sentido, las personas menstruantes gastan entre $1.933 y $4.327 en toallitas y tampones, precios que varían según qué productos usen o si acceden o no al programa de Precios Cuidados. Estos datos han sido otorgados por el primer informe de Justicia Menstrual publicado por la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género del Ministerio de Economía y la Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios de Jefatura de Gabinete de la Nación.

Que, este gasto no es una opción ya que se trata de una cuestión biológica inevitable y por ello este Municipio ha considerado que estos artículos de primera necesidad sean entregados de manera gratuita a todos los cuerpos menstruantes que trabajan en el Municipio de Río Grande. Este programa logrará mejorar la calidad de vida de estas personas así como también disminuir la brecha económica existente. De esta manera, la menstruación dejará de ser un factor adicional de desigualdad, facilitando el acceso equitativo a productos de cuidado menstrual.

Que las toallitas descartables y tampones tienen un verdadero impacto negativo en el medio ambiente, no son recuperables, no se pueden reciclar, tardan entre 500 y 800 años en degradarse. Por este motivo existe una tendencia a la utilización de productos alternativos como copas menstruales y toallitas reutilizables, productos que además brindan el beneficio de no contener componentes tóxicos.

Que, el Municipio de Río Grande en la actualidad adopta un modelo de política sanitaria que demuestra que la salud pública es uno de los ejes más importantes.

Que desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en coordinación y cooperación con la Secretaría de Salud, se observa la oportunidad y conveniencia de implementar el "Programa Municipal de Gestión Menstrual", para lo cual dichas secretarías colaborarán mediante sus distintas áreas con los instrumentos, mecanismos y herramientas que le resulten posibles dentro de su ámbito de injerencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- IMPLEMENTAR desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad el "Programa Municipal de Gestión Menstrual", siendo ésta la autoridad de aplicación. Ello en coordinación y cooperación con la Secretaría de Salud de este Municipio, según documentación obrante en el Expediente Nº 3596/2021.

ARTICULO 2º.- DERECHO AL ACCESO IGUALITARIO DE LA GESTIÓN MENSTRUAL: Se reconoce y garantiza el acceso al derecho social de la salud, por lo tanto, se extiende a la gestión menstrual a fin de garantizar condiciones dignas de información, higiene y salud para los cuerpos menstruantes que desarrollan su labor en el Municipio de Río Grande.

ARTICULO 3º.- OBJETIVO: Dicho Programa tendrá como objetivo garantizar el suministro efectivo y gratuito de productos de gestión menstrual para todas las personas menstruantes que se desempeñan laboralmente dentro del Municipio de Río Grande, a través del suministro de kits de gestión menstrual destinados a las diferentes dependencias municipales. Asimismo, se estipula la realización de campañas, talleres y entrega de folletos informativos a fin de garantizar la equidad social y económica de quienes menstrúan.

ARTICULO 4º.- CONTENIDO DEL KIT DE GESTIÓN MENSTRUAL: El kit está compuesto por un botiquín de color blanco, de material melamina blanca, con una (1) puerta con bisagras de metal, y con las siguientes dimensiones: 30 cm de ancho x 40 cm de alto x 15 cm de profundidad. Este contendrá distintos elementos que se utilizan para vivenciar la menstruación: toallas descartables. Industriales, tampones y protectores diarios, elementos que busquen eliminar la menstruación como factor de desigualdad. También se incluirá a demanda de las personas que lo requieran una copa menstrual, por tratarse de producto reutilizable, destinado a contención e higiene durante la menstruación.

ARTICULO 5º.- CAMPAÑAS Y ENCUENTROS INFORMATIVOS: El presente Programa incluye, además la entrega de folletos informativos sobre la salud menstrual, ginecología y reproductiva, y la generación de espacios de formación y capacitación para la prevención de enfermedades venéreas, la prevención de cáncer de cuello de útero, cáncer de mamas y otras afecciones, entre otras, como así también sobre la higiene personal y el buen uso de los insumos de gestión menstrual, a través del trabajo en conjunto con la Secretaría de Salud del Municipio de Rio Grande.

ARTICULO 6º.- CAPACITACIÓN A LAS PROMOTORAS DE GÉNERO: Se procederá a capacitar en Educación Menstrual Integral a las Promotoras de Género de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, para que sean quienes promuevan en los diferentes espacios municipales la autogestión menstrual y puedan de esa forma, garantizar el acceso a la educación menstrual.

ARTICULO 7º.- LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO Nº 26.743: En todo en cuanto resulte aplicable, se deberán respetar los principios de la Identidad de Género establecidos en la Ley Nº 26.743.

ARTICULO 8º.- INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DATOS : A los fines de generar una base datos e información en el marco del "Programa Municipal de Gestión menstrual", se requerirá que todos los cuerpos menstruantes que se desempeñen laboralmente en el Municipio realicen un cuestionario virtual. En el mismo se registrarán los datos de la persona y la forma en que gestiona la menstruación.

ARTICULO 9º.- GRATUIDAD: La entrega de los kit de Gestión Menstrual, que forma parte del Programa, es de carácter gratuito a las dependencias municipales.

ARTICULO 10º.- DURACIÓN: El Programa de entrega de kits de Gestión Menstrual, tendrá una duración de un (1) año, renovable por el mismo término.

ARTICULO 11º.- MODALIDAD: Los Kits serán entregados a cada área de acuerdo a las necesidades relevadas previamente, a través de la base de datos establecida en el Art.7 del presente programa, con el objeto de garantizarles el acceso a productos de gestión menstrual a la totalidad de las personas menstruantes de las dependencias del Municipio.

ARTICULO 12º.- PRESUPUESTO: La Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad cuenta con partida presupuestaria para la implementación del presente Programa.

ARTICULO 13º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, se realizará la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 14º.- DELEGAR a la Secretaria de Mujer, Género y Diversidad, la facultad para que celebre y firme las Actas Acuerdo que considere necesarias para la implementación del Programa denominado "Programa Municipal de Gestión menstrual".

ARTICULO 15º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0597/2021

VISTO: El Expediente Nº 3597/2021.

La Carta Orgánica Municipal; Decreto Municipal Nº 1318/2019 que crea la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad de este Municipio; la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego; la Ordenanza Municipal Nº 3817/2018, el Decreto Provincial Nº 564/2018 y toda aquella normativa legal vigente que empodera el rol de la mujer y diversidades en nuestra ciudad.

El Dictamen Nº 70/2021 – Trámite Nº 20553/2021, de fecha 22/07/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Rio Grande.

El Informe Técnico Nº 09/2021 – Trámite Nº 19213/2021 de fecha 07/07/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 20884/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Río Grande a través de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, ha tomado en consideración la necesidad de implementar el Programa Municipal "AHORA QUE SI NOS VEN", ello con la finalidad de visibilizar y reivindicar los derechos de mujeres y LGBTIQ+ relegados de la historia patriarcal, como así también las luchas que llevan a cabo los diferentes colectivos de mujeres y diversidades.

Que, a lo largo de la historia, mujeres y diversidades han contribuido de maneras excepcionales en la ciencia, arte, política y otros campos y han sido arrebatadas de la autoría de sus acciones. Siendo a través del avance de la lucha por los derechos de estos grupos, reivindicadas.

Que asimismo, el objetivo es asegurar y proteger los derechos de mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, géneros no binarios y géneros no heteronormados a través de una serie de acciones orientadas a la visibilización, reivindicación y conmemoración a las mujeres y diversidades mediante intervenciones que generen impacto, reflexión y concientización.

Que desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, se observa la oportunidad y conveniencia de implementar el Programa Municipal "AHORA QUE SI NOS VEN", para lo cual dicha secretaría colaborará a través de la Dirección de Promotoras Territoriales de Género con los instrumentos, mecanismos y herramientas que le resulten posibles dentro de su ámbito de injerencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- IMPLEMENTAR desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad el Programa Municipal "AHORA QUE SI NOS VEN", siendo ésta la autoridad de aplicación, según documentación obrante en el Expediente Nº 3597/2021.

ARTICULO 2º.- ACCESO IGUALITARIO DE LOS DERECHOS: Se reconoce y garantiza el acceso a los derechos de Mujeres y LGBTIQ+, por lo tanto, se extiende a través del trato digno, información y promoción de derechos de Mujeres y LGBTIQ+ en el Municipio de Río Grande.

ARTICULO 3º.- OBJETIVO: Dicho Programa tendrá como objetivo visibilizar el movimiento mundial de los derechos humanos que permitió conquistar el reconocimiento de los derechos de mujeres y personas LGBTIQ+ dentro del Municipio de Río Grande en las diferentes dependencias. Asimismo, se estipula la realización de campañas, eventos, agasajos, talleres y entrega de folletos informativos dirigidos al público en general y personal municipal.

ARTICULO 4º.- AGENDA DE GÉNERO EN DIVERSIDAD: Elaborar y difundir una agenda de género con perspectiva en diversidad, que atiendan las efemérides y fechas importantes para mujeres, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, géneros no binarios y géneros no heteronormados.

ARTICULO 5º.- CAMPAÑAS Y ENCUENTROS INFORMATIVOS: El presente Programa incluye, además la entrega de folletos informativos acerca de los derechos de mujeres y diversidades, la generación de espacios de formación, capacitación y campañas de sensibilización para personal municipal y el público de nuestra ciudad en materia de derechos con perspectiva de género en diversidad.

ARTICULO 6º.- INTERVENCIONES ARTÍSTICAS Y EVENTOS EN ESPACIOS PÚBLICOS: Realizar intervenciones en los espacios públicos que generen impacto social sobre las problemáticas relacionadas al género y diversidad como violencias por motivos de género que atraviesan mujeres y diversidades, desigualdades de acceso, visibilización a través de talleres, charlas, eventos, agasajos, conmemoraciones a través del arte, comunicados, entre otros.

ARTICULO 7º.- PUESTA EN VALOR Y/O EMBELLECIMIENTO DE LA ARQUITECTURA LOCAL EN MATERIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD: Realizar la puesta en valor y/o embellecimiento de la arquitectura local a través de cartelería y murales, con temática de género y diversidad en nuestra ciudad de Río Grande.

ARTICULO 8º.- DURACIÓN: El Programa Municipal "AHORA QUE SI NOS VEN", tendrá una duración de un (1) año, renovable automáticamente por el mismo término.

ARTICULO 9º.- PRESUPUESTO: La Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad cuenta con partida presupuestaria para la implementación del presente Programa.

ARTICULO 10º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, se realizará la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 11º.- DELEGAR a la Secretaria de Mujer, Género y Diversidad, la facultad para que celebre y firme las Actas Acuerdo que considere necesarias para la implementación del Programa denominado Programa Municipal "AHORA QUE SI NOS VEN".

ARTICULO 12º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0598/2021

VISTO: El Trámite Nº 21486/2021 de fecha 02/08/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 01/08/2021, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CASCO, Cecilia soledad, Legajo Nº 6440/8, quien se desempeñaba como Jefa de Departamento Relevamiento en Campo, dependiente de la Dirección de Observatorio Estadístico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº 2427/2021.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 01/08/2021, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. CASCO, Cecilia soledad, Legajo Nº 6440/8, quien se desempeñaba como Jefa de Departamento Relevamiento en Campo, dependiente de la Dirección de Observatorio Estadístico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Resolución Municipal Nº 2427/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0599/2021

VISTO: El Trámite Nº 22221/2021 de fecha 05/08/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia, a partir del día 01/08/2021, al cargo de Jefe de Departamento Habilitaciones Comerciales, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0141/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALEGRE, Rolando Alberto, Legajo Nº 3304/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasara a desempeñar funciones como Administrativo, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia, a partir del día 01/08/2021, al cargo de Jefe de Departamento Habilitaciones Comerciales, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0141/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALEGRE, Rolando Alberto, Legajo Nº 3304/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasara a desempeñar funciones como Administrativo, percibiendo adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0600/2021

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 525/2021.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Resolución TCP Nº 170/1997; Ordenanzas Municipales Nº 170/1997, 1935/2004 y 4085/2020; Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0066/2021 – Anexo I y 0097/2021.

El Trámite Nº 1155/2021 de fecha 12/08/2021, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 1156/2021 de fecha 12/08/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. CAVIA, Maximiliano Diogenes, Legajo Nº 4486/5.

Que el Fondo será utilizado para cubrir gastos de servicio de ambulancia con médico, enfermero y chofer y/o cualquier otro gasto que pudiera surgir durante el desarrollo del Torneo Provincial de Boxeo "100 años de Río Grande".

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. CAVIA, Maximiliano Diogenes, Legajo Nº 4486/5, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ Nº 525/2021.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Agente Municipal, Sr. CAVIA, Maximiliano Diogenes, Legajo Nº 4486/5, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0601/2021

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0060/2021.

El Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande.

El Tramite Nº 23172/2021 de fecha 13/08/2021, emitido desde la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal Nº 0060/2021 de fecha 22/01/2021, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal Nº 0060/2021 de fecha 22/01/2021, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0602/2021

VISTO: El Trámite Nº 23087/2021 de fecha 12/08/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemi ARCE, hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 13/08/2021 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir a una reunión con funcionarias de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. Alejandra Noemi ARCE, hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 13/08/2021 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, con motivo de asistir a una reunión con funcionarias de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín, FERRO.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0603/2021

VISTO: Carta Orgánica Municipal.

El Trámite Nº 23105/2021 de fecha 13/08/2021, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, el programador tiene como función principal, el diseñar, implementar y mantener Sistemas de Software, requeridos por el Municipio.

Que a su vez también debe desarrollar metodologías ágiles, diseño web, diseño de interfaz de usuario, automatización de procesos, sistemas de gestión, análisis funcional y el desarrollo de aplicaciones.

Que para lograr tales fines el profesional posee un basto conocimiento en el manejo de los lenguajes de programación como lenguaje de programación C, C++, C#, Java, Python, PHP, SQL, Ruby, Visual Basic. NET, Lenguaje de programación R, TypeScript, Swift, Rust, Go, Kotlin, Postscript, Scheme, Erlang, Elixir, Pascal, Scala, Objective-C, y otros.

Que, debe interactuar con otras áreas, para implementar los nuevos sistemas, y elaborar los programas que se ejecutan en las computadoras y modificar los existentes si correspondiera. Supervisando que todos los procesos se ejecuten correctamente.

Que, teniendo presente el avances de la tecnología en el campo de la informática, y la necesidad de este Municipio de estar a la vanguardia de la misma, es que resulta necesario retribuir mediante incentivos.

Que, en el Artículo 57 de nuestra Carta Orgánica Municipal dice: "El Municipio reconoce la importancia de la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida. Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico tecnológicas y asegura la participación comunitaria en el conocimiento y evaluación de sus riesgos y beneficios. Promueve acciones tendientes al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación productiva como medio para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 de nuestra Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- CREAR "Suplemento Programador" que comprenderá exclusivamente al personal que desempeña tareas de programador en el área de "Coordinación de Aplicativos y Desarrollo de Software", dependiente de la "Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones", teniendo el mismo carácter remunerativo no bonificable, la que consistirá en el treinta por ciento (30%) de la categoría de revista del agente de la escala salarial.

ARTICULO 2º.- ENTIÉNDASE por Tarea de Programador, el desarrollo y mantenimiento de software y sistemas informáticos mediante lenguajes de programación como el C, C++, C#, Java, Python, PHP, SQL, Ruby, Visual Basic. NET, Lenguaje de programación R, TypeScript, Swift, Rust, Go, Kotlin, Postscript, Scheme, Erlang, Elixir, Pascal, Scala, Objective-C, y otros.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente suplemento no será acumulable a la suma de adicionales particulares, exceptuando de los alcances del Articulo 2º del Decreto Municipal Nº 167/91.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0604/2021

VISTO: El Trámite Nº 20905/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto retroactivo al día 30/06/2021, la designación a cargo del Sector Tratamiento, dependiente del Departamento Tratamiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0189/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, Legajo Nº 4077/1, Categoría 22 (Veintidós) – R8 de acuerdo al C.C.T. 57/75; asimismo designar retroactivo al día 30/06/2021, a cargo del Área Laboratorio, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría

23 (Veintitrés) – P7 del C.C.T. 57/75, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, Legajo Nº 4077/1, Categoría 22 (Veintidós) – R8 de acuerdo al C.C.T. 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, retroactivo al día 30/06/2021, la designación a cargo del Sector Tratamiento, dependiente del Departamento Tratamiento, Área Planta Depuradora, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/Laboratorio/Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0189/2020, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, Legajo Nº 4077/1, Categoría 22 (Veintidós) – R8 de acuerdo al C.C.T. 57/75.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR retroactivo al día 30/06/2021, a cargo del Área Laboratorio, Coordinación de Planta Potabilizadora/Depuradora/Laboratorio/ Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) – P7 del C.C.T. 57/75, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, Legajo Nº 4077/1, Categoría 22 (Veintidós) – R8 de acuerdo al C.C.T. 57/75.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2811/2021

VISTO: El Expediente Nº 745/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 0973/2021 y Nº 2132/2021.
El Trámite Nº 18354/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, registrado bajo el Nº 18710 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0973/2021 de fecha 23/02/2021; por seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SCHOLL, Pablo María, D.N.I. Nº 22.867.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20338/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/01/2021, registrado bajo el Nº 18710 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0973/2021 de fecha 23/02/2021; por seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SCHOLL, Pablo María, D.N.I. Nº 22.867.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 745/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2812/2021

VISTO: El Expediente Nº 3527/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 19629/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. PONGO ROMERO, Patricia Eva, D.N.I. Nº 33.484.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 19629/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21124/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. PONGO ROMERO, Patricia Eva, D.N.I. Nº 33.484.158, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 3527/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2813/2021

VISTO: El Expediente Nº 3528/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 18399/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. MAMANI, Diego Oscar Alberto, D.N.I. Nº 33.484.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 18399/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21214/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. MAMANI, Diego Oscar Alberto, D.N.I. Nº 33.484.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas; según documentación obrante en el Expediente Nº 3528/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2814/2021

VISTO: El Expediente Nº 3529/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 20207/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BISCHOF, Romina Laura, D.N.I. Nº 36.551.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 20207/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21111/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BISCHOF, Romina Laura, D.N.I. Nº 36.551.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas; según documentación obrante en el Expediente Nº 3529/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2815/2021

VISTO: El Expediente Nº 3045/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17602/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALDERETE, Luis Miguel, D.N.I. Nº 31.859.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se

detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17602/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 20827/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALDERETE, Luis Miguel, D.N.I. Nº 31.859.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3045/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2816/2021

VISTO: El Expediente Nº 3046/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17603/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, D.N.I. Nº 17.194.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17603/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 20954/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, D.N.I. Nº 17.194.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3046/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2817/2021

VISTO: El Expediente Nº 3059/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17621/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. COLIVORO TECAY, Hugo Hernán, D.N.I. Nº 18.868.701, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17621/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 20951/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. COLIVORO TECAY, Hugo Hernán, D.N.I. Nº 18.868.701, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3059/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2818/2021

VISTO: El Expediente Nº 3081/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17640/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. JARA, Cristina Beatriz, D.N.I. Nº 20.843.982, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17640/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 20955/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. JARA, Cristina Beatriz, D.N.I. Nº 20.843.982, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3081/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2819/2021

VISTO: El Expediente Nº 3091/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17669/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana, D.N.I. Nº 23.916.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17669/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 20959/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Lidia Mariana, D.N.I. Nº 23.916.397, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3091/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2820/2021

VISTO: El Expediente Nº 3111/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17691/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, D.N.I. Nº 36.733.980, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17691/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 20957/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, D.N.I. Nº 36.733.980, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3111/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2821/2021

VISTO: El Expediente Nº 3130/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17645/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. LÓPEZ, Gladis Elizabeth, D.N.I. Nº 30.856.439, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17645/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21039/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. LÓPEZ, Gladis Elizabeth, D.N.I. Nº 30.856.439, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3130/2021
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2822/2021

VISTO: El Expediente Nº 3155/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17643/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. LEMES, Macarena Fernanda, D.N.I. Nº 36.733.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17643/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 20953/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. LEMES, Macarena Fernanda, D.N.I. Nº 36.733.673, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3155/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2823/2021

VISTO: El Expediente Nº 3238/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17762/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. LEDESMA, Gastón Alejandro, D.N.I. Nº 34.833.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Folclore, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17762/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21090/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. LEDESMA, Gastón Alejandro, D.N.I. Nº 34.833.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3238/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2824/2021

VISTO: El Expediente Nº 2026/2021.
La Resolución Municipal Nº 2038/2021.
El Trámite Nº 20322/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/04/2021, registrado bajo el Nº 19308 en fecha 12/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2038/2021 de fecha 12/05/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALDECO, Yohana Soledad, D.N.I. Nº 39.392.659, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20697/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/04/2021, registrado bajo el Nº 19308 en fecha 12/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2038/2021 de fecha 12/05/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALDECO, Yohana Soledad, D.N.I. Nº 39.392.659, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2026/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2825/2021

VISTO: El Expediente Nº 2028/2021.

La Resolución Municipal Nº 1913/2021.

El Trámite Nº 20390/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021, registrado bajo el Nº 19239 en fecha 06/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1913/2021 de fecha 06/05/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARIN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. Nº 33.484.979, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20691/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021, registrado bajo el Nº 19239 en fecha 06/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1913/2021 de fecha 06/05/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARIN OSSES, Cristina Alejandra, D.N.I. Nº 33.484.979, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2028/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2826/2021

VISTO: El Expediente Nº 2146/2021.

La Resolución Municipal Nº 2227/2021.

El Trámite Nº 20528/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2021, registrado bajo el Nº 19381 en fecha 03/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2227/2021 de fecha 03/06/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FRUGOTTI, Florencia, D.N.I. Nº 35.753.270, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20831/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2021, registrado bajo el Nº 19381 en fecha 03/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2227/2021 de fecha 03/06/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FRUGOTTI, Florencia, D.N.I. Nº 35.753.270, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2146/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2827/2021

VISTO: El Expediente Nº 2148/2021.

La Resolución Municipal Nº 2118/2021.

El Trámite Nº 20526/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/04/2021, registrado bajo el Nº 19336 en fecha 20/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2118/2021 de fecha 20/05/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGUILAR, Filomena del Carmen, D.N.I. Nº 25.102.246, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20821/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/04/2021, registrado bajo el Nº 19336 en fecha 20/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2118/2021 de fecha 20/05/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGUILAR, Filomena del Carmen, D.N.I. Nº 25.102.246, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2148/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2828/2021

VISTO: El Expediente Nº 2166/2021.

La Resolución Municipal Nº 2158/2021.

El Trámite Nº 20532/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/04/2021, registrado bajo el Nº 19350 en fecha 26/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2158/2021 de fecha 26/05/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AMAYA, Analía Belén, D.N.I. Nº 34.295.135, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20838/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 23/04/2021, registrado bajo el Nº 19350 en fecha 26/05/2021,

el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2158/2021 de fecha 26/05/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AMAYA, Analía Belén, D.N.I. Nº 34.295.135, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2166/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2829/2021

VISTO: El Expediente Nº 861/2021.

La Resolución Municipal Nº 0864/2021.

El Trámite Nº 18832/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18651 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0864/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Marisa Raquel, DNI. Nº 17.060.346, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 21001/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18651 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0864/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GOMEZ, Marisa Raquel, DNI. Nº 17.060.346, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 861/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2830/2021

VISTO: El Expediente Nº 989/2021.

La Resolución Municipal Nº 0852/2021.

El Trámite Nº 18841/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18648 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0852/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. INGIGNOLI, Darío, DNI. Nº 23.651.444, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20698/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18648 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0852/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. INGIGNOLI, Darío, DNI. Nº 23.651.444, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 989/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2831/2021

VISTO: El Expediente Nº 1087/2021.

La Resolución Municipal Nº 1034/2021.

El Trámite Nº 18827/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18740 en fecha 01/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1034/2021 de fecha 01/03/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, DNI. Nº 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 21012/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18740 en fecha 01/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1034/2021 de fecha 01/03/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, DNI. Nº 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1087/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2832/2021

VISTO: El Expediente Nº 1519/2021.

La Resolución Municipal Nº 1284/2021.

El Trámite Nº 16857/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 007/2021 de fecha 15/03/2021, registrado bajo el Nº 18805 en fecha 31/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1284/2021 de fecha 31/03/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz), representada por el Director Periodístico, Sr. CENTURIÓN, Nestor Alberto DNI. Nº 16.003.407 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20688/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 007/2021 de fecha 15/03/2021, registrado bajo el Nº 18805 en fecha 31/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1284/2021 de fecha 31/03/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz), representada por el Director Periodístico, Sr. CENTURIÓN, Nestor Alberto DNI. Nº 16.003.407 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1519/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2833/2021

VISTO: El Expediente Nº 1523/2021.

La Resolución Municipal Nº 1287/2021.

El Trámite Nº 16823/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 009/2021 de fecha 15/03/2021, registrado bajo el Nº 18808 en fecha 31/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1287/2021 de

fecha 31/03/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MECCA, Nancy Estela, DNI. Nº 11.866.517, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 21120/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 009/2021 de fecha 15/03/2021, registrado bajo el Nº 18808 en fecha 31/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1287/2021 de fecha 31/03/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MECCA, Nancy Estela, DNI. Nº 11.866.517, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1523/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2834/2021

VISTO: El Expediente Nº 1767/2021.

La Resolución Municipal Nº 1531/2021.

El Trámite Nº 19689/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 013/2021 de fecha 26/02/2021, registrado bajo el Nº 18934 en fecha 20/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1531/2021 de fecha 20/04/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de cuatro (4) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma SER-VIR S.H., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, D.N.I. Nº 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20690/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 013/2021 de fecha 26/02/2021, registrado bajo el Nº 18934 en fecha 20/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1531/2021 de fecha 20/04/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de cuatro (4) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma SER-VIR S.H., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, D.N.I. Nº 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1767/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2835/2021

VISTO: El Expediente Nº 1768/2021.

La Resolución Municipal Nº 1532/2021.

El Trámite Nº 19682/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 014/2021 de fecha 22/03/2021, registrado bajo el Nº 18935 en fecha 20/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1532/2021 de fecha 20/04/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, D.N.I. Nº 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20687/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 014/2021 de fecha 22/03/2021, registrado bajo el Nº 18935 en fecha 20/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1532/2021 de fecha 20/04/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, D.N.I. Nº 12.518.525 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1768/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2836/2021

VISTO: El Expediente Nº 1850/2021.

La Resolución Municipal Nº 1952/2021.

El Trámite Nº 19730/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 21/2021 de fecha 15/03/2021, registrado bajo el Nº 19264 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1952/2021 de fecha 07/05/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma F.M NEVADA, representa por el Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, D.N.I. Nº 13.923.165, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20776/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 21/2021 de fecha 15/03/2021, registrado bajo el Nº 19264 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1952/2021 de fecha 07/05/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma F.M NEVADA, representa por el Sr. ARMAS, Ramón Alberto Antonio, D.N.I. Nº 13.923.165, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1850/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2837/2021

VISTO: El Expediente Nº 1853/2021.

La Resolución Municipal Nº 1702/2021.

El Trámite Nº 16753/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 018/2021 de fecha 19/03/2021, registrado bajo el Nº 19070 en fecha 28/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1702/2021 de fecha 28/04/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, D.N.I. Nº 21.021.631 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20516/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 018/2021 de fecha 19/03/2021, registrado bajo el Nº 19070 en fecha 28/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1702/2021 de fecha 28/04/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, D.N.I. Nº 21.021.631 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1853/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2838/2021

VISTO: El Expediente Nº 2089/2021.
La Resolución Municipal Nº 2181/2021.
El Trámite Nº 16802/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 045/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19360 en fecha 27/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2181/2021 de fecha 27/05/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, D.N.I. Nº 25.146.459 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20515/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 045/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19360 en fecha 27/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2181/2021 de fecha 27/05/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FAZZARI, Silvana Lorena, D.N.I. Nº 25.146.459 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2089/2021
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2839/2021

VISTO: El Expediente Nº 2093/2021.
La Resolución Municipal Nº 1957/2021.
El Trámite Nº 16820/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 024/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19269 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1957/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L., representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI. Nº 26.604.235 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20701/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 024/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19269 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1957/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma UNO PRODUCCIONES S.R.L., representada por la Sra. BATTISTON, Romina Florencia, DNI. Nº 26.604.235 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2093/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2840/2021

VISTO: El Expediente Nº 2112/2021.
La Resolución Municipal Nº 1961/2021.
El Trámite Nº 16893/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 027/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19273 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1961/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AGUILA, Jorge Horacio, DNI. Nº 16.295.935 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20685/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 027/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19273 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1961/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AGUILA, Jorge Horacio, DNI. Nº 16.295.935 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2112/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2841/2021

VISTO: El Expediente Nº 2116/2021.
La Resolución Municipal Nº 1963/2021.
El Trámite Nº 19735/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 036/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19275 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1963/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MURGA RUIZ, Jorge Alejandro, DNI. Nº 92.706.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 21115/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 036/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19275 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1963/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MURGA RUIZ, Jorge Alejandro, DNI. Nº 92.706.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2116/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2842/2021

VISTO: El Expediente Nº 2117/2021.
La Resolución Municipal Nº 1964/2021.
El Trámite Nº 16852/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 042/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19276 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1964/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. D`AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI. Nº 12.996.805 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20457/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 042/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19276 en fecha 07/05/2021,

el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1964/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. D`AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI. Nº 12.996.805 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2117/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2843/2021

VISTO: El Expediente Nº 2120/2021.

La Resolución Municipal Nº 1966/2021.

El Trámite Nº 16855/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 041/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19278 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1966/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. D`AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI. Nº 12.996.805 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20463/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 041/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19278 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1966/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. D`AGOSTINO, Oscar Domingo, DNI. Nº 12.996.805 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2120/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2844/2021

VISTO: El Expediente Nº 2123/2021.

La Resolución Municipal Nº 1967/2021.

El Trámite Nº 19740/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 34/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19279 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1967/2021 de fecha 07/05/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, D.N.I. Nº 29.782.912 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20778/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 34/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19279 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1967/2021 de fecha 07/05/2021; a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PRADO, María Belén, D.N.I. Nº 29.782.912 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2123/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2845/2021

VISTO: El Expediente Nº 3383/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021.

El Dictamen Nº 005/2021 de fecha 09/06/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 16741/2021 de fecha 27/05/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 53/2021 de fecha 27/05/2021, suscripto entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI Nº 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la emisión por FM AIRE LIBRE, del microprograma "CAMINO AL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", donde se relatará la vida y la historia de nuestra ciudad y sus habitantes, en el marco del Centenario de la Ciudad de Río Grande.

Que según Trámite Nº 16741/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 20559/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 53/2021 de fecha 27/05/2021, suscripto entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ, Osvaldo Ernesto, DNI Nº 12.518.525, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3383/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2846/2021

VISTO: El Expediente Nº 2799/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 0823/2017 y su modificatorio Decreto Municipal Nº 0126/2021.

El Trámite Nº 17068/2021 de fecha 17/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 0126/2021; a favor del Sr. ALCOCER, José Manuel, D.N.I. Nº 31.100.375; cuyo destino es la adquisición de equipamientos para su emprendimiento "Carpintería".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 025/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 19298/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 0126/2021; a favor del Sr. ALCOCER, José Manuel, D.N.I. Nº 31.100.375; cuyo destino es la adquisición de equipamientos para su emprendimiento "Carpintería", según Informe Técnico Administrativo Nº 025/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2799/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2847/2021

VISTO: El Expediente Nº 2803/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Ordenanzas Municipales Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021.

El Trámite Nº 17310/2021 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021; a favor de la Sra. FERNÁNDEZ, Gladys Esther, D.N.I. Nº 16.949.259; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Artesanías".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 26/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 18151/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021; a favor de la Sra. FERNÁNDEZ, Gladys Esther, D.N.I. Nº 16.949.259; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Artesanías"; según Informe Técnico Administrativo Nº 26/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2803/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2848/2021

VISTO: El Expediente Nº 3353/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021.

El Trámite Nº 19487/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 0126/2021; a favor de la Sra. PRATES, Florentina, D.N.I. Nº 18.308.537; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Gastronómico".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 36/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 19298/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021; a favor de la Sra. PRATES, Florentina, D.N.I. Nº 18.308.537; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Gastronómico"; según Informe Técnico Administrativo Nº 36/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3353/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2849/2021

VISTO: El Expediente Nº 3352/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021.

El Trámite Nº 19469/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 0126/2021; a favor de la Sra. GALLARDO, Patricia Beatriz, D.N.I. Nº 27.368.438; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Servicios Generales de Limpieza".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 35/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 19830/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 126/2021; a favor de la Sra. GALLARDO, Patricia Beatriz, D.N.I. Nº 27.368.438; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Servicios Generales de Limpieza"; según Informe Técnico Administrativo Nº 35/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3352/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2850/2021

VISTO: El Expediente Nº 3458/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.

El Trámite Nº 20306/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de $ 49.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. FRIAS, María Belén, D.N.I. Nº 36.708.810; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Estética".

Que por Informe Técnico Nº 44/2021 – Trámite Nº 20330/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 20723/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de $ 49.000,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. FRIAS, María Belén, D.N.I. Nº 36.708.810; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Estética", según Informe Técnico Nº 44/2021 – Trámite Nº 20330/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3458/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2851/2021

VISTO: El Expediente Nº 3501/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006, 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 – Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 20327/2021 de fecha 21/07/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. GÓMEZ, Andrea Rocio, D.N.I. Nº 36.900.342; cuyo destino es hacer frente al gasto de alquiler de la vivienda que habita.
Que por Informe Técnico Nº 20/2021 – Trámite Nº 20328/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que según Trámite Nº 20327/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 34/2021 – Trámite Nº 11484/2021.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. GÓMEZ, Andrea Rocio, D.N.I. Nº 36.900.342; cuyo destino es hacer frente al gasto de alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico Nº 20/2021 – Trámite Nº 20328/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3501/2021
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2852/2021

VISTO: El Expediente Nº 2673/2021.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 66/2021 y 97/2021.
El Trámite Nº 16285/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Coordinación Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 500 (Quinientos) Mates de Lenga, los cuales serán entregados como presentes protocolares en actos y/o eventos conmemorativos.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 135.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 500 (Quinientos) Mates de Lenga, los cuales serán entregados como presentes protocolares en actos y/o eventos conmemorativos, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de $ 135.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 2673/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2853/2021

VISTO: El Expediente Nº 2025/2021.
La Resolución Municipal Nº 1781/2021.
El Trámite Nº 20725/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Publicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021, registrado bajo el Nº 19139 en fecha 30/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1781/2021 de fecha 30/04/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BAHAMONDE, Aldana Elizabeth, D.N.I. Nº 39.392.243, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20837/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021, registrado bajo el Nº 19139 en fecha 30/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1781/2021 de fecha 30/04/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BAHAMONDE, Aldana Elizabeth, D.N.I. Nº 39.392.243, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2025/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2854/2021

VISTO: El Expediente Nº 2060/2021.
La Resolución Municipal Nº 2157/2021.
El Trámite Nº 20663/2021 de fecha 23/07/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021, registrado bajo el Nº 19349 en fecha 26/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2157/2021 de fecha 26/05/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GODOY, Cinthia Amelia, D.N.I. Nº 18.847.662, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20805/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021, registrado bajo el Nº 19349 en fecha 26/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2157/2021 de fecha 26/05/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GODOY, Cinthia Amelia, D.N.I. Nº 18.847.662, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2060/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2855/2021

VISTO: El Expediente Nº 2522/2021.
La Resolución Municipal Nº 2242/2021.
El Trámite Nº 20621/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2021, registrado bajo el Nº 19391 en fecha 07/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2242/2021 de fecha 07/06/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. Nº 26.875.752, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20842/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2021, registrado bajo el Nº 19391 en fecha 07/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2242/2021 de fecha 07/06/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MENCIA, Claudia Elizabeth, D.N.I. Nº 26.875.752, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2522/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2856/2021

VISTO: El Expediente Nº 1669/2021.
La Resolución Municipal Nº 1306/2021.
El Trámite Nº 18924/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021, registrado bajo el Nº 18813 en fecha 06/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1306/2021 de fecha 06/04/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SANDOBAL, Jonatán Alberto, DNI. Nº 35.283.258, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20909/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021, registrado bajo el Nº 18813 en fecha 06/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1306/2021 de fecha 06/04/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SANDOBAL, Jonatán Alberto, DNI. Nº 35.283.258, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1669/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2857/2021

VISTO: El Expediente Nº 1670/2021.
La Resolución Municipal Nº 1307/2021.
El Trámite Nº 18918/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021, registrado bajo el Nº 18814 en fecha 06/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1307/2021 de fecha 06/04/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PAZ, Jorge Daniel, DNI. Nº 25.088.402, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20917/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021, registrado bajo el Nº 18814 en fecha 06/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1307/2021 de fecha 06/04/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PAZ, Jorge Daniel, DNI. Nº 25.088.402, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1670/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2858/2021

VISTO: El Expediente Nº 1720/2021.
La Resolución Municipal Nº 1700/2021.
El Trámite Nº 18934/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021, registrado bajo el Nº 19068 en fecha 28/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1700/2021 de fecha 28/04/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AGUILAR SERON, Héctor Sebastián, DNI. Nº 35.219.561, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 20817/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021, registrado bajo el Nº 19068 en fecha 28/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1700/2021 de fecha 28/04/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AGUILAR SERON, Héctor Sebastián, DNI. Nº 35.219.561, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1720/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2859/2021

VISTO: El Expediente Nº 3417/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 35/2021 – Trámite Nº 19503/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 19501/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/07/2021 celebrado entre la Sra. CAPPELARI, Érica Daniela, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 26.035.260, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 19501/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 20664/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/07/2021 celebrado entre la Sra. CAPPELARI, Érica Daniela, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 26.035.260, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 3417/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2860/2021

VISTO: El Expediente Nº 06/2021.
El Decreto Municipal Nº 0010/2021.
La Constancia de fecha 29/07/2021, emitido desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 20147/2021 de fecha 27/07/2021 emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $258.121,18

(Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Veintiuno con 18/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de $258.121,18 (Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Veintiuno con 18/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 06/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2861/2021

VISTO: El Expediente Nº 3090/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17674/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. RUBERTO, Stefano Miyel, D.N.I. Nº 40.000.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas y técnicas congruentes a su profesión, en la Dirección de Proyectos, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires.
Que según Trámite Nº 17674/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21310/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. RUBERTO, Stefano Miyel, D.N.I. Nº 40.000.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3090/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2862/2021

VISTO: El Expediente Nº 3085/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17670/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PÉREZ, Darío Fabián, D.N.I. Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17670/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21182/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PÉREZ, Darío Fabián, D.N.I. Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3085/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2863/2021

VISTO: El Expediente Nº 3576/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 0831/2014 y 066/2021.
El Trámite Nº 21132/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de golosinas y bolsas plásticas que se detalla en el Trámite de referencia; destinadas al armado de bolsitas que en el marco del "Mes de las Infancias" serán entregadas como presentes a las niñas y niños que asisten a los Comedores y Merenderos Comunitarios de nuestra Ciudad.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 276.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de golosinas y bolsas plásticas que se detalla en el Trámite de referencia, que en "Mes de las Infancias" serán entregadas como presentes a las niñas y niños que asisten a los Comedores y Merenderos Comunitarios de nuestra Ciudad, por la suma aproximada de $ 276.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3576/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2864/2021

VISTO: El Expediente Nº 3479/2021.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.
El Trámite Nº 20120/2021 de fecha 22/07/2021, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de veinte (20) botiquines de primeros auxilios con los elementos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán necesarios para complementar la capacitación que dictarán de manera conjunta con la Dirección de Salud Comunitaria, en la cual se abordarán temas de cuidados y atención sobre accidentes en la elaboración de viandas y estará destinada a los referentes y colaboradores de los comedores y merenderos comunitarios de nuestra ciudad.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 93.440,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de veinte (20) botiquines de primeros auxilios con los elementos que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán necesarios para complementar la capacitación que dictarán de manera conjunta con la Dirección de Salud Comunitaria, en la cual se abordarán temas de cuidados y atención sobre accidentes en la elaboración de viandas y estará destinada a los referentes y colaboradores de los comedores y merenderos comunitarios de nuestra ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de $ 93.440,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3479/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2865/2021

VISTO: El Expediente Nº 3516/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20445/2021 de fecha 21/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AMICONI, Rocio Vanesa, D.N.I. Nº 37.836.404.
Que por Informe Técnico Nº 960/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20445/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AMICONI, Rocio Vanesa, D.N.I. Nº 37.836.404, según Informe Técnico Nº 960/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1711/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2866/2021

VISTO: El Expediente Nº 3519/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20679/2021 de fecha 23/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRETE, Alejandra Magali, D.N.I. Nº 33.888.665.
Que por Informe Técnico Nº 968/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20679/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NAVARRETE, Alejandra Magali, D.N.I. Nº 33.888.665, según Informe Técnico Nº 968/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3519/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2867/2021

VISTO: El Expediente Nº 3551/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20129/2021 de fecha 16/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Mercedes Beatriz, D.N.I. Nº 31.062.987.
Que por Informe Técnico Nº 945/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20129/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Mercedes Beatriz, D.N.I. Nº 31.062.987, según Informe Técnico Nº 945/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3551/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2868/2021

VISTO: El Expediente Nº 3552/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20248/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Analía Gisella, D.N.I. Nº 40.216.621.
Que por Informe Técnico Nº 950/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20248/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, Analía Gisella, D.N.I. Nº 40.216.621, según Informe Técnico Nº 950/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3552/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2869/2021

VISTO: El Expediente Nº 3554/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20420/2021 de fecha 21/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. RISOLIA ZUÑIGA, Romina del Carmen, D.N.I. Nº 35.219.675.
Que por Informe Técnico Nº 959/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20420/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. RISOLIA ZUÑIGA, Romina del Carmen, D.N.I. Nº 35.219.675, según Informe Técnico Nº 959/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3554/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2870/2021

VISTO: El Expediente Nº 3555/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20541/2021 de fecha 22/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DÍAZ ALVARADO, Lucila, D.N.I. Nº 19.000.353.
Que por Informe Técnico Nº 694/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20541/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DÍAZ ALVARADO, Lucila, D.N.I. Nº 19.000.353, según Informe Técnico Nº 694/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3555/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2871/2021

VISTO: El Expediente Nº 3557/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20773/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Ricardo Exequiel, D.N.I. Nº 28.047.712.
Que por Informe Técnico Nº 969/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20773/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRÍGUEZ, Ricardo Exequiel, D.N.I. Nº 28.047.712, según Informe Técnico Nº 969/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3557/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2872/2021

VISTO: El Expediente Nº 3558/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20804/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales y mano de obra para la conexión de la red cloacal y agua potable de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OYARZO OYARZO, Valeria del Carmen, D.N.I. Nº 93.784.725.
Que por Informe Técnico Nº 970/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20804/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales y mano de obra para la conexión de la red cloacal y agua potable de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OYARZO OYARZO, Valeria del Carmen, D.N.I. Nº 93.784.725, según Informe Técnico Nº 790/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3558/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2873/2021

VISTO: El Expediente Nº 3559/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20903/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LAN, Diego Luciano, D.N.I. Nº 30.413.132.
Que por Informe Técnico Nº 972/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20903/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LAN, Diego Luciano, D.N.I. Nº 30.413.132, según Informe Técnico Nº 972/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3559/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2874/2021

VISTO: El Expediente Nº 3560/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20920/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO SOTO, Rosmary Ester, D.N.I. Nº 92.979.956.
Que por Informe Técnico Nº 974/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20920/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SOTO SOTO, Rosmary Ester, D.N.I. Nº 92.979.956, según Informe Técnico Nº 974/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3560/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2875/2021

VISTO: El Expediente Nº 3587/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21481/2021 de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VALDEZ, Yesica Mónica, D.N.I. Nº 31.679.852.
Que por Informe Técnico Nº 981/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21481/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VALDEZ, Yesica Mónica, D.N.I. Nº 31.679.852, según Informe Técnico Nº 981/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3587/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2876/2021

VISTO: El Expediente Nº 2096/2021.
La Resolución Municipal Nº 1958/2021.
El Trámite Nº 19736/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 43/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19270 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1958/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PICHUNCHEO, Esteban Manuel, DNI. Nº 23.994.799, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 21742/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 43/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19270 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1958/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PICHUNCHEO, Esteban Manuel, DNI. Nº 23.994.799, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2096/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2877/2021

VISTO: El Expediente Nº 2098/2021.
La Resolución Municipal Nº 1960/2021.
El Trámite Nº 16786/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 40/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19272 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1960/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI. Nº 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 21741/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 40/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19272 en fecha 07/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1960/2021 de fecha 07/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CABRAL, Armando Agustín, DNI. Nº 14.130.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2098/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2878/2021

VISTO: El Expediente Nº 2981/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17850/2021 de fecha 25/06/2021, emitido por la Dirección del Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2021 celebrado entre la Sra. TOVANI, Evangelina Érica, D.N.I. Nº 34.483.837, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección del Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 17850/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 20836/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2021 celebrado entre la Sra. TOVANI, Evangelina Érica, D.N.I. Nº 34.483.837, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 2981/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2879/2021

VISTO: El Expediente Nº 3008/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 18567/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BENITEZ, Jorgelina, D.N.I. Nº 24.201.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 18567/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21059/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BENITEZ, Jorgelina, D.N.I. Nº 24.201.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud; según documentación obrante en el Expediente Nº 3008/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2880/2021

VISTO: El Expediente Nº 3631/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 - Anexo I.
El Informe Técnico de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 21823/2021 de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 24354/2021 de fecha 03/08/2021, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 2.200 (Dos Mil Doscientos) álbumes con figuritas ya impresas, en conmemoración al Centenario de la Ciudad de Río Grande, los cuales serán distribuidos en instituciones de la ciudad, incluyendo las escuelas de nivel inicial, primarias, secundarias, terciarias y universitarias.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $257.840,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 2.200 (Dos Mil Doscientos) álbumes con figuritas ya impresas, en conmemoración al Centenario de la Ciudad de Río Grande, los cuales serán distribuidos en instituciones de la ciudad, incluyendo las escuelas de nivel inicial, primarias, secundarias, terciarias y universitarias, por la suma aproximada de $257.840,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3631/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2881/2021

VISTO: El Expediente Nº 2998/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 18391/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. OTAOLA, Facundo Nicolás, D.N.I. Nº 44.037.287, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Piano – Orquesta Juvenil Municipal, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 18391/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21796/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. OTAOLA, Facundo Nicolás, D.N.I. Nº 44.037.287, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 2998/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2882/2021

VISTO: El Expediente Nº 3198/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17783/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. RUIZ JARAMILLO, Camila Aymara, D.N.I. Nº 38.088.302, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Danzas Árabes y Salsa Fit, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17783/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21577/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. RUIZ JARAMILLO, Camila Aymara, D.N.I. Nº 38.088.302, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3198/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2883/2021

VISTO: El Expediente Nº 3199/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17786/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. SANTAMARIA, Candela Melina, D.N.I. Nº 41.951.170, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Violín - Orquesta Juvenil Municipal, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17786/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21205/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. SANTAMARIA, Candela Melina, D.N.I. Nº 41.951.170, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3199/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2884/2021

VISTO: El Expediente Nº 3200/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17702/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. AGUILAR GALLARDO, Alberto Andrés, D.N.I. Nº 37.836.199, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Cerámica, en el Museo Municipal Virginia Choquintel, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17702/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21797/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. AGUILAR GALLARDO, Alberto Andrés, D.N.I. Nº 37.836.199, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3200/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2885/2021

VISTO: El Expediente Nº 3208/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17763/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. LEGUNDA, Facundo Nicolás, D.N.I. Nº 34.375.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Yoga, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17763/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21783/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. LEGUNDA, Facundo Nicolás, D.N.I. Nº 34.375.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3208/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2886/2021

VISTO: El Expediente Nº 3224/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17748/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. FERREYRA, Martin Gabriel, D.N.I. Nº 40.168.108, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Scooter, en la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17748/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21806/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. FERREYRA, Martin Gabriel, D.N.I. Nº 40.168.108, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3224/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2887/2021

VISTO: El Expediente Nº 3225/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17742/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. DÍAZ, María Paula, D.N.I. Nº 36.733.222, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Cocina Recreativa, en la Casa de Jóvenes, Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17742/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21375/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. DÍAZ, María Paula, D.N.I. Nº 36.733.222, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3225/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2888/2021

VISTO: El Expediente Nº 3226/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020,

488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17745/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ESCOBAR VELÁZQUEZ, Joaquín Sebastián, D.N.I. Nº 39.372.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Batería, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17745/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 20958/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ESCOBAR VELÁZQUEZ, Joaquín Sebastián, D.N.I. Nº 39.372.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3226/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2889/2021

VISTO: El Expediente Nº 3228/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17733/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CHAVEZ AGUIRRE, Francisco Sebastián, D.N.I. Nº 34.484.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Futbol, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17733/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21609/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CHAVEZ AGUIRRE, Francisco Sebastián, D.N.I. Nº 34.484.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3228/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2890/2021

VISTO: El Expediente Nº 3231/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17718/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, D.N.I. Nº 33.971.656, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Murga en la Casa de Jóvenes, Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 17718/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21175/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, D.N.I. Nº 33.971.656, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3231/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2891/2021

VISTO: El Expediente Nº 3233/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17705/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel, D.N.I. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Trompeta, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17705/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21381/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALMIRON ARAGON, Juan Manuel, D.N.I. Nº 34.375.552, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3233/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2892/2021

VISTO: El Expediente Nº 3240/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17732/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CASTRO NAVARTA, Ludmila Araceli, D.N.I. Nº 42.187.717, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Violonchelo – Orquesta Juvenil Municipal, Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17732/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21212/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CASTRO NAVARTA, Ludmila Araceli, D.N.I. Nº 42.187.717, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3240/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2893/2021

VISTO: El Expediente Nº 3249/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17772/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. OYARZUN, Jainen Yael, D.N.I. Nº 43.130.654, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Violonchelo – Orquesta Juvenil Municipal, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17772/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21784/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. OYARZUN, Jainen Yael, D.N.I. Nº 43.130.654, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3249/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2894/2021

VISTO: El Expediente Nº 3255/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17787/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. SANTARONE, Emilce Doris, D.N.I. Nº 20.065.123, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Podo Estética y Reflexología Podal, en la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 17787/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21230/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. SANTARONE, Emilce Doris, D.N.I. Nº 20.065.123, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3255/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2895/2021

VISTO: El Expediente Nº 3257/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17780/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. RODA, Diego Ramón, D.N.I. Nº 33.991.966, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Breaking, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17780/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21333/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. RODA, Diego Ramón, D.N.I. Nº 33.991.966, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3257/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2896/2021

VISTO: El Expediente Nº 3262/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17768/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MOLINA, Daiana Belén, D.N.I. Nº 34.233.081, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Cotillón, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17768/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21782/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MOLINA, Daiana Belén, D.N.I. Nº 34.233.081, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3262/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2897/2021

VISTO: El Expediente Nº 3263/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17764/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. LEITE, Margarita Beatriz, D.N.I. Nº 12.512.875, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Crochet, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17764/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21229/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. LEITE, Margarita Beatriz, D.N.I. Nº 12.512.875, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3263/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2898/2021

VISTO: El Expediente Nº 3264/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17761/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. HERRERA, Liliana Irma, D.N.I. Nº 12.948.451, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Matemáticas, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 17761/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21617/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. HERRERA, Liliana Irma, D.N.I. Nº 12.948.451, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3264/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2899/2021

VISTO: El Expediente Nº 3265/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17756/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Claudia Mariela, D.N.I. Nº 34.304.157, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Literatura Infantil, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17756/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21215/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GOMEZ, Claudia Mariela, D.N.I. Nº 34.304.157, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3265/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2900/2021

VISTO: El Expediente Nº 3266/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17753/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GAONA, Carla Rocío, D.N.I. Nº 38.786.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Cerámica, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17753/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21228/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GAONA, Carla Rocío, D.N.I. Nº 38.786.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3266/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2901/2021

VISTO: El Expediente Nº 3268/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17747/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. FERREIRA, Ivo Fausto, D.N.I. Nº

37.909.100, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Lirico Urbana, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17747/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21791/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. FERREIRA, Ivo Fausto, D.N.I. Nº 37.909.100, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3268/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2902/2021

VISTO: El Expediente Nº 3269/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17744/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. DUARTE, Pedro Pablo, D.N.I. Nº 36.733.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Folclore, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17744/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21222/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. DUARTE, Pedro Pablo, D.N.I. Nº 36.733.963, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3269/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2903/2021

VISTO: El Expediente Nº 3270/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17741/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. DIAZ, María Lourdes, D.N.I. Nº 38.786.224, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Apoyo Escolar Primaria, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 17741/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21800/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. DIAZ, María Lourdes, D.N.I. Nº 38.786.224, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3270/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2904/2021

VISTO: El Expediente Nº 3584/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite Nº 19860/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 76/2021 de fecha 30/06/2021, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI Nº 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 19860/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 21822/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 76/2021 de fecha 30/06/2021, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI Nº 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3584/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2905/2021

VISTO: El Expediente Nº 3013/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite Nº 18139/2021 de fecha 15/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 56/2021 de fecha 15/06/2021, suscripto entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L., representada por el Sr. FERNANDEZ ARROYO, José Manuel, DNI Nº 30.967.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 18139/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 21735/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 56/2021 de fecha 15/06/2021, suscripto entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L., representada por el Sr. FERNANDEZ ARROYO, José Manuel, DNI Nº 30.967.319, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3013/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2906/2021

VISTO: El Expediente Nº 2991/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite Nº 17132/2021 de fecha 14/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 59/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la Sra. OJEDA URIBE, Constanza Celeste, DNI Nº 34.674.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM MASTERS.

Que según Trámite Nº 17132/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 21734/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 59/2021 de fecha 14/06/2021, suscripto entre la Sra. OJEDA URIBE, Constanza Celeste, DNI Nº 34.674.570, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2991/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2907/2021

VISTO: El Expediente Nº 1464/2021.

El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio (Atención al Público), el día 15/03/2021, emitido por la agente municipal, Sra. MIRANDA EUGENIO, Paula Eliana, Legajo Nº 5713/4, D.N.I. Nº 38.786.713.

El Dictamen Nº 18/2021 – Trámite Nº 18753/2021 de fecha 15/06/2021, emitido por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio (Atención al Público), el día 15/03/2021, emitido por la agente municipal, Sra. MIRANDA EUGENIO, Paula Eliana, Legajo Nº 5713/4, D.N.I. Nº 38.786.713, por el cual solicita se revea su liquidación mensual como agente de este Municipio, en virtud de la falta de la liquidación en sus haberes del ítem F00174 (Hijos), F00176 (Escolaridad Primaria) y F00169 (Radicación Familiar), desde el mes de marzo del año 2020 hasta el mes de diciembre del 2020, desarrollando sus tareas en el tribunal Administrativo de Faltas, solicitando el pago retroactivo de los períodos no percibidos.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 18/2021 - Trámite Nº 18753/2021 de fecha 15/06/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el Reclamo Administrativo incoado por la agente municipal, Sra. MIRANDA EUGENIO, Paula Eliana, Legajo Nº 5713/4, D.N.I. Nº 38.786.713, por los períodos comprendidos entre marzo del 2020 a diciembre del 2020 inclusive, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 18/2021 - Trámite Nº 18753/2021 de fecha 15/06/2021, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1464/2021.

ARTICULO 2º.- ADMITIR FORMALMENTE el reclamo presentado el día diecisiete de marzo del año 2021.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 18/2021 – Trámite Nº 18753/2021 de fecha 15/06/2021.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2908/2021

VISTO: El Expediente Nº 3042/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17599/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. AGUILAR ALARCON, Samuel José, D.N.I. Nº 33.484.340, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17599/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21121/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. AGUILAR ALARCON, Samuel José, D.N.I. Nº 33.484.340, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3042/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2909/2021

VISTO: El Expediente Nº 3044/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17601/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALBORNOZ, Marcos Sebastián, D.N.I. Nº 35.125.683, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17601/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21149/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALBORNOZ, Marcos Sebastián, D.N.I. Nº 35.125.683, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3044/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2910/2021

VISTO: El Expediente Nº 3047/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17605/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, D.N.I. Nº 12.973.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17605/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21685/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. BARRERA, Abel Meneleo, D.N.I. Nº 12.973.136, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3047/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2911/2021

VISTO: El Expediente Nº 3048/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17606/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. BARRIONUEVO, Nahuel Emiliano, D.N.I. Nº 34.375.849, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17606/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21086/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. BARRIONUEVO, Nahuel Emiliano, D.N.I. Nº 34.375.849, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3048/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2912/2021

VISTO: El Expediente Nº 3049/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17607/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BAZAN, Cecilia Elizabeth, D.N.I. Nº 30.725.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17607/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21095/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BAZAN, Cecilia Elizabeth, D.N.I. Nº 30.725.078, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3049/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2913/2021

VISTO: El Expediente Nº 3051/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17609/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BERUATTO DESPONTIN, Silvia Inés, de profesión Médica Cirujana, D.N.I. Nº 13.681.053, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17609/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21577/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BERUATTO DESPONTIN, Silvia Inés, de profesión Médica Cirujana, D.N.I. Nº 13.681.053, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3051/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2914/2021

VISTO: El Expediente Nº 3052/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17610/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BLOTTA, Graciela Andrea, D.N.I. Nº 22.189.061, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17610/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21188/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BLOTTA, Graciela Andrea, D.N.I. Nº 22.189.061, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3052/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2915/2021

VISTO: El Expediente Nº 3054/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17612/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BOGADO, Marina, D.N.I. Nº 16.522.741, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17612/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21630/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BOGADO, Marina, D.N.I. Nº 16.522.741, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3054/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2916/2021

VISTO: El Expediente Nº 3060/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17622/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CRUZ, Lidia Carolina, D.N.I. Nº 25.147.296, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17622/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21580/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CRUZ, Lidia Carolina, D.N.I. Nº 25.147.296, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3060/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2917/2021

VISTO: El Expediente Nº 3063/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17625/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. DURAN, Facundo, D.N.I. Nº 37.173.965, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17625/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21109/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. DURAN, Facundo, D.N.I. Nº 37.173.965, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3063/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2918/2021

VISTO: El Expediente Nº 3064/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17628/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, María Romina, D.N.I. Nº 31.564.402, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17628/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21853/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, María Romina, D.N.I. Nº 31.564.402, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3064/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2919/2021

VISTO: El Expediente Nº 3065/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17629/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. FERRARIO, Andrea Virginia, D.N.I. Nº 24.414.921, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17629/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21156/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. FERRARIO, Andrea Virginia, D.N.I. Nº 24.414.921, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3065/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2920/2021

VISTO: El Expediente Nº 3084/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17633/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GONCEBAT, Laura Verónica, D.N.I. Nº 28.925.647, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17633/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21379/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GONCEBAT, Laura Verónica, D.N.I. Nº 28.925.647, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3084/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2921/2021

VISTO: El Expediente Nº 3087/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17672/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. REYES, Manuel Gerónimo, D.N.I. Nº 24.464.770, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17672/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21209/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. REYES, Manuel Gerónimo, D.N.I. Nº 24.464.770, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3087/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2922/2021

VISTO: El Expediente Nº 3097/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17667/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PALACIOS, Diego, D.N.I. Nº 10.924.303, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en la Dirección de Observatorio Estadístico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, prestando servicios efectivos en la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires.
Que según Trámite Nº 17667/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21675/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PALACIOS, Diego, D.N.I. Nº 10.924.303, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3097/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2923/2021

VISTO: El Expediente Nº 3099/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17682/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. TORRES, Sandra Lorena, D.N.I. Nº 29.066.513, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17682/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21170/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. TORRES, Sandra Lorena, D.N.I. Nº 29.066.513, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3099/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2924/2021

VISTO: El Expediente Nº 3102/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17684/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. TULA ESPAÑA, Natali Margarita, D.N.I. Nº 33.484.217, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17684/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21625/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. TULA ESPAÑA, Natali Margarita, D.N.I. Nº 33.484.217, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3102/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2925/2021

VISTO: El Expediente Nº 3103/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17685/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. URRUTIA, Griselda Marcelina, D.N.I. Nº 17.044.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17685/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21583/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. URRUTIA, Griselda Marcelina, D.N.I. Nº 17.044.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3103/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2926/2021

VISTO: El Expediente Nº 3105/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17687/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. VERA, María Sabina, D.N.I. Nº 29.782.932, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17687/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21369/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. VERA, María Sabina, D.N.I. Nº 29.782.932, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3105/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2927/2021

VISTO: El Expediente Nº 3108/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17689/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. VERA GODOY, Gustavo Ezequiel, D.N.I. Nº 37.836.347, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17689/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21084/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. VERA GODOY, Gustavo Ezequiel, D.N.I. Nº 37.836.347, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3108/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2928/2021

VISTO: El Expediente Nº 3117/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17664/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. Nº 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17664/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21210/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. Nº 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3117/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2929/2021

VISTO: El Expediente Nº 3123/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17656/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MOLINA, Mariela Elizabeth, D.N.I. Nº 24.615.753, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17656/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21104/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MOLINA, Mariela Elizabeth, D.N.I. Nº 24.615.753, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3123/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2930/2021

VISTO: El Expediente Nº 3126/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17653/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Bárbara Aylen, D.N.I. Nº 38.786.583, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17653/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21113/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Bárbara Aylen, D.N.I. Nº 38.786.583, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3126/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2931/2021

VISTO: El Expediente Nº 3133/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17641/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. LACAZE, Lautaro Nehuen, D.N.I. Nº 41.903.976, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17641/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21207/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. LACAZE, Lautaro Nehuen, D.N.I. Nº 41.903.976, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3133/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2932/2021

VISTO: El Expediente Nº 3246/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17727/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BURGOS AGUILAR, Micaela Aylen, D.N.I. Nº 42.650.307, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17727/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21328/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BURGOS AGUILAR, Micaela Aylen, D.N.I. Nº 42.650.307, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3246/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2933/2021

VISTO: El Expediente Nº 3304/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17767/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. MIRANDA AGUILAR, Raúl Alejandro, D.N.I. Nº 40.000.353, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17767/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21327/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. MIRANDA AGUILAR, Raúl Alejandro, D.N.I. Nº 40.000.353, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3304/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2934/2021

VISTO: El Expediente Nº 3542/2021.
El Dictamen Nº 18/2021 – Trámite Nº 21556/2021 de fecha 22/06/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 21106/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección Área Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV de fecha 25/06/2021, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ingeniero Agrónomo BASTERRA, Luis Eugenio, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV en mención.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio y sus Anexos I, II, III, IV de fecha 25/06/2021, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ingeniero Agrónomo BASTERRA, Luis Eugenio, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3542/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2935/2021

VISTO: El Trámite Nº 20794/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad y Asesoría Letrada, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad y Asesoría Letrada, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2936/2021

VISTO: El Trámite Nº 20795/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Intendencia Municipal, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Finanzas Publicas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, Asesoría Letrada y Auditoria Interna, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Gestión

Ciudadana, Intendencia Municipal, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Finanzas Publicas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Salud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Secretaría de la Mujer, Genero y Diversidad, Asesoría Letrada y Auditoria Interna, que se detallan en el Anexo I de la presente, durante el período que se especifica en el mismo.

ARTICULO 2º.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a quiénes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2937/2021

VISTO: El Expediente Nº 869/2021.

La Resolución Municipal Nº 0888/2021.

El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 56/2021 – Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 20534/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021, registrado bajo el Nº 18664 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0888/2021 de fecha 12/02/2021, suscripto entre el Sr. ALMARAZ MELLBERG, Cesar Eduardo, DNI. Nº 28.271.236, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20788/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021, registrado bajo el Nº 18664 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0888/2021 de fecha 12/02/2021, suscripto entre el Sr. ALMARAZ MELLBERG, Cesar Eduardo, DNI. Nº 28.271.236, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 869/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2938/2021

VISTO: El Expediente Nº 534/2021.

La Resolución Municipal Nº 0704/2021.

El Informe Técnico Nº 01, emitido desde la Coordinación Ejecuciones, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Dictamen Nº 76/2021 – Trámite Nº 20554/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 20461/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Coordinación de Ejecuciones, dependiente de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21165/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 01/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18524 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0704/2021 de fecha 08/02/2021, suscripto entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail, DNI. Nº 38.786.141, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato y asimismo hace uso de la opción a prórroga.

Que mediante Trámite Nº 21057/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 01/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18524 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0704/2021 de fecha 08/02/2021, suscripto entre la Sra. ALMONACID CALISTO, Dana Abigail, DNI. Nº 38.786.141, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 534/2021.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2939/2021

VISTO: El Expediente Nº 499/2021.

La Resolución Municipal Nº 0520/2021.

El Informe Técnico Nº 01, emitido desde la Coordinación Ejecuciones, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Dictamen Nº 76/2021 – Trámite Nº 20554/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 20461/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Coordinación de Ejecuciones, dependiente de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21167/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 01/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18377 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0520/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. LUNA, Mario Paulo, DNI. Nº 38.088.581, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato y asimismo hace uso de la opción a prórroga.

Que mediante Trámite Nº 20927/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 01/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18377 en fecha 01/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0520/2021 de fecha 01/02/2021, suscripto entre el Sr. LUNA, Mario Paulo, DNI. Nº 38.088.581, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 499/2021.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2940/2021

VISTO: El Expediente Nº 539/2021.

La Resolución Municipal Nº 0707/2021.

El Informe Técnico Nº 01, emitido desde la Coordinación Ejecuciones, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Dictamen Nº 76/2021 – Trámite Nº 20554/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 20461/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Coordinación de Ejecuciones, dependiente de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21164/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 01/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18527 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0707/2021 de fecha 08/02/2021, suscripto entre la Sra. OYARZUN MANCILLA, María Milena, DNI. Nº 35.356.995, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato y asimismo hace uso de la opción a prórroga.

Que mediante Trámite Nº 21099/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 01/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18527 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0707/2021

de fecha 08/02/2021, suscripto entre la Sra. OYARZUN MANCILLA, María Milena, DNI. Nº 35.356.995, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 539/2021.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2941/2021

VISTO: El Expediente Nº 547/2021.

La Resolución Municipal Nº 0645/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21018/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18480 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0645/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ASTORGA, Carina Azucena, DNI. Nº 31.430.573, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21445/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18480 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0645/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. ASTORGA, Carina Azucena, DNI. Nº 31.430.573, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 547/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18480 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0645/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ASTORGA, Carina Azucena, DNI. Nº 31.430.573, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 547/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2942/2021

VISTO: El Expediente Nº 815/2021.

La Resolución Municipal Nº 0773/2021.

El Dictamen Nº 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 18842/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18587 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0773/2021 de fecha 10/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TEMPESTTI, Adrian Gonzalo, de profesión Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, DNI. Nº 34.483.878, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21246/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18587 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0773/2021 de fecha 10/02/2021, suscripto entre el Sr. TEMPESTTI, Adrian Gonzalo, de profesión Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, DNI.Nº 34.483.878, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 815/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18587 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0773/2021 de fecha 10/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. TEMPESTTI, Adrian Gonzalo, de profesión Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, DNI. Nº 34.483.878, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 815/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2943/2021

VISTO: El Expediente Nº 863/2021.

La Resolución Municipal Nº 0850/2021.

El Dictamen Nº 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 18835/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18646 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0850/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PACHECO, María Florencia, de profesión Licenciada en Administración, DNI. Nº 30.384.349, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21248/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18646 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0850/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. PACHECO, María Florencia, de profesión Licenciada en Administración, DNI. Nº 30.384.349, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 863/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18646 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0850/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PACHECO, María Florencia, de profesión Licenciada en Administración, DNI. Nº 30.384.349, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 863/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2944/2021

VISTO: El Expediente Nº 820/2021.

La Resolución Municipal Nº 0845/2021.

El Dictamen Nº 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 18845/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18641 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0845/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGÜERO MASCAREÑA, Micaela Florencia, DNI. Nº 36.733.664, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21239/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18641 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0845/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. AGÜERO MASCAREÑA, Micaela Florencia, DNI. N° 36.733.664, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 820/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18641 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0845/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGÜERO MASCAREÑA, Micaela Florencia, DNI. N° 36.733.664, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 820/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2945/2021

VISTO: El Expediente N° 816/2021.
La Resolución Municipal N° 0874/2021.
El Dictamen N° 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite N° 18847/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18652 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0874/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, DNI. N° 36.708.503, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21279/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18652 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0874/2021 de fecha 12/02/2021, suscripto entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, DNI. N° 36.708.503, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 816/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18652 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0874/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, DNI. N° 36.708.503, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 816/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2946/2021

VISTO: El Expediente N° 862/2021.
La Resolución Municipal N° 0849/2021.
El Dictamen N° 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite N° 18836/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18645 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0849/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CHOCRON, Jorge Gabriel, DNI. N° 10.822.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21273/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18645 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0849/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre el Sr. CHOCRON, Jorge Gabriel, DNI. N° 10.822.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 862/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18645 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0849/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CHOCRON, Jorge Gabriel, DNI. N° 10.822.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 862/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2947/2021

VISTO: El Expediente N° 1072/2021.
La Resolución Municipal N° 1059/2021.
El Dictamen N° 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite N° 19083/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18746 en fecha 02/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1059/2021 de fecha 02/03/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MADERA, Fernando Javier, DNI. N° 25.189.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21259/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18746 en fecha 02/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1059/2021 de fecha 02/03/2021, suscripto entre el Sr. MADERA, Fernando Javier, DNI. N° 25.189.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1072/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18746 en fecha 02/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1059/2021 de fecha 02/03/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MADERA, Fernando Javier, DNI. N° 25.189.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1072/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2948/2021

VISTO: El Expediente Nº 966/2021.
La Resolución Municipal Nº 0923/2021.
El Dictamen Nº 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite Nº 19082/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18690 en fecha 17/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0923/2021 de fecha 17/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MANDIROLA CHAPARRO, Uriel, DNI. Nº 40.000.441, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 21269/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18690 en fecha 17/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0923/2021 de fecha 17/02/2021, suscripto entre el Sr. MANDIROLA CHAPARRO, Uriel, DNI. Nº 40.000.441, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 966/2021.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18690 en fecha 17/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0923/2021 de fecha 17/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MANDIROLA CHAPARRO, Uriel, DNI. Nº 40.000.441, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 966/2021.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2949/2021

VISTO: El Expediente Nº 949/2021.
La Resolución Municipal Nº 0921/2021.
El Dictamen Nº 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite Nº 18848/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18688 en fecha 17/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0921/2021 de fecha 17/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, DNI. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 21235/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18688 en fecha 17/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0921/2021 de fecha 17/02/2021, suscripto entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, DNI. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 949/2021.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18688 en fecha 17/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0921/2021 de fecha 17/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, DNI. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 949/2021.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2950/2021

VISTO: El Expediente Nº 537/2021.
La Resolución Municipal Nº 0706/2021.
El Informe Técnico Nº 01, emitido desde la Coordinación Ejecuciones, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Dictamen Nº 76/2021 – Trámite Nº 20554/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 20461/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Coordinación de Ejecuciones, dependiente de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 21163/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 01/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18526 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0706/2021 de fecha 08/02/2021, suscripto entre la Sra. SOSA, Belén Ángela, DNI. Nº 37.966.392, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato y asimismo hace uso de la opción a prórroga.
Que mediante Trámite Nº 21089/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 01/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18526 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0706/2021 de fecha 08/02/2021, suscripto entre la Sra. SOSA, Belén Ángela, DNI. Nº 37.966.392, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 537/2021.
ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2951/2021

VISTO: El Expediente Nº 535/2021.
La Resolución Municipal Nº 0705/2021.
El Informe Técnico Nº 01, emitido desde la Coordinación de Ejecuciones, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Dictamen Nº 76/2021 – Trámite Nº 20554/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 20461/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Coordinación de Ejecuciones, dependiente de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 21153/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 01/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18525 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0705/2021 de fecha 08/02/2021, suscripto entre la Sra. PERALTA, Mariela Andrea, DNI. Nº 40.041.069, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato y asimismo hace uso de la opción a prórroga.
Que mediante Trámite Nº 21073/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 01/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2020, registrado bajo el Nº 18525 en fecha 08/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0705/2021 de fecha 08/02/2021, suscripto entre la Sra. PERALTA, Mariela Andrea, DNI. Nº 40.041.069, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 535/2021.
ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2952/2021

VISTO: El Expediente Nº 3495/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 37/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 20241/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/07/2021 celebrado entre el Sr. MUÑOZ, Hugo Gerardo, D.N.I. Nº 34.978.433, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 20241/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21304/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/07/2021 celebrado entre el Sr. MUÑOZ, Hugo Gerardo, D.N.I. Nº 34.978.433, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 3495/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2953/2021

VISTO: El Expediente Nº 3496/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 36/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 20239/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/07/2021 celebrado entre el Sr. ANCHABAL, Héctor Ismael, D.N.I. Nº 32.493.969, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 20239/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21311/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/07/2021 celebrado entre el Sr. ANCHABAL, Héctor Ismael, D.N.I. Nº 32.493.969, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 3496/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2954/2021

VISTO: El Expediente Nº 3579/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 15/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 20726/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/07/2021 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Vanesa Romina, D.N.I. Nº 30.665.911, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 20726/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21733/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/07/2021 celebrado entre la Sra. PEREYRA, Vanesa Romina, D.N.I. Nº 30.665.911, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 3579/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2955/2021

VISTO: El Expediente Nº 3494/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 29/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 18125/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. QUIROGA, Néstor Ariel, D.N.I. Nº 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 18125/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21561/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. QUIROGA, Néstor Ariel, D.N.I. Nº 34.200.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 3494/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2956/2021

VISTO: El Expediente Nº 3493/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite Nº 19809/2021 de fecha 14/07/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2021 celebrado entre el Sr. SORIANI, Rodrigo Ezequiel, D.N.I. Nº 39.438.775, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 19809/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21211/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/07/2021 celebrado entre el Sr. SORIANI, Rodrigo Ezequiel, D.N.I. Nº 39.438.775, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 3493/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2957/2021

VISTO: El Expediente Nº 3463/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 20317/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 20/07/2021 celebrado entre el Sr. PARODI, Emiliano Mario, D.N.I. Nº 33.484.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 20317/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21331/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 20/07/2021 celebrado entre el Sr. PARODI, Emiliano Mario, D.N.I. Nº 33.484.117, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 3463/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2958/2021

VISTO: El Expediente Nº 3525/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 20525/2021 de fecha 19/07/2021, emitido por la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/07/2021 celebrado entre la Sra. VELLIDO, Andrea Paola, D.N.I. Nº 34.061.225, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 20525/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21374/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/07/2021 celebrado entre la Sra. VELLIDO, Andrea Paola, D.N.I. Nº 34.061.225, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 3525/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2959/2021

VISTO: El Expediente Nº 3524/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico Nº 22/2021 – Tramite Nº 20708/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite Nº 20522/2021 de fecha 19/07/2021, emitido por la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/07/2021 celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ, Verónica Anabela, D.N.I. Nº 26.791.776, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 20522/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21366/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/07/2021 celebrado entre la Sra. FERNÁNDEZ, Verónica Anabela, D.N.I. Nº 26.791.776, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 3524/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2960/2021

VISTO: El Expediente Nº 3523/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias,

Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 19962/2021 de fecha 19/07/2021, emitido por la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/07/2021 celebrado entre la Sra. SÁNCHEZ, Sofía Agustina, D.N.I. Nº 37.565.954, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 19962/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21358/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/07/2021 celebrado entre la Sra. SÁNCHEZ, Sofía Agustina, D.N.I. Nº 37.565.954, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 3523/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2961/2021

VISTO: El Expediente Nº 3502/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 20180/2021 de fecha 19/07/2021, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/07/2021 celebrado entre el Sr. CRIADO, Noaki Nahir, D.N.I. Nº 39.392.127, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 20180/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 20982/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/07/2021 celebrado entre el Sr. CRIADO, Noaki Nahir, D.N.I. Nº 39.392.127, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente Nº 3502/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2962/2021

VISTO: El Expediente Nº 2024/2021.

La Resolución Municipal Nº 1780/2021.

El Trámite Nº 20771/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Publicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2021, registrado bajo el Nº 19138 en fecha 30/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1780/2021 de fecha 30/04/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HASPERT, Vanesa Jimena, D.N.I. Nº 34.375.380, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 21281/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2021, registrado bajo el Nº 19138 en fecha 30/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1780/2021 de fecha 30/04/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HASPERT, Vanesa Jimena, D.N.I. Nº 34.375.380, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2024/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2963/2021

VISTO: El Expediente Nº 2059/2021.

La Resolución Municipal Nº 1912/2021.

El Trámite Nº 20816/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021, registrado bajo el Nº 19238 en fecha 06/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1912/2021 de fecha 06/05/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. Nº 27.594.398, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 21334/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021, registrado bajo el Nº 19238 en fecha 06/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1912/2021 de fecha 06/05/2021; por tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SORIA, Osvaldo Roque, D.N.I. Nº 27.594.398, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2059/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2964/2021

VISTO: El Expediente Nº 3402/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 19610/2021 de fecha 13/07/2021, emitido por la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2021 celebrado entre el Sr. PREMAT, Braian Felipe nombre de pila (G.E.P.), D.N.I. Nº 37.836.122, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promotoras Territoriales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 19610/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21098/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/07/2021 celebrado entre el Sr. PREMAT, Braian Felipe nombre de pila (G.E.P.), D.N.I. Nº 37.836.122, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; según documentación obrante en el Expediente Nº 3402/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2965/2021

VISTO: El Expediente Nº 568/2021.

La Resolución Municipal Nº 0649/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21079/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18484 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0649/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERNARDI, Paola Leonor, DNI. Nº 36.916.753, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21534/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18484 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0649/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. BERNARDI, Paola Leonor, DNI. Nº 36.916.753, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 568/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18484 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0649/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERNARDI, Paola Leonor, DNI. Nº 36.916.753, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 568/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2966/2021

VISTO: El Expediente Nº 584/2021.

La Resolución Municipal Nº 0654/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21027/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18489 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0654/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTIN, Natalia Vanesa, DNI. Nº 32.130.733, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21503/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18489 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0654/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. MARTIN, Natalia Vanesa, DNI. Nº 32.130.733, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 584/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18489 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0654/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTIN, Natalia Vanesa, DNI. Nº 32.130.733, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 584/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2967/2021

VISTO: El Expediente Nº 614/2021.

La Resolución Municipal Nº 0564/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21029/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18416 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0564/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALVARENGA, Diego Eduardo, DNI. Nº 34.375.790, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21490/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18416 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0564/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre el Sr. ALVARENGA, Diego Eduardo, DNI. Nº 34.375.790, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 614/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18416 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0564/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALVARENGA, Diego Eduardo, DNI. Nº 34.375.790, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 614/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2968/2021

VISTO: El Expediente Nº 680/2021.

La Resolución Municipal Nº 0753/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21065/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18569 en fecha 09/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0753/2021 de fecha 09/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BAEZA, Fabián Alberto, DNI. Nº 27.368.405, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21511/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18569 en fecha 09/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0753/2021 de fecha 09/02/2021, suscripto entre el Sr. BAEZA, Fabián Alberto, DNI. Nº 27.368.405, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 680/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18569 en fecha 09/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0753/2021 de fecha 09/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BAEZA, Fabián Alberto, DNI. Nº 27.368.405, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 680/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2969/2021

VISTO: El Expediente Nº 944/2021.

La Resolución Municipal Nº 0884/2021.

El Dictamen Nº 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 19081/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18660 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0884/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, DNI. Nº 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21542/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18660 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0884/2021 de fecha 12/02/2021, suscripto entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, DNI. Nº 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 944/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18660 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0884/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, DNI. Nº 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 944/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2970/2021

VISTO: El Expediente Nº 952/2021.

La Resolución Municipal Nº 0885/2021.

El Trámite Nº 18840/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18661 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0885/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BARZOLA, Daniela Soledad, DNI. Nº 35.116.025, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 21446/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18661 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0885/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BARZOLA, Daniela Soledad, DNI. Nº 35.116.025, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 952/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2971/2021

VISTO: El Expediente Nº 1078/2021.

La Resolución Municipal Nº 1032/2021.

El Dictamen Nº 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 18834/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18738 en fecha 01/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1032/2021 de fecha 01/03/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RETAMAR, José Luis, DNI. Nº 33.449.843, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21243/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18738 en fecha 01/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1032/2021 de fecha 01/03/2021, suscripto entre el Sr. RETAMAR, José Luis, DNI. Nº 33.449.843, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1078/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18738 en fecha 01/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1032/2021 de fecha 01/03/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RETAMAR, José Luis, DNI. Nº 33.449.843, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1078/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2972/2021

VISTO: El Expediente N° 829/2021.
La Resolución Municipal N° 0774/2021.
El Dictamen N° 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite N° 18844/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18588 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0774/2021 de fecha 10/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, DNI. N° 30.823.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21290/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18588 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0774/2021 de fecha 10/02/2021, suscripto entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, DNI. N° 30.823.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 829/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18588 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0774/2021 de fecha 10/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ARCELLA, Pamela Cecilia, DNI. N° 30.823.618, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 829/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2973/2021

VISTO: El Expediente N° 461/2021.
Las Resoluciones Municipales N° 0262/2021 y 1807/2021.
El Trámite N° 16625/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18170 en fecha 25/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0262/2021 de fecha 25/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, DNI. N° 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 21293/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18170 en fecha 25/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0262/2021 de fecha 25/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARINZALDA, Carlos Alfredo, DNI. N° 27.502.611, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 461/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2974/2021

VISTO: El Expediente N° 819/2021.
La Resolución Municipal N° 0842/2021.
El Trámite N° 18822/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18638 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0842/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ASENCIO BARRIA, Johana Katerin, DNI. N° 92.745.160, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 20997/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18638 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0842/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ASENCIO BARRIA, Johana Katerin, DNI. N° 92.745.160, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 819/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2975/2021

VISTO: El Expediente N° 818/2021.
La Resolución Municipal N° 0841/2021.
El Trámite N° 18824/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18637 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0841/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PINEDA, Ivana Yanet, DNI. N° 35.490.244, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite N° 21010/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18637 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0841/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PINEDA, Ivana Yanet, DNI. N° 35.490.244, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 818/2021.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2976/2021

VISTO: El Expediente N° 846/2021.
La Resolución Municipal N° 0883/2021.
El Trámite N° 18826/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18659 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0883/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIL PUPUCHE, Elva Rosa, DNI. N° 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 20991/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18659 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0883/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIL PUPUCHE, Elva Rosa, DNI. Nº 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 846/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2977/2021

VISTO: El Expediente Nº 845/2021.

La Resolución Municipal Nº 0882/2021.

El Trámite Nº 18823/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18658 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0882/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LIMA, Dora Esther, DNI. Nº 37.908.882, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 21002/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18658 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0882/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LIMA, Dora Esther, DNI. Nº 37.908.882, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 845/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2978/2021

VISTO: El Expediente Nº 817/2021.

La Resolución Municipal Nº 0840/2021.

El Trámite Nº 18825/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18636 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0840/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGUILA, Antonella Anenim, DNI. Nº 39.392.533, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 21004/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18636 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0840/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGUILA, Antonella Anenim, DNI. Nº 39.392.533, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 817/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2979/2021

VISTO: El Expediente Nº 813/2021.

La Resolución Municipal Nº 0760/2021.

El Trámite Nº 18828/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18574 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0760/2021 de fecha 10/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LUCERO, Jainen Daiana, DNI. Nº 36.733.507, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 21014/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18574 en fecha 10/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0760/2021 de fecha 10/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LUCERO, Jainen Daiana, DNI. Nº 36.733.507, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 813/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2980/2021

VISTO: El Expediente Nº 835/2021.

La Resolución Municipal Nº 0880/2021.

El Trámite Nº 18833/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18656 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0880/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTINEZ, Rosa Verónica, DNI. Nº 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 21008/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18656 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0880/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MARTINEZ, Rosa Verónica, DNI. Nº 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 835/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2981/2021

VISTO: El Expediente Nº 3491/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010,

3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 66/2021 y 97/2021.

El Trámite Nº 19996/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Coordinación Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de servicio de lunch, según se detalla en el trámite de referencia; el cual será para agasajar a las Autoridades e Invitados Especiales desde este Municipio, en el Marco del Centenario de la Ciudad de Río Grande.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de servicio de lunch, el cual será para agasajar a las Autoridades e Invitados Especiales, en el Marco del Centenario de la Ciudad de Río Grande, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de $ 198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3491/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2982/2021

VISTO: El Expediente Nº 3500/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 066/2021 y 097/2021.

El Trámite Nº 20321/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Coordinación Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 1000 (Mil) cortes con grabado según texto melamina laminada terminación lustre, que serán utilizados como Escudos que se pondrán en las placas entregadas como presentes protocolares en las distintas actividades en el Marco de los Festejos del Centenario de Nuestra Ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 1000 (Mil) cortes con grabado según texto melamina laminada terminación lustre, que serán utilizados como Escudos que se pondrán en las placas entregadas como presentes protocolares en las distintas actividades en el Marco de los Festejos del Centenario de Nuestra Ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3500/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2983/2021

VISTO: El Expediente Nº 3634/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 066/2021 - Anexo II.

El Trámite Nº 21457/2021 de fecha 02/08/2021, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Agosto/2021.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 633.634,59 (Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 59/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Agosto/2021, por la suma aproximada de $ 633.634,59 (Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 59/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3634/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2984/2021

VISTO: El Expediente Nº 3457/2021.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y su modificatoria Decreto Municipal Nº 126/2021.

El Trámite Nº 20296/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 0126/2021; a favor del Sr. KOROL, Juan Ramón, D.N.I. Nº 18.582.308; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 38/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 20536/2021, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017, modificado por el Decreto Municipal Nº 0126/2021; a favor del Sr. KOROL, Juan Ramón, D.N.I. Nº 18.582.308; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento "Servicios de Construcción y Mantenimiento"; según Informe Técnico Administrativo Nº 38/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3457/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2985/2021

VISTO: El Expediente Nº 3521/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 20325/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. ALEGRE, Natalia Soledad, D.N.I. Nº 34.674.793, destino pago de alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico Nº 20/2021 - Trámite Nº 20326/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 20325/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. ALEGRE, Natalia Soledad, D.N.I. Nº 34.674.793, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico Nº 20/2021 - Trámite Nº 20326/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3521/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2986/2021

VISTO: El Expediente Nº 3300/2021.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 721/2020 y Nº 67/2021.

El Trámite Nº 19884/21 de fecha 15/07/2021, emitidos desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "EXTENSION DE ACUEDUCTO SOBRE CALLE MILOSEVIC - BARRIO MARGEN SUR AÑO 2021", la cual consiste en ejecutar un acueducto de alimentación de agua potable de 550 m de cañería troncal de PVC Ø 110 mm en la calle Mirko Milosevic, desde calle Sin Nombre Nº 546 hasta calle Soldado Desconocido.

Que los trabajos previstos serán realizados por contratación a terceros, usando para ello la modalidad de ajuste alzado, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y, el Plazo de Garantía de Obra en setecientos treinta (730) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 74/100 ($ 1.821.768,74); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base junio/2021.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la presente obra de dicha suspensión.

Que en vistas a lo informado mediante Trámite Nº 18185/21de fecha 29/06/2021, por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias; los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Trámite Nº 18185/21, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante Dictamen Nº 204/2021 - Tramite Nº 20301/2021 de fecha 19/07/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite Nº 20752/2021, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal,

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "EXTENSION DE ACUEDUCTO SOBRE CALLE MILOSEVIC - BARRIO MARGEN SUR - AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "EXTENSION DE ACUEDUCTO SOBRE CALLE MILOSEVIC - BARRIO MARGEN SUR - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 74/100 ($ 1.821.768,74); de conformidad con los datos de la obra que como Anexo Nº I forma parte integrante de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo Nº II forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 74/100 ($ 1.821.768,74).

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2987/2021

VISTO: El Expediente Nº 3422/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 2906/2020, Nº 3171/2020, Nº 3221/2020, Nº 0133/2021, Nº 1329/2021 y Nº 1892/2021.

El Trámite Nº 20787/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES – MARGEN SUR – AÑO 2020", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal Nº 2906/2020 de fecha 13/11/2020 y adjudicada a la Sociedad Unipersonal del Sr. René Víctor SANCHEZ por Resolución Municipal Nº 3171/2020 de fecha 17/12/2020, por un valor total de $ 6.417.532,71 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Dos con 71/100) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 134/2020 (SPIYSP-DGOSM), aprobado por Resolución Municipal Nº 3221/2020 de fecha 29/12/2020.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 04/01/2021.

Que a través de la Resolución Municipal Nº 1892/2021 de fecha 04/05/2021, se aprobó el Acta Modificatoria Nº 1 del contrato referenciado, incrementándose el valor del mismo por la suma de $ 1.710.212,20 (Pesos Un Millón Setecientos Diez Mil Doscientos Doce con 20/100) en concepto de economías, demasías y tareas complementarias, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de $ 8.127.744,91 (Pesos Ocho Millones Ciento Veintisiete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 91/100), y ampliando el plazo de obra en treinta (30) días corridos, ascendiendo así al total de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de Acta de Inicio.

Que mediante el Trámite Nº 20787/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, a fin de refrendar el Acta de Recepción Provisoria, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. René Víctor SANCHEZ y el Municipio de Río Grande; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- REFRENDAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria correspondiente al Contrato de Obra Nº 134/2020 (SPIYSP-DGOSM), que forma parte de la presente, suscripta en fecha 22/07/2021 por la Sociedad Unipersonal del Sr. René Víctor SANCHEZ y el Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3422/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2988/2021

VISTO: El Expediente Nº 2023/2021.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 863/2013. Nº 721/2020 y Nº 67/2021; Resolución Municipal Nº 1999/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 90/2021 - Trámite Nº 21394/2021 de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 19/07/2021, emitido desde la Dirección General Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 20273/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO AGP", autorizada por Resolución Municipal Nº 1999/2021 de fecha 11/05/2021, con un Presupuesto Oficial de $ 3.608.677,53 (Pesos Tres Millones Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Setenta y Siete con 53/100).

Que en fecha 10/06/2021 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, en el marco de la Contratación Directa, donde consta la recepción de la única propuesta presentada, siendo ésta de la empresa NEIKE S.R.L., por un valor de $ 4.312.369,66 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Doce Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 66/100) y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 19/07/2021, la Dirección General del Área Técnica analiza la oferta presentada por la empresa NEIKE S.R.L., por un valor total de $ 4.312.369,66 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Doce Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 66/100) y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días corridos, indicando que la misma cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación; concluyendo que la oferta resulta ser conveniente a los intereses del Municipio de Río Grande.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 2023/2021, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de $ 703.692,13 (Pesos Setecientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos con 13/100); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante Trámite Nº 20273/2021 la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 90/2021 - Trámite Nº 21394/2021 de fecha 02/08/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 21627/2021, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO S.U.M. BARRIO AGP", a la empresa NEIKE S.R.L., por la suma total de $ 4.312.369,66 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Doce

Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 66/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2023/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada, por un monto de $ 703.692,13 (Pesos Setecientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos con 13/100); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2023/2021.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma de $ 703.692,13 (Pesos Setecientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos con 13/100); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2989/2021

VISTO: El Expediente N° 853/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 0833/2020 y N° 0045/2021.

El Trámite N° 20833/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS - 1° ETAPA - AÑO 2020", autorizada mediante la Resolución Municipal N° 0833/2020 de fecha 26/02/2020.

Que en consecuencia de ello, se celebró el Contrato de Obra N° 54/2020 (SPIYSP-DOV) de fecha 18/02/2020, suscripto entre la empresa TFW S.R.L., representada por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI N° 25.102.386 y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, por la suma total de $ 4.532.998,65 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho con 65/100) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 27/02/2020.

Que a través de la Resolución Municipal N° 0045/2021 se aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 54/2020 (SPIYSP - DOV) incrementando de ese modo el valor del contrato por la suma de $ 1.801.552,50 (Pesos Un Millón Ochocientos Un Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 50/100) en concepto de demasías, ascendiendo el monto total del mismo a la suma de $ 6.334.551,15 (Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 15/100), y ampliando el plazo de obra en sesenta (60) días corridos, ascendiendo así, al total de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma de Acta de Inicio.

Que mediante el Trámite N° 20833/2021, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, a fin de aprobar el Acta de Recepción Provisoria de fecha 11/01/2021, suscripta entre la empresa TFW S.R.L., representada en por el Sr. CÁRDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, D.N.I. N° 25.102.386, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 11/01/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 54/2020 (SPIYSP - DOV), suscripta entre la empresa TFW S.R.L., representada en por el Sr. CÁRDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, D.N.I. N° 25.102.386, y este Municipio, representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 853/2020.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar a quien corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2990/2021

VISTO: El Expediente N° 1257/2021.

Las Resoluciones Municipales N° 1244/2021, N° 2474/2021 y N° 2631/2021.

La Resolución SPIySP N° 073/2021.

El Trámite N° 21251/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN PATIOS INTERNOS INTEVU IX – 1° ETAPA", Licitación Privada N° 05/2021, autorizada por Resolución Municipal N° 1244/2021 de fecha 29/03/2021 y adjudicada mediante Resolución Municipal N° 2474/2021 de fecha 02/07/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. CASTRO CORNELIO, por un valor total de $ 13.641.156,01 (Pesos Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Seis con 01/100) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 123/2021 (SPIYSP - DOP) aprobado a través de la Resolución Municipal N° 2631/2021 de fecha 16/07/2021.

Que a estas instancias, correspondería aprobar el Acta de Inicio de fecha 12/07/2021, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. CASTRO CORNELIO, CUIT N° 23-16195644-9 y este Municipio representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante el Trámite N° 21251/2021, la Coordinación de Obras Públicas; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 12/07/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 123/2021 (SPIYSP-DOP), que forma parte de la presente, suscripta por la Sociedad Unipersonal del Sr. CASTRO CORNELIO, CUIT N° 23-16195644-9 y este Municipio representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1257/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 123/2021 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1257/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2991/2021

VISTO: El Expediente N° 190/2021.

La Resolución Municipal N° 0438/2021.

El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 21024/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/01/2021, registrado bajo el N° 18302 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0438/2021 de fecha 28/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GALLUCCI, Gessica Yael, DNI. N° 34.567.353, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 21623/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/01/2021, registrado bajo el N° 18302 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0438/2021 de fecha 28/01/2021, suscripto entre la Sra. GALLUCCI, Gessica Yael, DNI. N° 34.567.353, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 190/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 07/01/2021, registrado bajo el N° 18302 en fecha 28/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0438/2021 de fecha 28/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GALLUCCI, Gessica Yael, DNI. N° 34.567.353, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 190/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 2992/2021

VISTO: El Expediente N° 538/2021.

La Resolución Municipal N° 0749/2021.

El Informe Técnico N° 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 56/2021 – Trámite N° 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 21309/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2021, registrado bajo el N° 18565 en fecha 09/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0749/2021 de fecha 09/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláu-

sula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RANDON SALGADO, Joaquín Roberto, DNI. Nº 30.882.386, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21851/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2021, registrado bajo el Nº 18565 en fecha 09/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0749/2021 de fecha 09/02/2021, suscripto entre el Sr. RANDON SALGADO, Joaquín Roberto, DNI. Nº 30.882.386, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 538/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2021, registrado bajo el Nº 18565 en fecha 09/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0749/2021 de fecha 09/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RANDON SALGADO, Joaquín Roberto, DNI. Nº 30.882.386, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 538/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2993/2021

VISTO: El Expediente Nº 3284/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17798/2021 de fecha 23/06/2021, emitido por la Dirección General del Laboratorio de Análisis Clínico y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre la Sra. OCHOA, Ainara Lujan, D.N.I. Nº 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Laboratorio Municipal de Análisis Clínicos, Dirección General de Laboratorio, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 17798/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 20818/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/06/2021 celebrado entre la Sra. OCHOA, Ainara Lujan, D.N.I. Nº 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3284/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2994/2021

VISTO: El Expediente Nº 2636/2021.

La Resolución Municipal Nº 2331/2021.

El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 56/2021 – Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21074/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/06/2021, registrado bajo el Nº 19404 en fecha 17/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2331/2021 de fecha 17/06/2021, suscripto entre el Sr. SALINAS, Leandro Manuel, DNI. Nº 38.786.250, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21569/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/06/2021, registrado bajo el Nº 19404 en fecha 17/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2331/2021 de fecha 17/06/2021, suscripto entre el Sr. SALINAS, Leandro Manuel, DNI. Nº 38.786.250, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2636/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2995/2021

VISTO: El Expediente Nº 3504/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 20282/2021 de fecha 16/07/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/07/2021 celebrado entre la Sra. GODOY, Natalia, D.N.I. Nº 24.009.230, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 20282/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21067/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 16/07/2021 celebrado entre la Sra. GODOY, Natalia, D.N.I. Nº 24.009.230, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud; según documentación obrante en el Expediente Nº 3504/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2996/2021

VISTO: El Expediente Nº 3526/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 20471/2021 de fecha 21/07/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/07/2021 celebrado entre la Sra. ESPINOLA, Marina Isabel, D.N.I. Nº 45.939.227, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 20471/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21231/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/07/2021 celebrado entre la Sra. ESPINOLA, Marina Isabel, D.N.I. Nº 45.939.227, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud; según documentación obrante en el Expediente Nº 3526/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2997/2021

VISTO: El Expediente Nº 3203/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17740/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CRUELLS, Lucas Eugenio, D.N.I. Nº 26.480.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Guitarra, en al Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17740/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22034/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CRUELLS, Lucas Eugenio, D.N.I. Nº 26.480.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3203/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2998/2021

VISTO: El Expediente Nº 3205/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17749/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. FLORES, Víctor Daniel, D.N.I. Nº 14.706.886, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Vóley Femenino, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17749/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22088/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. FLORES, Víctor Daniel, D.N.I. Nº 14.706.886, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3205/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 2999/2021

VISTO: El Expediente Nº 3209/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17770/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. OJEDA, Luis Elías Américo, D.N.I. Nº 35.891.438, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Escultura, en al Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17770/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22036/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. OJEDA, Luis Elías Américo, D.N.I. Nº 35.891.438, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3209/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3000/2021

VISTO: El Expediente Nº 3218/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17758/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. GÓMEZ CAMPOS, Luis Matías, D.N.I. Nº 32.413.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Guitarra, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17758/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22019/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. GÓMEZ CAMPOS, Luis Matías, D.N.I. Nº 32.413.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3218/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3001/2021

VISTO: El Expediente Nº 3227/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17738/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CÓRDOBA, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 36.733.695, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Viola Orquesta Juvenil Municipal, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17738/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21986/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CÓRDOBA, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 36.733.695, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3227/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3002/2021

VISTO: El Expediente Nº 3234/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17699/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ACOSTA, Esteban German, D.N.I. Nº 35.885.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Domótica y Automatización, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17699/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22089/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ACOSTA, Esteban German, D.N.I. Nº 35.885.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3234/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3003/2021

VISTO: El Expediente Nº 3236/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17765/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. LUQUE, Natalia Martina, D.N.I. Nº 26.067.997, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Clarinete – Orquesta Juvenil Municipal, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17765/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22090/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. LUQUE, Natalia Martina, D.N.I. Nº 26.067.997, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3236/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3004/2021

VISTO: El Expediente Nº 3241/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17729/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CALAMANTE, Jesús Alejandro, D.N.I. Nº 40.445.456, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Apoyo Escolar, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 17729/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22091/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CALAMANTE, Jesús Alejandro, D.N.I. Nº 40.445.456, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3241/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3005/2021

VISTO: El Expediente Nº 3242/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17722/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. BOGADO, Ramón Braulio, D.N.I. Nº 26.734.312, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Murga, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17722/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22017/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. BOGADO, Ramón Braulio, D.N.I. Nº 26.734.312, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3242/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3006/2021

VISTO: El Expediente Nº 3250/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17778/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. QUIROGA, Mia Belén, D.N.I. Nº 31.432.983, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Comedia Musical, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17778/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22033/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. QUIROGA, Mia Belén, D.N.I. Nº 31.432.983, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3250/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3007/2021

VISTO: El Expediente Nº 3254/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17791/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. VELÁSQUEZ PAREDES, Mariana Rocío, D.N.I. Nº 38.088.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Juegoteca y Actividades Lúdicas, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 17791/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22032/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. VELÁSQUEZ PAREDES, Mariana Rocío, D.N.I. Nº 38.088.227, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3254/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3008/2021

VISTO: El Expediente Nº 3050/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17608/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. BENITEZ, Franco Nahuel, D.N.I. Nº 41.017.646, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17608/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22015/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. BENITEZ, Franco Nahuel, D.N.I. Nº 41.017.646, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3050/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3009/2021

VISTO: El Expediente Nº 3061/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17623/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. DELGADO, Enrique Osvaldo, D.N.I. Nº 12.936.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17623/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21950/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. DELGADO, Enrique Osvaldo, D.N.I. Nº 12.936.396, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3061/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3010/2021

VISTO: El Expediente Nº 3122/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17659/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MORALES, María Eugenia, D.N.I. Nº 33.732.825, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17659/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22041/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MORALES, María Eugenia, D.N.I. Nº 33.732.825, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3122 /2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3011/2021

VISTO: El Expediente Nº 3109/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17690/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. VERGARA, Rene, D.N.I. Nº 14.817.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17690/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22081/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. VERGARA, Rene, D.N.I. Nº 14.817.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3109/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3012/2021

VISTO: El Expediente Nº 3306/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17737/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CONTRERA, Nicolás Leonel, D.N.I. Nº 40.099.194, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17737/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22167/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CONTRERA, Nicolás Leonel, D.N.I. Nº 40.099.194, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3306/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3013/2021

VISTO: El Expediente Nº 3088/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17632/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GARCÉS, Gisela Patricia, D.N.I. Nº 32.768.306, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17632/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22030/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GARCÉS, Gisela Patricia, D.N.I. Nº 32.768.306, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3088/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3014/2021

VISTO: El Expediente Nº 3186/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y

66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 18643/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2021 celebrado entre la Sra. VILLAFAÑE OJEDA, Samanta Beatriz, D.N.I. Nº 30.384.278, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 18643/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21202/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2021 celebrado entre la Sra. VILLAFAÑE OJEDA, Samanta Beatriz, D.N.I. Nº 30.384.278, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3186/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3015/2021

VISTO: El Expediente Nº 3066/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17631/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, D.N.I. Nº 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17631/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22087/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, D.N.I. Nº 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3066/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3016/2021

VISTO: El Expediente Nº 3055/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17613/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BRITO, María José, D.N.I. Nº 32.349.509, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17613/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22022/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BRITO, María José, D.N.I. Nº 32.349.509, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3055/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3017/2021

VISTO: El Expediente Nº 3062/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17624/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. DÍAZ, Noelia Ayelen, D.N.I. Nº 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17624/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22085/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. DÍAZ, Noelia Ayelen, D.N.I. Nº 41.417.812, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3062/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3018/2021

VISTO: El Expediente Nº 3112/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17692/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. VILLALBA, Juan Claudio, D.N.I. Nº 23.823.389, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17692/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21906/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. VILLALBA, Juan Claudio, D.N.I. Nº 23.823.389, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3112/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3019/2021

VISTO: El Expediente Nº 3086/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17634/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GONCEBAT, Rocío Belén, D.N.I. Nº 40.844.380, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17634/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21911/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GONCEBAT, Rocío Belén, D.N.I. Nº 40.844.380, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3086/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3020/2021

VISTO: El Expediente Nº 3114/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17695/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. VILLEGAS, Hernán Leandro, D.N.I. Nº 32.708.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17695/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21951/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. VILLEGAS, Hernán Leandro, D.N.I. Nº 32.708.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3114/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3021/2021

VISTO: El Expediente Nº 3096/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17679/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, D.N.I. Nº 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17679/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21977/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, D.N.I. Nº 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3096/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3022/2021

VISTO: El Expediente Nº 3083/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17635/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Antonio, D.N.I. Nº 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17635/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21904/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Antonio, D.N.I. Nº 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3083/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3023/2021

VISTO: El Expediente Nº 3057/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17618/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CAMPO, Juan José, D.N.I. Nº 32.917.386, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17618/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22096/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CAMPO, Juan José, D.N.I. Nº 32.917.386, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3057/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3024/2021

VISTO: El Expediente Nº 3303/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17760/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. GUTIÉRREZ CLAS, Federico, D.N.I. Nº 36.721.130, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17760/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22077/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. GUTIÉRREZ CLAS, Federico, D.N.I. Nº 36.721.130, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3303/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3025/2021

VISTO: El Expediente Nº 3058/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17619/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CARRION, Karina Elizabeth, D.N.I. Nº 27.142.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17619/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21329/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CARRION, Karina Elizabeth, D.N.I. Nº 27.142.912, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3058/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3026/2021

VISTO: El Expediente Nº 3558/2021.
La Resolución Municipal Nº 2872/2021; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2872/2021 de fecha 03/08/2021, a través de la cual se autorizó el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales y mano de obra para la conexión de la red cloacal y agua potable de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OYARZO OYARZO, Valeria del Carmen, D.N.I. Nº 93.784.725.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2872/2021 de fecha 03/08/2021, donde dice: "...Informe Técnico Nº 790/2021...", debe decir: "...Informe Técnico Nº 970/2021..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3558/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3027/2021

VISTO: El Expediente Nº 3516/2021.
La Resolución Municipal Nº 2865/2021; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar en el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2865/2021 de fecha 03/08/2021, a través de la cual se autorizó el pago total de $ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AMICONI, Rocio Vanesa, D.N.I. Nº 37.836.404.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2865/2021 de fecha 03/08/2021, donde dice: "...Expediente Nº 1711/2021...", debe decir: "...Expediente Nº 3516/2021..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 3516/2021
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3028/2021

VISTO: El Expediente Nº 3518/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20305/2021 de fecha 20/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 43.300,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) termotanque y una (01) ventana para el Comedor y Merendero "Milagros" que funciona en la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLORTEGUI BULNES, Ingrid Paola, D.N.I. Nº 95.116.856.
Que por Informe Técnico Nº 952/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20305/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 43.300,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) termotanque y una (01) ventana para el Comedor y Merendero "Milagros" que funciona en la vivienda que habita, a favor de la Sra. OLORTEGUI BULNES, Ingrid Paola, D.N.I. Nº 95.116.856, según Informe Técnico Nº 952/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3518/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3029/2021

VISTO: El Expediente Nº 3585/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20520/2021 de fecha 22/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUARI, Claudia Andrea, D.N.I. Nº 18.542.125.
Que por Informe Técnico Nº 963/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20520/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUARI, Claudia Andrea, D.N.I. Nº 18.542.125, según Informe Técnico Nº 963/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3585/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3030/2021

VISTO: El Expediente Nº 3624/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21007/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALBERTI, Horacio Gabriel, D.N.I. Nº 29.036.336.
Que por Informe Técnico Nº 976/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21007/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALBERTI, Horacio Gabriel, D.N.I. Nº 29.036.336, según Informe Técnico Nº 976/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3624/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3031/2021

VISTO: El Expediente Nº 3625/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21052/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. QUIROGA, Juliana Marcela, D.N.I. Nº 21.604.214.
Que por Informe Técnico Nº 977/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21052/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. QUIROGA, Juliana Marcela, D.N.I. Nº 21.604.214, según Informe Técnico Nº 977/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3625/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3032/2021

VISTO: El Expediente Nº 3626/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21227/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la conexión de red cloacal para el Comedor y Merendero "Rayito de Esperanza" que funciona en su vivienda, a favor de la Sra. LÓPEZ, Cynthia Carolina, D.N.I. Nº 36.600.005.
Que por Informe Técnico Nº 978/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21227/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la conexión de red cloacal para el Comedor y Merendero "Rayito de Esperanza" que funciona en su vivienda, a favor de la Sra. LÓPEZ, Cynthia Carolina, D.N.I. Nº 36.600.005, según Informe Técnico Nº 978/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3626/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3033/2021

VISTO: El Expediente Nº 3627/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 17330/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. OJEDA HIDALGO, Angie Vanesa, D.N.I. Nº 38.088.314.
Que por Informe Técnico Nº 729/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 17330/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor de la Sra. OJEDA HIDALGO, Angie Vanesa, D.N.I. Nº 38.088.314, según Informe Técnico Nº 729/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3627/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3034/2021

VISTO: El Expediente Nº 3628/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20936/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. MÁRQUEZ RAMÍREZ, Ana Rosa, D.N.I. Nº 93.698.348.
Que por Informe Técnico Nº 975/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20936/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. MÁRQUEZ RAMÍREZ, Ana Rosa, D.N.I. Nº 93.698.348, según Informe Técnico Nº 975/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3628/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3035/2021

VISTO: El Expediente Nº 3629/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21237/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. Nº 14.014.547.
Que por Informe Técnico Nº 979/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21237/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANDOVAL, Georgina Beatriz, D.N.I. Nº 14.014.547, según Informe Técnico Nº 979/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3629/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3036/2021

VISTO: El Expediente Nº 3638/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21538/2021 de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASIMIRO, Mercedes Sabrina, D.N.I. Nº 34.483.947.
Que por Informe Técnico Nº 984/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21538/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASIMIRO, Mercedes Sabrina, D.N.I. Nº 34.483.947, según Informe Técnico Nº 984/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3638/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3037/2021

VISTO: El Expediente Nº 3583/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 20992/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. ALARCON, Brenda Micaela, D.N.I. Nº 37.836.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 20992/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22001/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. ALARCON, Brenda Micaela, D.N.I. Nº 37.836.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas; según documentación obrante en el Expediente Nº 3583/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3038/2021

VISTO: El Expediente Nº 3582/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 21361/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. SINELLI, Narela Ailen, D.N.I. Nº 36.708.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Trámite Nº 21361/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22000/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. SINELLI, Narela Ailen, D.N.I. Nº 36.708.914, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas; según documentación obrante en el Expediente Nº 3582/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3039/2021

VISTO: El Expediente Nº 3640/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 18299/2021 de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVEROS, Luciana Eleonor, D.N.I. Nº 28.967.500.
Que por Informe Técnico Nº 846/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 18299/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un calefón para la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVEROS, Luciana Eleonor, D.N.I. Nº 28.967.500, según Informe Técnico Nº 846/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3640/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3040/2021

VISTO: El Expediente Nº 3641/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21721/2021 de fecha 03/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. NUÑEZ MANSILLA, Rocio Guadalupe, D.N.I. Nº 41.903.666.
Que por Informe Técnico Nº 989/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21721/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. NUÑEZ MANSILLA, Rocio Guadalupe, D.N.I. Nº 41.903.666, según Informe Técnico Nº 989/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3641/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3041/2021

VISTO: El Expediente Nº 3642/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21268/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALMIRON, Ignacia Itati, D.N.I. Nº 32.704.562.
Que por Informe Técnico Nº 980/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21268/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALMIRON, Ignacia Itati, D.N.I. Nº 32.704.562, según Informe Técnico Nº 980/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3642/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3042/2021

VISTO: El Expediente Nº 3644/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21359/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZÁLEZ, Román Israel, D.N.I. Nº 25.477.285.
Que por Informe Técnico Nº 982/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21359/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GONZÁLEZ, Román Israel, D.N.I. Nº 25.477.285, según Informe Técnico Nº 982/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3644/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3043/2021

VISTO: El Expediente Nº 3645/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21280/2021 de fecha 22/07/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Sandra Edith, D.N.I. Nº 17.642.208.

Que por Informe Técnico Nº 981/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21280/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Sandra Edith, D.N.I. Nº 17.642.208, según Informe Técnico Nº 981/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3645/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3044/2021

VISTO: El Expediente Nº 3668/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21847/2021 de fecha 04/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SERRANO QUILAHUILQUE, Carlos Alejandro, D.N.I. Nº 93.155.483.

Que por Informe Técnico Nº 993/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21847/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SERRANO QUILAHUILQUE, Carlos Alejandro, D.N.I. Nº 93.155.483, según Informe Técnico Nº 993/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3668/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3045/2021

VISTO: El Expediente Nº 3670/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21903/2021 de fecha 04/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERRERA MORAGA, Angelica Hortensia, D.N.I. Nº 92.486.035.

Que por Informe Técnico Nº 998/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21903/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERRERA MORAGA, Angelica Hortensia, D.N.I. Nº 92.486.035, según Informe Técnico Nº 998/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3670/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3046/2021

VISTO: El Expediente Nº 3671/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21842/2021 de fecha 04/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. LÓPEZ, Sebastián Eduardo, D.N.I. Nº 23.355.616.

Que por Informe Técnico Nº 992/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21842/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 17.000,00 (Pesos Diecisiete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. LÓPEZ, Sebastián Eduardo, D.N.I. Nº 23.355.616, según Informe Técnico Nº 992/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3671/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3047/2021

VISTO: El Expediente Nº 3672/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21593/2021 de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Brian Tomas, D.N.I. Nº 43.795.957.

Que por Informe Técnico Nº 987/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21593/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Brian Tomas, D.N.I. Nº 43.795.957, según Informe Técnico Nº 987/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3672/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3048/2021

VISTO: El Expediente Nº 3676/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21584/2021 de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.850,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Leonora, D.N.I. Nº 16.872.600.

Que por Informe Técnico Nº 986/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21584/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.850,00 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. GONZÁLEZ, Leonora, D.N.I. Nº 16.872.600, según Informe Técnico Nº 986/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3676/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3049/2021

VISTO: El Expediente Nº 3677/2021.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 21559/2021 de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ILLUSI, Jorge Raúl, D.N.I. Nº 12.150.290.

Que por Informe Técnico Nº 985/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 21559/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ILLUSI, Jorge Raúl, D.N.I. Nº 12.150.290, según Informe Técnico Nº 985/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3677/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3050/2021

VISTO: El Expediente Nº 3684/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.

El Trámite Nº 22537/2021 de fecha 09/08/2021, emitido desde la Dirección de Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el Trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para la elaboración de tortas, en el marco de los festejos del Día de las Infancias, celebrado por los comedores y merenderos de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 385.566,93 (Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis con 93/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el Trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para la elaboración de tortas, en el marco de los festejos del Día de las Infancias, celebrado por los comedores y merenderos de nuestra ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de $ 385.566,93 (Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Seis con 93/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3684/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3051/2021

VISTO: El Expediente Nº 870/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 0889/2021 y 2781/2021.

El Trámite Nº 22273/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/01/2021, registrado bajo el Nº 18665 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0889/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Cinco (05) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CONCHA PALACIOS, Yandra Vanessa, DNI. Nº 94.144.076, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 22374/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/01/2021, registrado bajo el Nº 18665 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0889/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Cinco (05) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CONCHA PALACIOS, Yandra Vanessa, DNI. Nº 94.144.076, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 870/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3052/2021

VISTO: El Expediente Nº 1789/2021.

La Resolución Municipal Nº 1974/2021.

El Trámite Nº 18941/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021, registrado bajo el Nº 19286 en fecha 10/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº

1974/2021 de fecha 10/05/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BAHAMONDE HENKE, Ricardo Fabian, DNI. Nº 32.768.783, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 21736/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2021, registrado bajo el Nº 19286 en fecha 10/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1974/2021 de fecha 10/05/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BAHAMONDE HENKE, Ricardo Fabian, DNI. Nº 32.768.783, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº1789/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3053/2021

VISTO: El Expediente Nº 3244/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17704/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALEGRE, Braian Jonatan, D.N.I. Nº 39.180.075, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Apoyo Escolar – Físico Química, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 17704/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22087/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALEGRE, Braian Jonatan, D.N.I. Nº 39.180.075, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3244/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3054/2021

VISTO: El Expediente Nº 3140/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Informe Técnico Nº 24/2021 de fecha 28/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite Nº 17964/2021 de fecha 24/06/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2021 celebrado entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, D.N.I. Nº 28.008.220, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite Nº 17964/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21117/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, D.N.I. Nº 28.008.220, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente; según documentación obrante en el Expediente Nº 3140/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3055/2021

VISTO: El Expediente Nº 3651/2021.

El Trámite Nº 22194/2021 de fecha 05/08/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Específico para la Implementación de un proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Linea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrio Populares Renabap" y su Anexo I de fecha 29/07/2021, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado en este acto por su Presidenta la Sra. MIÑO, Ramona Fernanda, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio Específico y su Anexo I en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Específico para la Implementación de un proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Linea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrio Populares Renabap" y su Anexo I de fecha 29/07/2021, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado en este acto por su Presidenta la Sra. MIÑO, Ramona Fernanda, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 3651/2021.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3056/2021

VISTO: El Expediente Nº 1879/2021.

La Resolución Municipal Nº 1859/2021.

El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 56/2021 – Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 19596/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/03/2021, registrado bajo el Nº 19197 en fecha 04/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1859/2021 de fecha 04/05/2021, suscripto entre el Sr. GIORGETTI, Guillermo, DNI. Nº 23.489.574, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20828/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/03/2021, registrado bajo el Nº 19197 en fecha 04/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1859/2021 de fecha 04/05/2021, suscripto entre el Sr. GIORGETTI, Guillermo, DNI. Nº 23.489.574, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1879/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3057/2021

VISTO: El Expediente Nº 2426/2021.
La Resolución Municipal Nº 2206/2021.
El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen Nº 56/2021 – Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 20612/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/05/2021, registrado bajo el Nº 19371 en fecha 31/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2206/2021 de fecha 31/05/2021, suscripto entre la Sra. SANDOVAL, Claudia Agustina, DNI. Nº 39.136.558, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 20796/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/05/2021, registrado bajo el Nº 19371 en fecha 31/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2206/2021 de fecha 31/05/2021, suscripto entre la Sra. SANDOVAL, Claudia Agustina, DNI. Nº 39.136.558, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2426/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3058/2021

VISTO: El Expediente Nº 2606/2021.
La Resolución Municipal Nº 2330/2021.
El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen Nº 56/2021 – Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 20452/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/06/2021, registrado bajo el Nº 19403 en fecha 17/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2330/2021 de fecha 17/06/2021, suscripto entre la Sra. LAMBERTI, Daiana Belén, DNI. Nº 37.170.524, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 20699/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/06/2021, registrado bajo el Nº 19403 en fecha 17/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2330/2021 de fecha 17/06/2021, suscripto entre la Sra. LAMBERTI, Daiana Belén, DNI. Nº 37.170.524, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2606/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3059/2021

VISTO: El Expediente Nº 2637/2021.
La Resolución Municipal Nº 2332/2021.
El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen Nº 56/2021 – Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 20449/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/06/2021, registrado bajo el Nº 19405 en fecha 17/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2332/2021 de fecha 17/06/2021, suscripto entre la Sra. SALAS, Jesica Paola, DNI. Nº 26.245.249, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 20781/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/06/2021, registrado bajo el Nº 19405 en fecha 17/06/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2332/2021 de fecha 17/06/2021, suscripto entre la Sra. SALAS, Jesica Paola, DNI. Nº 26.245.249, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2637/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3060/2021

VISTO: El Expediente Nº 43/2021.
La Resolución Municipal Nº 0094/2021.
El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 18905/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 21234/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18054 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0094/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, DNI. Nº 36.551.726, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 21945/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18054 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0094/2021 de fecha 14/01/2021, suscripto entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, DNI. Nº 36.551.726, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 43/2021.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18054 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0094/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, DNI. Nº 36.551.726, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 43/2021.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3061/2021

VISTO: El Expediente Nº 201/2021.
La Resolución Municipal Nº 0252/2021.
El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 21635/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18162 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0252/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, DNI. Nº 17.794.179, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 21856/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18162 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0252/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, DNI. Nº 17.794.179, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 201/2021.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18162 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0252/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, DNI. Nº 17.794.179, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 201/2021.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3062/2021

VISTO: El Expediente Nº 222/2021.
La Resolución Municipal Nº 0255/2021.
El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 19109/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 21264/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18165 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0255/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VESTIDELLI, Ana Andrea, DNI. Nº 32.202.528, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 21788/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18165 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0255/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. VESTIDELLI, Ana Andrea, DNI. Nº 32.202.528, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 222/2021.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18165 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0255/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VESTIDELLI, Ana Andrea, DNI. Nº 32.202.528, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 222/2021.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3063/2021

VISTO: El Expediente Nº 223/2021.
La Resolución Municipal Nº 0256/2021.
El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 18894/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite Nº 21271/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18166 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0256/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GRIGUOL, Leandra del Huerto, DNI. Nº 28.949.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 21789/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18166 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0256/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. GRIGUOL, Leandra del Huerto, DNI. Nº 28.949.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 223/2021.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18166 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0256/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GRIGUOL, Leandra del Huerto, DNI. Nº 28.949.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 223/2021.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3064/2021

VISTO: El Expediente Nº 226/2021.
La Resolución Municipal Nº 0259/2021.
El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 21324/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18169 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0259/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEREYRA, Florencia Lioren, DNI. Nº 37.836.366, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 21792/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18169 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0259/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. PEREYRA, Florencia Lioren, DNI. Nº 37.836.366, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 226/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18169 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0259/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEREYRA, Florencia Lioren, DNI. Nº 37.836.366, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 226/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3065/2021

VISTO: El Expediente Nº 234/2021.

La Resolución Municipal Nº 0334/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 18901/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 21315/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18229 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0334/2021 de fecha 26/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MUÑOZ, Susana Evangelina, DNI. Nº 28.604.738, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21895/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18229 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0334/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. MUÑOZ, Susana Evangelina, DNI. Nº 28.604.738, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 234/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18229 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0334/2021 de fecha 26/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MUÑOZ, Susana Evangelina, DNI. Nº 28.604.738, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 234/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3066/2021

VISTO: El Expediente Nº 247/2021.

La Resolución Municipal Nº 0338/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21265/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18233 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0338/2021 de fecha 26/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLAGRA, María Isabel, DNI. Nº 27.211.495, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21794/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18233 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0338/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. VILLAGRA, María Isabel, DNI. Nº 27.211.495, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 247/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18233 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0338/2021 de fecha 26/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLAGRA, María Isabel, DNI. Nº 27.211.495, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 247/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3067/2021

VISTO: El Expediente Nº 465/2021.

La Resolución Municipal Nº 0362/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21582/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18251 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0362/2021 de fecha 26/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HAGG, Edit Ruth, DNI. Nº 29.283.642, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 22063/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18251 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0362/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. HAGG, Edit Ruth, DNI. Nº 29.283.642, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 465/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18251 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0362/2021 de fecha 26/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HAGG, Edit Ruth, DNI. Nº 29.283.642, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 465/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3068/2021

VISTO: El Expediente Nº 588/2021.
La Resolución Municipal Nº 0657/2021.
El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 21021/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18492 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0657/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MEZA, Silvia Esther, DNI. Nº 12.274.296, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 22067/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18492 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0657/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. MEZA, Silvia Esther, DNI. Nº 12.274.296, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 588/2021.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18492 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0657/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MEZA, Silvia Esther, DNI. Nº 12.274.296, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 588/2021.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3069/2021

VISTO: El Expediente Nº 590/2021.
La Resolución Municipal Nº 0658/2021.
El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 21062/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18493 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0658/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARO, Románela, DNI. Nº 34.484.128, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 21352/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18493 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0658/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. CARO, Románela, DNI. Nº 34.484.128, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 590/2021.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18493 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0658/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARO, Románela, DNI. Nº 34.484.128, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 590/2021.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3070/2021

VISTO: El Expediente Nº 707/2021.
La Resolución Municipal Nº 0887/2021.
El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen Nº 56/2021 – Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 21068/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18663 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0887/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LOZANO, Teresa del Carmen, DNI. Nº 11.204.528, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 21900/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18663 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0887/2021 de fecha 12/02/2021, suscripto entre la Sra. LOZANO, Teresa del Carmen, DNI. Nº 11.204.528, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 707/2021.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18663 en fecha 12/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0887/2021 de fecha 12/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LOZANO, Teresa del Carmen, DNI. Nº 11.204.528, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 707/2021.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3071/2021

VISTO: El Expediente Nº 749/2021.
La Resolución Municipal Nº 0663/2021.
El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 21764/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18498 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0663/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SOSA, Alejandro Aníbal, DNI. Nº 17.704.480, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 22268/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18498 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0663/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre el Sr. SOSA, Alejandro Aníbal, DNI. Nº 17.704.480, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 749/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18498 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0663/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SOSA, Alejandro Aníbal, DNI. Nº 17.704.480, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 749/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3072/2021

VISTO: El Expediente Nº 957/2021.

La Resolución Municipal Nº 0979/2021.

El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 56/2021 – Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 19597/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021, registrado bajo el Nº 18716 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0979/2021 de fecha 23/02/2021, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALVAREZ, Sharon Florencia, DNI. Nº 34.454.780, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20834/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021, registrado bajo el Nº 18716 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0979/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre la Sra. ALVAREZ, Sharon Florencia, DNI. Nº 34.454.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 957/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/01/2021, registrado bajo el Nº 18716 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0979/2021 de fecha 23/02/2021, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALVAREZ, Sharon Florencia, DNI. Nº 34.454.780, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 957/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3073/2021

VISTO: El Expediente Nº 194/2021.

La Resolución Municipal Nº 0249/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21586/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18159 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0249/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DÍAZ, Adriana Gabriela, DNI. Nº 30.104.245, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 22055/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18159 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0249/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. DÍAZ, Adriana Gabriela, DNI. Nº 30.104.245, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 194/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18159 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0249/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DÍAZ, Adriana Gabriela, DNI. Nº 30.104.245, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 194/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3074/2021

VISTO: El Expediente Nº 196/2021.

La Resolución Municipal Nº 0251/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21076/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18161 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0251/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALBI, Jorge Omar, DNI. Nº 11.046.729, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21544/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18161 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0251/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre el Sr. BALBI, Jorge Omar, DNI. Nº 11.046.729, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 196/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18161 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0251/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALBI, Jorge Omar, DNI. Nº 11.046.729, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 196/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3075/2021

VISTO: El Expediente Nº 221/2021.

La Resolución Municipal Nº 0254/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21633/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18164 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0254/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARDOZO, Fabiana Marisel, DNI. Nº 28.648.264, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 22071/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18164 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0254/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. CARDOZO, Fabiana Marisel, DNI. Nº 28.648.264, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 221/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18164 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0254/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARDOZO, Fabiana Marisel, DNI. Nº 28.648.264, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 221/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3076/2021

VISTO: El Expediente Nº 344/2021.

La Resolución Municipal Nº 0348/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 19278/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 21162/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18237 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 348/2021 de fecha 26/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, DNI. Nº 33.371.146, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21982/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18237 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 348/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, DNI. Nº 33.371.146, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 344/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18237 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 348/2021 de fecha 26/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. KRUPP, Victoria Natalia, DNI. Nº 33.371.146, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 344/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3077/2021

VISTO: El Expediente Nº 345/2021.

La Resolución Municipal Nº 0349/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21023/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18238 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0349/2021 de fecha 26/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, DNI. Nº 16.157.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21592/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18238 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0349/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, DNI. Nº 16.157.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 345/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18238 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0349/2021 de fecha 26/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, DNI. Nº 16.157.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 345/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3078/2021

VISTO: El Expediente Nº 358/2021.

La Resolución Municipal Nº 0356/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 19098/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 21112/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18245 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0356/2021 de fecha 26/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MAZZITELLI, Luciana, DNI. Nº 34.613.949, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21901/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18245 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0356/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. MAZZITELLI, Luciana, DNI. Nº 34.613.949, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 358/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servi-

cios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18245 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0356/2021 de fecha 26/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MAZZITELLI, Luciana, DNI. Nº 34.613.949, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 358/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3079/2021

VISTO: El Expediente N° 468/2021.

La Resolución Municipal Nº 0365/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21717/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18254 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0365/2021 de fecha 26/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NOVILLO, Lorena, DNI. Nº 27.815.831, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 22261/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18254 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0365/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. NOVILLO, Lorena, DNI. Nº 27.815.831, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 468/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18254 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0365/2021 de fecha 26/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NOVILLO, Lorena, DNI. Nº 27.815.831, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 468/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3080/2021

VISTO: El Expediente N° 545/2021.

La Resolución Municipal Nº 0644/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21016/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18479 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0644/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, DNI. Nº 32.820.785, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 22097/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18479 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0644/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, DNI. Nº 32.820.785, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 545/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18479 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0644/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, DNI. Nº 32.820.785, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 545/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3081/2021

VISTO: El Expediente N° 550/2021.

La Resolución Municipal Nº 0646/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21020/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18481 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0646/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, DNI. Nº 33.484.499, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 22098/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18481 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0646/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, DNI. Nº 33.484.499, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 550/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18481 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0646/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, DNI. Nº 33.484.499, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 550/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3082/2021

VISTO: El Expediente N° 570/2021.

La Resolución Municipal Nº 0651/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21077/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya

copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18486 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0651/2021 de fecha 04/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, DNI. Nº 35.261.171, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21368/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18486 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0651/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, DNI. Nº 35.261.171, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 570/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18486 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0651/2021 de fecha 04/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, DNI. Nº 35.261.171, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 570/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3083/2021

VISTO: El Expediente Nº 585/2021.

La Resolución Municipal Nº 0655/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21075/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18490 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0655/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERGHTEIN, Ileana Ruth, DNI. Nº 12.671.163, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 22099/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18490 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0655/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. BERGHTEIN, Ileana Ruth, DNI. Nº 12.671.163, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 585/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18490 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0655/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERGHTEIN, Ileana Ruth, DNI. Nº 12.671.163, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 585/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3084/2021

VISTO: El Expediente Nº 607/2021.

La Resolución Municipal Nº 0559/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21061/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18411 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0559/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, DNI. Nº 12.747.017, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21345/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18411 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0559/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, DNI. Nº 12.747.017, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 607/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18411 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0559/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, DNI. Nº 12.747.017, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 607/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3085/2021

VISTO: El Expediente Nº 610/2021.

La Resolución Municipal Nº 0562/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21071/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18414 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0562/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, DNI. Nº 22.707.668, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21365/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18414 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0562/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, DNI. Nº 22.707.668, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 610/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18414 en fecha 02/02/2021, el cual

fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0562/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, DNI. Nº 22.707.668, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 610/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3086/2021

VISTO: El Expediente N° 615/2021.

La Resolución Municipal Nº 0565/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21030/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18417 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0565/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, DNI. Nº 27.991.781, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21376/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18417 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0565/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, DNI. Nº 27.991.781, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 615/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18417 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0565/2021 de fecha 02/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, DNI. Nº 27.991.781, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 615/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3087/2021

VISTO: El Expediente N° 683/2021.

La Resolución Municipal Nº 0661/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21063/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18496 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0661/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, DNI. Nº 25.638.467, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21814/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18496 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0661/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, DNI. Nº 25.638.467, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 683/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18496 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0661/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, DNI. Nº 25.638.467, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 683/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3088/2021

VISTO: El Expediente N° 961/2021.

La Resolución Municipal Nº 0980/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21025/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18717 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0980/2021 de fecha 23/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, DNI. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21578/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18717 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0980/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, DNI. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 961/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18717 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0980/2021 de fecha 23/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CASTILLO, Patricia Susana, DNI. Nº 13.683.326, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 961/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3089/2021

VISTO: El Expediente Nº 2289/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículos 26º, Inciso 1; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 Anexo I y 0097/2021; Resolución Municipal Nº 2439/2021; Licitación Privada.

El Trámite Nº 22187/2021 de fecha 05/08/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 17/2021, la cual versa sobre la adquisición de equipamiento para dos (02) camionetas de emer-

gencia tipo 4x4, que son utilizadas para las diversas tareas de emergencia, rescate y cobertura de seguridad de la Dirección de Defensa Civil.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 2439/2021, obrante a fs. 54, se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó el llamado de la presente Licitación Privada para el día 12 de julio del año 2021 a las 15:00 horas y se procedió a la apertura de los sobres en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, del Acta de Apertura, adjunta a fs. 77/vta., surge que se recibió una única oferta por parte de la firma "LA CLINICA DEL ESCAPE" del Sr. Preisegger Ricardo Daniel la cual cotizo la totalidad de los renglones solicitados en el Pedido de Cotización Oficial, brindando, además, cabal y estricto cumplimiento a los requisitos formales exigidos, no incurriendo, por consiguiente, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas.

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas (vid. fs. 78), surge que resulta conveniente la oferta presentada por la firma por la firma "LA CLINICA DEL ESCA-PE" del Sr. Preisegger Ricardo Daniel en los renglones N° 01, 02, 06, 08, 09, 11, 13, 14, 15. Asimismo, de dicho cuadro se desprende que la propuesta presentada por la mentada firma respecto a los renglones N° 03, 04, 05, 07, 10 y 12 resulta inconveniente por ser su precio superior superior al presupuesto inicial estimado.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, inciso 3, apartado b) del Decreto Provincial N° 674/20011, la Comisión de Preadjudicación solicitó a través del Acta de fecha de 20 de julio del corriente año, la cual obra a fs. 83/vta., la correspondiente mejora de oferta en los renglones antes mencionados.

Que, en consecuencia, el día 22 de julio a las 11:00 horas se procedió a la apertura y recepción de la mejora requerida, labrándose el Acta de Apertura respectiva, la cual luce a fs. 87. De dicha Acta se desprende que la firma "LA CLÍNICA DEL ESCAPE" del Sr. Preisegger Ricardo Daniel procedió a efectuar la mejora solicitada únicamente en los renglones N° 04, 05, 07 y 10.

Que, por consiguiente, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, emitió un nuevo cuadro comparativo de precios, del cual surge que la oferta de la firma oferente, luego de la mejora debidamente solicitada, continúa resultando inconveniente a los intereses de este Municipio.

Que, en este último aspecto y como consecuencia de la inconveniencia mencionada, resulta menester destacar dos cuestiones fundamentales: en primer término, la inestabilidad económica que atraviesa actualmente nuestro país, circunstancia de público conocimiento que afecta de manera directa y notable la invariabilidad de precios en cortos periodos de tiempo; y en segundo lugar, la necesidad de adquirir los productos en cuestión en el menor lapso posible de tiempo, en razón de la naturaleza de los mismos y de la función vital que cumplen en nuestra comunidad por ser para móviles de emergencia, rescate y cobertura de seguridad.

Que, frente a tales consideraciones no caben dudas de que resulta imprescindible y sumamente necesario concretar la presente adquisición, a pesar de la inconveniencia analizada, todo ello con el fin de no sufrir mayores variaciones en los precios, lo que implicaría mayores erogaciones para el Municipio y la consiguiente demora en la entrega de los mismos, toda vez que los vehículos de rescate deben contar indefectiblemente con el equipamiento necesario y adecuado a los efectos de atender a las necesidades y demandas de los vecinos y vecinas que así lo ameriten y requieran.

Que, por lo expuesto, la oferta presentada por la firma "LA CLÍNICA DEL ESCAPE" del Sr. Preisegger Ricardo Daniel resulta conveniente al interés público comprometido.

Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 19 de julio del corriente año, Trámite N° 20.254/2021, adunado a fs. 82, el Director de Defensa Civil, Sr. Sebastián Águila Pereyra, manifestó que lo cotizado por la firma oferente brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha área.

Que, en conclusión, la Comisión de Preadjudicación recomendó, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 30 de julio del presente año, (vid. fs. 89/90) recomendó adjudicar la Licitación Privada N° 17/2021 a favor de la firma "LA CLÍNICA DEL ESCAPE" del Sr. Preisegger Ricardo Daniel en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de $ 3.941.124,00 (pesos tres millones novecientos cuarenta y un mil ciento veinticuatro con 00/100).

Que, la mencionada acta fue debidamente notificada al oferente y no ha recibido objeción alguna.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 17/2021 a favor de la firma "LA CLINICA DEL ESCAPE" del Sr. Preisegger Ricardo Daniel, CUIT N° 20-14340626-2, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de $ 3.941.124,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2289/2021.

ARTICULO 2°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 102/13 Objeto del Gasto 2-2 (2000663) por la suma total de $ 3.941.124,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Veinticuatro con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo N° 1.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3090/2021

VISTO: El Expediente N° 3473/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen N° 34/2021 – Trámite N° 11484/2021.

El Trámite N° 19900/2021 de fecha 15/07/2021, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 38.479,92 (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 92/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. VILLAR YZQUIERDO, Angela Giovanna, D.N.I. N° 94.500.993; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de mejoramiento habitacional.

Que por Informe Técnico N° 18/2021 – Trámite N° 19901/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 19900/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 34/2021 – Trámite N° 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 38.479,92 (Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 92/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal N° 0352/2021; a favor de la Sra. VILLAR YZQUIERDO, Angela Giovanna, D.N.I. N° 94.500.993; cuyo destino es para hacer frente a los gastos de mejoramiento habitacional, según Informe Técnico N° 18/2021 – Trámite N° 19901/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3473/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3091/2021

VISTO: El Expediente N° 3682/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 066/2021.

El Trámite N° 22184/2021 de fecha 06/08/2021, emitido desde la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de Bicicletas y Artículos de Merchandising que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados en el agasajo por el día de las infancias; y asimismo a los vecinos y vecinas que lograron completar el álbum de figuritas del centenario.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 560.123,00 (Pesos Quinientos Sesenta Mil Ciento Veintitrés con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de Bicicletas y Artículos de Merchandising que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados en el agasajo por el día de las infancias; y asimismo a los vecinos y vecinas que lograron completar el álbum de figuritas del centenario, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de $ 560.123,00 (Pesos Quinientos Sesenta Mil Ciento Veintitrés con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3682/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3092/2021

VISTO: El Expediente N° 3189/2021.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo 26° - Inciso 3° - Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen N° 119/2020.

El Trámite N° 17731/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CARDENAS DIAZ, Camila Florencia, D.N.I. N° 37.836.198, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Ilustración y Animación, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17731/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22361/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CARDENAS DIAZ, Camila Florencia, D.N.I. Nº 37.836.198, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3189/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3093/2021

VISTO: El Expediente Nº 3191/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17743/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. DÍAZ, Ana Ester, D.N.I. Nº 42.218.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Gimnasia Artística Inicial, en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17743/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22332/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. DÍAZ, Ana Ester, D.N.I. Nº 42.218.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3191/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3094/2021

VISTO: El Expediente Nº 3192/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17752/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GALLO CAIMAPO, María de las Mercedes, D.N.I. Nº 28.008.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Zumba, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17752/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22359/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GALLO CAIMAPO, María de las Mercedes, D.N.I. Nº 28.008.311, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3192/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3095/2021

VISTO: El Expediente Nº 3196/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17773/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. PAZ, Sandra Liliana, D.N.I. Nº 16.810.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Peluquería, Maquillaje y Pestañas, en los Centros Comunitarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17773/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22336/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. PAZ, Sandra Liliana, D.N.I. Nº 16.810.092, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3196/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3096/2021

VISTO: El Expediente Nº 3201/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17716/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. BALBUENA, Ramón, D.N.I. Nº 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Taekwondo, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17716/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22297/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. BALBUENA, Ramón, D.N.I. Nº 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3201/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3097/2021

VISTO: El Expediente Nº 3204/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17746/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Nicolás, D.N.I. Nº 40.739.817, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Malambo, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17746/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22296/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Nicolás, D.N.I. Nº 40.739.817, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3204/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3098/2021

VISTO: El Expediente Nº 3213/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17789/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. SOTO HERNÁNDEZ, Luis Demesio, D.N.I. Nº 92.867.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Taekwondo ITF, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17789/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22331/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. SOTO HERNÁNDEZ, Luis Demesio, D.N.I. Nº 92.867.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3213/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3099/2021

VISTO: El Expediente Nº 3214/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17781/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ, Miriam Susana, D.N.I. Nº 21.528.583, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Costura, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17781/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22364/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. RODRIGUEZ, Miriam Susana, D.N.I. Nº 21.528.583, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3214/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3100/2021

VISTO: El Expediente Nº 3215/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17793/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ZORRILLA VILLASANTE, Camilo, D.N.I. Nº 43.144.522, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Violín – Orquesta Juvenil Municipal, en la Dirección de Desarrollo de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17793/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22353/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ZORRILLA VILLASANTE, Camilo, D.N.I. Nº 43.144.522, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3215/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3101/2021

VISTO: El Expediente Nº 3259/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias

- Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17774/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel, D.N.I. Nº 32.473.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Dibujo, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17774/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22298/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel, D.N.I. Nº 32.473.191, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3259/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3102/2021

VISTO: El Expediente Nº 3261/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17771/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ORTIZ, Andrés Gustavo, D.N.I. Nº 24.947.577, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Ajedrez, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17771/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22291/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ORTIZ, Andrés Gustavo, D.N.I. Nº 24.947.577, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3261/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3103/2021

VISTO: El Expediente Nº 3267/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17750/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. FREYRE, Gabriela Emilce, D.N.I. Nº 42.994.422, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Flauta Traversa – Orquesta Juvenil Municipal, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17750/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22328/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. FREYRE, Gabriela Emilce, D.N.I. Nº 42.994.422, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3267/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3104/2021

VISTO: El Expediente Nº 3229/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17730/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CAÑIZAREZ ANDRADE, Viviana Beatriz, D.N.I. Nº 38.088.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Acrobacia en Tela, en la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17730/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22355/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CAÑIZAREZ ANDRADE, Viviana Beatriz, D.N.I. Nº 38.088.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3229/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3105/2021

VISTO: El Expediente Nº 3043/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17600/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, D.N.I. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17600/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22332/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, D.N.I. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3043/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3106/2021

VISTO: El Expediente Nº 3082/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17636/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, D.N.I. Nº 21.807.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17636/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22373/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. GUEVARA, Oscar Cesar, D.N.I. Nº 21.807.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3082/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3107/2021

VISTO: El Expediente Nº 3089/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17673/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. Nº 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17673/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22300/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. Nº 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3089/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3108/2021

VISTO: El Expediente Nº 3092/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17676/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. SCHONFELD, Joaquín Horacio, D.N.I. Nº 39.392.793, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Observatorio Estadístico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17676/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22333/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. SCHONFELD, Joaquín Horacio, D.N.I. Nº 39.392.793, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3092/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3109/2021

VISTO: El Expediente Nº 3095/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17680/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. SERKIN, Mariana Karina, D.N.I. Nº 25.248.789, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Observatorio Estadístico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17680/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 21908/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. SERKIN, Mariana Karina, D.N.I. Nº 25.248.789, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3095/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3110/2021

VISTO: El Expediente Nº 3113/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17694/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. VILLANUEVA, Cintia, D.N.I. Nº 37.836.085, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17694/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22334/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. VILLANUEVA, Cintia, D.N.I. Nº 37.836.085, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3113/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3111/2021

VISTO: El Expediente Nº 3115/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17696/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, D.N.I. Nº 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Culto, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17696/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22378/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. ZARATE, Ana Julia, D.N.I. Nº 39.999.511, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3115/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3112/2021

VISTO: El Expediente Nº 3119/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17662/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. OCHOA, José Francisco, D.N.I. Nº 35.231.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17662/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22293/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. OCHOA, José Francisco, D.N.I. Nº 35.231.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3119/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3113/2021

VISTO: El Expediente Nº 3125/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17654/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MEHRINGER, Cristina Elizabet, D.N.I. Nº 29.535.493, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17654/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22335/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MEHRINGER, Cristina Elizabet, D.N.I. Nº 29.535.493, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3125/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3114/2021

VISTO: El Expediente Nº 3299/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17782/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. RODRÍGUEZ, Angélica, D.N.I. Nº 35.885.669,

y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17782/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22301/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. RODRÍGUEZ, Angélica, D.N.I. Nº 35.885.669, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3299/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3115/2021

VISTO: El Expediente Nº 2017/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 1896/2021 y Nº 2628/2021.

El Trámite Nº 21240/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO – AÑO 2021", Licitación Privada Nº 08/2021 autorizada por Resolución Municipal Nº 1896/2021 de fecha 05/05/2021 y adjudicada a través de la Resolución Municipal Nº 2628/2021 de fecha 16/07/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por un valor total de $ 12.795.095,90 (Pesos Doce Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Noventa y Cinco con 90/100) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

Qué a estas instancias correspondería aprobar el Contrato de Obra Nº 121/2021 (SPIYSP-DSP) de fecha 30/07/2021, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNI Nº 12.916.261 y este Municipio representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que asimismo correspondería aprobar el Acta de Inicio de fecha 30/07/2021, suscripta entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNI Nº 12.916.261 y este Municipio representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal; con su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que mediante el Trámite Nº 21240/2021 la Dirección de Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 121/2021 (SPIYSP-DSP) de fecha 30/07/2021, que forma parte de la presente, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNI Nº 12.916.261 y este Municipio representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 2017/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Acta de Inicio de fecha 30/07/2021, correspondiente al Contrato de Obra Nº 121/2021 (SPIYSP-DSP), que forma parte de la presente, suscripto entre la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, DNI Nº 12.916.261 y este Municipio representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 2017/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra Nº 121/2021 (SPIYSP-DSP) de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 2017/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la Sociedad Unipersonal del Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por la suma total de $ 12.795.095,90 (Pesos Doce Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Noventa y Cinco con 90/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 121/2021 (SPIYSP- DSP) de fecha 30/07/2021.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3116/2021

VISTO: El Expediente Nº 3475/2020.

Las Resoluciones Municipales Nº 3061/2020, Nº 0437/2021, Nº 0692/2021, Nº 0986/2021 y Nº 2681/2021.

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 91/2021 - Trámite Nº 22172/2021; emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe Técnico de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 21866/2021 de fecha 04/08/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR – RÍO GRANDE – AÑO 2020" prevista en cuatro (4) renglones, Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal Nº 3061/2020 y adjudicada en lo que respecta al renglón Nº 1, por Resolución Municipal Nº 0437/2021 a la Sociedad Unipersonal del Sr. MARINO LUIS VAQUERA, por la suma total de $ 5.525.787,70 (Pesos Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Siete con 70/100) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos; conforme surge del Contrato de Obra Nº 09/2021 (SPIYSP-DGOSM), aprobado a través de la Resolución Municipal Nº 0692/2021.

Que conforme surge del Acta de Inicio del renglón Nº 1, adunada al expediente de referencia; la empresa contratista dio inicio a los trabajos en fecha 10/02/2021.

Que a través de la Resolución Municipal Nº 2681/2021, se aprobó el Acta Modificatoria Nº 1 del Contrato de Obra Nº 09/2021 (SPIYSP-DGOSM) referente al renglón Nº 1; ampliándose el monto contractual en la suma de $ 3.957.972,33 (Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Dos con 33/100), ascendiendo el mismo al total de $ 9.483.760,03 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 03/100) y, ampliando el plazo de obra en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, ascendiendo así al total de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días corridos.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 02/08/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias informa que se detectaron errores materiales en el Plan de Trabajo ajustado al Acta Modificatoria referida, mencionando que; en lo que respecta al Ítem 3-3 Conexión completa de agua diam 75 mm (abrazadera, racor) correspondiente a tareas ídem contrato hasta un 20% - mes base diciembre 2020, donde dice "$ 228.632,60" debería decir "$ 228.622,60" y, en lo que respecta al Ítem 3-3 Conexión completa de agua diam 75 mm (abrazadera, racor llave maestra, manguera etc.) correspondiente a tareas ídem contrato mayor al 20% - mes base abril 2021, donde dice "$ 201.891,84" debería decir "$ 201.901,84" y, en igual sentido, que si bien existen errores en los valores de los dos Ítems aludidos, ello no produce alteraciones en el monto que resulta de la sumatoria total de los Ítems, manteniéndose el monto contractual en la suma total de $ 9.483.760,03 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 03/100).

Que en virtud de ello, mediante el Trámite Nº 21866/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 91/2021 - Trámite Nº 22172/2021; la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Plan de Trabajo correspondiente al Acta Modificatoria Nº 1 del Contrato de Obra Nº 09/2021 (SPIYSP-DGOSM) del renglón Nº 1, que fue aprobado y forma parte de la Resolución Municipal Nº 2681/2021 de fecha 20/07/2021, en virtud de haberse advertido errores materiales en el mismo, debiendo tener por válido el Plan de Trabajo que forma parte de la presente; ello por las razones expuestas en los considerandos y las constancias obrantes en el Expediente Nº 3475/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3117/2021

VISTO: El Expediente Nº 1769/2021.

La Ley Nacional Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales Nº 0863/2013, 0721/2020 y 0067/2021; Resolución Municipal Nº 1716/2021; Licitación Privada.

El Trámite Nº 21936/2021 de fecha 04/08/2021, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada Nº 06/2021, la cual versa sobre la "Obra por administración: Pintado de Paseos y Monumentos – Año 2021", referente a la adquisición de materiales para la continuación del pintado de los paseos y monumentos de nuestra ciudad, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, mediante la Resolución Municipal Nº 1716/2021 de fecha 28 de abril del año 2021, obrante a fs. 63/64, se exceptuó la presente obra por administración de la suspensión establecida por el Decreto Municipal Nº 721/2020, otorgándole, además, carácter excepcional a la misma. Asimismo, a través de la mencionada Resolución Municipal se autorizó el llamado para la ejecución de la misma y se aprobaron los pliegos respectivos (Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de suministros con destino a obra pública y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares).

Que, a fs. 65 obra constancia de las invitaciones cursadas a las firmas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 26, Inciso 1 y en el Decreto Municipal Nº 831/2014 Anexo.

Que, de acuerdo al cronograma adunado a fs. 66/67, se estableció como fecha de apertura de sobres, el día 14 de junio del 2021, a las 13:00 horas, en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio.

Que, del acta de apertura de sobres de fecha 14 de junio de 2021, obrante a fs. 181/182 surge que se presentaron ofertas por parte de las siguientes firmas: TRES COLORES S.A., PINTURERÍA GUIMAR S.R.L. y COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.

Que, las firmas TRES COLORES S.A., PINTURERIA GUIMAR S.R.L. y COMER-

CIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. cotizaron la totalidad de los renglones solicitados; motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Compras, emitió el cuadro comparativo de precios de fs. 220/vta., del cual emerge que resultan convenientes las ofertas presentadas por las firmas: TRES COLORES S.A. en los renglones N° 01, 02, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 26, 27 y 28 y COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. en los renglones N° 03, 04, 05, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25.

Que, asimismo, de dicho cuadro se desprende que las propuestas presentadas por las firmas COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. respecto al renglón N° 23 y TRES COLORES S.A. respecto al renglón N° 24 resultan inconvenientes por ser su precio superior en más de un 20,00% (veinte por ciento) al presupuesto inicial estimado.

Que, en consecuencia, del Informe y Acta de la Comisión de Preadjudicación (vid. fs. 225/227vta), la Comisión solicitó una mejora de oferta en el renglón N° 23 a la firma COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. y en el renglón 24 a la firma TRES COLORES S.A.

Que, por consiguiente, el día 19 de julio del 2021 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres correspondiente a la mejora de oferta solicitada, y se labro el Acta de Apertura respectiva, agregada a fs. 275, de la cual surgió que no se han recibido ofertas. En base a ello, resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 34°, punto 57, el cual reza: "(...) el silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original." y, por lo tanto, proceder al procedimiento de contratación directa según el citado cuerpo normativo, en su artículo 26, inciso 3, apartado b).

Que, a fs. 224 consta Informe Técnico de fecha 26 de junio del 2021, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, del cual surge que las ofertas presentadas por las firmas oferentes, cumplen con los requerimientos solicitados.

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante el Acta de Preadjudicación de fecha 21 de julio del corriente año, adunada a fs. 278/vta., recomendó adjudicar la presente Licitación Privada a favor de las firmas: TRES COLORES S.A., en los renglones N° 01, 02, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 26, 27 y 28, y COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., en los renglones N° 03, 04, 05, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25. Asimismo recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L. en el renglón N° 23 y TRES COLORES S.A. en el renglón N° 24, y declarar en consecuencia fracasados dichos renglones.

Que, la mencionada Acta fue notificada a la totalidad de los oferentes, según constancia de fs. 280.

Que, vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la misma, no se han recibido presentaciones al respecto y, en consecuencia, la misma ha quedado firme y consentida.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 06/2021 a favor de las firmas: TRES COLORES S.A., C.U.I.T. N° 30-67580530-6, en los renglones N° 01, 02, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 26, 27 y 28 por la suma total de $ 445.185,25 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cinco con 25/100) y COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., CUIT N° 33-70870103-9, en los renglones N° 03, 04, 05, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25 por la suma total de $ 2.682.990,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Noventa con 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de $ 3.128.175,25 (Pesos Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 25/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1769/2021.

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., CUIT N° 33-70870103-9, en el renglón N° 23 y TRES COLORES S.A., C.U.I.T. N° 30-67580530-6, en el renglón N° 24, de acuerdo a lo expuesto.

ARTICULO 3°.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 23 y 24, según lo expuesto.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 23 y 24 de la presente Obra por Administración.

ARTICULO 5°.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 5/14 Objeto del Gasto 04 02 02 00 por la suma total de $ 3.128.175,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100).

ARTICULO 6°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 7°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 8°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3118/2021

VISTO: El Expediente N° 2103/2021.
Las Resoluciones Municipales N° 2004/2021 y 2720/2021.
El Trámite N° 22339/2021 de fecha 06/08/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021, registrado bajo el N° 19294 en fecha 11/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2004/2021 de fecha 11/05/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BENÍTEZ, Carolina Alejandra, DNI. N° 33.484.991, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 22487/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/04/2021, registrado bajo el N° 19294 en fecha 11/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2004/2021 de fecha 11/05/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BENÍTEZ, Carolina Alejandra, DNI. N° 33.484.991, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2103/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3119/2021

VISTO: El Expediente N° 2094/2021.
La Resolución Municipal N° 2182/2021.
El Trámite N° 19738/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 31/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el N° 19361 en fecha 27/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2182/2021 de fecha 27/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI. N° 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 21745/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 31/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el N° 19361 en fecha 27/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2182/2021 de fecha 27/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. IRIARTE, Sandra Patricia, DNI. N° 16.510.228, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2094/2021.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3120/2021

VISTO: El Expediente N° 971/2021.
Las Resoluciones Municipales N° 0924/2021 y N° 1951/2021.
El Trámite N° 17211/2021 de fecha 18/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18691 en fecha 17/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0924/2021 de fecha 17/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. D`AGOSTINO, Alexis José Félix, DNI. N° 36.171.002, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 22379/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el N° 18691 en fecha 17/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0924/2021 de fecha 17/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. D`AGOS-

TINO, Alexis José Félix, DNI. Nº 36.171.002, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 971/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3121/2021

VISTO: El Expediente Nº 3481/2021.

La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064, Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0863/2013, Nº 0721/2020 y Nº 0067/2021.

El Dictamen Nº 205/2021 - Trámite Nº 20727/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 19092/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 20579/2021 de fecha 22/07/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN DE TRONCAL CLOACAL CALLE ALMAFUERTE - RÍO GRANDE - AÑO 2021", la cual consiste en ejecutar un tendido de 90 metros de tubo de PVC Ø 400 mm x 7.9 mm, con su correspondiente cama de arena sobre calle Almafuerte y, a su vez la provisión y colocación de 2 (dos) cámaras boca de registro en la intersección de las calles Almafuerte y Carlos Lisa y 1 (una) en la intersección de las calles Almafuerte y Almirante Brown.

Que los trabajos previstos serán realizados por contratación a terceros, usando para ello la modalidad de Ajuste Alzado, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y, el plazo de Garantía de obra en setecientos treinta (730) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma total de $ 2.303.909,10 (Pesos Dos Millones Trescientos Tres Mil Novecientos Nueve con 10/100); debiendo imputarse al ejercicio financiero del presente año, siendo el mes base junio/2021.

Que dada la necesidad de la obra y en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 0721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la misma de dicha suspensión.

Que mediante Trámite Nº 20579/2021 de fecha 22/07/2021, la Dirección Técnica de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Dictamen Nº 205/2021 - Trámite Nº 20727/2021 de fecha 26/07/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 21557/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "READECUACIÓN DE TRONCAL CLOACAL CALLE ALMAFUERTE - RÍO GRANDE - AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "READECUACIÓN DE TRONCAL CLOACAL CALLE ALMAFUERTE - RÍO GRANDE - AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de $ 2.303.909,10 (Pesos Dos Millones Trescientos Tres Mil Novecientos Nueve con 10/100); de conformidad con los datos de la obra que forma parte integrante de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de $ 2.303.909,10 (Pesos Dos Millones Trescientos Tres Mil Novecientos Nueve con 10/100); conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3122/2021

VISTO: El Trámite Nº 21756/2021 de fecha 03/08/2021, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al 20/07/2021, desde la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno a la Escuela Municipal de Formación Pública, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BOMBARES, Nazareno Javier, Legajo Nº 6451/3, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo Tareas Generales.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR retroactivo al 20/07/2021, desde la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno a la Escuela Municipal de Formación Pública, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BOMBARES, Nazareno Javier, Legajo Nº 6451/3, Categoría 10 (Diez), quien continuará cumpliendo Tareas Generales.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3123/2021

VISTO: El Expediente Nº 113/2021.

La Resolución Municipal Nº 0346/2021.

El Trámite Nº 18839/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18235 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0346/2021 de fecha 26/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ AGUIRRE, Daniela Verónica, de profesión Abogada, DNI. Nº 29.794.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 22347/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18235 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0346/2021 de fecha 26/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ AGUIRRE, Daniela Verónica, de profesión Abogada, DNI. Nº 29.794.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 113/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3124/2021

VISTO: El Expediente Nº 1064/2021.

La Resolución Municipal Nº 0993/2021.

El Trámite Nº 18829/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18724 en fecha 24/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0993/2021 de fecha 24/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEREZ, Diana Noemí, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 11.808.234, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 22348/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18724 en fecha 24/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0993/2021 de fecha 24/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEREZ, Diana Noemí, de profesión Licenciada en Psicología, DNI. Nº 11.808.234, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1064/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3125/2021

VISTO: El Expediente Nº 1073/2021.
La Resolución Municipal Nº 0994/2021.
El Trámite Nº 18831/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18725 en fecha 24/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0994/2021 de fecha 24/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ ASUREY, Luis Alberto, DNI. Nº 11.386.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 22263/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18725 en fecha 24/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0994/2021 de fecha 24/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ ASUREY, Luis Alberto, DNI. Nº 11.386.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1073/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3126/2021

VISTO: El Expediente Nº 1074/2021.
La Resolución Municipal Nº 0995/2021.
El Trámite Nº 18830/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18726 en fecha 24/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0995/2021 de fecha 24/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BLASCO, Matías Miguel, DNI. Nº 26.116.619, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 22255/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18726 en fecha 24/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0995/2021 de fecha 24/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BLASCO, Matías Miguel, DNI. Nº 26.116.619, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1074/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3127/2021

VISTO: El Expediente Nº 2277/2021.
La Resolución Municipal Nº 2117/2021.
El Trámite Nº 19733/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad Nº 29/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19335 en fecha 20/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2117/2021 de fecha 20/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma WSC CONSULTORES S.A.S., representada por la Sra. SISTI, Verónica Fernanda, DNI. Nº 24.371.098, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 22186/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad Nº 29/2021 de fecha 31/03/2021, registrado bajo el Nº 19335 en fecha 20/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2117/2021 de fecha 20/05/2021, a partir del día 01/07/2021, por el período de tres (3) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la firma WSC CONSULTORES S.A.S., representada por la Sra. SISTI, Verónica Fernanda, DNI. Nº 24.371.098, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2277/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3128/2021

VISTO: El Expediente Nº 1063/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 1031/2021 y 1906/2021.
El Trámite Nº 16864/2021 de fecha 11/06/2021, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18737 en fecha 01/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1031/2021 de fecha 01/03/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la firma PUNTO DOXA S.R.L., representada por el Gerente, Sr. SANTOS, Alfredo Carlos, DNI. Nº M8.627.316, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 21743/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18737 en fecha 01/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1031/2021 de fecha 01/03/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la firma PUNTO DOXA S.R.L., representada por el Gerente, Sr. SANTOS, Alfredo Carlos, DNI. Nº M8.627.316, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1063/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3129/2021

VISTO: El Expediente Nº 3535/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Dictamen Nº 77/2021 – Trámite Nº 21005/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 20973/2021 de fecha 01/07/2021, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2021 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Antonio Maria, D.N.I. Nº 7.692.879, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios

que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

Que según Trámite Nº 20973/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22368/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2021 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Antonio Maria, D.N.I. Nº 7.692.879, y este Municipio, representado por la Asesora Letrada, según documentación obrante en el Expediente Nº 3535/2021.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3130/2021

VISTO: El Expediente Nº 821/2021.

La Resolución Municipal Nº 0846/2021.

El Dictamen Nº 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 18846/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18642 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0846/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUISPE RIOS, Soledad Karina, DNI. Nº 36.733.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 22086/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18642 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0846/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. QUISPE RIOS, Soledad Karina, DNI. Nº 36.733.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 821/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18642 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0846/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUISPE RIOS, Soledad Karina, DNI. Nº 36.733.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 821/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3131/2021

VISTO: El Expediente Nº 3258/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17777/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PEREZ, Oscar Ricardo, D.N.I. Nº 34.375.862, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Boxeo Juvenil, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17777/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22526/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PEREZ, Oscar Ricardo, D.N.I. Nº 34.375.862, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3258/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3132/2021

VISTO: El Expediente Nº 3187/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17706/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Gabriela Cristina, D.N.I. Nº 21.816.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Karate Femenino, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17706/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22530/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. ALMONACID, Gabriela Cristina, D.N.I. Nº 21.816.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3187/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3133/2021

VISTO: El Expediente Nº 3094/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17668/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PEPA, Mariano Javier, D.N.I. Nº 30.016.372, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Observatorio Estadístico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17668/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22104/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PEPA, Mariano Javier, D.N.I. Nº 30.016.372, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3094/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3134/2021

VISTO: El Expediente Nº 3104/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17665/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, D.N.I. Nº 40.740.292, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17665/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22103/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. OYARZO, Aixa Florencia, D.N.I. Nº 40.740.292, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3104/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3135/2021

VISTO: El Expediente Nº 3124/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17655/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemí, D.N.I. Nº 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17655/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22295/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MIMICA CUELL, Graciela Noemí, D.N.I. Nº 32.130.837, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3124/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3136/2021

VISTO: El Expediente Nº 3127/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17652/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, D.N.I. Nº 36.708.928, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Asuntos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17652/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22294/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, D.N.I. Nº 36.708.928, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3127/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3137/2021

VISTO: El Expediente Nº 156/2021.
La Resolución Municipal Nº 0838/2021.
El Dictamen Nº 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Trámite Nº 19323/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2021, registrado bajo el Nº 18634 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0838/2021 de fecha 11/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGUIRRE RODRIGUEZ, Jennifer Lizeth, DNI. Nº 95.439.592, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 22251/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2021, registrado bajo el Nº 18634 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0838/2021 de fecha 11/02/2021, suscripto entre la Sra. AGUIRRE RODRIGUEZ, Jennifer Lizeth, DNI. Nº 95.439.592, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 156/2021.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/01/2021, registrado bajo el Nº 18634 en fecha 11/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0838/2021 de fecha 11/02/2021, por el

período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. AGUIRRE RODRIGUEZ, Jennifer Lizeth, DNI. Nº 95.439.592, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 156/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3138/2021

VISTO: El Expediente Nº 950/2021.

La Resolución Municipal Nº 0922/2021.

El Dictamen Nº 09/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite Nº 18843/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18689 en fecha 17/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0922/2021 de fecha 17/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GIRONS, Nicole Denise, DNI. Nº 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 22177/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18689 en fecha 17/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0922/2021 de fecha 17/02/2021, suscripto entre la Sra. GIRONS, Nicole Denise, DNI. Nº 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 950/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2020, registrado bajo el Nº 18689 en fecha 17/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0922/2021 de fecha 17/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GIRONS, Nicole Denise, DNI. Nº 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 950/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3139/2021

VISTO: El Expediente Nº 3573/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 324/2020; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 19441/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. RIVERO, José María, D.N.I. Nº 31.425.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar tareas administrativas e inspección vehicular en el Departamento de Control de Servicio Público de Taxis, Remises, Taxiflet y Transporte Privado, Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 19441/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22057/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. RIVERO, José María, D.N.I. Nº 31.425.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente Nº 3573/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3140/2021

VISTO: El Expediente Nº 2787/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decreto Provincial Nº 3106/2015; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Resolución TCP Nº 12/96; Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 0504/2018 y 0066/2021.

El Trámite Nº 17245/2021 de fecha 17/06/2021, emitido desde la Dirección de Comunicación y Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 066/2021 de fecha 17/06/2021, suscripto entre la Sra. PISSANE, Macarena Rocío, DNI Nº 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 17245/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 22363/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 066/2021 de fecha 17/06/2021, suscripto entre la Sra. PISSANE, Macarena Rocío, DNI Nº 36.447.355, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 2787/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3141/2021

VISTO: El Expediente Nº 2571/2021.

Las Resoluciones Municipales Nº 2377/2021 y Nº 2729/2021.

La Resolución S.P.IyS.P. Nº 071/2021.

El Trámite Nº 22362/2021 de fecha 06/08/2021, emitido desde la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE ACUEDUCTO PARA MEJORA DE CAUDAL EN Bº ALTOS DE LA ESTANCIA – AÑO 2021", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal Nº 2377/2021 de fecha 24/06/2021 y adjudicada a través de la Resolución Municipal Nº 2729/2021 de fecha 22/07/2021 a la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por un valor total de $ 5.170.980,50 (Pesos Cinco Millones Ciento Setenta Mil Novecientos Ochenta con 50/100).

Qué a estas instancias correspondería aprobar el Contrato de Obra N° 126/2021 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 03/08/2021, suscripto entre la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., representada por el Sr. MEDINA, Mario José, DNI Nº 12.268.090 y este Municipio representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que asimismo correspondería refrendar el Acta de Inicio de Obra, de fecha 04/08/2021, suscripta por la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. y a su vez, por el Arquitecto Germán Alejandro SILVA VARGAS, en uso de las facultades conferidas por Resolución S.P.IyS.P. N° 071/2021 y el Director Técnico Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que mediante el Trámite N° 22362/2021 la Dirección Técnica de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 126/2021 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 03/08/2021, que forma parte de la presente, suscripto entre la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., representada por el Sr. MEDINA, Mario José, DNI Nº 12.268.090 y este Municipio

representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2571/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REFRENDAR el Acta de Inicio de Obra de fecha 04/08/2021, correspondiente al Contrato de Obra N° 126/2021 (SPIYSP-DGOSM), que forma parte de la presente, suscripta por la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L. y a su vez, por el Arquitecto Germán Alejandro SILVA VARGAS, en uso de las facultades conferidas por Resolución S.P.IyS.P. N° 071/2021 y el Director Técnico Obras Sanitarias, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2571/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio correspondiente al Contrato de Obra N° 126/2021 (SPIYSP-DGOSM); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2571/2021 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa DYP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., por la suma total de $ 5.170.980,50 (Pesos Cinco Millones Ciento Setenta Mil Novecientos Ochenta con 50/100); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 126/2021 (SPIYSP- DGOSM) de fecha 03/08/2021.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3142/2021

VISTO: El Expediente N° 41/2021.

La Resolución Municipal N° 0093/2021.

El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18890/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 21342/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18053 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0093/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESCACENA, Silvia Graciela, DNI. N° 22.558.260, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 21651/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18053 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0093/2021 de fecha 14/01/2021, suscripto entre la Sra. ESCACENA, Silvia Graciela, DNI. N° 22.558.260, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 41/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18053 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0093/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESCACENA, Silvia Graciela, DNI. N° 22.558.260, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 41/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3143/2021

VISTO: El Expediente N° 51/2021.

La Resolución Municipal N° 0099/2021.

El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18862/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 21158/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18059 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0099/2021 de fecha 14/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. JAZMIN, Christian Sebastián, DNI. N° 35.304.963, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 21658/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18059 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0099/2021 de fecha 14/01/2021, suscripto entre el Sr. JAZMIN, Christian Sebastián, DNI. N° 35.304.963, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 51/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18059 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0099/2021 de fecha 14/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. JAZMIN, Christian Sebastián, DNI. N° 35.304.963, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 51/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3144/2021

VISTO: El Expediente N° 54/2021.

La Resolución Municipal N° 0101/2021.

El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 18899/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite N° 21146/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18061 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0101/2021 de fecha 14/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BERSANI NEIRA, Cristian Matías, DNI. N° 35.631.136, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 21720/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18061 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0101/2021 de fecha 14/01/2021, suscripto entre el Sr. BERSANI NEIRA, Cristian Matías, DNI. N° 35.631.136, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 54/2021.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18061 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0101/2021 de fecha 14/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BERSANI NEIRA, Cristian Matías, DNI. N° 35.631.136, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 54/2021.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3145/2021

VISTO: El Expediente N° 85/2021.
La Resolución Municipal N° 0104/2021.
El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 18698/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 21323/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18064 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0104/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailén, DNI. N° 34.978.282, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21728/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18064 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0104/2021 de fecha 14/01/2021, suscripto entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailén, DNI. N° 34.978.282, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 85/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18064 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0104/2021 de fecha 14/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailén, DNI. N° 34.978.282, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 85/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3146/2021

VISTO: El Expediente N° 89/2021.
La Resolución Municipal N° 0105/2021.
El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 20850/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020, registrado bajo el N° 18065 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0105/2021 de fecha 14/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FISCHER, Santiago, DNI. N° 31.674.755, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21354/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 26/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020, registrado bajo el N° 18065 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0105/2021 de fecha 14/01/2021, suscripto entre el Sr. FISCHER, Santiago, DNI. N° 31.674.755, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 89/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/12/2020, registrado bajo el N° 18065 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0105/2021 de fecha 14/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FISCHER, Santiago, DNI. N° 31.674.755, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 89/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3147/2021

VISTO: El Expediente N° 150/2021.
La Resolución Municipal N° 0236/2021.
El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 18685/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 21166/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18146 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0236/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERSANI DE LOS SANTOS, Ximena Annen, DNI. N° 37.173.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21779/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18146 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0236/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. BERSANI DE LOS SANTOS, Ximena Annen, DNI. N° 37.173.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 150/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18146 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0236/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERSANI DE LOS SANTOS, Ximena Annen, DNI. N° 37.173.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 150/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3148/2021

VISTO: El Expediente N° 153/2021.
La Resolución Municipal N° 0238/2021.
El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 18717/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 21325/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18148 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0238/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ANDRADE, Rocio Belén, DNI. N° 32.801.700, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21730/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18148 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0238/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. ANDRADE, Rocio Belén, DNI. Nº 32.801.700, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 153/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18148 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0238/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ANDRADE, Rocio Belén, DNI. Nº 32.801.700, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 153/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3149/2021

VISTO: El Expediente Nº 154/2021.

La Resolución Municipal Nº 0239/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 19274/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 21168/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18149 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0239/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, DNI. Nº 17.161.065, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21690/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18149 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0239/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, DNI. Nº 17.161.065, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 154/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18149 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0239/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, DNI. Nº 17.161.065, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 154/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3150/2021

VISTO: El Expediente Nº 160/2021.

La Resolución Municipal Nº 0241/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 18877/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 21226/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18151 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0241/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DECANEO, Julieta Carla, DNI. Nº 28.604.817, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21713/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18151 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0241/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. DECANEO, Julieta Carla, DNI. Nº 28.604.817, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 160/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18151 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0241/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DECANEO, Julieta Carla, DNI. Nº 28.604.817, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 160/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3151/2021

VISTO: El Expediente Nº 193/2021.

La Resolución Municipal Nº 0248/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21626/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18158 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0248/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERNÁNDEZ, María Laura, DNI. Nº 29.475.289, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21883/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18158 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0248/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. HERNÁNDEZ, María Laura, DNI. Nº 29.475.289, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 193/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18158 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0248/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERNÁNDEZ, María Laura, DNI. Nº 29.475.289, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 193/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3152/2021

VISTO: El Expediente N° 191/2021.
La Resolución Municipal N° 0246/2021.
El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 19077/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 21108/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18156 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0246/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROSSI, Antonella Sandra, DNI. N° 33.842.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21715/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18156 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0246/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. ROSSI, Antonella Sandra, DNI. N° 33.842.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 191/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18156 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0246/2021 de fecha 22/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROSSI, Antonella Sandra, DNI. N° 33.842.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 191/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3153/2021

VISTO: El Expediente N° 200/2021.
La Resolución Municipal N° 0975/2021.
El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 19087/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 21118/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18712 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0975/2021 de fecha 23/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela, DNI. N° 18.425.378, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21686/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18712 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0975/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela, DNI. N° 18.425.378, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 200/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el N° 18712 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0975/2021 de fecha 23/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MIQUELESTORENA, Daniela, DNI. N° 18.425.378, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 200/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3154/2021

VISTO: El Expediente N° 225/2021.
La Resolución Municipal N° 0258/2021.
El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 21330/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18168 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0258/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, DNI. N° 33.251.446, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21790/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18168 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0258/2021 de fecha 22/01/2021, suscripto entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, DNI. N° 33.251.446, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 225/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18168 en fecha 22/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0258/2021 de fecha 22/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, DNI. N° 33.251.446, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 225/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3155/2021

VISTO: El Expediente N° 233/2021.
La Resolución Municipal N° 0333/2021.
El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 18708/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 21148/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18228 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0333/2021 de fecha 26/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MORELLI, María José, DNI. N° 27.805.138, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21679/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18228 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0333/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. MORELLI, María José, DNI. N° 27.805.138, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 233/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18228 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0333/2021 de fecha 26/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MORELLI, María José, DNI. N° 27.805.138, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 233/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3156/2021

VISTO: El Expediente N° 235/2021.
La Resolución Municipal N° 0335/2021.
El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 21346/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18230 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0335/2021 de fecha 26/01/2021, por el periodo de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, DNI. N° 38.785.842, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21793/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18230 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0335/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, DNI. N° 38.785.842, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 235/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18230 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0335/2021 de fecha 26/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, DNI. N° 38.785.842, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 235/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3157/2021

VISTO: El Expediente N° 248/2021.
La Resolución Municipal N° 0339/2021.
El Informe Técnico N° 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen N° 73/2021 – Trámite N° 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 19106/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 21144/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18234 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0339/2021 de fecha 26/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZAPATIELO, Mariano Gabriel, DNI. N° 25.153.346, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21712/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18234 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0339/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre el Sr. ZAPATIELO, Mariano Gabriel, DNI. N° 25.153.346, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 248/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18234 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0339/2021 de fecha 26/01/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ZAPATIELO, Mariano Gabriel, DNI. N° 25.153.346, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 248/2021.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3158/2021

VISTO: El Expediente N° 466/2021.
La Resolución Municipal N° 0363/2021.
El Informe Técnico N° 34/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen N° 65/2021 – Trámite N° 19649/2021 de fecha 13/07/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 20758/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Trámite N° 21185/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18252 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0363/2021 de fecha 26/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERTINI, Karina, DNI. N° 20.893.475, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite N° 21567/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18252 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0363/2021 de fecha 26/01/2021, suscripto entre la Sra. BERTINI, Karina, DNI. N° 20.893.475, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 466/2021.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el N° 18252 en fecha 26/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0363/2021 de fecha 26/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. BERTINI, Karina, DNI. N° 20.893.475, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 466/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3159/2021

VISTO: El Expediente Nº 552/2021.
La Resolución Municipal Nº 0647/2021.
El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.
El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 21028/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18482 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0647/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROHR, Karina Paola Elisabeth, DNI. Nº 22.727.191, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 21587/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18482 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0647/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. ROHR, Karina Paola Elisabeth, DNI. Nº 22.727.191, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 552/2021.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18482 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0647/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROHR, Karina Paola Elisabeth, DNI. Nº 22.727.191, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 552/2021.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3160/2021

VISTO: El Expediente Nº 3689/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22563/2021 de fecha 09/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. CORONEL, Lorena Lucia, D.N.I. Nº 27.948.818.
Que por Informe Técnico Nº 1048/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22563/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. CORONEL, Lorena Lucia, D.N.I. Nº 27.948.818, según Informe Técnico Nº 1048/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3689/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3161/2021

VISTO: El Expediente Nº 3691/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22054/2021 de fecha 05/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva el traslado de la casilla que habita, a favor de la Sra. CAMPOS, Verónica Elizabeth, D.N.I. Nº 25.662.311.
Que por Informe Técnico Nº 1006/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22054/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto que conlleva el traslado de la casilla que habita, a favor de la Sra. CAMPOS, Verónica Elizabeth, D.N.I. Nº 25.662.311, según Informe Técnico Nº 1006/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3691/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3162/2021

VISTO: El Expediente Nº 3692/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22566/2021 de fecha 09/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RACEDO, María Cecilia, D.N.I. Nº 25.872.486.
Que por Informe Técnico Nº 1049/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22566/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RACEDO, María Cecilia, D.N.I. Nº 25.872.486, según Informe Técnico Nº 1049/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3692/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3163/2021

VISTO: El Expediente Nº 3695/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22560/2021 de fecha 09/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNANDEZ, Raúl Guillermo, D.N.I. Nº 17.892.770.
Que por Informe Técnico Nº 1047/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 22560/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNANDEZ, Raúl Guillermo, D.N.I. Nº 17.892.770, según Informe Técnico Nº 1047/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3695/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3164/2021

VISTO: El Expediente Nº 567/2021.

La Resolución Municipal Nº 0648/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21072/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18483 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0648/2021 de fecha 04/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PASTORI, Valeria, DNI. Nº 23.601.673, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21799/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18483 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0648/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. PASTORI, Valeria, DNI. Nº 23.601.673, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 567/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18483 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0648/2021 de fecha 04/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PASTORI, Valeria, DNI. Nº 23.601.673, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 567/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3165/2021

VISTO: El Expediente Nº 569/2021.

La Resolución Municipal Nº 0650/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21026/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18485 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0650/2021 de fecha 04/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DAVILA, María Fernanda, DNI. Nº 32.130.826, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21495/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18485 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0650/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. DAVILA, María Fernanda, DNI. Nº 32.130.826, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 569/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18485 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0650/2021 de fecha 04/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DAVILA, María Fernanda, DNI. Nº 32.130.826, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 569/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3166/2021

VISTO: El Expediente Nº 571/2021.

La Resolución Municipal Nº 0652/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21078/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18487 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0652/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GÓMEZ, Mariana Norma, DNI. Nº 30.159.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21555/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18487 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0652/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. GÓMEZ, Mariana Norma, DNI. Nº 30.159.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 571/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18487 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0652/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GÓMEZ, Mariana Norma, DNI. Nº 30.159.695, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 571/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3167/2021

VISTO: El Expediente Nº 611/2021.

La Resolución Municipal Nº 0563/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría

Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 21817/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18415 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0563/2021 de fecha 02/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PEIRETTI, Luis Martín, DNI. Nº 29.728.869, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21815/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18415 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0563/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre el Sr. PEIRETTI, Luis Martín, DNI. Nº 29.728.869, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 611/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18415 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0563/2021 de fecha 02/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PEIRETTI, Luis Martín, DNI. Nº 29.728.869, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 611/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3168/2021

VISTO: El Expediente Nº 681/2021.

La Resolución Municipal Nº 0568/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21064/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18420 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0568/2021 de fecha 02/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CASAS, Franco Gonzalo, DNI. Nº 25.425.273, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21550/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18420 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0568/2021 de fecha 02/02/2021, suscripto entre el Sr. CASAS, Franco Gonzalo, DNI. Nº 25.425.273, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 681/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18420 en fecha 02/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0568/2021 de fecha 02/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CASAS, Franco Gonzalo, DNI. Nº 25.425.273, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 681/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3169/2021

VISTO: El Expediente Nº 3657/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 21255/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 8.200,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. CRUZ, Eugenia Paola, D.N.I. Nº 37.511.812, destino la adquisición de un par de lentes recetados.

Que por Informe Técnico Nº 32/2021 - Trámite Nº 21225/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 21255/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 34/2021 – Trámite Nº 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 8.200,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. CRUZ, Eugenia Paola, D.N.I. Nº 37.511.812, destino la adquisición de un par de lentes recetados, según Informe Técnico Nº 32/2021 - Trámite Nº 21225/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3657/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3170/2021

VISTO: El Expediente Nº 3663/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 20941/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. WAIN, Valeria, D.N.I. Nº 27.779.651, destino el pago del alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico Nº 30/2021 - Trámite Nº 20944/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 20941/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 34/2021 – Trámite Nº 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. WAIN, Valeria, D.N.I. Nº 27.779.651, destino el pago del alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico Nº 30/2021 - Trámite Nº 20944/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3663/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3171/2021

VISTO: El Expediente Nº 3661/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas

Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 21204/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. RIQUELME, Lourdes Nahir, D.N.I. Nº 42.976.417, destino el pago del alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico Nº 31/2021 - Trámite Nº 21206/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 21204/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 34/2021 – Trámite Nº 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. RIQUELME, Lourdes Nahir, D.N.I. Nº 42.976.417, destino el pago del alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico Nº 31/2021 - Trámite Nº 21206/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3661/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3172/2021

VISTO: El Expediente Nº 3655/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 20864/2021 de fecha 26/06/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. MACIEL, Marisa Alejandra, D.N.I. Nº 28.957.436, destino el pago del alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico Nº 24/2021 - Trámite Nº 20868/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 20864/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 34/2021 – Trámite Nº 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. MACIEL, Marisa Alejandra, D.N.I. Nº 28.957.436, destino el pago del alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico Nº 24/2021 - Trámite Nº 20868/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3655/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3173/2021

VISTO: El Expediente Nº 3662/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 20943/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 34.298,79 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 79/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. MESQUITA DELVALLE, Francisca Celeste, D.N.I. Nº 94.570.522, destino el pago del servicio de luz de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico Nº 28/2021 - Trámite Nº 20944/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 20943/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 34/2021 – Trámite Nº 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 34.298,79 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Ocho con 79/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. MESQUITA DELVALLE, Francisca Celeste, D.N.I. Nº 94.570.522, destino el pago del servicio de luz de la vivienda que habita, según Informe Técnico Nº 28/2021 - Trámite Nº 20944/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3662/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3174/2021

VISTO: El Expediente Nº 3656/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 20728/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. OJEDA, Gladis Estela, D.N.I. Nº 16.871.653, destino pago de alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico Nº 26/2021 - Trámite Nº 20729/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 20728/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 34/2021 – Trámite Nº 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. OJEDA, Gladis Estela, D.N.I. Nº 16.871.653, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico Nº 26/2021 - Trámite Nº 20729/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3656/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3175/2021

VISTO: El Expediente Nº 3658/2021.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 0066/2021 y 0352/2021; Dictamen Nº 34/2021 - Trámite Nº 11484/2021.

El Trámite Nº 20879/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Coordinación Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. VILLARRUBIA, María Fernanda, D.N.I. Nº 32.846.941, destino pago de alquiler de la vivienda que habita.

Que por Informe Técnico Nº 25/2021 - Trámite Nº 20886/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite Nº 20879/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 34/2021 – Trámite Nº 11484/2021.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021, a favor de la Sra. VILLARRUBIA, María Fernanda, D.N.I. Nº 32.846.941, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, según Informe Técnico Nº 25/2021 - Trámite Nº 20886/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3658/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3176/2021

VISTO: El Expediente Nº 3696/2021.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 066/2021.

El Trámite Nº 22461/2021 de fecha 06/08/2021, emitido desde la Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 20 (Veinte) Pc/Tablet y 20 (Veinte) Auriculares, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados como premios, en el marco de los festejos del "Día de las Infancias", durante el año del Centenario de la ciudad de Río Grande.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 497.960,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 20 (Veinte) Pc/Tablet y 20 (Veinte) Auriculares, que se detallan en el Trámite de referencia, los cuales serán entregados como premios, en el marco de los festejos del "Día de las Infancias", durante el año del Centenario de la ciudad de Río Grande, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de $ 497.960,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Sesenta con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3696/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3177/2021

VISTO: El Expediente Nº 805/2021.

La Resolución Municipal Nº 0976/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 19269/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 21157/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2021, registrado bajo el Nº 18713 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0976/2021 de fecha 23/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RENZONE, Carla Agostina, DNI. Nº 31.412.562, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21811/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2021, registrado bajo el Nº 18713 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0976/2021 de fecha 23/02/2021, suscripto entre la Sra. RENZONE, Carla Agostina, DNI. Nº 31.412.562, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 805/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2021, registrado bajo el Nº 18713 en fecha 23/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0976/2021 de fecha 23/02/2021, por el período adicional de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. RENZONE, Carla Agostina, DNI. Nº 31.412.562, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 805/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3178/2021

VISTO: El Expediente Nº 1222/2021.

La Resolución Municipal Nº 1182/2021.

El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 56/2021 – Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 21070/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2021, registrado bajo el Nº 18779 en fecha 19/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1182/2021 de fecha 19/03/2021, por el período de cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BELTRAN, Ignacio José, DNI. Nº 37.173.791, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 21865/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2021, registrado bajo el Nº 18779 en fecha 19/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1182/2021 de fecha 19/03/2021, suscripto entre el Sr. BELTRAN, Ignacio José, DNI. Nº 37.173.791, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1222/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/02/2021, registrado bajo el Nº 18779 en fecha 19/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1182/2021 de fecha 19/03/2021, por el período de cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BELTRAN, Ignacio José, DNI. Nº 37.173.791, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1222 /2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3179/2021

VISTO: El Expediente Nº 1541/2021.

La Resolución Municipal Nº 1267/2021.

El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 56/2021 – Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 20451/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021,

cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/03/2021, registrado bajo el Nº 18796 en fecha 31/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1267/2021 de fecha 31/03/2021, por el período de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NEGRI, Juan Esteban, DNI. Nº 29.497.822, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20707/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/03/2021, registrado bajo el Nº 18796 en fecha 31/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1267/2021 de fecha 31/03/2021, suscripto entre el Sr. NEGRI, Juan Esteban, DNI. Nº 29.497.822, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1541/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/03/2021, registrado bajo el Nº 18796 en fecha 31/03/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1267/2021 de fecha 31/03/2021, por el período de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. NEGRI, Juan Esteban, DNI. Nº 29.497.822, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1541/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3180/2021

VISTO: El Expediente Nº 1561/2021.

La Resolución Municipal Nº 1333/2021.

El Informe Técnico Nº 26/2021 de fecha 16/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 56/2021 – Trámite Nº 18217/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 20627/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2021, registrado bajo el Nº 18819 en fecha 09/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1333/2021 de fecha 09/04/2021, por el período de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MATELLAN, Carla Eugenia, DNI. Nº 32.768.942, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 20800/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 30/06/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2021, registrado bajo el Nº 18819 en fecha 09/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1333/2021 de fecha 09/04/2021, suscripto entre la Sra. MATELLAN, Carla Eugenia, DNI. Nº 32.768.942, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1561/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2021, registrado bajo el Nº 18819 en fecha 09/04/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1333/2021 de fecha 09/04/2021, por el período de Cuatro (04) meses, a partir del día 01/09/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MATELLAN, Carla Eugenia, DNI. Nº 32.768.942, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1561/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3181/2021

VISTO: El Expediente Nº 3511/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 20466/2021 de fecha 20/07/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/07/2021 celebrado entre la Sra. ESCOBAR, Yanina Soledad, D.N.I. Nº 28.318.483, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 20466/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 21233/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/07/2021 celebrado entre la Sra. ESCOBAR, Yanina Soledad, D.N.I. Nº 28.318.483, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3511/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3182/2021

VISTO: El Expediente Nº 3637/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 21514/2021 de fecha 30/07/2021, emitido por la Dirección Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021 celebrado entre la Sra. TORRES, Jimena María del Milagro, D.N.I. Nº 34.375.078, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 21514/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22542/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021 celebrado entre la Sra. TORRES, Jimena María del Milagro, D.N.I. Nº 34.375.078, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3637/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3183/2021

VISTO: El Expediente Nº 3665/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 21599/2021 de fecha 30/07/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021 celebrado entre el Sr. ROSAS, Juan Pablo, D.N.I. Nº 33.568.133, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 21599/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22569/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021 celebrado entre el Sr. ROSAS, Juan Pablo, D.N.I. Nº 33.568.133, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3665/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3184/2021

VISTO: El Expediente Nº 3660/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 20937/2021 de fecha 27/07/2021, emitido por la Dirección de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/07/2021 celebrado entre la Sra. PSEFTURA, Silvia Rosana, D.N.I. Nº 29.137.330, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad , dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que según Trámite Nº 20937/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22567/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/07/2021 celebrado entre la Sra. PSEFTURA, Silvia Rosana, D.N.I. Nº 29.137.330, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según documentación obrante en el Expediente Nº 3660/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3185/2021

VISTO: El Expediente Nº 2999/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 18390/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GONZALEZ FABI, Camila, D.N.I. Nº 37.909.074, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Danza Contemporánea, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 18390/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22543/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GONZALEZ FABI, Camila, D.N.I. Nº 37.909.074, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 2999/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3186/2021

VISTO: El Expediente Nº 3190/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17734/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CHEUQUEPAN MILLALONCO, Raquel Jordana, D.N.I. Nº 33.991.710, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Cocina Recreativa, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17734/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22545/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CHEUQUEPAN MILLALONCO, Raquel Jordana, D.N.I. Nº 33.991.710, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3190/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3187/2021

VISTO: El Expediente Nº 3193/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17755/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GERVINO, Gimena Beatriz, D.N.I. Nº 29.775.793, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Maquillaje y Manicura, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17755/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22639/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GERVINO, Gimena Beatriz, D.N.I. Nº 29.775.793, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3193/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3188/2021

VISTO: El Expediente Nº 3197/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17779/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. RETAMAR, Jesica Marlene, D.N.I. Nº 38.620.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Dibujo, Anime y Manga, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17779/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22583/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. RETAMAR, Jesica Marlene, D.N.I. Nº 38.620.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3197/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3189/2021

VISTO: El Expediente Nº 3210/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17788/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. SENA, Sebastián Manuel, D.N.I. Nº 36.269.603, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Zumba, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17788/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22640/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. SENA, Sebastián Manuel, D.N.I. Nº 36.269.603, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3210/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3190/2021

VISTO: El Expediente Nº 3211/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17776/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PEREZ, Tomas Benjamín, D.N.I. Nº 43.300.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Contrabajo – Orquesta Juvenil Municipal, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17776/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22550/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PEREZ, Tomas Benjamín, D.N.I. Nº 43.300.168, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3211/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3191/2021

VISTO: El Expediente Nº 3212/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17785/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. SALINAS, María José, D.N.I. Nº 34.484.004, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Yoga, en la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que según Trámite Nº 17785/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22643/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. SALINAS, María José, D.N.I. Nº 34.484.004, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3212/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3192/2021

VISTO: El Expediente Nº 3216/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17775/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PEREYRA BAIGORRIA, Guillermo Ezequiel, D.N.I. Nº 32.768.010, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Futbol, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17775/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22709/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. PEREYRA BAIGORRIA, Guillermo Ezequiel, D.N.I. Nº 32.768.010, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3216/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3193/2021

VISTO: El Expediente Nº 3221/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17754/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GARECA, Leila Tamara, D.N.I. Nº 42.650.256, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Oboe – Orquesta Juvenil Municipal, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 17754/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22644/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. GARECA, Leila Tamara, D.N.I. Nº 42.650.256, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3221/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3194/2021

VISTO: El Expediente Nº 3239/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17735/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CHOSCO, Belén Evangelina, D.N.I. Nº 37.004.007, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Zumba y Ritmos Latinos, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17735/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22552/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. CHOSCO, Belén Evangelina, D.N.I. Nº 37.004.007, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3239/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3195/2021

VISTO: El Expediente Nº 3101/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17666/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad, D.N.I. Nº 94.141.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17666/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22661/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad, D.N.I. Nº 94.141.732, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3101/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3196/2021

VISTO: El Expediente Nº 3107/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17688/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. VERA GODOY, Leandro Javier, D.N.I. Nº 35.885.593, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17688/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22700/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. VERA GODOY, Leandro Javier, D.N.I. Nº 35.885.593, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3107/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3197/2021

VISTO: El Expediente Nº 3121/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17626/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, D.N.I. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17626/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22701/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, D.N.I. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3121/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3198/2021

VISTO: El Expediente Nº 3132/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17642/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, D.N.I. Nº 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17642/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22582/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, D.N.I. Nº 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3132/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3199/2021

VISTO: El Expediente Nº 3154/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17637/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. Nº 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17637/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22659/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. Nº 36.733.261, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3154/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3200/2021

VISTO: El Expediente Nº 3156/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17660/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MORINIGO, María Fernanda, D.N.I. Nº 34.484.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promotores Territoriales, Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17660/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22711/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MORINIGO, María Fernanda, D.N.I. Nº 34.484.175, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3156/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3201/2021

VISTO: El Expediente Nº 3207/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17792/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, D.N.I. Nº 29.568.054, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Guitarra, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17792/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22559/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. YEGROS ANTUAL, Diego Javier, D.N.I. Nº 29.568.054, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3207/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3202/2021

VISTO: El Expediente Nº 3243/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17717/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2021 celebrado entre la Sra. BARRIA ARENAS, Ángeles Victoria, D.N.I. Nº 41.903.751, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17717/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22712/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2021 celebrado entre la Sra. BARRIA ARENAS, Ángeles Victoria, D.N.I. Nº 41.903.751, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3243/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3203/2021

VISTO: El Expediente Nº 3630/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Informe Técnico Nº 39/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 20857/2021 de fecha 27/07/2021, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/07/2021 celebrado entre el Sr. LEDESMA, Jorge Javier, D.N.I. Nº 28.008.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 20857/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22540/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/07/2021 celebrado entre el Sr. LEDESMA, Jorge Javier, D.N.I. Nº 28.008.245, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 3630/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3204/2021

VISTO: El Expediente Nº 3305/2021.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;
Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 721/2020 y Nº 67/2021;
La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010;
El Dictamen Nº 203/2021 - Trámite Nº 20221/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 18212/2021 de fecha 29/06/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 19529/2021 de fecha 12/07/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada Nº 15/2021 para la ejecución de la Obra por Administración: "SEÑALÉTICA Y CESTOS DE BASURA EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD – AÑO 2021", la cual consiste en la provisión o adquisición de quinientas (500) señales verticales, denominadas carteles nomencladores de calles, como así también de (100) cestos de basura metálicos, que serán instalados en distintos sectores de la ciudad.
Que los trabajos serán llevados a cabo íntegramente por la Administración, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra.
Que la Licitación Privada Nº 15/2021 está prevista en CUATRO (4) renglones, utilizando para ello el sistema de UNIDAD DE MEDIDA; de conformidad con los datos que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares de la contratación.
Que los trabajos demandarán un total de tres mil cuarenta horas (3.040 hs.) hombre, entre los que se verá involucrado personal de la División de Obras de la Dirección de Servicios Públicos, siendo el plazo de ejecución de los trabajos de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.
Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de $ 16.407.572,20 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con 20/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base JUNIO/2021, desglosándose en CUATRO (4) renglones: 1°) $ 6.880.312,50; 2°) $ 6.880.312,50; 3°) $ 2.152.500,00 y 4°) $ 494.447,20; conforme surge de la Planilla de Computo y Presupuesto.
Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.
Que en virtud de ello, mediante el Trámite Nº 19529/2021 de fecha 12/07/2021, la Dirección de Servicios Públicos; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que mediante el Dictamen Nº 203/2021 - Trámite Nº 20221/2021 de fecha 19/07/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 21987/2021, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra por Administración: "SEÑALÉTICA Y CESTOS DE BASURA EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD – AÑO 2021", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 0721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 15/2021 para la ejecución de la Obra por Administración: "SEÑALÉTICA Y CESTOS DE BASURA EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD – AÑO 2021", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de $ 16.407.572,20 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con 20/100) por un total de cuatro (4) renglones; de conformidad con el Cronograma que forma parte integrante de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 3º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de $ 16.407.572,20 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con 20/100); por los cuatro (4) renglones correspondientes a la Licitación referida.
ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3205/2021

VISTO: El Expediente Nº 3709/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21985/2021 de fecha 04/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LUJAN RODRIGUEZ. Cintia Patricia, D.N.I. Nº 33.083.024.
Que por Informe Técnico Nº 1005/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21985/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. LUJAN RODRIGUEZ. Cintia Patricia, D.N.I. Nº 33.083.024, según Informe Técnico Nº 1005/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3709/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3206/2021

VISTO: El Expediente Nº 3708/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22431/2021 de fecha 09/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ACUÑA, Maria Noemi, D.N.I. Nº 24.789.114.
Que por Informe Técnico Nº 1036/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22431/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ACUÑA, Maria Noemi, D.N.I. Nº 24.789.114, según Informe Técnico Nº 1036/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3708/2021
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3207/2021

VISTO: El Expediente Nº 3706/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21709/2021 de fecha 02/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 13.180,00 (Pesos Trece Mil Ciento Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de servicio de luz y gas de la vivienda, a favor de la Sra. VARGAS NAHUELANCA, Marcela Alejandra, D.N.I. Nº 34.484.233.
Que por Informe Técnico Nº 988/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21709/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 13.180,00 (Pesos Trece Mil Ciento Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de servicio de luz y gas de la vivienda, a favor de la Sra. VARGAS NAHUELANCA, Marcela Alejandra, D.N.I. Nº 34.484.233, según Informe Técnico Nº 988/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3706/2021
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3208/2021

VISTO: El Expediente Nº 3707/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22109/2021 de fecha 05/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un termotanque para la vivienda, a favor de la Sra. OJEDA SALDIVIA, Yésica de los Angeles, D.N.I. Nº 34.484.145.
Que por Informe Técnico Nº 1009/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22109/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un termotanque para la vivienda, a favor de la Sra. OJEDA SALDIVIA, Yésica de los Angeles, D.N.I. Nº 34.484.145, según Informe Técnico Nº 1009/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3707/2021
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3209/2021

VISTO: El Expediente Nº 3705/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22285/2021 de fecha 06/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BARRIOS, Fortunato Ignacio, D.N.I. Nº 17.181.459.
Que por Informe Técnico Nº 1030/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22285/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. BARRIOS, Fortunato Ignacio, D.N.I. Nº 17.181.459, según Informe Técnico Nº 1030/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3705/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3210/2021

VISTO: El Expediente Nº 3704/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21885/2021 de fecha 04/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda, a favor de la Sra. SAMBUEZA, Fabiana, D.N.I. Nº 23.709.331.
Que por Informe Técnico Nº 996/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21885/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda, a favor de la Sra. SAMBUEZA, Fabiana, D.N.I. Nº 23.709.331, según Informe Técnico Nº 996/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3704/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3211/2021

VISTO: El Expediente Nº 3703/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21859/2021 de fecha 04/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. AMPUERO, Angel Gustavo, D.N.I. Nº 31.453.937.
Que por Informe Técnico Nº 994/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21859/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. AMPUERO, Angel Gustavo, D.N.I. Nº 31.453.937, según Informe Técnico Nº 994/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3703/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3212/2021

VISTO: El Expediente Nº 3700/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21938/2021 de fecha 04/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. AZCURRA, Susana Beatriz, D.N.I. Nº 24.067.274.
Que por Informe Técnico Nº 1002/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21938/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. AZCURRA, Susana Beatriz, D.N.I. Nº 24.067.274, según Informe Técnico Nº 1002/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3700/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3213/2021

VISTO: El Expediente Nº 3690/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22573/2021 de fecha 09/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LESCANO, Graciela Inés, D.N.I. Nº 12.226.330.
Que por Informe Técnico Nº 1050/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22573/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LESCANO, Graciela Inés, D.N.I. Nº 12.226.330, según Informe Técnico Nº 1050/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3690/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3214/2021

VISTO: El Expediente Nº 3702/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22110/2021 de fecha 05/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. TORRES, Carlos Ruben, D.N.I. Nº 16.234.908.
Que por Informe Técnico Nº 1010/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22110/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. TORRES, Carlos Ruben, D.N.I. Nº 16.234.908, según Informe Técnico Nº 1010/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3702/2021
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3215/2021

VISTO: El Expediente Nº 3701/2021.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 21931/2021 de fecha 04/08/2021, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. COCIMI, Cintya Elizabeth, D.N.I. Nº 34.297.742.
Que por Informe Técnico Nº 1001/2021, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 21931/2021, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. COCIMI, Cintya Elizabeth, D.N.I. Nº 34.297.742, según Informe Técnico Nº 1001/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3701/2021
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3216/2021

VISTO: El Expediente Nº 3522/2021.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.
El Trámite Nº 20570/2021 de fecha 23/07/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de $ 61.400,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. CASTILLO SAEZ, Angélica María, D.N.I. Nº 93.663.556; cuyo destino es la adquisición de una (01) cocina semi-industrial de cuatro (4) hornallas para su emprendimiento Gastronómico.
Que por Informe Técnico Nº 47/2021 - Trámite Nº 20568/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 21337/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de $ 61.400,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. CASTILLO SAEZ, Angélica María, D.N.I. Nº 93.663.556, cuyo destino es la adquisición de una (01) cocina semi-industrial de cuatro (4) hornallas para su emprendimiento Gastronómico, según Informe Técnico Nº 47/2021- Trámite Nº 20568/2021; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3522/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3217/2021

VISTO: El Expediente Nº 3570/2021.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.
El Trámite Nº 20734/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de $ 75.899,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. ALDERETE GATICA, Mónica Florencia, D.N.I. Nº 33.484.873; cuyo destino es la adquisición de una batidora planetaria y un horno eléctrico para su emprendimiento de pastelería saludable.
Que por Informe Técnico Nº 50/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 22102/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de $ 75.899,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. ALDERETE GATICA, Mónica Florencia, D.N.I. Nº 33.484.873; cuyo destino es la adquisición de una batidora planetaria y un horno eléctrico para su emprendimiento de pastelería saludable; según Informe Técnico Nº 50/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3570/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3218/2021

VISTO: El Expediente Nº 3571/2021.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 1308/2019, 0163/2020, 1171/2020 y 0066/2021.
El Trámite Nº 20624/2021 de fecha 23/07/2021, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de $103.050,00 (Pesos Ciento Tres Mil Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. MONTENEGRO, Roxana Tamara, D.N.I. Nº 36.733.919; cuyo destino es la adquisición de una heladera exhibidora vertical para su emprendimiento gastronómico.

Que por Informe Técnico Nº 48/2021, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 22100/2021, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de $ 103.050,00 (Pesos Ciento Tres Mil Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. MONTENEGRO, Roxana Tamara, D.N.I. Nº 36.733.919; cuyo destino es la adquisición de una heladera exhibidora vertical para su emprendimiento gastronómico; según Informe Técnico Nº 48/2021, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3571/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3219/2021

VISTO: El Expediente Nº 3013/2020.
Las Resoluciones Municipales Nº 2905/2020, Nº 2980/2020, Nº 3026/2020 y Nº 3204/2020.
La Resolución S.P.IyS.P. Nº 65/2020.
El Informe Nº 92/2021 - Trámite Nº 22787/2021 de fecha 11/08/2021, emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 21384/2021 de fecha 31/07/2021 emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 22385/2021 de fecha 09/08/2021, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS MARGALOT – AÑO 2020", Contratación Directa autorizada por Resolución Municipal Nº 2905/2020, y adjudicada a la empresa TFW S.R.L., por la suma total de $ 4.443.384,64 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 64/100) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 125/2020 (SPIYSP - DSP), aprobado por Resolución Municipal Nº 2980/2020.
Que a través de la Resolución Municipal Nº 3026/2020 se aprobó el Acta de Inicio de Obra, de la que surge que la contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 24/11/2020.
Qué asimismo, mediante dicha Resolución se aprobó el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Inicio de Obra, debido a un error involuntario, toda vez que los mismos fueron incorporados al expediente posterior a ello y aprobados mediante la Resolución Municipal Nº 3204/2020 de fecha 22/12/2020.
Que en tal sentido, a través del Trámite Nº 21384/2021, la Dirección de Servicios Públicos advierte la necesidad de dejar sin efecto el Artículo Nº 3 de la Resolución Municipal Nº 3026/2020 de fecha 27/11/2020 mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al inicio de la obra, toda vez que los mismos fueron aprobados y forman parte de la Resolución Municipal Nº 3204/2020 de fecha 22/12/2020.
Qué asimismo, mediante el Trámite Nº 22385/2021, la Dirección de Servicios Públicos, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, a fin de aprobar y refrendar el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva; en virtud de que los trabajos fueron ejecutado en su totalidad, sin observaciones.
Que a través del Informe Nº 92/2021 - Trámite Nº 22787/2021 de fecha 11/08/2021, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Nº 3 de la Resolución Municipal Nº 3026/2020, mediante el cual se aprobó el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al inicio de la obra, toda vez que los mismos fueron aprobados y forman parte de la Resolución Municipal Nº 3204/2020; ello por las razones expuestas en los considerandos y las constancias obrantes en el Expediente Nº 3013/2020.
ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 11/01/2021, del Contrato de Obra Nº 125/2020 (SPIYSP - DSP), que forma parte de la presente, suscripta por la empresa TFW S.R.L., representada por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI Nº 25.102.386 y este Municipio representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3013/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 3º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 09/07/2021, del Contrato de Obra Nº 125/2020 (SPIYSP - DSP), que forma parte de la presente, suscripta por la empresa TFW S.R.L., representada por el Sr. CARDENAS ALVARADO, Pablo Daniel, DNI Nº 25.102.386 y este Municipio representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3013/2020 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar a quien corresponda. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3220/2021

VISTO: El Expediente Nº 1027/2021.
Las Resoluciones Municipales Nº 1045/2021, Nº 1309/2021 y Nº 1718/2021.
El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 88/2021 – Trámite Nº 20790/2021, de fecha 26/07/2021; emitido desde la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 16248/2021 de fecha 08/06/2021, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE CINCUENTA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA Y READECUACIÓN DE CONEXIONES EXISTENTES – RÍO GRANDE – AÑO 2021", autorizada por Resolución Municipal Nº 1045/2021 de fecha 02/03/2021 y adjudicada mediante Resolución Municipal Nº 1309/2021 de fecha 07/04/2021 a la empresa VCA S.R.L., por un valor total de $ 2.757.218,75 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho con 75/100) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 56/2021 (SPIYSP-DGOSM), aprobado por Resolución Municipal Nº 1718/2021 de fecha 28/04/2021.
Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista, dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 21/04/2021.
Que a través del Informe Técnico de fecha 03/06/2021, el Área Técnica de Obras Sanitarias informa la necesidad de modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra Nº 56/2021 (SPIYSP – DGOSM), en vistas al surgimiento de economías y demasías que derivan en incremento del monto contractual de $ 588.833,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres con 24/100), con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma total de $ 3.346.051,99 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cincuenta y Uno con 99/100); como consecuencia de ello surge además, la necesidad de modificar la cláusula QUINTA del mencionado contrato, a fin de ampliar el plazo de obra en veinticinco (25) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma será de setenta (70) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
Que mediante Trámite Nº 16248/2021, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias; solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.
Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 88/2021 – Trámite Nº 20790/2021, de fecha 26/07/2021; la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que mediante Trámite Nº 22648/2021, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR para la Obra: "EJECUCIÓN DE CINCUENTA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA Y READECUACIÓN DE CONEXIONES EXISTENTES – RÍO GRANDE – AÑO 2021" a cargo de la empresa VCA S.R.L., economías por un importe total de $ 533.418,75 (Pesos Quinientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho con 75/100) y demasías por un valor total de $ 1.122.251,24 (Pesos Un Millón Ciento Veintidos Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 24/100), con lo cual se incrementa el monto del contrato en la suma de $ 588.833,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres con 24/100), quedando en la suma total de $ 3.346.051,99 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cincuenta y Uno con 99/100); de conformidad con la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que como forma parte de la presente.
ARTICULO 2º.- APROBAR la ampliación del plazo de obra en VEINTICINCO (25) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a SETENTA (70) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1027/2021 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR Y APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria Nº 01 del Contrato de Obra Nº 56/2021 (SPIYSP - DGOSM), que forma parte de la presente, suscripta entre la empresa VCA S.R.L., representada por el Sr. MUÑOZ ASENCIO, José Luis, DNI Nº 27.368.374 y este Municipio representado por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, respecto a la modificación de las cláusulas TERCERA y QUINTA del mencionado contrato; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1027/2021, y previo ingreso de las garantías correspondientes.
ARTICULO 4º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta Modificatoria Nº 01 del Contrato de Obra Nº 56/2021 (SPIYSP - DGOSM), que forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 1027/2021.
ARTICULO 5º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la ampliación del monto del Contrato de Obra Nº 56/2021 (SPIYSP - DGOSM), por la suma total de $ 588.833,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres con 24/100); en un todo de acuerdo al Acta Modificatoria Nº 1 del contrato aludido y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 6º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de $ 588.833,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres con 24/100); de conformidad con las Planillas de Economías, Demasías y Tareas Complementarias que forma parte de la presente y, los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3221/2021

VISTO: El Expediente Nº 2996/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 18388/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MORENO VERACIERTA, Florgeipsa Nazareth, D.N.I. Nº 95.899.775, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Teatro, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 18388/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22836/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MORENO VERACIERTA, Florgeipsa Nazareth, D.N.I. Nº 95.899.775, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 2996/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3222/2021

VISTO: El Expediente Nº 3188/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17724/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BRIZUELA, Miriam Luciana, D.N.I. Nº 25.706.440, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Apoyo Escolar y Juegoteca, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 17724/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22544/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BRIZUELA, Miriam Luciana, D.N.I. Nº 25.706.440, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3188/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3223/2021

VISTO: El Expediente Nº 3206/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17759/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ, Adolfo Ernesto, D.N.I. Nº 32.473.067, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Piano, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17759/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22854/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. GONZÁLEZ, Adolfo Ernesto, D.N.I. Nº 32.473.067, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3206/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3224/2021

VISTO: El Expediente Nº 3217/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17769/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MORA, Melisa Abigail, D.N.I. Nº 36.825.317, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Gimnasia Funcional, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17769/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22828/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. MORA, Melisa Abigail, D.N.I. Nº 36.825.317, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3217/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3225/2021

VISTO: El Expediente Nº 3223/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020,

488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17751/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, D.N.I. Nº 33.992.089, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Danzas Populares, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 17751/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22849/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. FUENTES, Lorena Paola, D.N.I. Nº 33.992.089, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3223/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3226/2021

VISTO: El Expediente Nº 3230/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17723/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BOLOGNIA CONTRERAS, María Luisa, D.N.I. Nº 40.740.345, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Físico - Química, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que según Trámite Nº 17723/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22850/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. BOLOGNIA CONTRERAS, María Luisa, D.N.I. Nº 40.740.345, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3230/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3227/2021

VISTO: El Expediente Nº 3232/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17713/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, D.N.I. Nº 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Boxeo, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17713/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22848/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. AYALA, Nicolás Hernán, D.N.I. Nº 35.356.876, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3232/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3228/2021

VISTO: El Expediente Nº 3256/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17784/2021 de fecha 30/06/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. RUIZ MANSILLA, Ariela Susana, D.N.I. Nº 31.931.973, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de Danzas Clásicas y Españolas, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17784/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22707/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. RUIZ MANSILLA, Ariela Susana, D.N.I. Nº 31.931.973, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3256/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3229/2021

VISTO: El Expediente Nº 3053/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17620/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián, D.N.I. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17620/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22555/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el

Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián, D.N.I. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3053/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3230/2021

VISTO: El Expediente Nº 3056/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17617/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CABRAL, Eduardo Alfredo, D.N.I. Nº 34.375.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17617/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22710/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. CABRAL, Eduardo Alfredo, D.N.I. Nº 34.375.681, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3056/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3231/2021

VISTO: El Expediente Nº 3093/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17677/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, D.N.I. Nº 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17677/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22657/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, D.N.I. Nº 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3093/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3232/2021

VISTO: El Expediente Nº 3098/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17681/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, D.N.I. Nº 36.708.944, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17681/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22553/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, D.N.I. Nº 36.708.944, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3098/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3233/2021

VISTO: El Expediente Nº 3118/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17663/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. OLIVARES ANDRADE, Matías Nicolás, D.N.I. Nº 40.000.592, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17663/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22817/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. OLIVARES ANDRADE, Matías Nicolás, D.N.I. Nº 40.000.592, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3118/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3234/2021

VISTO: El Expediente Nº 3120/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17661/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. NAVARRETE, Víctor Iván, D.N.I. Nº 37.836.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17661/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22557/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. NAVARRETE, Víctor Iván, D.N.I. Nº 37.836.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3120/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3235/2021

VISTO: El Expediente Nº 3128/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17647/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. LORENZATTO, Maximiliano Roque, D.N.I. Nº 35.099.725, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17647/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22558/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. LORENZATTO, Maximiliano Roque, D.N.I. Nº 35.099.725, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3128/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3236/2021

VISTO: El Expediente Nº 3129/2021.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.
El Trámite Nº 17646/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, D.N.I. Nº 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 17646/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 22554/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, D.N.I. Nº 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3129/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3237/2021

VISTO: El Expediente Nº 3756/2021.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0066/2021.
El Trámite Nº 23027/2021 de fecha 12/08/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el Trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para confeccionar 35 (treinta y cinco) tortas de 100 (cien) porciones cada una, las que serán destinadas a los diversos eventos que llevará a cabo este Municipio, en los distintos barrios de nuestra ciudad, en el marco de los festejos por el Mes de la Niñez.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 128.875,00 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el Trámite de referencia, las cuales serán utilizadas para confeccionar 35 (treinta y cinco) tortas de 100 (cien) porciones cada una, las que serán destinadas a los diversos eventos que llevará a cabo este Municipio, en los distintos barrios de nuestra ciudad, en el marco de los festejos por el Mes de la Niñez, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de $ 128.875,00 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100); en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 3756/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3238/2021

VISTO: El Expediente Nº 2190/2021.
La Resolución Municipal Nº 2162/2021.
El Trámite Nº 22423/2021 de fecha 31/07/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto

administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2021, registrado bajo el Nº 19353 en fecha 26/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2162/2021 de fecha 26/05/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALMONACID, Melina, DNI. Nº 38.088.493, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 22811/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/04/2021, registrado bajo el Nº 19353 en fecha 26/05/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2162/2021 de fecha 26/05/2021, por el período de Tres (03) meses, a partir del día 01/08/2021 hasta el día 31/10/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALMONACID, Melina, DNI. Nº 38.088.493, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2190/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3239/2021

VISTO: El Expediente Nº 3131/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 17644/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. LEON, Daniel Carlos, D.N.I. Nº 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 17644/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 23002/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/06/2021 celebrado entre el Sr. LEON, Daniel Carlos, D.N.I. Nº 27.645.030, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 3131/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3240/2021

VISTO: El Expediente Nº 3514/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º - Inciso 3º - Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018, 281/2020, 488/2020, 28/2021 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 20607/2021 de fecha 06/07/2021, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/07/2021 celebrado entre el Sr. DUCOMMUN, Gadiel, D.N.I. Nº 44.333.940, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a realizar las tareas como tallerista de Fotografía, en la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 20607/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22981/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/07/2021 celebrado entre el Sr. DUCOMMUN, Gadiel, D.N.I. Nº 44.333.940, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana; según documentación obrante en el Expediente Nº 3514/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3241/2021

VISTO: El Expediente Nº 52/2021.

La Resolución Municipal Nº 0100/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 19909/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 22323/2021 de fecha 29/07/2021, emitido desde la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18060 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0100/2021 de fecha 14/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CABALLERO, Santos Domingo, DNI. Nº 13.165.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 22732/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18060 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0100/2021 de fecha 14/01/2021, suscripto entre el Sr. CABALLERO, Santos Domingo, DNI. Nº 13.165.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 52/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/12/2020, registrado bajo el Nº 18060 en fecha 14/01/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0100/2021 de fecha 14/01/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CABALLERO, Santos Domingo, DNI. Nº 13.165.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 52/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3242/2021

VISTO: El Expediente Nº 480/2021.

La Resolución Municipal Nº 0641/2021.

El Informe Técnico Nº 33/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen Nº 73/2021 – Trámite Nº 20674/2021, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite Nº 19676/2021 de fecha 30/06/2021, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Trámite Nº 22289/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Coordinación de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18476 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0641/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESPINOSA, María Fernanda, DNI. Nº 25.444.958, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 22691/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 28/07/2021, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18476 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0641/2021 de fecha 04/02/2021, suscripto entre la Sra. ESPINOSA, María Fernanda, DNI. Nº 25.444.958, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 480/2021.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2020, registrado bajo el Nº 18476 en fecha 04/02/2021, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0641/2021 de fecha 04/02/2021, por el período de Seis (06) meses, a partir del día 01/07/2021 hasta el día 31/12/2021 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ESPINOSA, María Fernanda, DNI. Nº 25.444.958, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 480/2021.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3243/2021

VISTO: El Expediente Nº 3635/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 21598/2021 de fecha 28/07/2021, emitido por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/07/2021 celebrado entre la Sra. COMELLA, Gastón, D.N.I. Nº 36.407.904, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 21598/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22821/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/07/2021 celebrado entre la Sra. COMELLA, Gastón, D.N.I. Nº 36.407.904, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3635/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3244/2021

VISTO: El Expediente Nº 3636/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 18495/2021 de fecha 29/06/2021, emitido por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2021 celebrado entre la Sra. ZSILAVECZ ROJO, Ana Laura, D.N.I. Nº 35.525.254, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 18495/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22699/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/06/2021 celebrado entre la Sra. ZSILAVECZ ROJO, Ana Laura, D.N.I. Nº 35.525.254, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3636/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3245/2021

VISTO: El Expediente Nº 3652/2021.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 66/2021; Dictamen Nº 119/2020.

El Trámite Nº 21774/2021 de fecha 30/07/2021, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021 celebrado entre la Sra. ZERPA PALOMO, Rosa Ángela, D.N.I. Nº 95.707.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 21774/2021, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 22568/2021, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2021 celebrado entre la Sra. ZERPA PALOMO, Rosa Ángela, D.N.I. Nº 95.707.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3652 /2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3246/2021

VISTO: El Expediente Nº 3685/2021.

El Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017.

El Trámite Nº 21858/2021 de fecha 04/08/2021, emitido desde la Coordinación de Flota Liviana, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 08/07/2021 a la hora 08:00, regresando a nuestra ciudad el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. MINUSO, Fabio, Legajo Nº 6407/6, Categoría 10 (Diez), con motivo de trasladar equipos de sonido y pantallas para la celebración del Centenario de la Ciudad de Río Grande.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 08/07/2021 a la hora 08:00, regresando a nuestra ciudad el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. MINUSO, Fabio, Legajo Nº 6407/6, Categoría 10 (Diez), con motivo de trasladar equipos de sonido y pantallas para la celebración del Centenario de la Ciudad de Río Grande, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 3685/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017,

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3247/2021

VISTO: El Expediente Nº 2030/2021.

La Resolución Municipal Nº 1782/2021.

El Trámite Nº 21353/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 1782/2021 de fecha 30/04/2021, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021, registrado bajo el Nº 19140 en fecha 30/04/2021, suscripto entre la Sra. BENÍTEZ, Jorgelina, DNI Nº 24.201.302 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite Nº 21353/2021, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/07/2021 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 22738/2021, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/07/2021, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/04/2021, aprobado por la Resolución Municipal Nº 1782/2021 de fecha 30/04/2021, registrado bajo el Nº 19140 en fecha 30/04/2021, suscripto entre la Sra. BENÍTEZ, Jorgelina, DNI Nº 24.201.302 y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 2030/2021.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Mujer, Género y Diversidad, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3248/2021

VISTO: El Expediente Nº 1922/2020.

El Recurso de Reconsideración ingresado por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, el día 07/05/2020, emitido el Sr. GALLARDO, Carlos Alberto, Legajo Nº 4375/3, DNI Nº 24.682.840.

El Dictamen Nº 79/2021 – Trámite Nº 21612/2021 de fecha 02/08/2021, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Recurso de Reconsideración ingresado por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, el día 07/05/2020, emitido el Sr. GALLARDO, Carlos Alberto, Legajo Nº 4375/3, DNI Nº 24.682.840, en contra de la Resolución Municipal Nº 1097/2020, por la cual se dispuso su transferencia, a partir del día 24/04/2020, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 79/2021 – Trámite Nº 21612/2021 de fecha 02/08/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Municipal, Sr. GALLARDO, Carlos Alberto, Legajo Nº 4375/3, en contra de la Resolución Municipal Nº 1097/2020, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el Dictamen Nº 79/2021 – Trámite Nº 21612/2021 de fecha 02/08/2021, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1922/2020.

ARTICULO 2º.- DESESTIMAR el Recurso Reconsideración promovido por el agente Municipal, Sr. GALLARDO, Carlos Alberto, Legajo Nº 4375/3, confirmando en consecuencia, la vigencia del acto administrativo de alcance particular impugnado, la Resolución Municipal Nº 1097/2020.

ARTICULO 3º.- HACER SABER que la Resolución del presente, agota la vía administrativa, dejando expedita la acción contencioso administrativa, cuyo plazo de interposición será de noventa días, contados a partir de la notificación de la decisión que cause estado, en los términos previstos por el art. 24 del CCA.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 79/2021 – Trámite Nº 21612/2021 de fecha 02/08/2021.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3249/2021

VISTO: El Expediente Nº 1923/2020.

El Recurso de Reconsideración ingresado por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, el día 07/05/2020, emitido el Sr. ARRIETA BARRÍA, Mauro Andrés, Legajo Nº 5207/8, DNI Nº 34.992.092.

El Dictamen Nº 80/2021 – Trámite Nº 21824/2021 de fecha 03/08/2021, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Recurso de Reconsideración ingresado por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, el día 07/05/2020, emitido el Sr. ARRIETA BARRÍA, Mauro Andrés, Legajo Nº 5207/8, DNI Nº 34.992.092, en contra de la Resolución Municipal Nº 750/2020, por la cual se dispuso su transferencia, a partir del día 24/04/2020, desde la Dirección Municipal de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, a la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 80/2021 – Trámite Nº 21824/2021 de fecha 03/08/2021, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Municipal, Sr. ARRIETA BARRÍA, Mauro Andrés, Legajo Nº 5207/8, en contra de la Resolución Municipal Nº 750/2020, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el Dictamen Nº 80/2021 – Trámite Nº 21824/2021 de fecha 03/08/2021, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 1923/2020.

ARTICULO 2º.- DESESTIMAR el Recurso Reconsideración promovido por el agente Municipal, Sr. ARRIETA BARRÍA, Mauro Andrés, Legajo Nº 5207/8, confirmando en consecuencia, la vigencia del acto administrativo de alcance particular impugnado, la Resolución Municipal Nº 750/2020.

ARTICULO 3º.- HACER SABER que la Resolución del presente, agota la vía administrativa, dejando expedita la acción contencioso administrativa, cuyo plazo de interposición será de noventa días, contados a partir de la notificación de la decisión que cause estado, en los términos previstos por el art. 24 del CCA.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 80/2021 – Trámite Nº 21824/2021 de fecha 03/08/2021.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de agosto de 2021

PEREZ
FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 172/2021

VISTO: El Expediente 00062/2021
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 02 de agosto de 2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 20.320/2021 de fecha 19/07/2021, emitido desde la Coordinación de Administración de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0017/2021 de fecha 07 de enero de 2021 y el Decreto Municipal Nº 0360/2021 de fecha 04 de mayo de 2021; a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES con 85/100 ($ 40.183,85.-).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0017/2021 de fecha 07 de enero de 2021 y el Decreto Municipal Nº 0360/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES con 85/100 ($ 40.183,85.-)., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00062/2021.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 173/2021

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00098/2021
El Decreto Municipal Nº 026/2021
El Decreto Municipal Nº 190/2021
El Trámite Nº 21621/2021 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 026/2021 de fecha 08 de enero de 2021, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el termino de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de PESOS QUINCE MIL con 00/100 ($ 15.000,00), cada uno.
Que mediante Decreto Municipal Nº 190/2021 de fecha 03 de marzo de 2021, se modificó el Decreto Municipal Nº 026/2021 en su Artículo 3° y en el Anexo I - Cláusula SÉPTIMA, estableciendo el aporte económico mensual en la suma de PESOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 20.000,00), cada uno.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite Nº 21621/2021, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Actas Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de las mismas.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondientes al período julio/2021 a septiembre/2021, a favor de los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 17.520.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de agosto de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 174/2021

VISTO: El Expediente 00083/2021;
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 04/08/2021, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 21.270/2021 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 21/100 ($ 41.459,21).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal Nº 0015/2021 de fecha 07 de enero de 2021, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 21/100 ($ 41.459,21), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00083/2021.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de agosto de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 175/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 4296/2006, Recaratulado como Expediente Nº 2682/2008;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 15825/2021 de fecha 03/06/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. SUERO, Edgardo Roberto, D.N.I. Nº 24.317.797.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Privado de TAXI-FLET Interno Nº 46, de la unidad automotor, MARCA: HYUNDAI, MODELO: H 100, AÑO: 2017, MOTOR Nº D4CBH192933, DOMINIO: AB473AD.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 176/2021

VISTO: El Expediente Nº 05782/2019;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Tramite Nº 6685/2021 de fecha 04/03/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN solicitada por el Sr. GONZALEZ, Dino, D.N.I. Nº 34.639.377.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 213; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2009, MOTOR Nº 6110450U0101179, DOMINIO: ILV126.
ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 213; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2009, MOTOR Nº 6110450U0101179, DOMINIO: ILV126.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 177/2021

VISTO: El Expediente Letra "N" Nº 1803/1991, Recaratulado como Expediente Nº 1560/2008;
Decreto Municipal 0931/2020;
El Trámite Nº 4920/2021 de fecha 12/02/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. NIETO, Walter Marcelo, D.N.I. Nº 17.534.914.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 01 de diciembre de 2020 al 01 de diciembre de 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 115 - Parada 08, de la unidad automotor, MARCA: FIAT, MODELO: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2014, MOTOR Nº 310A20112048685, DOMINIO: AA038DJ.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 178/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 3011/1997, recaratulado como Expediente Nº 6449/2007;

Decreto Municipal 0931/2020;

El Trámite Nº 19059/2021 de fecha 06/07/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el CAMBIO DE UNIDAD DE AUTOMOTOR y RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN, solicitada por el Sr. BARRIENTOS BARRIA, José Mario, D.N.I. Nº 92.545.512.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 142 - Parada Nº 11; MARCA: RENUALT, MODELO: NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V, AÑO 2015, MOTOR Nº K4M2842Q021955, DOMINIO: PFH586, propiedad del Sr. BARRIENTOS BARRIA, José Mario, D.N.I. Nº 92.545.512; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor MARCA: FORD, MODELO: KA SEDAN S, AÑO: 2021, MOTOR Nº: XZKCM8103656, DOMINIO: AE858NR.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, del Servicio Público de TAXI Legajo Municipal Nº 16-Parada 02, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: KA SEDAN S, AÑO: 2021, MOTOR Nº: XZKCM8103656, DOMINIO: AE858NR.

ARTÍCULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 179/2021

VISTO: El Expediente Nº 03273/2012;

Decreto Municipal Nº 0931/2020;

El Trámite Nº 19339/2021 de fecha 08/07/2021, emitido desde la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, solicitada por la Sra. TRINQUITELLA, Teresa Alicia, D.N.I. Nº 16.285.371.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2020, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 120; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: OF-1418, AÑO: 2008, MOTOR Nº 904968U0773773, DOMINIO: HLH809.

ARTÍCULO 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN correspondiente al período 2021, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno Nº 120; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: OF-1418, AÑO: 2008, MOTOR Nº 904968U0773773, DOMINIO: HLH809.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2021

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. Nº 020/2021

VISTO: El Expediente Nº 0001-02238/2021

La Carta Orgánica Municipal,

El Dictamen Nº 73/2020,

El Decreto Municipal Nº 0844/2020, 0157/2021 y 0373/2021.

El Trámite Nº 21989/2021 de fecha 05/08/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal Nº 844/2020, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Educación Superior denominado "Becas RGA".

Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer las trayectorias educativas de los jóvenes que quieran formarse profesionalmente y facilitar el acceso a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica a carreras terciarias o universitarias.

Que, a través del Decreto Municipal Nº 373/2021 se aprueba la continuidad del mencionado Programa para el presente año 2021.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario recibirá la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de abril y hasta el mes de noviembre del corriente año.

Que, el Artículo 14º del Decreto Municipal Nº 0844/2020, delega a la Secretaria de Desarrollo Social, la facultad para que, mediante Resolución Interna, apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas RGA", como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaria de Desarrollo Social y los beneficiarios del Programa citado.

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios que se detallan en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-02238/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondientes al mes de Julio, en el expediente de referencia, a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021.

ANGELINETTA

RESOLUCION S.D.S. Nº 021/2021

VISTO: El Expediente Nº 0001-01698/2021

La Carta Orgánica Municipal,

El Dictamen Nº 28/2021,

El Decreto Municipal Nº 0282/2021 y 0392/2021.

El Trámite Nº 21919/2021 de fecha 05/08/2021, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal Nº 282/2021, se crea el Programa Municipal de Becas para Estudiantes de Nivel Secundario, denominado "Becas 100 Años".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada beneficiario recibirá la suma mensual de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

Que, dicho programa tiene como finalidad fortalecer los estudios que cursan regularmente los estudiantes en las Instituciones Educativas Públicas de nuestra ciudad, desarrollando un sistema de acompañamiento al alumno para la mejora de sus resultados académicos, y con el objetivo de promover la continuidad de estudios superiores.

Que, dicho Programa estará en vigencia desde el mes de Abril y hasta el mes de Noviembre del corriente año.

Que, a través del Decreto Municipal Nº 0392/2021, se modifica el Decreto de creación del Programa enunciado, ampliando el beneficio para los estudiantes que cursan el 6º/7º año de las escuelas de gestión privada y el 3º año de los CENS de nuestra ciudad.

Que, el Artículo 14º del Decreto Municipal Nº 0282/2021, delega a la Secretaria de Desarrollo Social, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas 100 Años", como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las Actas Compromiso suscriptas, entre la Secretaria de Desarrollo Social y los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente.

Que, la Secretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR las Actas Compromiso suscriptas entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los beneficiarios y/o representantes legales, que se detallan en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01698/2021.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pagos Emergentes correspondientes al mes de Julio, en el expediente de referencia, a los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

ANGELINETTA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 078/2021.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01886/2021 "Caja Chica a favor de la Dirección Centro Municipal de las Infancias, Nota N.º 35/2021, Letra: M.R.G.S.S.C.M.I, emitido por la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaria de Salud.
Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Articulo Nº57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial Nº2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 1574/2021.
El Trámite Nº 18931/21 de fecha 21/07/2021, emitido desde la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 9.114,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Catorce con 00/100) y dejando constancia que se renuncia al excedente de $121,00 (PESOS Ciento Veintiuno con 00/100), cuyo monto asciende a la suma total de $ 8.993,20 (PESOS Ocho Mil Novecientos Noventa y Tres con 20/100)
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 9.114,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Catorce con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01886/2021 y dejando constancia que se renuncia al excedente de $121,00 (PESOS Ciento Veintiuno con 00/100), cuyo monto asciende a la suma total de $ 8.993,20 (PESOS Ocho Mil Novecientos Noventa y Tres con 20/100)
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 9.114,00 (Pesos Nueve Mil Ciento Catorce con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 03 de Agosto de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 079/2021.

VISTO: El Expediente Nº 0001-01105/2013.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la Sra. YAWNY MARTA LUCIA, C.U.I.T Nº 27-14413962-9.
El Trámite N.º 21312, de fecha 30/07/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la Sra. YAWNY Marta Lucia, C.U.I.T Nº 27-14413962-9, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo: VW-KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVT 1PL 600 KG, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2013, Motor Nº: K4MJ730Q108671, Dominio: MCE556, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la Sra. YAWNY Marta Lucia, C.U.I.T N.º 27-144113962-9, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01105/2013.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de Agosto de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 080/2021.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00546/2021 "Caja Chica a favor de la Dirección de Bromatologia e Higiene, Nota N.º 228/2021, Letra: D.B.e.H, emitido por la Dirección de Bromatologia e Higiene, dependiente de la Secretaria de Salud.
Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Articulo Nº57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial Nº2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 293/2021.
El Trámite Nº 21287/21 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección de Bromatologia e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 9.924,27 (Pesos Nueve Mil Novecientos Veinticuatro con 27/100).
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Bromatologia e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 9.924,27 (Pesos Nueve Mil Novecientos Veinticuatro con 27/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00546/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 9.924,27 (Pesos Nueve Mil Novecientos Veinticuatro con 27/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 04 de Agosto de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 081/2021.

VISTO:
El Expediente Nº 0001-001274/2021 "Caja Chica a favor de la Dirección General de Laboratorio y Biologia Molecular", Nota N.º 87/2021, Letra: D.G.L.A.C.y.B.M, emitido por la Dirección General de Laboratorio y Biologia Molecular, dependiente de la Secretaria de Salud.
Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Articulo Nº57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial Nº2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 1077/2021.
El Trámite Nº 17799/21 de fecha 30/07/2021, emitido desde la Dirección General de Laboratorio y Biologia Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 8.680,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 8.680 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-001274/2021.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 8.680,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 04 de Agosto de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 082/2021.

VISTO: El Expediente Nº 0001-2889/2019.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la firma. DRAYAL S.R.L, C.U.I.T Nº 30-70978591-1.
El Trámite N.º 21177, de fecha 29/07/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la firma. DRAYAL S.R.L, C.U.I.T Nº 30.70978591-1, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 058-HYUNDAI, Modelo: 025-H350, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2019, Motor Nº: D4CBJ541422, Dominio: AD543TX, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la firma. DRAYAL S.R.L, C.U.I.T N.º 30-70978591-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-2889/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de Agosto de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 083/2021.

VISTO: El Expediente Nº 0001-3077/2017.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la firma. DRAYAL S.R.L, C.U.I.T Nº 30-70978591-1.
El Trámite N.º 21176, de fecha 29/07/2021, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la firma. DRAYAL S.R.L, C.U.I.T Nº 30.70978591-1, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACION, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 37-RENAUT, Modelo: ZL-KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2016, Motor Nº: K4MJ730Q173852, Dominio: AA284MA, bajo la denominación de "DRAYAL S.R.L" propiedad de la firma. DRAYAL S.R.L, C.U.I.T N.º 30-70978591-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-3077/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de Agosto de 2021.

CÓCCARO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 342/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00503/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,
Ordenanza Municipal N°2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 7.000,00.- (Pesos siete mil con 00/100) a favor del Sr. Figueroa, Gonzalo Javier con D.N.I N° 39.999.612.
Que lo requerido será utilizado por los organizadores del torneo de handball denominado "Copa Centenario Ciudad de Rio Grande", para la adquisición de los trofeos. Dicho torneo se extenderá durante el mes de agosto del corriente año.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 7.000,00.- (Pesos siete mil con 00/100) a favor del Sr. Figueroa, Gonzalo Javier con D.N.I N° 39.999.612, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 343/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00116/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 57º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Carta Orgánica Municipal –Disposiciones Transitorias- Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Territorial Nº 2640/1986,
Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997,
Decreto Municipal Nº 0386/1996, 474/1998, 758/2008, 087/2018, 087/2019, 324/20,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, otorgada a través de la Resolución Municipal Nº 0524/2021 siendo como responsables, el Director, SEGOVIA César - Legajo N° 6156/5,
Que el monto otorgado fue de $ 40.000,00.- (Pesos cuarenta mil con 00/100), rindiendo en facturas la suma de $ 21.780,00.- (Pesos veintiún mil setecientos ochenta con 00/100),
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica de la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, rindiendo en facturas la suma de $ 21.780,00 (Pesos veintiún mil setecientos ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 02 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 344/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - Nº 0217-00504/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 019/12 C.L y T.A.M.D.CyJ,
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación de Residentes Jujeños de Río Grande", por un monto de $ 50.000,00.- (Pesos cincuenta mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. QUISPE Eugenio D.N.I.Nº 18.225.759 y su Secretario el Sr. VILTE Bonifacio D.N.I.Nº 14.550.862.
Que dicho pedido está destinado para la adquisición de elementos deportivos para mejorar el rendimiento de los jovenes deportistas pertenecientes a la mencionada asociación.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación de Residentes Jujeños de Río Grande", por un monto de $ 50.000,00.- (Pesos cincuenta mil con 00/100), representada por su Presidente el Sr. QUISPE Eugenio D.N.I.Nº 18.225.759 y su Secretario el Sr. VILTE Bonifacio D.N.I.Nº 14.550.862., en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
Río Grande, 02 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 345/2021

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ - Nº 0217- 00505/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Ordenanza Municipal N.º 2848/20210 – Código de Administración Financiera
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 80.000,00.- (Pesos ochenta mil con 00/100) a favor de la Sra. Vallenari Lencina, Cintia Veronica con D.N.I Nº 35.631.348.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos que demande la grabación de cinco temas musicales en alta calidad.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la artista, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 80.000,00.- (Pesos ochenta mil con 00/100) a favor de la Sra. Vallenari Lencina, Cintia Veronica con D.N.I. Nº 35.631.348, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –

ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 02 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 346/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-479/2021, Trámite Nº 1041/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.EyG.C, emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la A.M.D.CyJ, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º,

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de indumentaria para la Banda Municipal.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1167/21 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y seis con 00/100 ($ 469.296,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1167/2021 a favor de <<RAYMOND SOCIEDAD DE HECHO>>, por la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y seis con 00/100 ($ 469.296,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 347/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00498/2021, Trámite Nº 21083/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.I.D, emitido por la Dirección de Inclusión Deportiva;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I, y 097/21

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la adquisición de insumos que fueron destinados para el cierre de las "Colonias de Invierno de Tercera Edad y Deporte Adaptado", el día 30 de julio del corriente año en las instalaciones del Centro Deportivo Municipal y el Natatorio Municipal "Eva Perón".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 1238/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 ($ 34.878,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1238/2021, a favor de <<TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto>> por la suma de Pesos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 00/100 ($ 34.878,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 348/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00460/2021, Trámite Nº 00960/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.R.D., emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición y colocación de plotters micro perforados, destinados para las instalaciones del Centro de Deportes de Combate y el Dojo "Malvinas Argentinas", pertenecientes a la Dirección de Rendimiento Deportivo.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 1059/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos setenta y siete mil ciento quince con 00/100 ($ 77.115,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1059/2021, a favor de <<9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Alí Germán Agustín>> por la suma de Pesos setenta y siete mil ciento quince con 00/100 ($ 77.115,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 349/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00454/2021, Trámite N.º 961/2021, Letra: A.M.D.C.yJ. emitido por la Coordinación de mantenimiento A.M.D.C.yJ;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º

Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,

Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de materiales para la reparación y mantenimiento eléctrico, como así también trabajos de pintura en las instalaciones del Gimnasio Juan Manuel de Rosas.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 1022/2021 y 1023/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta con 61/100 ($149.760,61), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º .- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectizada mediante Orden de Compra 1022/2021 a favor de < <COMERCIAL FIN DEL MUNDO – Colorshop Pinturerias > > por la suma de Pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y dos con 71/100 ($ 145.292,71), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1023/2021 a favor de <<PROPAGACIÓN S.A>> por la suma de Pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 90/100 ($ 4.467,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 03 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 350/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00485/2021, Trámite N° 1054/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.S.P., emitido por el Subsecretario de Deportes y Juventud.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118°

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de alquiler de 08 (ocho) baños químicos que fueron utilizados los días 17 y 18 de julio del corriente año, en el predio del autódromo para el evento denominado "Super Especial" organizado por el Automóvil Club Rio Grande en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 01156/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos catorce mil ochocientos con 00/100 ($14.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra N° 01156/2021 a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN>>, por la suma de Pesos catorce mil ochocientos con 00/100 ($ 14.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 351/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00509/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra de golosinas.

Que los mismos serán destinados para hacer entrega el día 07 de agosto del corriente año a los deportistas que realizaran las diferentes evaluaciones, correspondientes a los Juegos Olímpicos de la Juventud Dakar 2026, organizado por la Coordinación de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra de golosinas que serán destinados para hacer entrega el día 07 de agosto del corriente año a los deportistas que realizaran las diferentes evaluaciones, correspondientes a los Juegos Olímpicos de la Juventud Dakar 2026, organizado por la Coordinación de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-00509/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 352/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00507/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37° y 117°,

Ordenanza Municipal N° 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Dictamen N° 246/2008 M.R.G.A.L.,

Decreto Municipal N° 0729/2013,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N° 4085/2019,

Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 120.000,00.- (Pesos ciento veinte mil con 00/100) a favor del Sr. Pereira Joaquín, con D.N.I.N° 44.577.192.

Que lo requerido será utilizado para cubrir los gastos que se generen de la participación del mencionado en las dos pruebas libres de la categoría Top Race Junior que se realizarán en la ciudad de Buenos Aires, siendo la 1° entre los días 17 y 19 de agosto y la 2° durante el mes de septiembre del corriente año.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar al mencionado, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 120.000,00.- (Pesos ciento veinte mil con 00/100) a favor del Sr. Pereira Joaquín, con D.N.I.N° 44.577.192, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 353/2021

VISTO:

El Expediente Letra: AMDCJ – N° 0217-00512/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Encuadrado en lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37° y 117°.

Ordenanza 2327/06,

Dictamen 246/08 M.R.G.A.L.,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal 729/13,

Ordenanza N° 1935/04 Y su Modificatoria N° 4085/19

Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 160.000,00.- (Pesos ciento sesenta mil con 00/100) a favor del Sr. HERNANDEZ, CESAR LEANDRO D.N.I N° 24.777.159, el cual será abonado en dos pagos de $ 80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100) cada uno. El segundo pago se realizara luego de que el beneficiario realice la rendición correspondiente al primer pago.

Que dicho subsidio será utilizado para afrontar los gastos que genere la participación del escalador riograndense en la "Expedición Centenario de Rio Grande-Aconcagua 2021".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 160.000,00 (Pesos ciento sesenta mil con 00/100) a favor del Sr. HERNANDEZ, CESAR LEANDRO D.N.I N° 24.777.159, el cual será abonado en dos pagos de $ 80.000,00 (Pesos ochenta mil con 00/100) cada uno. El segundo pago se realizara luego de que el beneficiario realice la rendición correspondiente al primer pago, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 354/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00513/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°

Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21

Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compras por la adquisición de golosinas, insumos y elemento de librería.

Que los mismos serán entregados a partir del día 07 de agosto y el mes septiembre del corriente año a los niños y jóvenes que participen en las "JORNADAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS", los cuales son organizados por la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Ordenes de Compras por la adquisición de golosinas, insumos y elemento de librería, los cuales serán entregados a partir del día 07 de agosto y el mes de septiembre del corriente año a los niños y jóvenes que participen en las "JORNADAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS", los cuales son organizados por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ Nº 0217-00513/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 355/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00515/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2º,
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Nº 1935/ 2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden para la contratación de 01 (un) servicio de transporte vía terrestre ida y vuelta, desde la Ciudad de Rio Grande a Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, desde el dia 06 de agosto hasta el dia 08 de agosto del corriente año. El cual trasladara a 10 (diez) deportistas de la Escuela Municipal de Boxeo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden para la contratación de un servicio de transporte vía terrestre ida y vuelta desde desde la Ciudad de Rio Grande a Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, desde el dia 06 de agosto hasta el dia 08 de agosto del corriente año. El cual trasladara a 10 (diez) deportistas de la Escuela Municipal de Boxeo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.y.J - Nº 0217-00515/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduria General y Tesoreria General.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 05 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 356/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00407/2021, Trámite Nº 930/2021, Letra: A.M.D.C.J.D.G.I.C, emitido por la Dirección General de Industrias Culturales, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Art.118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por el servicio de alojamiento y racionamiento a la productora "FTM PRODUCCIONES SRL".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 898/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos seiscientos sesenta y cinco mil novecientos diez con 00/100($ 665.910,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según el servicio efectivizado mediante Orden de Compra Nº 898/2021 a favor de <<GRANDE HOTEL – GRANDE S.A>>, por la suma de Pesos seiscientos sesenta y cinco mil novecientos diez con 00/100 ($ 665.910,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 357/2021

VISTO:

La Nota Nº 197/2021 de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria N.º 4085/19 y Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje de la agente municipal CARDENAS GALLARDO, Irma Nelida – Legajo Nº 6444/1.

Que dicha agente viajará a la ciudad de San Julián – Santa Cruz, el día 06/08/2021 a las 08:00 Hs aproximadamente y regresando el día 08/08/2021 a las 08:00 Hs aproximadamente.

Que la mencionada viajará en representación y acompañamiento de las alumnas de la Escuela Municipal de Boxeo, que participaran en el Festival de Box Amateur.

Que la suscripta está facultada para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje de la agente municipal CARDENAS GALLARDO, Irma Nélida – Legajo Nº 6444/1, desde el día 06/08/21 a las 08:00 Hs, hasta el día 08/08/21 a las 08:00 Hs aproximadamente, en un todo de acuerdo en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 06 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 358/2021

VISTO:

La Nota Nº 196/2021 de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria N.º 4085/19 y Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal GOMEZ, Pedro – Legajo Nº 5626/0.

Que dicho agente viajara a la ciudad de San Julián – Santa Cruz, el día 06/08/2021 a las 08:00 Hs aproximadamente y regresando el día 08/08/2021 a las 08:00 Hs aproximadamente.

Que el mencionado viajara en representación y acompañamiento de los alumnos de la Escuela Municipal de Boxeo, que participaran en el Festival de Box Amateur.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal GOMEZ, Pedro – Legajo Nº 5626/0, desde el día 06/08/21 a las 08:00 Hs hasta el día 08/08/21 a las 08:00 Hs. Aproximadamente, en un todo de acuerdo en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 06 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 359/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00516/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,

Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) orden de compra por 03 (tres) noches de alojamiento y 08 (ocho) racionamientos a favor de GALLARDO Eduardo Gabriel D.N.I.Nº 20.891.469, y ALVAREZ Claudia Priscila D.N.I.Nº 18.804.826.

Que dichos profesores arribarán a nuestra ciudad desde el día 10/08/21 al 12/08/21 para llevar adelante un curso denominado "Training Camp Handball", en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, el cual se encuentra destinado para los jóvenes de la ciudad que participan en las diferentes categorías de la mencionada disciplina.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) orden de compra por 03 (tres) noches de alojamiento y 08 (ocho) racionamientos a favor de GALLARDO Eduardo Gabriel D.N.I.Nº 20.891.469, y ALVAREZ Claudia Priscila D.N.I.Nº 18.804.826, desde el día 10/08/21 al 12/08/21, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. Nº 0217-00516/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 06 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 360/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.J. Nº 0217-00517/21 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11, Artículo 26º inc. 3 "m",
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Artículo 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 066/2021 Anexo I y 097/2021,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0010-03790300, 0010-03785240, 0010-03812879, 0010-03790164, 0010-03812790, 0010-03812788, 0010- 03812789, 0010-03812787, 0010-03812785, 0010-03812784, 0010-03778609, 0010-03812786, 0010-03789025, 0010-03812856, 0010-03784684, 0010-03812836, 0010-03812837, 0010-03780404, 0010-03792828, 0010-03790165, 0010-03785909, 0010-03786835 a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 264.556,12.- (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con 12/100), correspondiente al servicio eléctrico – período JULIO de 2021, prestado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Dirección de Juventud, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio Bº Reconquista, Gimnasio Finocchio y Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura y Museo Virginia Choquintel.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,

Que corresponde autorizar al pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO "B" Nº 0010-03790300, 0010-03785240, 0010-03812879, 0010-03790164, 0010-03812790, 0010-03812788, 0010-03812789, 0010-03812787, 0010-03812785, 0010-03812784, 0010-03778609, 0010-03812786, 0010-03789025, 0010-03812856, 0010-03784684, 0010-03812836, 0010-03812837, 0010-03780404, 0010-03792828, 0010-03790165, 0010-03785909, 0010-03786835 a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 264.556,12.- (Pesos doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con 12/100), ' en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 361/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00496/2021, Trámite Nº 1060/2021, Letra: A.M.D.CyJ.D.EyG.C., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.CyJ.;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Art. 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 066/21 Anexo I y 097/2021,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de adhesivos necesarios para la finalización de los "Premios Buscemi", los cuales serán utilizados para el reconocimiento a los artistas destacados de nuestra ciudad, en el rubro musical.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compras Nº 1205/2021 y 1206/2021, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos veintinueve mil cuarenta y dos con 79/100 ($ 29.042,79), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1205/2021, a favor de <<SOLDASUR S.A>>, por la suma de Pesos veintiun mil quinientos doce con 70/100 ($ 21.512,70), un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1206/2021, a favor de <<CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>>, por la suma de Pesos siete mil quinientos treinta con 09/100 ($ 7.530,09), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 09 de agosto de 2021

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 362/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217- 00520/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Ordenanza Municipal N°2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 43.500,00 (Pesos cuarenta y tres mil quinientos con 00/100) a favor de Tejada Priscila Soledad, D.N.I Nº 45.888.059

Que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada Sra. Mancilla Gabriela Susana, con D.N.I. Nº 24.682.717, ya que la deportista es menor de edad.

Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de traslado o de cualquier otro gasto que se requiera en la participación de la deportista en el "Campeonato Nacional Juvenil de Tiro Deportivo", los días 14 y 15 de agosto del corriente año, en la ciudad de Buenos Aires.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la joven deportista, haciendo dicho aporte. -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
SECRETARIO DE GOBIERNO A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 43.500,00.- (Pesos cuarenta y tres mil quinientos con 00/100) a favor de Tejada Priscila Soledad, D.N.I Nº 45.888.059, que la responsable de la acreditación del subsidio, será la madre de la mencionada, Sra. Mancilla Gabriela Susana, con D.N.I. Nº 24.682.717, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de agosto de 2021

DÍAZ

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. Nº 363/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 00506/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Órdenes de Compra por la adquisición de juguetes.

Que lo solicitado será para los eventos que se desarrollaran por el "MES DE LAS INFANCIAS", los mismos serán utilizados para ser sorteados mediante entrega de números para todos aquellos niños y niñas que se acerquen. Dicho evento se llevara acabo durante el mes de agosto del corriente año. Organizado por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la adquisición de juguetes, para los eventos por el "MES DE LAS INFANCIAS", organizado por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-506/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de agosto de 2021

FERRO

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 364/2021

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00493/2021, Trámite N° 1063/2021, Letra: A.M.D.C.yJ.D.R.D Emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 066/21 Anexo I, 097/21
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,
Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó las correspondientes Ordenes de Provisión por la adquisición de impresiones digitales de certificados y 200 (doscientas) medallas con cinta, destinado al torneo Liga Municipal de Taekwon Do .

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra N° 1192/2021 y 1196/2021, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y seis mil con 00/100 ($ 66.000,00), según lo dispuesto en los Artículos 1° y 2 °, de la presente;

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES,CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra 1192/2021 a favor de << RAYUELA S.R.L >> por la suma de Pesos diez mil con 00/100 ($ 10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1196/2021 a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de Gómez Muñoz Juan Manuel >> por la suma de Pesos cincuenta y seis mil con 00/100 ($ 56.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 11 de agosto de 2021

FERRO

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 365/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 523/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 066/21 Anexo I y 097/21
Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 04 (cuatro) Ordenes de Compra de insumos, viandas, medallas con cinta y alojamientos para 15 boxeadores, desde el 13/08/2021 a las 18:00 hs hasta el 15/08/2021 a las 21:00 hs.

Que lo mencionado será destinado para el Torneo Provincial de Boxeo que se realizara durante los días 14 y 15 de agosto del corriente año, en el Centro Deportivo Municipal a cargo de la Coordinación de Deportes de Combate de la Dirección de Rendimiento Deportivo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisión de 04 (cuatro) Órdenes de Compra de insumos, viandas, medallas con cinta y alojamientos para 15 boxeadores, que participaran en el Torneo Provincial de Boxeo que se realizara durante los días 14 y 15 de agosto del corriente año,organizado por la Coordinación de Deportes de Combate, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.C.yJ N° 0217-523/2021.-

ARTICULO 2°.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de agosto de 2021

FERRO

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 366/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 00524/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Órden de Compra para la contratación de un servicio de producción artística, el cual consta de funciones de Teatro Clown y Circo, equilibrismo y números de magia..

Que lo solicitado será destinado para los festejos del "Día de las Infancias", a realizarse el día 15 de agosto del corriente año a partir de las 16 hs, en las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra para la contratación de un servicio de producción artística, que consta de funciones de Teatro Clown y Circo, equilibrismo y números de magia, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ N° 0217-524/2021.-

ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de agosto de 2021

FERRO

RESOLUCIÓN A.M.D.C.y J. N° 367/2021

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - N° 0217-00526/2021 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14, 66/21 Anexo I y 097/21,
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) orden de compra por 03 (tres) noches de alojamiento y 05 (cinco) racionamientos a favor de ANDREOLI Sergio Omar D.N.I. N° 10.610.439.

Que el mencionado arribara a nuestra ciudad desde el día 13/08/21 al 15/08/2021 para llevar adelante la fiscalización del Torneo Nacional de aire de tiro deportivo en la categoría rifle de quiebre, destinada a los competidores de la categoría cadetes y juveniles, el cual se desarrollara los días 14 y 15 de agosto del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) orden de compra por 03 (tres) noches de alojamiento y 05 (cinco) racionamientos a favor de ANDREOLI Sergio Omar, D.N.I. Nº 10.610.439, desde el día 13/08/21 al 15/08/21, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.CyJ. Nº 0217-00526/2021.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 13 de agosto de 2021

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0392/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 23/07/2021,emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 20769/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 26/07/2021, a sus funciones habituales a la Sra. LEVIL MILLALONCO, Blanca Beatriz – Legajo Nº5836/0, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrada desde el 17/02/2021 hasta el 25/07/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 26/07/2021, a sus funciones habituales a la Sra. LEVIL MILLALONCO, Blanca Beatriz – Legajo Nº5836/0, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, quien se encontraba encuadrada desde el 17/02/2021 hasta el 25/07/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0393/2021

VISTO: La Nota Nº 0083/2021 de fecha 20/07/2021, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 20766/2021 de fecha 26/07/2021, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 20/07/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OJEDA CARDENAS, Néstor Fabián- Legajo Nº 5569/7, dependiente del área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 20/07/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OJEDA CARDENAS, Néstor Fabián- Legajo Nº 5569/7, dependiente del Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0394/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 25/04/2021,emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 20614/2021 de fecha 23/07/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 26/06/2021, a sus funciones habituales al Sr. NAZAR, Maximiliano Gabriel – Legajo N°4805/4, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 21/03/2021 hasta el 25/06/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 26/06/2021, a sus funciones habituales al Sr. NAZAR, Maximiliano Gabriel – Legajo N°4805/4, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 21/03/2021 hasta el 25/06/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0395/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 13/07/2021,emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 20615/2021 de fecha 23/07/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 09/07/2021, a sus funciones habituales a la Sra. OVIEDO, Amalia del Valle – Legajo N°1860/1, dependiente del Departamento Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 13/05/2021 hasta el 08/07/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 09/07/2021, a sus funciones habituales a la Sra. OVIEDO, Amalia del Valle – Legajo N°1860/1, dependiente del Departamento Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 13/05/2021 hasta el 08/07/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0396/2021

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 26/07/2021,emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 20985/2021 de fecha 28/07/2021, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 24/02/2021, a sus funciones habituales al Sr. MISCIOSCIA, Elías Fabián – Legajo Nº 5326/1, dependiente de la Dirección de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 07/04/2021 hasta el 25/07/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 24/02/2021, a sus funciones habituales al Sr. MISCIOSCIA, Elías Fabián – Legajo Nº 5326/1, dependiente de la Dirección de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 07/04/2021 hasta el 25/07/2021, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especia-

les – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0397/2021

VISTO: El Trámite Nº 20095/2021, de fecha 16/07/2021, emitido por la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

La Resolución S.G.C. Nº 0360/2021 de fecha 08/07/2021.

El Trámite Nº 19150/2021 de fecha 06/07/2021, emitido por la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.G.C Nº 0360/2021 de fecha 08/07/2021. Se Autoriza Licencia por Maternidad a partir del día 26/06/2021 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. NUÑEZ, María Fernanda, Legajo Nº 6296/1, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Juventud, Dirección Homónima, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal y por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que mediante trámite Nº 20095/2021 de fecha 16/07/2021, emitido por Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución ut supra, atento a un error involuntario de tipeo en el nombre de la agente Sra. NUÑEZ, María Florencia, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - MODIFICAR el CONSIDERANDO y el ARTÍCULO 1º de la RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0360/2021 de fecha 08/07/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde Dice: "...otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 26/06/2021 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. NUÑEZ, María Fernanda, Legajo Nº 6296/1, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Juventud, Dirección Homónima, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia)".

Debe Decir: "...otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 26/06/2021 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. NUÑEZ, María Florencia, Legajo Nº 6296/1, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Juventud, Dirección Homónima, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia)".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0398/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 04518/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, BELGRANO N.º 1283, cuya superficie alcanza un total de 580,00 MTS 2, propiedad de AUTOMOTORES BELGRANO S.R.L.: ,CUIT N.º 30-71502383-7, que funciona en el/los rubro/s, "VENTA DE VEHÍCULOS 0 KM. Y USADOS – VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR – VTA DE CÁMARAS Y CUBIERTAS – ALINEACIÓN Y BALANCEO", categoría "01"; que gira bajo la denominación "AUTOMOTORES BELGRANO S.R.L.". de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 04518/2016.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0399/2021

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 01883/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL: por el término de un (1) año, al comercio propiedad del/la Sr/a: GÓMEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL, CUIT Nº 20-29782922-0; en el/los rubro/s "VTA. AMBULANTE DE REGALERIA", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de "GÓMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL", sito en el domicilio legal de la calle PIONEROS FUEGUINOS N.º 1138, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" Nº 01883/2017-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0400/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 03296/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, ROLDAN N.º 1242 cuya superficie alcanza un total de 105,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: MIGNOLA, LUCAS GASTON, CUIT N.º 20-27653524-3, en el/los rubro/s: "ENSEÑANZA ARTÍSTICA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA – SERVICIOS DE PELUQUERIA – SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE BELLEZA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "IAP RIO GRANDE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 03296/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0401/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 03543/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PERITO MORENO N.º 453 LOCAL B 2, cuya superficie alcanza un total de 20,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: MOREYRA, MARIA AURELIA, CUIT N.º 27-26418071-1, en el/los rubro/s: " VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS, PERIFÉRICOS, ACCESORIOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "TECNOSTORE" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 0354/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0402/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 03546/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, FRANCISCO BILBAO N.º 561, cuya superficie alcanza un total de 40,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: MANSILLA, ROSANA MARIELA, CUIT N.º 27-

264118058-4, en el/los rubro/s: " VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS DE AUTOMOTORES N.C.P.", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "EL POLACO" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 03546/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0403/2021

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 03548/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, MOYANO N.º 1247, propiedad del/la Sr/a: ACOSTA, FRANCISCO JAVIER CUIT N.º 23-29854646-9; en el/los rubros "SERVICIO DE LIMPIEZA N.C.P.", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "A.J. SERVICIOS DE LIMPIEZA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 3548/2021-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0404/2021

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 02595/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, TENIENTE 1º JUAN DOMINGO BERNHARDT N.º 516, cuya superficie alcanza un total de 140,00 Mts2, propiedad del/la Sr/a.: RODRIGUEZ, VICTORIA ELENA, CUIT N.º 27-33929183-2, en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (SIN SERVICIO DE DELIVERY) – VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P. - VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS – SERVICIOS DE EXPENDIO DE HELADOS – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "POLIRRUBRO EL CUYANO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" Nº 02595/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0405/2021

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 03413/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, GRAL M. BELGRANO N.º 1365 cuya superficie alcanza un total de 1017,00 Mts2, propiedad de la Firma: MARIANO ACOSTA NEUMÁTICOS S.R.L., CUIT N.º 30-71215068-4, en el/los rubro/s: "VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTA – REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS", categoría "01"; que girará bajo la denominación, "MARIANO ACOSTA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 03413/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0406/2021

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 01605/2021; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: por el término de seis (6) meses, el comercio propiedad del/la Sr/a: SORIA, NELSON EDGARDO AUGUSTO, CUIT N.º 20-27730240-4 , en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de "PANCHUQUE SHOW*, sito en el domicilio legal de la calle MONTE INDEPENDENCIA N.º 0386, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "S" N.º 01605/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0407/2021

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 4679/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I , el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, SERIOT N.º 0845, cuya superficie alcanza un total de 99,00 MTS2, propiedad de la firma: LA ESTANCIA SOCIEDAD DE HECHO CUIT Nº 30-71615396-3, que funciona en el/los rubro/s, "VTA. DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS – VTA. AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNES DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA – VTA. AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS – VTA. AL POR MENOR DE BEBIDAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS – VTA. AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN – PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES", categoría "03"; que gira bajo la denominación "CARNICERÍA LA ESTANCIA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" Nº 4679/2019.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0408/2021

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 03574/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, BELGRANO N.º 1970, cuya superficie alcanza un total de 75,00 Mts2, propiedad del Sr: BARGAS FRANCO SEBASTIAN, CUIT N.º 20-39887954-7, en el/los rubro/s: "SERVICIOS DE PELUQUERIA – VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA – VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS N.C.P", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "BARSA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "B" Nº 03574/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. Nº 0409/2021

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 02239/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR EL CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de/la Sr/a: LOPEZ, LEANDRO DAMIAN, CUIT N.º 20-33484581-9, que funciona en el/los rubro/s "SERVICIOS PERSONALES N.C.P. - GUARDERIAS Y JARDINES MATERNALES"; categoría "03", bajo la denominación "PATITO ÑATO", sito en el domicilio de la calle, CARLOS PELLEGRINI N.º 306, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle, BERNARDINO RIVADAVIA N.º 1041 cuya superficie alcanza un total de 260,00 Mts2 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" Nº 02239/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 09 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0410/2021

VISTO: El Expediente Letra "I" N° 03547/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, PIEDRABUENA N.° 472, cuya superficie alcanza un total de 234,00 mts2, propiedad de la Firma : INNOVA CENTRO ACQUATICO SOC. SIMPLE, CUIT N.° 30-71700111-3 en el/los rubro/s: "EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS N.C.P. – VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. – SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DÍSICA, SERVICIOS DE CENTROS DE ESTÉTICA, SPA Y SIMILARES ", categoría "02"; que girará bajo la denominación, ": INNOVA CENTRO ACQUATICO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "I" N° 03547/2021.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0411/2021

VISTO: El Expediente N° 2222/2021.
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 1318/2019, 490/2020, 671/2020, 0066/2021, 0097/2021 y 0369/2021; Resolución Municipal N°1689/2020 y 0028/2021.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 09/08/2021, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N°19811/2021 de fecha 02/08/2021, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $94.500,00 (Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
El SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $94.500,00 (Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2222/2021.
ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2021.
ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0412/2021

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 03650/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, VIEDMA N.° 240, cuya superficie alcanza un total de 159,00 mts2, propiedad de la Sra.: CONTRERAS, ANTONELLA CARLA, CUIT N.° 27-39999262-7 en el/los rubro/s: "ALMACÉN – DIETÉTICA – PRODUCTOS COSMÉTICOS DE TOCADOR Y PERFUMERÍA ", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "THE PATAGONIA MARKET", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 03650/2021.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 12 de agosto de 2021.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0413/2021

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 03649/2021, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio, JUAN B. THORNE N.° 756, cuya superficie alcanza un total de 128,00 mts2, propiedad de la Sra.: RAMOS SÁNCHEZ ELIANA LIS SILVINA, CUIT N.° 27-29026075-8 en el/los rubro/s: "TALLER MECÁNICO ", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "FRENOS BERTI", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" N° 03649/2021.-
ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 12 de agosto de 2021.

FERRO

ASESORÍA LETRADA

Dictámen N° 78/2021

"2021-AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE"

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Asesoría Letrada

Trámite Nº 1136/2021.
Dictamen Nº 78/2021.
Letra: M.R.G.A.L.
Río Grande, 29 de Julio de 2021.

SR. INTENDENTE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
LIC. MARTÍN PÉREZ
S_____/_____D **PASE A:** SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS CON RANGO DE TALES DEL D.E.M.

De mi mayor consideración:

VISTO:

I.- Constitución Provincial
II.- Carta Orgánica Municipal
III.- LPA 141.-.
IV.- Ordenanza Nº 2479/2007 y reglamentaciones
V.-Dictámenes plenarios Nº 219/2008, 679/2011 y 119/2020, emanados de esta Asesoría Letrada.
VI.-Proyectos de actas modificatorias que se adjuntan al presente.

RESULTA:

Que, vistas las últimas intervenciones de esta Asesoría Letrada, resulta oportuno actualizar las previsiones que se estipularan en los Dictámenes Plenarios vigentes y referidos en el visto, haciendo uso de las atribuciones y deberes que se le asigna a este cuerpo, a través de la Ordenanza 2479/2007, que consiste en este caso, en la fijación de un criterio administrativo respecto a las contrataciones de servicios que se vienen celebrando en el ámbito municipal.

Que, el objetivo del presente plenario, se constituye en proporcionar a las áreas municipales una herramienta que les haga obtener

Valeria Capobianco
Mº 1317
Asesora Letrada
Municipio de Río Grande

una mayor agilización y celeridad en los trámites vinculados con tales acuerdos de voluntades, evitando de tal manera, el consiguiente dispendio administrativo.

En definitiva, la presente intervención se habrá de circunscribir a las siguientes cuestiones:

a.- por una parte, la necesidad de incorporar un nuevo Anexo para el caso que el Ejecutivo decida disponer de la prórroga de los servicios convenidos;

b.- se modifique la cantidad de horas semanales estipuladas en el contrato de origen, o

c.- se disponga un incremento del precio convenido originariamente para la realización de las tareas.

En otro orden, se tomarán en cuenta una serie de supuestos no previstos a través de la cláusula PRIMERA del contrato de locación que, como Anexo I, formó parte del Dictamen Plenario Nº 119/2020 y que, advertida de la realidad material de los contratos elevados en consulta durante el mes en curso, resulta oportuno contemplar.

ANÁLISIS:

En primer lugar y tal como se señalara mediante dictamen Nº 119/2020, sabido es que la actividad de las diferentes áreas municipales, encargadas de la sustanciación de los diferentes procedimientos administrativos, deben desarrollarse con arreglo a criterios de celeridad, sencillez y eficacia (LPA 141: art. 21), que llevan a prescindir de ritualidades innecesarias en aras de la consecución de tales finalidades (sencillez del trámite).

En lo concerniente a la celeridad administrativa, la misma no impide la sujeción a los cauces procedimentales previstos para ella; razón por la cual debe evitarse el entorpecimiento o demora en la tramitación de los diferentes expedientes, reduciéndolos a los estrictamente indispensables, debiendo simplificarse su tramitación en la medida de lo posible.

En cuanto al principio de economía procedimental –en este caso- se impone conservar aquellas actuaciones del procedimiento cuando su reproducción venga a determinar un resultado nuevo, pero con identidad de resultados.

En esa línea de razonamiento, se enmarca el criterio seguido por esta Asesoría Letrada, el cual diera lugar a la creación de jurisprudencia administrativa emergente de los dictámenes referenciados junto a su consiguiente publicación, de conformidad a lo establecido por el art. 10º de la Ordenanza Municipal Nº 2479/2007.

DICTAMEN Nº 78 / 2021

Fue así entonces que, con el fin de facilitar la labor de las diferentes Secretarías Municipales encargadas de iniciar los trámites administrativos para llevar a cabo tales modalidades de contratación, esta Asesoría mediante Dictámenes Plenarios Nº 219 /2008; 679/2011 y 119/2020, procedió a sugerir modelos de contratos de locación de servicios.

En el presente caso, nuestro examen se habrá de circunscribir a algunas cuestiones que se derivan del contrato de locación aprobado mediante el Plenario Nº 119/20 y que hoy merece actualizarse, conforme las nuevas modalidades que se vienen acoptando y que no fueran contempladas oportunamente.

En efecto, al examinar el contenido de la cláusula PRIMERA del modelo de contrato en cuestión, se advierte que solamente se contempló la hipótesis del reconocimiento de los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía -todos a cargo del Municipio- en caso de que el locador sea requerido para trasladarse fuera de nuestra ciudad; más no así, para el caso de que este último posea residencia permanente en otra provincia y deba trasladarse a Río Grande -o alguna otra ciudad de la república Argentina- para poder cumplir con el objeto - total o parcialmente- previsto en el contrato que suscriba con el Municipio.

Por lo tanto, resulta necesario dejar planteada la posibilidad de incorporar al modelo de contrato aprobado, igual posibilidad de traslado desde el lugar en el que habitualmente resida el Locador, con el reconocimiento de los consiguientes gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o viáticos y/o estadía; en cuyo caso, el DEM será el encargado de ponderar los conceptos que habrán de formar parte de tales gastos; pudiendo merituar en cada caso, el monto establecido para tales conceptos, siempre que cuente con partida presupuestaria suficiente y así lo haga constar en el expediente que al efecto aperture o tramite.

En segundo término y para supuesto que se decida disponer, con posterioridad a la aprobación del contrato de locación de servicios de que se trate, una prórroga de los servicios convenidos; se pretenda modificar la cantidad de horas semanales u otorgar un incremento del precio acordado para la realización de las tareas, las mismas deberán llevarse a cabo tomando como base el modelo de Acta Modificatoria que se ha de sugerir como Anexo II del presente.

En cuanto a la posibilidad de contemplar la prórroga de los servicios convenidos con el locador de que se trate, sostenemos que la misma habrá de contribuir a evitar un dispendio administrativo, al preverse la continuidad de la locación, en los términos expresados a través de la cláusula SEXTA del formato de contrato de locación de servicios sugerido mediante dictamen 119/2020, en la medida que las necesidades del servicio

Valeria Capobianco
Mº 1317
Asesora Letrada
Municipio de Río Grande

justifiquen el uso de tal prerrogativa y el funcionario que lo determine, lo deje expresamente plasmado en el expediente.

Que, conforme a lo establecido por el art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 2479/07, *"El Asesor Letrado del Municipio…tiene las siguientes atribuciones y deberes…: 1. Dictaminar preventivamente: …d. En todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios…"*; por ello, en tanto en cuanto la Secretaría actuante no se aparte de los modelos de contrato de locación de servicios y de acta modificatoria, cuyos proyectos se acompañan al presente, **no resultará necesaria una nueva intervención** de la Asesoría Letrada, en virtud del nuevo criterio interpretativo plasmado mediante la emisión del presente dictamen plenario, en consonancia de lo establecido por el art. 9º de la Ord. 2479/07, el cual dispone: *"…No es necesario el dictamen del Asesor Letrado Municipal…: 4. En general, en todos aquellos casos en que ya se hubiera fijado criterio interpretativo por la Asesoría Letrada Municipal…"*.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que la ley pone en cabeza del titular de la jurisdicción que corresponda a la celebración y suscripción de los respectivos contratos, respecto al cumplimiento de las formalidades, documentación y disposiciones legales vigentes que deberán reunirse en cada uno de los expedientes por los que tramiten las respectivas contrataciones.

Por último, en función a lo establecido por el art. 10º de la ordenanza 2479/07, *"…La Asesoría Letrada debe publicar la jurisprudencia administrativa emergente de sus dictámenes…"*, en consonancia con lo previsto en el art. 10º del Decreto Municipal Nº 404/2008, reglamentario de aquélla, resulta entonces menester la publicación del presente en el B.O. municipal.

Por las razones expuestas,

CORRESPONDE:

I)- MODIFICAR el contrato de locación de servicios que como ANEXO I forma parte integrante del Plenario Nº 119/2020, de conformidad a lo sugerido a través del modelo que se integra como anexo I del presente.

II)- INCORPORAR como Anexo II, modelo de acta modificatoria de contrato de locación de servicios, el cual ha de formar parte del presente Plenario.

III- TENER PRESENTE las expresiones vertidas en relación a lo establecido en el art. 9º inc. 4 de la Ordenanza Municipal Nº 2479/07.-

DICTAMEN Nº 78 / 2021

IV)- COMUNICAR a la Intendencia, Secretarías y restantes dependencias Municipales con rango de tales, las conclusiones a las que por el presente Plenario se arriba.

V)- ORDENAR la publicación del presente, en el Boletín Oficial Municipal. -

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

Valeria Capdorio
Mº 233 T.1
C.F.A.C.R. T2 F°98
Asesor Letrado
Municipio de Río Grande

DICTAMEN Nº 78 / 2021

prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"**no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL/LA LOCADOR/A"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL/LA LOCADOR/A"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL/LA LOCADOR/A"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL/LA LOCADOR/A"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de ..... y hasta el ....., pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL/LA LOCADOR/A"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en

Valeria Capdorio
Mº 233 T.1
C.F.A.C.R. T2 F°98
Asesor Letrado
Municipio de Río Grande

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario/a de ....., D.N.I. Nº ....., "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el/la Sr/a. ....., D.N.I. Nº ....., con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle..... Nº ....., de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las clausulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de....., en la Dirección de....., dependiente de la Secretaría de....., en el horario que se le indique, totalizando como mínimo ..... horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de .....(PESOS ..... con 00/100); con lo cual la suma total contratada es..... (PESOS ..... con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

*Cuando **"EL LOCADOR"** sea requerido para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande o, en caso de poseer residencia permanente en otra provincia y deba trasladarse a esta ciudad -o alguna otra de la República Argentina- para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o viáticos y/o estadía correrán por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos; en cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal contando con partida presupuestaria suficiente según surge de las constancias adjuntas reconoce a favor de **"EL LOCADOR"** la suma de Pesos..... ($....) en concepto de .... (debiendo establecerlos de manera clara, concreta y suficiente para no crear confusión del alcance los conceptos y montos reconocidos)*

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios

cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL/LA LOCADOR/A"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL/LA LOCADOR/A"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... (.....) días de ..... del .....----------

DICTAMEN Nº 78 / 2021

ANEXO II

PROYECTO DE ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO I). -

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por .....,en su carácter de ..... D.N.I. ....., *"Ad referendum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte, el/la Sr./Sra. ....., D.N.I. ....., con domicilio real en calle.....y constituyéndolo legalmente en calle ..... Nº ..... de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante llamada **"EL/LA LOCADOR/A"**, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de Servicios/Servicios Profesionales -cuyo modelo constituye parte integrante (como Anexo I) del Dictamen Plenario Nº ..../2021- registrado bajo el Nº ....., aprobado mediante Resolución Municipal Nº ....., que tramita mediante el Expte. Nº ....., caratulado: ....., el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se conviene modificar la cláusula **PRIMERA**, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinente al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"(...). en el horario que se le indique, totalizando como mínimo ..... semanales.*

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de Pesos.....($ .....); con lo cual la suma total contratada asciende a la suma de Pesos.....($ .....), por todo concepto (...)". Que, se cuenta con partida presupuestaria suficiente, según surge de las constancias adunadas al expediente a fs. .....

SEGUNDA: Se acuerda hacer uso de la opción a prórroga establecida en la cláusula **SEXTA**, comenzando a operar la misma a partir del ..... de ..... de..... hasta el ..... de ..... de....., inclusive.----------

TERCERA: Se deja expresa constancia que todo aquello que no resulte objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.----------

En prueba de conformidad, se firman ..... (.....) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de .....de ..... -

Valeria Capozzolo
M.I. 35.157.0
D.P.S.C.A. Tº 6º Fº 86
Asesoría Letrada
Municipalidad de Río Grande

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4225/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4226/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

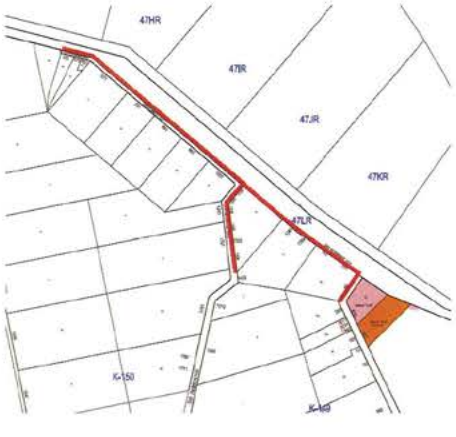

Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4227/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4232/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4233/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tassi
Asesor Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4234/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Imagen de la ubicación del espacio Sector G, Macizo 9 B, Parcela 10. Situado entre las calles Provincias Unicas, Alicia Moreu de Justo y Cabo de Hornos.





Dr. Sebastian Tassi
Asesor Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 4234/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Fueguina"

AGRUPACIÓN "GENERACIÓN MALVINAS"

RIO GRANDE

DECLARADA INTERÉS MUNICIPAL DEC. Nº 673/15
DECLARADA INTERÉS PROVINCIAL RESOL. Nº 515/19

Río Grande, Capital Nacional De la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas, Ley Nac. Nº 26.846

Río Grande, 18 de junio de 2021.

Al Señor
Concejal Hugo Martínez
S_____D

De nuestra mayor consideración:

La Agrupación Generación Malvinas de la Ciudad de Río Grande junto al Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas tienen el agrado de dirigirse a Usted, a efectos de solicitar el acompañamiento de la denominación del nombre **"PLAZA DE LA SOBERANÍA"** al espacio recreativo sito en nomenclatura, ubicada en Sector G, Macizo II B, Parcela 10.

Considerando que dicha iniciativa es impulsada desde la Agrupación Generación Malvinas de la Ciudad de Río Grande y apoyada por el Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas", con el objetivo de continuar el sentimiento patriótico el Malvinizar y mantener la llama viva de nuestro reclamo permanente de Soberanía.

Que los espacios de recreación en nuestra ciudad, aportan a la comunidad un valor de despeje, de oxigenación de cuerpo y mente, y que también poseen un valor simbólico, social y de pertenencia, por cuanto las plazas conforman un espacio de reunión, de generación de lazos entre personas de distintas generaciones y costumbres, convirtiéndose un lugar de comunión de culturas y costumbres que valen la pena compartir.

De la misma manera sugerimos que dicha plaza pudiera contar con cartelería referida a la Gesta, un mapa Bicontinental y las fechas más importantes y relevantes para su aprendizaje visual.

Sabemos que Río Grande es la Capital Nacional De la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas. Que fue declarada en el año 2013 por el gobierno argentino mediante la ley Nacional N° 26.846. Nuestro anhelo además es continuar enriqueciendo el conocimiento no solo para los más pequeños sino para las familias que día a día se interesan por esta hermosa causa.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Dr. Sebastian Tassi
Asesor Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Fueguina"

AGRUPACIÓN "GENERACIÓN MALVINAS"

RIO GRANDE

DECLARADA INTERÉS MUNICIPAL DEC. Nº 673/15
DECLARADA INTERÉS PROVINCIAL RESOL. Nº 515/19

Río Grande, Capital Nacional De la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas, Ley Nac. Nº 26.846

Que en el marco del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas, sugerimos su inauguración y las acciones a llevarse a cabo en el año 2022.

Sin más, quedamos a su disposición, agradeciendo su apoyo a esta causa.

AGRUPACION GENERACION MALVINAS RIO GRANDE

Roma ALANCAY
Secretario
CVGMA

Alberto ANTE
Vicepresidente
CVGMA

Raúl VILLAFANE
Presidente
CVGMA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Dr. Sebastian Tassi
Asesor Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4237/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4238/2021

ANEXO I



Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4239/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4242/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4243/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tacci
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4244/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tacci
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4245/2021

ANEXO I



Dr. Sebastian Tacci
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4249/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tacci
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

N° 4249/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II



Dr. Sebastian Tassi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

N° 4249/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III



Dr. Sebastian Tassi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4251/2021

Dr. Sebastian Tassi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G



ORDENANZA MUNICIPAL N° 4251/2021







N° 4251/2021


¿QUÉ ES EL COMPOST?
ES UN TIPO DE ABONO, UN PRODUCTO INOCUO, CONSTITUIDO POR MATERIA ORGÁNICA ESTABLE Y MADURA Y RESTOS MINERALES, LIBRE DE PATÓGENOS Y SUSTANCIAS QUE PUEDAN CAUSAR DAÑO AL SUELO O A LAS PLANTAS.
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
www.bambaestudio.com.ar
BAMBA.


SI
CÁSCARA DE FRUTA
RESTOS DE TÉ
RESTOS DE VERDURA
RESTOS DE PODA
HOJAS SECAS
CÁSCARA DE HUEVO
RESTOS DE CAFÉ
PAPEL TRITURADO
RAMAS PEQUEÑAS
CARTÓN
BOSTA
FIBRAS NATURALES
NO
SEMILLAS
CARNE
PIEZAS DE MADERA
HECES DOMESTICAS
CARBÓN/CENIZAS
PESCADO
LÁCTEOS
ASERRÍN
NUECES
PULPA DE LIMÓN
SEMILLAS FRUTA
NO-BIODEGRADABLES
¿QUÉ PODEMOS COMPOSTAR?
LOS RESIDUOS ORGÁNICOS, ESTOS SE GENERAN EN NUESTRO HOGAR Y PROVIENEN PRINCIPALMENTE DE LA COCINA Y DEL JARDÍN. LOS PODEMOS CLASIFICAR SEGÚN SU CONTENIDO DE NITRÓGENO (VERDES) Y CARBONO (MARRONES) Y TAMBIÉN SEGÚN SU CONTENIDO DE HUMEDAD (SECOS Y HÚMEDOS)
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
www.bambaestudio.com.ar
BAMBA.


¿CÓMO HACERLO POSIBLE?
CON UNA COMPOSTERA
LA CUAL NOS PERMITIRÁ HACERLO EN UN ESPACIO ORDENADO, LIMPIO Y ESTÉTICAMENTE AGRADABLE. ESTE PROCESADOR DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS ESTÁ DISEÑADO PARA PRODUCIR ABONO DE CALIDAD AGRÍCOLA Y ENTRE SUS BENEFICIOS DESTACAMOS:
- UNA SECUENCIA DE USO ADECUADA (VERTIDO, RIEGO, VOLTEO, LIXIVIACIÓN Y COSECHA).
- UN PROCESO EFICIENTE (MANEJO DE LA HUMEDAD Y TEMPERATURA, INTERCAMBIO GASEOSO Y AIREACIÓN)
- UNA BARRERA FÍSICA A LOS ANIMALES (DOMÉSTICOS, DE GRANJA O SILVESTRES) Y A LOS EFECTOS DEL AMBIENTE (LLUVIA, HELADAS Y SOL DIRECTO).
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
www.bambaestudio.com.ar
BAMBA.

N° 4251/2021


45 LITROS
60 LITROS
60 LITROS
90 LITROS
90 LITROS
120 LITROS
TAMAÑO DE LA COMPOSTERA
RECOMENDADO SEGÚN LA CANTIDAD DE HABITANTES DE LA CASA Y SUS HÁBITOS ALIMENTICIOS
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
BAMBA


1
2
3
4
NO MAS DE 2 DIAS
TRITURAMOS LOS RESIDUOS
LLENAMOS LA COMPOSTERA EN FORMA DE CAPAS
MANUAL: PRIMEROS PASOS
ORGANIZARSE, COMENZAR Y MANTENER EL HÁBITO PARA INCORPORARLO A NUESTRO DÍA A DÍA.
ES SENCILLO, NO TE TOMARÁ MUCHO TIEMPO Y TU APORTE SERÁ MUY IMPORTANTE
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
BAMBA


MARRON
VERDE
MARRON
VERDE
MARRON
VERDE
MARRON
VERDE / HUMEDOS
MARRON / SECOS
LOS BENEFICIOS DE LAS CAPAS MARRONES
LA IMPORTANCIA DE LAS CAPAS
LAS CAPAS PERMITEN SACAR PROVECHO A LAS PROPIEDADES DE LOS DIFERENTES MATERIALES, SEGUN SU APORTE DE NITROGENO Y CARBONO.
NOSOTROS LOS LLAMAREMOS. VERDE/HUMEDOS Y MARRON/SECOS
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
BAMBA

N° 4251/2021


5
Cuando hayamos llenado la compostera hasta su tope vamos a:
ACTIVAR LA COMPOSTERA
Para esto realizaremos lo siguiente:
-MEZCLADO DEL MATERIAL (AIREADO)
-AGREGADO DE AGUA (HUMEDAD)
6
Una vez activado el proceso debemos ir realizando semanalmente un CONTROL DE LA HUMEDAD. Esto puede realizarse tomando un puñado en nuestra mano y apretándolo.
-CHORREA LIQUIDO (MUY HUMEDO)
-SE AGLUTINA (HUMEDAD CORRECTA)
-SE DESARMA (POCA HUMEDAD)
7
BAJA Y ALTA HUMEDAD
¿COMO SOLUCIONARLO?
-SI ENCONTRAMOS DEMASIADO HUMEDO, AGREGAREMOS MAS MATERIA LES DE CAPA MARRON.
-SI LA HUMEDAD ES BAJA, REGAREMOS
8
Cada 15 días debemos realizar un
CONTROL DE AIREACION
ACTIVACIÓN Y CONTROLES
UNA VEZ ACTIVADA, DEBEMOS REALIZAR CONTROLES SEMANALES PARA ASEGURARNOS DE QUE TODO MARCHA BIEN
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
www.bambaestudio.com.ar
BAMBA


9
6
MESES
Cuando hayan pasado 6 meses vamos a:
COSECHAR EL COMPOST
Ya que el mismo se encontrará ESTABLE y MADURO para su utilización.
MES 1
MES 2
MES 3
MES 4
MES 5
MES 6
COSECHANDO NUESTRO COMPOST
A PARTIR DEL ACTIVADO (PASO 5) EL PROCESO COMPLETO TOMARÁ 6 MESES.
EN ESE MOMENTO NUESTRO LOTE ESTARÁ LISTO PARA SER RETIRADO Y UTILIZADO.
ASÍ PODREMOS DAR COMIENZO A UN NUEVO LOTE.
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
www.bambaestudio.com.ar
BAMBA


¿QUE OBTENDREMOS?
REDUCIR LOS RESIDUOS A UN TERCIO DE SU VOLUMEN Y CONVERTIRLOS EN ABONO PARA EL SUELO Y LAS PLANTAS.
ESTE ABONO ES BENEFICO PARA LA HUERTA, PLANTAS ORNAMENTALES, ARBOLES Y CESPED, ENTRE OTROS.
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
www.bambaestudio.com.ar
BAMBA

N° 4251/2021


EN BANDEJAS DE GERMINACIÓN, MACETAS Y BOLSAS
Se aplica mezclado con otro material como tierra, turba, mantillo, vermiculita, perlita, rascarilla arroz, aserrín, etc.
En macetas de plantas ornamentales se puede agregar una o dos veces al año.
EN CANTEROS DE PLANTAS ORNAMENTALES U HORTÍCOLAS
Se distribuye en la superficie y luego se cubre con suelo o material, como astillas de madera.
Se puede repetir la aplicación en cada ciclo del cultivo.
EN CAZUELAS DE ARBOLES
Se utiliza en la cazuela al momento del trasplante.
Repetir la aplicación una vez al año, luego de la época de fructificación en el caso de frutales o en el otoño para el resto.
EN CESPED DE JARDIN
Se emplea al momento de la siembra en los primeros 5 cm de suelo.
También se puede aplicar superficialmente al momento del rebrote.
¿CÓMO Y DÓNDE PODREMOS USAR NUESTRO ABONO?
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
BAMBA_


CALENTAMIENTO GLOBAL
COMBUSTIBLES FOSILES
1/2 LITROS DE PETROLEO CRUDO
DEGRADACIÓN DEL SUELO GLOBAL
1/2 M2 DEGRADADO DE BOSQUE
BENEFICIOS DE COMPOSTAR
EN COMPARACIÓN, ES UNA ALTERNATIVA AMBIENTAL MUCHO MEJOR QUE EL ENTERRAMIENTO SANITARIO.
EN ESTUDIOS REALIZADOS POR EL INTI EN COMUNIDADES QUE ADOPTARON LA PRÁCTICA SE LOGRÓ DISMINUIR (POR CADA HABITANTE, EN 1 AÑO) LA EMISIÓN DE:
120 KG DE CO2
CABE DESTACAR QUE LA ACCIÓN COLECTIVA INCIDE POSITIVAMENTE MEJORANDO AMPLIAMENTE LOS RESULTADOS.
FOMENTA EL HÁBITO DE DIFERENCIAR Y RECICLAR EN EL HOGAR
BAJA LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN
GENERA UN ABONO PARA EL SUELO
POTENCIA LA RECOLECCION DE LA FRACCION RECICLABLE
REDUCE LA CANTIDAD DE RESIDUOS A RECOLECTAR
SE HACEN MENOS VIAJES, POR ENDE, REDUCEN LAS EMISIONES Y COMBUSTIBLES
DISMINUYE LA ATRACCION DE VECTORES DE ENFERMEDADES
BAJA LAS EMISIONES DE LIXIVIADOS Y DE GASES CON EFECTO INVERNADERO
REDUCE LA CANTIDAD DE RESIDUOS A ENTERRAR O INCINERAR
DISMINUYEN LOS COSTOS OPERATIVOS DEL RELLENO SANITARIO
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
BAMBA_


DISEÑO DE COMPOSTERA ECOLÓGICA CON MATERIAL DE REÚSO (UPCYLE)

N° 4251/2021






CADA
10 PALLETS
RECICLADOS
SE EVITA LA TALA
DE 1 ARBOL
MATERIAL DE REÚSO - PALLETS
- REALIZAR LAS COMPOSTERAS PARA NUESTRA COMUNIDAD
- DAR UTILIDAD A ESTE MATERIAL QUE HOY VA A LA BASURA EN LA PROVINCIA.
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
www.bambonativo.com.ar
BAMBA

N° 4251/2021


PARTIENDO DE PALLETS STANDARD PROCEDEMOS AL DESARMADO DE SUS PLACAS
OBTENDREMOS:
+ 10 PLACAS DE 1,20MT
+ 3 DE 1 MT DE LARGO
UNA VEZ NORMALIZADAS, ROTULAMOS LAS PLACAS DEL SIGUIENTE MODO:
A40/ A45 / A47.5 / A60 / B30 / B40 / C / D / E
B
D E A C
25CM 30CM 40CM 45CM 47,5CM 60CM 90CM
NORMALIZAREMOS SU LARGO OBTENIENDO 7 MEDIDAS, ESTAS NOS PERMITIRÁN LA CONFORMACIÓN DE TODOS LOS TAMAÑOS DE COMPOSITORAS.
SISTEMATIZACIÓN DE LA MATERIA PRIMA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
BAMBA


40cm
30cm
90cm
50L
MODULO CHICO
DETALLE DE PLACAS
MODULO CHICO 50L - DESPIECE
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
BAMBA


45cm
40cm
90cm
75L
MODULO MEDIANO
DETALLE DE PLACAS
MODULO MEDIANO 75L - DESPIECE
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
BAMBA

N° 4251/2021


60cm
40cm
90cm
100L
MODULO
GRANDE
DETALLE DE PLACAS
MODULO GRANDE 100L - DESPIECE
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
BAMBA_


Las composteras UPCYCLE propuestas en este informe se construyen con las placas de pallet recicladas y con algunos elementos/procesos extra:
A. 2 Bulones Pivot para la Tapa superior
B. Manija Standard para la Tapa superior
C. Rejilla plastica Standard (1cmx1cm) para la division entre el material en proceso del ya procesado.
D. Bandeja Plástica Standard para colocar en la parte inferior y que recogerá los lixiviados (liquidos que se generan durante el proceso de compostacion)
E. Agujeros laterales para aireación Diametro 20mm
F. Terminación: Debemos aplicar una base de ACEITE DE LINO (o bien Laca) tanto en interior como exterior del módulo para preservarlo.
ACCESORIOS Y PROCESOS ADICIONALES
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
BAMBA_


EL CUIDADO DE NUESTRO PLANETA EMPIEZA EN
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE RIO GRANDE
BAMBA_

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4252/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

N° 4252/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
República Argentina
Dirección de Catastro - Secretaría de Finanzas Públicas

- **JUAN CARLOS COBIAN** - No se repite con denominaciones existentes.
- **ALFREDO DE ANGELIS** - No se repite con denominaciones existentes.
- **ENRIQUE PEDRO DELFINO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **RUBEN JUAREZ** - No se repite con denominaciones existentes.
- **ENRIQUE DOMINGO CADINAMO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **ALFREDO JULIO FLORO GOBBI** - No se repite con denominaciones existentes.
- **LUCIO DEMARE** - No se repite con denominaciones existentes.
- **VIRGILIO EXPOSITO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **PASCUAL CONTURSI** - No se repite con denominaciones existentes.
- **FRANCISCO DE CARO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **EDUARDO AROLAS** - No se repite con denominaciones existentes.
- **JUAN FELIX MAGLIO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **ROSENDO MENDIZABAL** - No se repite con denominaciones existentes.
- **VICENTE GRECO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **JOSE MARIA CONTURSI** - No se repite con denominaciones existentes.
- **LUIS FERNANDO AMAYA** - No se repite con denominaciones existentes.
- **MARIA LUISA ANIDO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **HECTOR AYALA** - No se repite con denominaciones existentes.
- **ADOLFO BERON** - No se repite con denominaciones existentes.
- **ANDRES AVELINO CHAZARRETA** - No se repite con denominaciones existentes.
- **HILARIO CUADROS** - No se repite con denominaciones existentes.
- **HUGO CUELLO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **DOMINGO CURA** - No se repite con denominaciones existentes.
- **MARTHA DE LOS RIOS** - No se repite con denominaciones existentes.
- **VICTOR HUGO DIAZ** - No se repite con denominaciones existentes.
- **JUAN DRAGHI LUCERO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **FIORAVANTE FRANCIA** - No se repite con denominaciones existentes.
- **MANUEL GOMEZ CARRILLO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **CARLOS ISIDORO HOMER** - No se repite con denominaciones existentes.
- **RAMON IRIARTE** - No se repite con denominaciones existentes.
- **JUAN PEDRO SORRIBES** - No se repite con denominaciones existentes.
- **EDUARDO LAGOS** - No se repite con denominaciones existentes.
- **ALBERTO LEDO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **MANUEL OSCAR MATUS** - No se repite con denominaciones existentes.
- **EUSEBIO DE JESUS DOJORTI** - No se repite con denominaciones existentes.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"

Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
República Argentina
Dirección de Catastro - Secretaría de Finanzas Públicas

NOTA N° 311/20.-
LETRA S.F.D.C.-
Río Grande, 17 de Diciembre de 2.020.-

CONCEJO DELIBERANTE DE
RIO GRANDE
CONCEJAL
DR. RAUL H. VON DER THUSEN
S / D

De mi mayor consideración:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a UD. a fin de dar respuesta a nuestra nota, relacionada con la designación de nombre para calles, barrios y Espacios Verdes de nuestra ciudad, en la cual se solicita confirmar los nombres propuestas con los existentes en el nomenclador municipal.

Atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 2679/2009 y sus modificatorias y en respuesta a lo solicitado, se informa que esta Dirección no encuentra objeciones a los nombres propuestos, transcribiéndose a continuación los resultados obtenidos:

- **JULIO MARIA SOSA VENTURINI** - No se repite con denominaciones existentes.
- **ROBERTO GOYENECHE** - No se repite completamente con denominaciones existentes.
- **ASTOR PANTALEON PIAZZOLLA** - No se repite con denominaciones existentes.
- **LEONARDO EDMUNDO RIVERO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **ENRIQUE SANTOS DISCEPOLO** - No se repite completamente con denominaciones existentes.
- **ANIBAL CARMELO TROILO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **FRANCISCO CANARO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **OSVALDO PEDRO PUGLIESE** - No se repite con denominaciones existentes.
- **ROBERTO FIRPO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **JULIO DE CARO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **EDGARDO FELIPE VALERIO DONATO** - No se repite con denominaciones existentes.
- **OSVALDO NICOLAS FRESEDO** - No se repite con denominaciones existentes.

Ing. Gustavo Mamut
A/C Dirección de Catastro
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"

Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
República Argentina
Dirección de Catastro - Secretaría de Finanzas Públicas

Finalmente debo señalar que esta Dirección solo ha verificado el cumplimiento de los incisos I y II del Art. N° 4 de la citada Ordenanza, en virtud de su función de registrar la nomenclatura de espacios públicos.

Sin más, saludo a UD. muy atentamente.

D.C

Ing. Gustavo Mamut
A/C Dirección de Catastro
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"

Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4253/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4254/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4255/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I





Dr. Sebastián Tassi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VONDER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4258/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

RGA RIO GRANDE

Tema: Proyecto de Ordenanza Municipal sobre instalación de Dispensers de uso público para Rellenado de Botellas de Agua.



Dispenser para Rellenado de Botellas de Agua

Material: acero inoxidable - Resistente al vandalismo
Montaje: en el piso
Dimensiones:
Alturas: 140 CM
Ancho: 20 CM
Boquilla: anti-microbios
Incluye:
Estación para mascotas
Fuente de Agua laminar

Dr. Sebastián Tassi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

"Las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

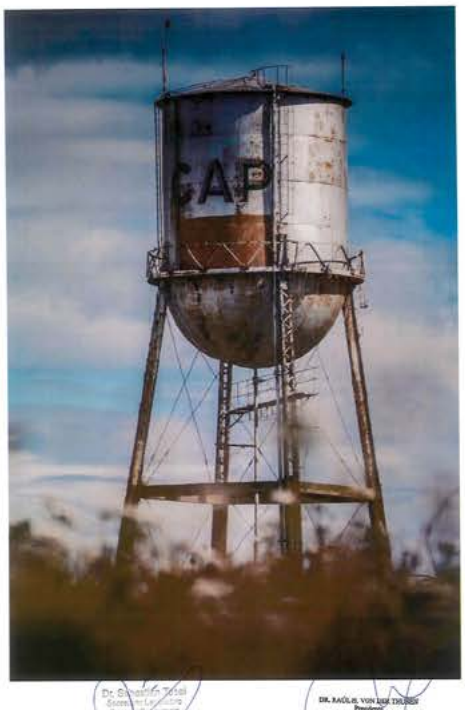

Dr. Sebastián Tassi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RGA RIO GRANDE

Tema: Proyecto de Ordenanza Municipal sobre instalación de Dispensers de uso público para Rellenado de Botellas de Agua.



Usuario: Escala del Dispenser



Bebedero para Mascotas



Rellenado de botellas



Instalación en zonas de practicas deportivas

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. Sebastián Tassi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4259/2021

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Ángela Vallese entre las calles Yugoslavia y Eva Duarte de Perón.



Aeroposta Argentina entre las calles Ángela Vallese y Patagonia.



Dr. Sebastian Tezal
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Virrey Liniers esquina Yapeyú.



Dr. Sebastian Tezal
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante R.G

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0580/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0580 /2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTOS INMOBILIARIOS URBANO"

N°	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	PARTIDA
1	(F) CHOCANO OVANDO, ELÍAS SEGUNDO / OJEDA PACHECO, ERUNILDA DEL CARMEN	18.802.457	00001845

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

DECRETO N° 0581/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0581 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	GERVINO, EDUARDO DANIEL	16.044.914	AB-472-ZZ

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

DECRETO N° 0582/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0582 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	REYES, PABLO SEBASTIÁN	33.093.367	JUG-720

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

DECRETO N° 0589/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0589 /2021

10 AGO. 2021

REQUISITOS

Decreto Municipal N°.....

Persona Humana

Nota escrita por el beneficiario dirigida a el/la Secretario/a de Desarrollo Económico y Ambiente solicitando el subsidio, detallando:

- ✓ Nombre y apellido/s completo/s
- ✓ N° de documento de identidad
- ✓ Grupo Familiar
- ✓ Domicilio real
- ✓ Descripción de la actividad que realiza
- ✓ Destino de los fondos

SIPA

Constancia de CUIL

Certificación negativa ANSES

Fotocopia de DNI

Presupuesto o proforma con membrete del emisor

Persona jurídica

Nota escrita por el beneficiario dirigida a el/la Secretario/a de Desarrollo Económico y Ambiente solicitando el subsidio, detallando:

- a) Nombre de la entidad.
- b) Nombre y apellido de los representantes y su número de Documento.
- c) Numero que acredite inscripción ante organismo público.
- d) Domicilio Legal, sede y ámbito de sus actividades.
- e) Actividad principal.

Contrato Social/Estatuto
Acta de designación de cargos
Deudas bancarias
Inscripción y situación ante IGJ
Inscripción AREF
Inscripción AFIP
Libre de deuda municipal o convenio de pago vigente
Actas de asamblea (últimas 3)
Estados contables (últimos 3)
Presupuesto o proforma con membrete del emisor

Consideraciones: el proceso de evaluación implica verificar la situación socio-productiva a fin de constatar la existencia del emprendimiento o la realización de actividad productiva mediante visita realizada por el organismo de aplicación.

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos

DECRETO N° 0593/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0593 /2021

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	BRZEZNIAK, MANUEL LEÓN	M7.672.696	AE-413-TZ
2	YANOS, VANESA MELINA	25.412.860	NFK-720

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

DECRETO N° 0594/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0594 /2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTOS INMOBILIARIOS URBANO"

Nº	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	PARTIDA
1	BERRONDO, OLGA RITA	F5.171.109	00008005
2	CAVIERES JELDRES, JUANA DEL CARMEN	18.749.004	00004202
3	CAÑIZARES, LUIS ALDO	10.512.933	00006864

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0595/2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0595 /2021

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTOS INMOBILIARIOS URBANO"

Nº	APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	PARTIDA
1	COLIVORO COLIVORO, GUIDO HUMBERTO	92.793.302	00050162

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 0601/2021

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

13 AGO. 2021

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0601 /2021



Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2812/2021

Dirección de Despacho Municipal de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2812

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. N.°32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. PONGO ROMERO, Patricia Eva, D.N.I. Nº 33.484.158, con domicilio real y legal en calle Carlos Mora Nº 856, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Pública en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 264.000,00. (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días de Junio del 2021. ----------

Pongo Patricia

Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2813/2021

Secretaría de Finanzas Públicas

Flores Delia Ruth
Jefe Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 2813

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas, Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Mamani Diego Oscar Alberto D.N.I. Nº 33.484.924; con domicilio real en San Martín Nº 2625, ED 30 P2 Depto "A", de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección General de Compras dependiente Secretaría de Finanzas Públicas, registrando toda la documentación que ingresa, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL LOCADOR** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaria de Finanzas Públicas le indicarán **EL MUNICIPIO y EL LOCADOR** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.–

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o enticad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir al presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio del 2021. ----------

Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2814/2021

2814

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr Secretario de Finanzas Publicas **Lic. LOPEZ RUIZ Diego Antonio, D.N.I. Nº 32.768.307**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BISCHOF Romina Laura, D.N.I. Nº 36.551.839** con **domicilio real y legal en calle 25 de abril Nº 258**, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de **tareas atinentes a atención al proveedor/contribuyente (personal, telefónica y mail), recepción y remisión de expedientes a las áreas pertinentes; organización de documentación interna en general bajo responsabilidad de Tesorería (archivo y clasificación), propuestas de mejora continua en los procesos llevados a cabo por esta área para lograr mayor eficiencia y eficacia**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 horas semanales**. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un **valor mensual de $44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $264.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto**. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota cupilcada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene **vigencia a partir de 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre** pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (30) días del mes de junio del 2021. ----------

BISCHOF Romina
36.551.839

Lic. Diego A. Lopez Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2815/2021

2815

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALDERETE, Luis Miguel, D.N.I. Nº 31.859.311**, con domicilio real y legal en calle **BILBAO 958**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de **sereno**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre** de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Luis Alderete
31859311

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2816/2021

Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

2816

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, D.N.I. N° 17.194.993**, con domicilio real y legal en calle **PERU 878**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de sereno**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. FERRO, Gonzalo A.
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Altamirano Marcelo
DNI 17194993

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2817/2021

Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

2817

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **COLIVORO TECAY, Hugo Hernán, D.N.I. N° 18.868.701**, con domicilio real y legal en calle **HUGO DEL CARRIL 33**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de sereno**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Colivoro Hugo
18.868.701

Dr. FERRO, Gonzalo A.
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2818/2021

REPUBLICA ARGENTINA

2818

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **JARA, Cristina Beatriz, D.N.I. Nº 20.843.982**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 235 – 1° "C"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Cristina Jara
DNI 20843982

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2819/2021

2819

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PEREYRA, Lidia Mariana, D.N.I. Nº 23.916.397**, con domicilio real y legal en calle **CAPITAN ARDILES 55**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Lidia M. Pereyra
23.916.397

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2820/2021

Municipio de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2820

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referèndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VERRON, Daniel Tolkar, D.N.I. Nº 36.733.980**, con domicilio real y legal en calle **MARIE CURIE 132**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas en el Departamento Intendencia**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Verron Daniel Tolkar
36.733.980

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2821/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2821

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referèndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **LOPEZ, Gladis Elizabeth, D.N.I. Nº 30.856.439**, con domicilio real y legal en calle **LOS CISNES 110**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Lopez Gladis Elizabeth

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2822/2021

2822

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **LEMES, Macarena Fernanda, D.N.I. N° 36.733.673**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 570 – 1° – DPTO. 3**. de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas en el Departamento Licencia de Conducir**, en la **Dirección de Transito y Control Vehicular**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (Pesos CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Lemes Macarena
36733673

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2823/2021

2823

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LEDESMA, Gastón Alejandro, D.N.I. N° 34.833.059**, con domicilio real y legal en calle **JUAN VISIC 2768**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de FOLCLORE**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Gastón Ledesma
34.833.059

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2859/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Lapadula Juan Matias, D.N.I. N° 23.628.738**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N.° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Cappelari Erica Daniela** de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I N° 26.035.260, Matrícula N° 5830 otorgada por el Colegio Profesional de Ingeniería Civil, con domicilio real y legal en Mazzarello N.° 432 1° piso "B" de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de tres (03) cursos de capacitación teórico práctico, de los cuales 2 (dos) serán de **"Electricidad Básica"** y (1) uno de **"Sanitario y Gas"**; el primer curso de Electricidad Básica se dictara los días lunes y miércoles de 20:00 a 23:00, en las instalaciones de la Dirección de Empleo, sito en Av. San Martin N° 610, y el segundo se dictara los días lunes y viernes de 09:30 a 12:30 hs, en Casa de Jóvenes, ubicada en Islas de los Estados N° 1195; el curso de Sanitario y Gas, se realizara los días martes y jueves de 20:00 a 23:00, en la Dirección de Empleo, ubicada en Av. San Martin N° 619. Todos ellos serán dirigidos a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo 18 (dieciocho) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es de **$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100)** por todo concepto. "LA **PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA **PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **'LA PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA PROFESIONAL"**, deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA PROFESIONAL"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de julio de 2021 y hasta el 11 de diciembre de 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de julio del 2021. ----------

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2861/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2861

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **RUBERTO, Stefano Miyel, D.N.I. N° 40.000.796**, con domicilio real y legal en calle **ACHEGA 3325 – 2° PISO – DEPTO 9**, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas y técnicas congruentes a su profesión**, en la **Dirección de Proyectos, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$38.000,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$114.000,00 (PESOS CIENTO CATORCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Stefano Ruberto
40.000.796

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2862/2021

Dirección de Despacho Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2862

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **PEREZ, Darío Fabián, D.N.I. N° 21.692.706**, con domicilio real y legal en calle **OROSKI 132**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas **generales en el Departamento Intendencia, en la Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dario Perez
21692706

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2878/2021

Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2878

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, **Dra. CÓCCARO María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **TOVANI Evangelina Erica D.N.I. N° 34.483.837** con domicilio real y legal en calle Mora N° 868, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de atención al público, manejo de Sistema de HC Municipal, recepción de órdenes médicas, entrega de turnos a pacientes y carga de turnos de profesionales; en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 35.000,00 (PESOS Treinta y Cinco Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 105.000,00 (PESOS Ciento Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. _____

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. _____

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. _____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2021 y hasta el 30 de Septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. _____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio del año 2021. _____

Tovani Evangelina

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2879/2021

2879

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra COCCARO María Eugenia, D.N.I. N.º 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte **la Sra. BENITEZ, Jorgelina**, D.N.I. N.º 24.201.302, con domicilio real y legal en calle Irigoyen 823, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de enfermería, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 68.092,00 (PESOS Sesenta y Ocho Mil Noventa y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 408.552,00 (PESOS Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de Junio del 2021.

Jorgelina Benitez
24201302

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2881/2021

Pérez Delia Ruth
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

2881

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **OTAOLA, Facundo Nicolás. D.N.I. Nº 44.037.287**, con domicilio real y legal en calle **JOSE HERNANDEZ 1481**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de PIANO - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (**veinticinco**) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Otaola Facundo Nicolás
44037287

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2882/2021

A/C Departamento Administrativo Dirección de Despacho Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2882

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **RUIZ JARAMILLO, Camila Aymara, D.N.I. Nº 38.088.302**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE 17 DE OCTUBRE 76**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de DANZAS ÁRABES y SALSA FIT**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como **mínimo 25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Camila Ruiz
38088302

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2883/2021

A/C Departamento Administrativo Dirección de Despacho Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2883

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **SANTAMARIA, Candela Melina, D.N.I. Nº 41.951.170**, con domicilio real y legal en calle **ISLAS DE LOS ESTADOS 1323**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de VIOLÍN - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA **LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Candela Melina Santamaria
41951170

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2884/2021

2884

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **AGUILAR GALLARDO, Alberto Andrés**, **D.N.I. Nº 37.836.199**, con domicilio real y legal en calle **JOSE INGENIEROS 30**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de CERÁMICA**, en el Museo Municipal Virginia Choquintel, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Aguilar Gallardo Alberto Andrés
DNI 37 836 199

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2885/2021

2885

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **LEGUNDA, Facundo Nicolás**, **D.N.I. Nº 34.375.351**, con domicilio real y legal en calle **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 1068 - 3º "A"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de YOGA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

LEGUNDA Facundo Nicolás
34 375 351

RESOLUCIÓN N° 2886/2021

A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2886

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **FERREYRA, Martin Gabriel**, **D.N.I. Nº 40.168.108**, con domicilio real y legal en calle **VIEDMA 666**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de SCOOTER**, en la Dirección de Desarrollo de Departes Urbanos e Investigación, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 **(veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Martin Gabriel Ferreyra
40.168.108

RESOLUCIÓN N° 2887/2021

A/C Departamento
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2887

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **DIAZ, María Paula, D.N.I. Nº 36.733.222**, con domicilio real y legal en calle **INDIRA GANDHI 956**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de COCINA RECREATIVA**, en la Casa de Jóvenes, Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la **Secretaría de Salud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00** (Pesos **SESENTA MIL con 00/100**) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Diaz Maria Paula
DNI: 36.733.222

RESOLUCIÓN N° 2888/2021

A/C Departamento Administrativo Dirección de Despacho Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2888

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **ESCOBAR VELÁZQUEZ, Joaquín Sebastián, D.N.I. Nº 39.372.273**, con domicilio real y legal en calle **KAU 328**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de BATERÍA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $27.000,00 (**Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100**); con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de "EL **MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL **MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL **LOCADOR**" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL **MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si "EL **LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de **septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Joaquín Escobar
39.372.273

RESOLUCIÓN N° 2889/2021

A/C Departamento Administrativo Dirección de Despacho Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2889

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **CHÁVEZ AGUIRRE, Francisco Sebastián, D.N.I. Nº 34.484.228**, con domicilio real y legal en calle **LINIERS 536**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de FUTBOL**, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y** Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00** (Pesos VEINTE MIL con 00/100); con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00** (**Pesos SESENTA MIL** con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL **LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL **MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de "EL **MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL **LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL **MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a "EL **MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL **MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si "EL **LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de **septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

CHÁVEZ FRANCISCO
34484228

RESOLUCIÓN N° 2890/2021

Pérez Della Rosa
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2890

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **BASUALDO, Melisa Mariana, D.N.I. Nº 33.971.656**, con domicilio real y legal en calle **PATAGONIA 798**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA",** convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de MURGA**, en la Casa de Jóvenes, Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la **Secretaría de Salud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Basualdo Melina
33.971.656

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2891/2021

Pérez Della Rosa
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2891

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALMIRON ARAGON, Juan Manuel, D.N.I. Nº 34.375.552**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE OLMEDO 1125**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR",** convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de TROMPETA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

ALMIRÓN A. JUAN M.
34.375.552

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2892/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2892

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **CASTRO NAVARTA, Ludmila Araceli, D.N.I. Nº 42.187.717**, con domicilio real y legal en calle **SEPE 399**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de VIOLONCHELO - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Castro Ludmila

Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2893/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2893

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **OYARZÚN, Jainen Yael, D.N.I. Nº 43.130.554**, con domicilio real y legal en calle **HOUSSAY 653**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de VIOLONCHELO - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Jainen Oyarzún
43.130.554

RESOLUCIÓN N° 2894/2021

A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2894

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **SANTARONE, Emilce Doris, D.N.I. Nº 20.065.123**, con domicilio real y legal en calle **SHEL"KNAM 14**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de PODO-ESTÉTICA Y REFLEXOLOGÍA PODAL**, en la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Social**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA **LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Santarone Emilce
DOS 20065123

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2895/2021

A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2895

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **RODA, Diego Ramón, D.N.I. Nº 33.991.966**, con domicilio real y legal en calle **HOWIKEN 458**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de BREAKING**, en la Dirección de Juventud, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Roda Diego
33991966

Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2896/2021

Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2896

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **MOLINA, Daiana Belén, D.N.I. N° 34.233.081**, con domicilio real y legal en calle **CATAMARCA 131- CASA11**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de COTILLÓN**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

34233081

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2897/2021

Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2897

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **LEITE, Margarita Beatriz, D.N.I. N° 12.512.875**, con domicilio real y legal en calle **DON BOSCO 1233**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de CROCHET**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Margarita Leite
MARGARITA LEITE
12512872

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2898/2021

2898

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **HERRERA, Liliana Irma**, **D.N.I. Nº 12.948.451**, con domicilio real y legal en calle **VUKASOVIC 3029**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de** MATEMÁTICAS, en la Dirección de Gestión de Local Educativa, dependiente de la **Secretaria de** Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00** (**Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100**) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------------------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------------------

RESOLUCIÓN N° 2899/2021

2899

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GOMEZ, Claudia Mariela, D.N.I. Nº 34.304.157**, con domicilio real y legal en calle **RIVADAVIA 467**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de** LITERATURA INFANTIL, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $27.000,00 (**Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100**); con lo cual la suma total contratada es $81.000,00 (**Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100**) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------------------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. --

RESOLUCIÓN N° 2900/2021

Dirección Al Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2900

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **GAONA, Carla Rocío, D.N.I. Nº 38.786.273**, con domicilio real y legal en calle VICTORIA OCAMPO 1021 – 3º "B", de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de CERÁMICA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $27.000,00 (**Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100**); con lo cual la suma total contratada es $81.000,00 (**Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100**) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Rocío Gaona

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2901/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2901

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **FERREIRA, Ivo Fausto, D.N.I. Nº 37.909.100**, con domicilio real y legal en calle **VICENTE STANIC 2545**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de LÍRICO URBANA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $20.000,00 (**Pesos VEINTE MIL con 00/100**); con lo cual la suma total contratada es $60.000,00 (**Pesos SESENTA MIL con 00/100**) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Ivo Ferreira 37.909.100

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2902/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2902

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **DUARTE, Pedro Pablo, D.N.I. Nº 36.733.963**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI 3185 - PLANTA BAJA "B" EDIF. 24**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de FOLCLORE**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de **septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

DNI 36733963

RESOLUCIÓN N° 2903/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2903

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **DIAZ, María Lourdes, D.N.I. Nº 38.786.224**, con domicilio real y legal en calle **GOBERNADOR PAZ 1108**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de APOYO ESCOLAR PRIMARIA**, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Social**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de **septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

DNI 38.786.224

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2908/2021

Dirección de Promotores Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2908

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **AGUILAR ALARCÓN, Samuel José, D.N.I. N° 33.484.340**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE RIVAROLA 1229**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promotores Territoriales**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Aguilar Samuel 33.484.340

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2909/2021

Flores Delfa Ruth
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Promotores
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2909

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALBORNOZ, Marcos Sebastián, D.N.I. N° 35.125.583**, con domicilio real y legal en calle **HERRERA 1024**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de **sereno**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL **LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

ALBORNOZ MARCOS DNI 35125583

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2910/2021

Dirección de Despacho Municipal

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2910

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BARRERA, Abel Meneleo, D.N.I. Nº 12.973.136**, con domicilio real y legal en calle **ELCANO 701**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de sereno, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Abel Barrera
DNI 12973136

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2911/2021

Dirección de Despacho Municipal

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2911

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BARRIONUEVO, Nahuel Emiliano, D.N.I. Nº 34.375.849**, con domicilio real y legal en calle **MOYANO 751**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promotores Territoriales**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Barrionuevo Nahuel
34375849

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2912/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2912

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BAZAN, Cecilia Elizabeth, D.N.I. Nº 30.725.078**, con domicilio real y legal en calle **LOS SAUCES 14 – Bº 22 DE JULIO**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2021 y hasta el día 30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

30725078

Cecilia Bazan

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2913/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Dra. **BERUATTO DESPONTIN, Silvia Inés, D.N.I. Nº 13.681.013**, de profesión Médica Cirujana, con domicilio real y legal en calle **GÜEMES 515**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Médica fiscalizadora**, en la **Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (**veinte**) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$61.901,00 (PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UNO con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$185.703,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES con 100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021 y hasta el día 30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

S Beruatto
13681013

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2914/2021

REPUBLICA ARGENTINA

2914

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BLOTTA, Graciela Andrea, D.N.I. Nº 22.189.061**, con domicilio real y legal en calle **DON BOSCO 1628**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de **atención al público** en **Mesa de Entradas General**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2021** y hasta el **día 30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2915/2021

2915

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BOGADO, Marina, D.N.I. Nº 16.522.741**, con domicilio real y legal en calle **LOS SAUCOS 52**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Culto**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 **(treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2021** y hasta el **día 30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Marina Bogado
16522741

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2916/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2916

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CRUZ, Lidia Carolina**, D.N.I. **Nº 25.147.296**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE ATLANTICO 234**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

25.147.296
Cruz Lidia

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2917/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2917

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **DURAN, Facundo**, D.N.I. **Nº 37.173.965**, con domicilio real y legal en calle **ARTURO ILLIA 968 – PLANTA BAJA "A"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

37.173.965

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2918/2021

2918

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FERNANDEZ, María Romina, D.N.I. Nº 31.564.402**, con domicilio real y legal en calle **CHAWR 34**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promotores Territoriales**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2021** y **hasta el día 30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

María Romina Fernandez
31564402

Dr. [illegible]
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2919/2021

2919

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FERRARIO, Andrea Virginia, D.N.I. Nº 24.414.921**, con domicilio real y legal en calle **LURO CAMBACERES 533**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de estimulación cognitiva de la memoria**, en la **Dirección Adulto Mayor**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2021** y hasta el **día 30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Ferrario Andrea
24414921

Dr. [illegible]
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2920/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2920

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GONCEBAT, Laura Verónica, D.N.I. Nº 28.925.647**, con domicilio real y legal en calle **ANADON 610 – PB. 3 - ED. 11**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 **(treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Laura Goncebat
28.925.647

Dr. [illegible]
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2921/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2921

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **REYES, Manuel Gerónimo, D.N.I. Nº 24.464.770**, con domicilio real y legal en calle **INFANTA ISABEL 127**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de **chofer de camión cisterna**, en la **Dirección General de Participación Ciudadana**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y **cinco**) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Reyes Manuel

Dr. [illegible]
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2922/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 2922

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **PALACIOS, Diego, D.N.I. N° 10.924.303**, con domicilio real y legal en calle HONORIO PUEYRREDON 1572 – 9° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de procesamiento de datos, en la Dirección de Observatorio Estadístico, prestando servicios efectivos en la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$144.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Diego Palacios
DNI 10.924.303

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2923/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2923

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **TORRES, Sandra Lorena**, D.N.I. N° **29.066.513**, con domicilio real y legal en calle **LIBERTAD 1154**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las areas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Sandra Torres
DNI 29066513

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2924/2021

Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2924

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **TULA ESPAÑA, Natali Margarita, D.N.I. Nº 33.484.217**, con domicilio real y legal en calle **TREJO NOEL 326**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

RESOLUCIÓN N° 2925/2021

Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2925

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **URRUTIA, Griselda Marcelina, D.N.I. Nº 17.044.839**, con domicilio real y legal en calle **SECCION K – MZO 53 – MANZNA 02 – LOTE 39 S/N**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Urrutia Griselda
DNI: 17044839

RESOLUCIÓN N° 2926/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2926

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VERA, María Sabina**, D.N.I. N° 29.782.932, con domicilio real y legal en calle **25 DE MAYO 1848**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$38.000,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$114.000,00 (PESOS CIENTO CATORCE MIL con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

VERA M.S. 29.782.932

RESOLUCIÓN N° 2927/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2927

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VERA GODOY, Gustavo Ezequiel**, D.N.I. N° 37.836.347, con domicilio real y legal en calle **PIONEROS FUEGUINOS 391 – DPTO 3° "B"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promotores Territoriales**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

VERA G. EZEQUIEL 37.836.347

RESOLUCIÓN N° 2928/2021

Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2928

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, D.N.I. Nº 34.375.126**, con domicilio real y legal en calle **ANADON 551**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. --

ordoñez G.
34 375 126

RESOLUCIÓN N° 2929/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

2929

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MOLINA, Mariela Elizabeth, D.N.I. Nº 24.615.753**, con domicilio real y legal en calle **JOSE HERNANDEZ 910 – CASA 148**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Enlace Institucional**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. --

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. --

Molina Mariela
24615753

RESOLUCIÓN N° 2930/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2930

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MASCAREÑA FOHMANN, Barbara Aylén, D.N.I. N° 38.786.583**, con domicilio real y legal en calle **MOYANO 234**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Subsecretaria de Gestión Ciudadana**, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado ---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ---

Barbara Mascareña 38.786.583

RESOLUCIÓN N° 2931/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2931

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LACAZE, Lautaro Nehuen, D.N.I. N° 41.903.976**, con domicilio real y legal en calle **HERMANA ANTONIETA TAPARELLO 448**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de **desarrollo de mantenimiento de las aplicaciones del Municipio**, en la **Dirección General de Modernización de la Gestión Pública**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ---

Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2932/2021

2932

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BURGOS AGUILAR, Micaela Aylén, D.N.I. Nº 42.650.307**, con domicilio real y legal en calle **JOSE IGNACIO RUCCI 21**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de diseño grafico e ilustración digital para niños y adultos, en la **Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre** de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

BURGOS AGUILAR
MICAELA AYLÉN
42.650.307

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2933/2021

2933

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **MIRANDA AGUILAR, Raúl Alejandro, D.N.I. Nº 40.000.353**, con domicilio real y legal en calle **MILTON ROBERTS 2711**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de soporte técnico y mantenimiento de equipos de computación, en la **Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre** de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Raúl Alejandro Miranda
40.000.353

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2934/2021

N° 2934/2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

CONTADURÍA GENERAL 19646 BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA 03 AGO. 2021

2934

EX-2021-44745867-APN-DGDMAGP
CONVENIO N° 32/2021

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Pérez Dellel Xirli
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE APOYO A LA EMERGENCIA EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Luis Eugenio BASTERRA, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el señor Intendente, Licenciado en Ciencias Políticas Don Martín Alejandro PEREZ, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Localidad de Río Grande, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante denominadas en forma conjunta como las "PARTES", manifiestan:

Que la MUNICIPALIDAD viene padeciendo los efectos de diversos factores climáticos y meteorológicos adversos, como sequías, nevadas y/o vientos intensos que frecuentemente azotan la región, con afectación significativa en la producción y/o capacidad de producción de los productores locales.

Que los productores demandan una adecuada infraestructura predial e insumos básicos, materiales y herramientas para sostener la capacidad productiva de sus explotaciones agropecuarias frente a eventos climáticos adversos.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó al MINISTERIO mediante Nota de fecha 27 de abril de 2021, la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS ($ 19.999.544,30) para llevar a cabo acciones que permitan prevenir posibles daños por futuros eventos adversos sobre el sector productivo local, mediante la adquisición de UN (1) camión cisterna de agua, herramientas y materiales.

Que con la asistencia se pretende alcanzar a más de CIENTO CINCUENTA (150) productores en el abastecimiento de agua para la producción, y hasta CUARENTA (40) productores que recibirán hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000), por productor, en concepto de insumos, herramientas y materiales para mantener y mejorar su capacidad productiva.

Que la Ley N° 26.509 creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que el Artículo 15 de la Ley N° 26.509 prevé que los gastos que demande la implementación de todas las acciones y la política de prevención establecidas en la citada ley, serán solventados con los recursos que anualmente asigne la ley general de presupuesto y no afectará en ningún caso los recursos previstos en el fondo creado en el Artículo 16 de la citada Ley N° 26.509.

Que la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 15 de enero de 2021 distributiva del Presupuesto General de la Administración Nacional, aprobado por la Ley N° 27.591, en la Planilla Anexa a su Artículo 1°, incorporó el Programa 42, "Políticas para la Gestión del Riesgo Agropecuario", que tiene como objetivo dar respuesta a los actores de las cadenas agroindustriales ante los eventos de emergencias y desastres agropecuarios derivados de situaciones propias de la naturaleza con impacto negativo en la actividad productiva.

Que el componente "Apoyo a la Emergencia" es un recurso fundamental para realizar intervenciones y políticas de prevención de daños por emergencias y/o desastres agropecuarios.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del MINISTERIO, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la mencionada resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia" la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las PARTES a efectos de fortalecer los sistemas productivos de los productores locales mediante acciones y/o políticas de prevención de daños por emergencias y/o desastres agropecuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, el MINISTERIO se compromete a aportar a la MUNICIPALIDAD la suma de hasta PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 19.999.544) en forma de Aportes No Reintegrables (ANR), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al citado componente "Apoyo a la Emergencia", para el Ejercicio vigente. Dicho monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 4342000685 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.950, Río Grande, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0110434320043420006856 de titularidad de la MUNICIPALIDAD, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD se compromete a destinar la totalidad de la suma otorgada para realizar todas aquellas tareas que hagan al cumplimiento del objeto del presente Convenio mediante la adquisición y/o entrega de:

1.- Hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CINCUENTA MIL ($ 350.000), por productor, en concepto de insumos, materiales y/o herramientas, entre las cuales podrán ser poste de madera, tirante de madera, chapa policarbonato, rollo de polietileno, clavo espiralado, rollo cortaviento y cintas de riego.

2.- Para la adquisición de UN (1) camión cisterna nuevo.

3.- Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese el plazo de UN (1) año, a partir del día de la transferencia total de fondos estipulado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, en soporte papel y digital a la dirección de correo electrónico denominada emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-

N° 2934/2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

03 AGO. 2021

2934

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2018-241-APNMA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que se adjuntan al Anexo I que, registrado con el N° IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP, forma parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, debiendo la MUNICIPALIDAD reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO indique.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La MUNICIPALIDAD se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran. Asimismo, la MUNICIPALIDAD ofrece el correo electrónico denominado "martinperez@riogrande.gob.ar" para cursar cualquier tipo de comunicación y/o notificación relativa al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

1.- Listado final de los productores beneficiarios, indicando nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y datos de contacto como teléfono y/o correo electrónico.

2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos III y IV, registrados con el N° IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" que como Anexo II (registrado con el documento GDE precitado) forma parte del presente Convenio, y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MINISTERIO, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218- APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respaldan la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a estampar en la maquinaria a adquirir, en al menos DOS (2) lugares visibles, el logotipo del MINISTERIO con una leyenda que será provista por el MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante notas reversales

N° 2934/2021

19646

03 AGO. 2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

2934

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

DE LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en C.A.B.A. a los 25 días del mes de Junio de 2021.

CONVENIO Nº 32/2021

Licenciado en Ciencias Políticas D. Martín Alejandro PEREZ
Intendente de la Municipalidad de Río Grande
Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Ingeniero Agrónomo D. Luis Eugenio BASTERRA
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante *acto originante*).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

1) Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas: antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

2) Obligación de rendir por terceros: cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.

N° 2934/2021

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
  - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
  - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
  - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
  - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta

COPIA REGISTRADO
10546
03 AGO. 2021
Pérez Delia Beatriz
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca 2934

ANEXO I

3) **Plazo para presentar la rendición:** el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.

4) **Prórroga del plazo para rendir:** El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga **antes del vencimiento** ya establecido en el acto originante.

5) **Cambios ante la AFIP:** En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) **Documentación a presentar:**

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
  - Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
  - Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

N° 2934/2021

COPIA REGISTRADO
10546
03 AGO. 2021
Pérez Delia Beatriz
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca 2934

ANEXO I

en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanados o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

N° 2934/2021

CONVENIO REGISTRADO 19646 03 AGO 2021

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2934

ANEXO I

A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1) ....., ...de .....de 20.....

Ref. Expte. Nº: ..... (2)

(3)..... Nº:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n .....(7) en mi/nuestro carácter de.....(8), de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle..... , ...(11) de la localidad de.....Provincia de....., manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el .....(3) Nº...../.....(4), conforme el detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12)	$.....
INVERSIÓN DOCUMENTADA: (13)	$.....
MONTO RENDIDO: (14)	$.....
SALDO: (15)	$.....

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por.....(9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (16).

(17).....
Firma

.....
Aclaración

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

N° 2934/2021

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO I

Referencias:

(1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.

(2) Número de expediente que figura en el acto originante.

(3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**.

(4) Número especial y año del acto originante.

(5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.

(6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.

(7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.

(8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.

(9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.

(10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal**.

(11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.

(12) Monto total transferido pasible de ser rendido.

(13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.

(14) Total rendido.

(15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].

(16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).

(17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

N° 2934/2021

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CONVENIO REGISTRADO 19646 03 AGO. 2021

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

2934

ANEXO I

B.- MODELO DE "DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS":

(1) ....., ...de .....de 20.....

Ref. Expte. Nº: ..... (2)

(3)..... Nº:...../..... (4)

Nro. de Orden (5)	Fecha (6)	Comprobante			Proveedor			Concepto (13)	Referencia (14)	Importe (15)	Observaciones (16)
		Tipo (7)	Letra (8)	Número (9)	Razón Social (10)	CUIT (11)	Dirección (12)				
								TOTAL GENERAL (17)			

(18).....
Firma Responsable

.....
Aclaración

(19).....
Firma Tesorero o Funcionario

.....
Aclaración

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

N° 2934/2021

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

"Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca"

ANEXO I

Referencias:

(1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
(2) Número de expediente que figura en el acto originante.
(3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
(4) Número especial y año del acto originante.
(5) Número de orden consignado en cada comprobante al celebrar la presentación.
(6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
(7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
(8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP
(9) Número del comprobante.
(10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
(11) CUIT o CUIL.
(12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
(13) Concepto consignado en el comprobante.
(14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
(15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
(16) Aclaraciones que estime corresponder.
(17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
(18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
(19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

N° 2934/2021

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

"Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca"

ANEXO I

Referencias:

(1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
(2) Número de expediente que figura en el acto originante.
(3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
(4) Número especial y año del acto originante.
(5) Secretaría de origen en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario
(6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
(7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
(8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
(9) Nombre o Razón Social del Organismo o institución
(10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal**.
(11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
(12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
(13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
(14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 19646
RIO GRANDE 03 AGO. 2021
Pérez Delia Ruth
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

"Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca"

2934

ANEXO I

C- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1) ..... de ..... de 20.....

Ref. Expte. N°: ..... (2)

(3)..... N°:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n .....(7) en mi/nuestro carácter de.....(8), de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle..... , ...(11) de la localidad de.....Provincia de..... DECLARO/DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la.....(3) N°...../.....(4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en.....(12).

(13).....
Firma Responsable
.....
Aclaración

(14).....
Firma Tesorero o Funcionario
.....
Aclaración

IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 19646
RIO GRANDE 03 AGO. 2021

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

2934

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2020

Referencia: ANEXO RENDICIÓN DE CUENTAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Julio Cesar Vitale
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

N° 2934/2021

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debida Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debida Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debida Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

B. Alcance de la Debida Diligencia

N° 2934/2021

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

C. Análisis de la documentación presentada

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

GOBIERNO MUNICIPAL
19646
03 AGO. 2021

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2934

ANEXO II

El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).
  - ✓ La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.
    En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.
- Curriculum Vitae y matrículas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).
- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.
- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

GOBIERNO MUNICIPAL
19646
03 AGO. 2021

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2934

ANEXO II

documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

N° 2934/2021

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO II

contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

N° 2934/2021

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO III

Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica. Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:	
1. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	
2. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

Página 7 de 11

COMUNICADO REGISTRADO 19646 03 AGO. 2021

"2021 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2934

ANEXO III

FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Información del Beneficiario/Proveedor/Contratista		
Naturaleza Jurídica	☐ Persona jurídica. Tipo:	
	☐ Persona física – Monotributista/- Autónoma	
	Sociedad no constituida regularmente	
	Otra (especificar)	
Denominación/Nombre y Apellido:		
Domicilio Legal:		CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:	
Fecha y N° de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:	
Actividad Principal:		Teléfono:
Correo electrónico:		
Estructura Societaria – se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida		

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

Página 6 de 11

COMUNICADO REGISTRADO 19646 03 AGO. 2021

"2021 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2934

ANEXO III

3. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

N° 2934/2021

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO III

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda

SI	NO	La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria: - ¿Ostenta algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, especificamente del MAGYP? - ¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley N° 25.246, la Resolución N° 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes? En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.
SI	NO	La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria: - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?
SI	NO	¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.
SI	NO	¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años?

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

N° 2934/2021

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANEXO IV

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....

COMUNICADO REGISTRADO
Folio N° 19648
03 AGO. 2021
Río Grande
Pérez Delia Ruth
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

2934

ANEXO IV

MODELO DE FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; especificamente del MAGYP y/o ..... (1).
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; especificamente del MAGYP y/o ..... (1).
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; especificamente del MAGYP y/o ..... (1).
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; especificamente del MAGYP y/o ..... (1).
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; especificamente del MAGYP y/o ..... (1).
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; especificamente del MAGYP y/o ..... (1).

(1) Nombre del Receptor de los Fondos

IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

COMUNICADO REGISTRADO
Folio N° 19646
03 AGO. 2021
Río Grande
Pérez Delia Ruth
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

2934

Número: IF-2020-74850292-APN-SSCP#MAGYP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2020

Referencia: ANEXO DEBIDA DILIGENCIA_EMERGENCIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.03 14:24:29 -03:00

Ariel Martinez
Subsecretario
Subsecretaría de Coordinación Política
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.03 14:24:46 -03:00

RESOLUCIÓN N° 2937/2021

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sr ALMARAZ MELLBERG, Cesar Eduardo** D.N.I. Nº 28.271.236, con domicilio real y legal en calle Karacachof N° 471, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18664/2021, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 888/2021, que forma parte del Expediente Nº 869/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 cvos); pagaderos a partir del 1 de julio de 2021, con lo cual la suma total contratada es de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 cvos) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintiuno.

ALMARAZ MELLBERG

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2938/2021

2938

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Asesora Letrada, **Dra. CAPOTORTO, Valeria**, D.N.I. 25.029.416, *"Ad referendum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la Sra. ALMONACID CALISTO DANA ABIGAIL, D.N.I. 38.786.141, con domicilio real y legal en calle Almafuerte Nº 473 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios, registrado bajo el N.° 18524, aprobado mediante Resolución Municipal N.° 0704, que forma parte del Expte. Nº 534, y se regirá por las siguientes disposiciones:

- **PRIMERA:** Se modifica la cláusula **PRIMERA**, en el segundo párrafo, en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"(...). El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor mensual de $58.500,00 (pesos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 351.000,00 (pesos trescientos cincuenta y un mil con 00/100) por todo concepto (...)".*----------

- **SEGUNDA:** Se dispone hacer uso de la opción a prórroga establecida en la cláusula **SEXTA**, comenzando a operar la misma a partir **del 01 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021** inclusive.----------

- **TERCERA:** Se deja expresa constancia que todo aquello que no es objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.----------

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

Valeria Capotorto
MP 238 STJ
C.F.A.C.R. T°8 F°98
Asesora Letrada
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2939/2021

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Asesora Letrada, **Dra. CAPOTORTO, Valeria**, D.N.I. 25.029.416, *"Ad referendum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. LUNA MARIO PAULO, D.N.I. 38.088.581, con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos N.° 557 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios, registrado bajo el N.° 18377, aprobado mediante Resolución Municipal N.° 0520, que forma parte del Expte. N° 499, y se regirá por las siguientes disposiciones:

- **PRIMERA:** Se modifica la cláusula **PRIMERA**, en el segundo párrafo, en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"(...). El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor mensual de $58.500,00 (pesos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 351.000,00 (pesos trescientos cincuenta y un mil con 00/100) por todo concepto (...)"*.----------

- **SEGUNDA:** Se dispone hacer uso de la opción a prórroga establecida en la cláusula **SEXTA**, comenzando a operar la misma a partir **del 01 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021** inclusive.----------

- **TERCERA:** Se deja expresa constancia que todo aquello que no es objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de locación de servicios referenciado.----------

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

Valeria Capotorto
MP. 333 S.T.J.
C.F.A.C.R. T38 F° 86
Asesoría Letrada
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2940/2021

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Asesora Letrada, **Dra. CAPOTORTO, Valeria**, D.N.I. 25.029.416, *"Ad referendum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la Sra. OYARZUN MANCILLA MARIA MILENA DNI N° 35.356.995, con domicilio real y legal en calle Fagnano N° 1281 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios, registrado bajo el N° 18527 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0707, que forma parte del Expte. N° 539, y se regirá por las siguientes disposiciones:

- **PRIMERA:** Se modifica la cláusula **PRIMERA**, en el segundo párrafo, en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"(...). El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor mensual de $ 58.500,00 (pesos CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 351.000,00 (pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL con 00/100) por todo concepto (...)"*.----------

- **SEGUNDA:** Se dispone hacer uso de la opción a prórroga establecida en la cláusula **SEXTA**, comenzando a operar la misma a partir **del 01 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021** inclusive.----------

- **TERCERA:** Se deja expresa constancia que todo aquello que no es objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de Servicios referenciado.----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

Valeria Capotorto
MP. 333 S.T.J.
C.F.A.C.R. T38 F° 86
Asesoría Letrada
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2941/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, *"Ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra ASTORGA Carina Azucena**, D.N.I. N° 31.430.573, con domicilio real y legal en Koyuska N° 578, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18480, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0645/2021, que forma parte del Expediente N° 001-00547/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 68.092,00 (PESOS Sesenta y ocho mil noventa y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 408.552,00 (PESOS cuatrocientos ocho mil quinientos cincuenta y dos con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Carina Azucena Astorga
DNI 31430573

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 2942/2021

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Adrián Gonzalo TEMPESTTI, D.N.I. N° 34.483.878, de profesión Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, con domicilio real y legal en la calle Trocello N° 561, de la ciudad Río Grande , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente N° 0001-00815/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA:**"EL LOCADOR"** se compromete a prestar servicios como Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, prestando servicios en la Dirección de Transporte Público, Dirección General de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 48.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 288.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2943/2021

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

---- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **Sra. Pacheco María Florencia, D.N.I. N° 30.384.349,** de profesión Licenciada en Administración, con domicilio real y legal en la calle José María Sobral N° 460 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente N° 0001-00863/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA:"LA LOCADORA" se compromete asesorar en temas que requieran saberes de administración y planificación y que ameriten una contribución con todo lo relacionado a su profesión, en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 48.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 288.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2944/2021

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Micaela Florencia AGÜERO MASCAREÑA, D.N.I. N° 36.733.664, con domicilio real y legal en calle Campanella N° 884, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusulas Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00820/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA:"LA LOCADORA" se compromete asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE, en la Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (30) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 35.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 ($ 210.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2945/2021

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. NAVARRO, Leandro Ezequiel, DNI N° 36.708.503, con domicilio real y legal en Calle Luisa Rosso N° 419, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00816/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA:"EL LOCADOR" se compromete, se compromete a prestar servicios realizando tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal., en la Dirección de Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta (30) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 35.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 ($ 210.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2946/2021

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **Jorge Gabriel Chocron, D.N.I. N° 10.822.810,** de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real y legal en la calle Los Colihues N° 1069 de la ciudad Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente N° 0001-00862/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA:"EL LOCADOR" se compromete asesorar en temas que ameriten una contribución en todo lo relacionado a su profesión inherentes a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 48.000,00);** con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 288.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2947/2021

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Fernando Javier Madera, D.N.I. N° 25.189.674, de profesión Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, con domicilio real y legal en calle Av. La Plata N° 1623, de la ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente N° 0001-01072/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA:"EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios como Licenciado en Ciencia Política y Relaciones Internacionales, en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 75.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 450.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Fernando Javier Madera

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2948/2021

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Uriel Mandirola Chaparro, D.N.I. N° 40.000.441, con domicilio real y legal en calle Juan Visic N° 2791, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00966/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA:"EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios en la administración, llevando a cabo tareas generales, entrega y recepción de documentación y seguimiento de los trámites administrativos, en la Delegación Municipal Ciudad de Bs. As., dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 ($ 42.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100 ($ 252.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2949/2021

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Daiana Andrea PEREZ, D.N.I. N° 38.088.776 con domicilio real y legal en la calle A. Brown N° 1965, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-949/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA:"LA LOCADORA" se compromete a realizar tareas administrativas en el Departamento de Administración, consistentes en el manejo del sistema de ingresos de notas ya sean internas o externas, dando así mismo respuesta a dichas notas; continuando con el diligenciamiento de las mimas y todo tipo de trámite ingresado a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 ($ 42.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100 ($ 252.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2950/2021

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Asesora Letrada, **Dra. CAPOTORTO, Valeria**, D.N.I. 25.029.416, *"Ad referendum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la Sra. SOSA BELÉN ANGELA DNI N° 37.966.392, con domicilio real y legal en calle vukasovic N.° 2633 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios, registrado bajo el N° 18526 aprobado mediante Resolución Municipal N° 0706, que forma parte del Expte. N° 537, y se regirá por las siguientes disposiciones:

- **PRIMERA:** Se modifica la cláusula **PRIMERA**, en el segundo párrafo, en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"(...). El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor mensual de $ 58.500,00 (pesos CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 351.000,00 (pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL con 00/100) por todo concepto (...)".*----------

- **SEGUNDA:** Se dispone hacer uso de la opción a prórroga establecida en la cláusula **SEXTA**, comenzando a operar la misma a partir del **01 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021** inclusive.----------

- **TERCERA:** Se deja expresa constancia que todo aquello que no es objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de Servicios referenciado.----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

Valeria Capotorto
MP.333 S.T.J.
C.P.A.C.F. T° 96 F° 99
Asesoría Letrada
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2951/2021

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Asesora Letrada, Dra. **CAPOTORTO, Valeria**, D.N.I. 25.029.416, *"Ad referendum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la Sra. PERALTA MARIELA ANDREA, D.N.I. 40.041.069, con domicilio real y legal en calle Alietati n.º 206 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de locación de servicios, registrado bajo el N.º 18525, aprobado mediante Resolución Municipal N.º 705, que forma parte del Expte. Nº 535, y se regirá por las siguientes disposiciones:

- **PRIMERA:** Se modifica la cláusula PRIMERA, en el segundo párrafo, en relación al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera: *"(...). El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor mensual de $58.500,00 (pesos cincuenta y ocho mil quinientos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 351.000,00 (pesos trescientos cincuenta y un mil con 00/100) por todo concepto (...)".*--

- **SEGUNDA:** Se dispone hacer uso de la opción a prórroga establecida en la cláusula SEXTA, comenzando a operar la misma a partir del **01 de julio del 2021** hasta el **31 de diciembre del 2021** inclusive.--

- **TERCERA:** Se deja expresa constancia que todo aquello que no es objeto de modificación a través de la presente, continuará rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de Servicios referenciado.---

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.-

Valeria Capotorto
MP 533 S.T.A.
C.F.A.C.R. T58 Fº 93
Asesora Letrada
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2952/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Lapadula Juan Matías D.N.I. N.º 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Muñoz Hugo Gerardo, D.N.I. Nº 34.978.433, con domicilio real y legal en calle Isla de los Estados Nº 863, P/B "B" de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR", se compromete al dictado de 3 (tres) Cursos de Capacitación Teórico Práctico, denominados **"Barbería"**. El primer curso se realizará los días lunes y miércoles de 16:30 hs a 19:00 hs, el segundo los días martes y jueves de 16:30 a 19:00 hs, y el tercer curso los días miércoles y viernes de 10:00 hs a 12:00 hs. Dichas capacitaciones se dictarán en el Espacio Joven ubicado en calle O'Higgins Nº 778. Serán dirigidas a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Los alumnos concurrirán de manera presencial respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaría de Gestión Ciudadana Nº 198/2020, caso contrario será dictado bajo la modalidad on-line, totalizando como mínimo catorce (14) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada es de **$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ---

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. --

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ------------------------------------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. --

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de julio de 2021 y hasta el 12 de diciembre del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---------------------------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --------------------------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de julio del 2021. ---

Muñoz Gerardo
34978433

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 2953/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. Lapadula Juan Matías, D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Anchabal Héctor Ismael, D.N.I. N° 32.493.969, con domicilio real y legal en Intevu X, casa N° 57 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR", se compromete al dictado de 2 (dos) Cursos de Capacitación Teórico Práctico, denominados **"Barbería"**, el primer curso se realizará los días lunes y miércoles de 20:00 a 23:00 hs. en las instalaciones de la Dirección de Empleo, sito en Av. San Martín N° 519; y el segundo curso, se realizará los días lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 hs, en Casa de Jóvenes ubicada en Islas de los Estados N° 1195. Los alumnos concurrirán de manera presencial respetando el protocolo ante emergencia sanitaria covid-19, según resolución de la Secretaria de Gestión Ciudadana N° 198/2020, caso contrario será dictado bajo la modalidad on-line. Los mismos serán dirigido a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, totalizando como mínimo doce (12) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es de **$ 170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentara en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de julio de 2021 y hasta el 11 de diciembre del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de julio del 2021. ----------

Anchabal H. Ismael.
32493969

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 2954/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N.° 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. PEREYRA, Vanesa Romina, D.N.I. N° 30.635.911, con domicilio legal en calle Chorlo Doble Collar N.° 265, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas generales y administrativas y de mantenimiento. Tendrá las funciones de: controlar las planillas y registrar los llamados telefónicos de los reclamos administrativos que le competen al área, atender de manera personalizada al público en la Planta del Tropezón, realizar tareas de apoyo al equipo de mantenimiento y tareas de cuidador en las mismas instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, no desarrollado por ningún empleado de planta permanente en el ámbito de dicha área, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es $240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL **MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de agosto del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021 pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. --

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (Veintiseis) días de julio del 2021----------

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2955/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matias D.N.I. Nº 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. QUIROGA, Nestor Ariel , D.N.I. Nº 34.200.818, con domicilio real y legal en URQUIZA N.º 1412, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a acompañar en la Coordinación de Desarrollo Agrícola, como así también, generar la siembra, cuidado y entrega de plantines de lechuga a los productores locales, en la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Economico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2021 y hasta el 30 de septiembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días de junio del 2021 ----------

QUIROGA NESTOR ARIEL

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 2956/2021

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías, D.N.I. N º 39.438.775, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. SORIANI, Rodrigo Ezequiel D.N.I. Nº 39.438.775, con domicilio real y legal en calle Wonska Nº 127, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $34.000,00.- (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $120.133,33.- (PESOS CIENTO VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 33/100) por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADO**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

N° 2956/2021

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de julio del 2021 y hasta el 31 de octubre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días de julio del 2021.----------

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 2957/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Economico y Ambiente, **C.P. LAPADULA, Juan Matias D.N.I. Nº 23.628.738**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el. **Sr. PARODI, Emiliano Mario** D.N.I **Nº 33.484.117**, con domicilio real y legal en calle Pacheco 794 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" sera responsable técnico especializado con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas del Programa Banco MHM del Ministerio de Desarrollo Social en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaria de Desarrollo Ecoromico y Ambiente, como asi tambien, impulsara y estimulara proyectos en los rubros que permitan el desarrollo de un perfil productivo basado en nuestros propios recursos tales como los de producción hortícola y las pequeñas y medianas empresas. De igual manera, promovera desde un ámbito o sistema especifico la generación de nuevas empresas que consoliden el desarrollo productivo y propiciar la asociatividad de pequeñas unidades productivas ara lograr cadenas de producción y comercialización complementarias tendientes a la generación de polos productivos. Llevara adelante su labor los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100)**; el primer pago sera proporcional por los dias trabajados en el mes de julio por un monto de $7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) lo que genera un monto total por el tiempo de contratacion de **$232.500,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100)** por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL PROFESIONAL"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL PROFESIONAL"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL PROFESIONAL"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL PROFESIONAL"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL PROFESIONAL"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 26 de julio y hasta el **31 de diciembre de 2021**. Durante el término del mismo **"EL PROFESIONAL"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL PROFESIONAL"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyan domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 (veinte) días de julio del 2021.----------

PARODI Emiliano M.
33.484.117

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 2960/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.739.899,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Sanchez Sofia Agustina, D.N.I. N.º 37.565.954**, con domicilio real y legal en calle Laserre N.º 732, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de Psicologa en la Dirección de la Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor **mensual de Pesos Cincuenta Mil con 00/100.- ($50.000,00);** con lo cual la suma total contratada es **Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100.- ($150.000,00);** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** , y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de octubre, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de julio del 2021.

SANCHEZ SOFIA
37.565.954

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2961/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CRIADO, Naoki Nahir DNI: N.º 39.392.127** , con domicilio real y legal en Prefectura Naval 1014 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, será responsable de las tareas técnicas y administrativas concernientes al programa Mujeres Emprendedoras que incluyen gestión en organización de capacitaciones y ferias; en el ámbito de la Dirección de Políticas Públicas dependiente de la Secretaria de la Mujer Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100)** por los meses de Agosto, Septiembre y Octubre, con lo cual la suma total contratada es **$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"** a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días de julio del 2021----------

CRIADO NAOK
39.392.127

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2958/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.739.899,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VELLIDO, Andrea Paola D.N.I. N.º 34.061.225**, con domicilio real y legal en calle Aeroposta Argentina N.º 898, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas de Licenciada en Trabajo Social en la Dirección de la Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor **mensual de Pesos Cincuenta Mil con 00/100.- ($50.000,00);** con lo cual la suma total contratada es **Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100.- ($150.000,00);** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** , y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de octubre, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de julio del 2021.

Andrea Vellido
34061225

Dra. Alejandra M. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2959/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representando en éste acto por la Sra. Secretaria de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, **Dra. ARCE, Alejandra Noemi, D.N.I. N.º 30.739.899,** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FERNANDEZ, Verónica Anabela D.N.I. N.º 26.791.776,** con domicilio real y legal en calle Colón N.º 454, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a llevar adelante el Programa Municipal de Subsidios denominado "No Estas Sola" en la Dirección de la Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor **mensual de Pesos Cuarenta Mil con 00/100.- ($40.000,00);** con lo cual la suma total contratada es **Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100.- ($120.000,00);** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** , y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y prejuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**

CUARTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **LA LOCADORA** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **EL MUNICIPIO** podrá rescindir si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de octubre, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda al original. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los antes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con el motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firma 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de julio del 2021.

Verónica Fernandez
26791776

Dra. Alejandra M. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2964/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N.° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. PREMAT, Braian Felipe nombre de pila (G.E.P.) D.N.I. Nº 37.836.122**, con domicilio real y legal en calle Lima 681, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de consultoría, asesoría y prevención en cuestiones referidas a perspectiva de género, cuidados sobre salud sexual y reproductiva, prevención y promoción de la salud, principalmente ante disidencias y personas del colectivo LGBTTIQ+, todo ello a realizarse en la Dirección de Promotoras Territoriales, dependiente de la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo cuarenta (40) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor proporcional por el mes de Julio de **$21.000.- (Pesos Veinti Un Mil con 00/100.-)**; por los meses de Agosto y Septiembre valor un mensual de **$35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100.-)**; y por el mes de Octubre un proporcional de **$14.000.- (Pesos Catorce Mil con 00/100.-)**; con lo cual la suma total contratada es **$105.000,00.- (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100.-)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. --------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **13 de Julio y hasta el 12 de Octubre del 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de Julio del 2021.----------

PREMAT BRAIAN FELIPE
37.836.122

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2965/2021

Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

4909

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra BERNARDI Paola Leonor,** D.N.I. Nº 36.916.753, con domicilio real y legal en Thorne Nº 2470, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18484, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0649/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00568/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 57.719,00 (PESOS Cincuenta y siete mil setecientos diecinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 346.314,00 (PESOS trescientos cuarenta y seis mil trescientos catorce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Bernardi Paola Leonor
DNI. 36916753

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2966/2021

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra MARTIN Natalia Vanesa,** D.N.I. Nº 32.130.733, con domicilio real y legal en O'Higgins Nº 347, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18489, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0654/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00584/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (PESOS Setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 427.122,00 (PESOS cuatrocientos veintisiete mil ciento veintidós con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

MARTIN
NATALIA
37.130.733

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2967/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALVARENGA Diego Eduardo,** D.N.I. Nº 34.375.790, con domicilio real y legal en Yourka Nº 246, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18416, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0564/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00614/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrefo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 68.092,00 (PESOS Sesenta y ocho mil noventa y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 408.552,00 (PESOS cuatrocientos ocho mil quinientos cincuenta y dos con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Alvarenga Diego
34.375.790

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2968/2021

2968

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sr BAEZA Fabián Alberto,** D.N.I. Nº 27.368.405, con domicilio real y legal en Los Coihues Nº 1170, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18569, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0753/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00680/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrefo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS quinientos siete mil novecientos doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

27300414

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2969/2021

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Matías Nahuel OROSCO, DNI Nº 38.088.915, con domicilio real y legal en Calle Goytisolo Nº 546, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 0001-00944/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA:"EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios realizando la atención a los vecinos, así como la recepción de documentación de los adjudicatarios, postulantes u otros entes de la ciudad, asistiendo en la depuración del padrón de postulantes; como asimismo se desempeñará en el archivo general en la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 ($ 42.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL con 00/100 ($ 252.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

Orosco Matias Nahuel
38088915

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2971/2021

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. , Retamar José Luis, D.N.I. Nº 33.449.843, de profesión Contador Público, con domicilio real y legal en la calle Sin Nombre 371-Casa Nº 715 de la ciudad Río Grande , en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 0001-01078/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------
---

PRIMERA:"EL LOCADOR" se compromete asesorar en temas que ameriten un asesoramiento integral y personalizado en materia impositiva, contable, laboral y societaria y en tareas generales inherentes a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 48.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 288.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.. ----------
---

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

RETAMAR José Luis
Contador Público (UCES)
C.P.C.E.T.F. T° 3 Folio 150

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2972/2021

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Pamela Cecilia ARCELLA, D.N.I. N° 30.823.618 con domicilio real y legal en Calle Don Bosco N° 1507, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00829/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA:"LA LOCADORA" se desempeñará en la Dirección de Administración, recibiendo la correspondencia de la Secretaría de Gobierno, clasificándola convenientemente; asistiendo a quien corresponda, en cuanto sea menester a efectos de hacer más óptima su labor; asimismo entender en lo relativo al registro, trámite, archivo y diligenciamiento de toda documentación ingresada, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 48.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 288.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

Arcella

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 2987/2021

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA 2987

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Jefa del Área Técnica de la Dirección General de Obras Sanitarias, **ARQ. TANIA CIRIACO DNI N° 26.418.090,** y el Director Técnico de Obras Sanitarias, **ARQ. ADRIÁN LEONARDO PAVON DNI Nº 33.770.152,** en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, el **SR. RENE VICTOR SANCHEZ** en su carácter de titular de la empresa de la obra: **"NUEVO TRONCAL PARA COMPENSACIÓN DE PRESIONES – MARGEN SUR – AÑO 2020"**, Contrato de Obra Nº 134/2020, Expediente Nº 3422/2020, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el presente **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.** Las partes acuerdan conferir a la presente carácter retroactivo al día treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno.----------

---------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

ARQ. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M.

Sanso Construcciones
Victor Sanchez
Titular

ARQ. TANIA CIRIACO
DC Jefatura Area Técnica
Obras Sanitarias Municipal

RESOLUCIÓN N° 2989/2021

2989

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

OBRA: **" REACONDICIONAMIENTO DE SUMIDEROS - 1° ETAPA - AÑO 2020"**

(Contrato Nº 54/20 – Expte. Nº 853/20)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y por la otra la empresa **TFW S.R.L.**, representada en este acto por el **Sr. CÁRDENAS ALVARADO PABLO DANIEL, D.N.I. Nº 25.102.386**, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el presente **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la Obra de referencia.

Las partes dejan expresa constancia que el plazo de garantía de obra inicia a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintiuno, por lo que de común acuerdo confieren a la presente en carácter retroactivo a la fecha mencionada. -

En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

TFW SRL
Cárdenas Pablo
Daniel Orientte

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

COMISIONES VIALIDAD
19680
RIO GRANDE
04 AGO. 2021

RESOLUCIÓN N° 2990/2021

A/C Depto. Control Administrativo
Dirección Despacho
Municipio de Río Grande

2990

ACTA DE INICIO

OBRA: "INTERVENCION PATIOS INTERNOS INTEVU IX – 1° ETAPA" (Contrato de Obra N° 123/2021 - Expte. N° 1257/2021)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 (doce) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el **Sr. CORNELIO CASTRO CUIT 23-16195644-9,** llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a **EL CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Castro Cornelio

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

N° 2990/2021

Municipalidad de Rio Grande

Secretaria de Planificacion, Inversion y Servicios Publicos

Direccion de Obras Publicas

ANEXO IX PLAN DE TRABAJOS - CURVA DE INVERSIONES

OBRA: "INTERVENCION PATIOS INTERNOS INTEVU IX - 1º ETAPA"

04 AGO. 2021

2990

PLAN DE TRABAJOS - CURVA DE INVERSIÓN

OBRA:	"INTERVENCION PATIOS INTERNOS INTEVU IX - 1º ETAPA"					UBICACIÓN: RIO GRANDE	
EXPEDIENTE 1257/2021	LICITACION	PUBLICA / PRIVADA	X	PRESUPUES' INDICE OFICIAL:	BASICO:	PLAZO: CUATRO (4) MESES	APROBACION LICITACION
EMPRESA: CORNELIO CASTRO	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO	X				ADJUDICACION
		UNIDAD DE MEDIDA				PLAZO CONTRACTUAL	APROB. CONTRATO
		OTRA					GARANTIA
INSPECTOR	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIACION: 12 de Julio del 2021		MONTO CONTRATO: $ 13.641.156,01			SEGUROS
		FECHA DE FINALIZACION: 09 de Octubre del 2021				RECEPCION PROVISIORIA	
						RECEPCION DEFINITIVA	

UBICACION: RIO GRANDE

Item	Denominación	U.M	CANT.	Precio Item	% total	MES 1 (12-07 al 31-07)	MES 2 (01-08 al 31-08)	MES 3 (01-09 al 30-09)	MES 4 (01/10 al 09/10)
1	TAREAS PRELIMINARES								
1.1	CARTEL DE OBRA 4,00 x 2,00m	UN	1	$ 60.300,13	0,44%	100,00% $ 60.300,13	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00
1.2	Replanteo	GL	1	$ 69.311,72	0,51%	50,00% $ 34.655,86	25,00% $ 17.327,93	25,00% $ 17.327,93	0,00% $ 0,00
1.3	Demolicion de hormigon	M3	12	$ 155.710,68	1,14%	50,00% $ 77.855,34	50,00% $ 77.855,34	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00
2	Movimiento de Suelo								
2.1	Excavacion y retiro de suelo	M3	79,26	$ 219.278,72	1,61%	25,00% $ 54.819,68	50,00% $ 109.639,36	20,00% $ 43.855,74	5,00% $ 10.963,94
2.2	Relleno y Compactacion	M3	469,45	$ 1.095.549,55	8,03%	0,00% $ 0,00	60,00% $ 657.329,73	40,00% $ 438.219,82	0,00% $ 0,00
3	Tótem de Acceso								
3.1	Estructura metalica señaletica Tótem h: 4,22m	UN	2	$ 231.957,74	1,70%	100,00% $ 231.957,74	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00
3.2	Revestimiento simple placa cementicia	M2	22,54	$ 166.798,28	1,22%	100,00% $ 166.798,28	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00
3.3	Revestimiento chapa calada	M2	9,52	$ 127.234,67	0,93%	50,00% $ 63.617,34	50,00% $ 63.617,34	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00
3.4	Revestimiento chapa lisa propintada	M2	1,08	$ 11.646,63	0,09%	100,00% $ 11.646,63	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00
3.5	Iluminacion Tótem de acceso	UN	2	$ 210.727,18	1,54%	50,00% $ 105.363,59	50,00% $ 105.363,59	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00
3.6	Provision y colocacion pilar trifasico c/ acometida subterranea	UN	2	$ 525.210,34	3,85%	30,00% $ 157.563,10	70,00% $ 367.647,24	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00
4	Hormigon								
4.1	Cordon de Hº Aº 0,07 x 0,14m	ML	823,75	$ 717.983,62	5,26%	0,00% $ 0,00	30,00% $ 215.395,09	70,00% $ 502.588,53	0,00% $ 0,00
4.2	Pavimento de Hº - H-30 esp= 0,18m	M2	1585,15	$ 8.823.472,88	64,68%	0,00% $ 0,00	40,00% $ 3.529.389,16	60,00% $ 5.294.083,73	0,00% $ 0,00
4.3	Construccion rampa de acceso HºAº H-30 - esp=0,15m	M2	66,51	$ 672.736,47	4,93%	0,00% $ 0,00	40,00% $ 268.094,59	60,00% $ 403.641,88	0,00% $ 0,00
4.4	Base de HºAº para Tótem	UN	2	$ 63.628,59	0,47%	100,00% $ 63.628,59	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00

M.M.O. MONTESINOS CRISTIAN
MAT. PROF. 389
MAT. MUN. 857

ARQ. FEDERICO SANTOS
Inspección de Obra
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Arq. Marcelo Leal
A/C DIRECTOR GENERAL ÁREA TÉCNICA
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Municipalidad de Rio Grande

Secretaria de Planificacion, Inversion y Servicios Publicos

Direccion de Obras Publicas

ANEXO IX PLAN DE TRABAJOS - CURVA DE INVERSIONES

OBRA: "INTERVENCION PATIOS INTERNOS INTEVU IX - 1º ETAPA"

04 AGO. 2021

2990

PLAN DE TRABAJOS - CURVA DE INVERSIÓN

OBRA: "INTERVENCION PATIOS INTERNOS INTEVU IX - 1º ETAPA" — UBICACIÓN: RIO GRANDE

EXPEDIENTE 1257/2021 — LICITACION: PUBLICA / PRIVADA X — PRESUPUES' INDICE OFICIAL: BASICO: — PLAZO: CUATRO (4) MESES — APROBACION LICITACION

EMPRESA: CORNELIO CASTRO — CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO X; UNIDAD DE MEDIDA; OTRA — ADJUDICACION — PLAZO CONTRACTUAL — APROB. CONTRATO

INSPECTOR — EJECUCIÓN: FECHA DE INICIACION 12 de Julio del 2021; FECHA DE FINALIZACION 09 de Octubre del 2021 — MONTO CONTRATO: $ 13.641.156,01 — GARANTIA — SEGUROS — RECEPCION PROVISIORIA — RECEPCION DEFINITIVA

UBICACION: RIO GRANDE

Item	Denominación	U.M	CANT.	Precio Item	% total	MES 1 (12-07 al 31-07)	MES 2 (01-08 al 31-08)	MES 3 (01-09 al 30-09)	MES 4 (01/10 al 09/10)
5	Pintura								
5.1	Pintura de cordones y rampas	M2	221,44	$ 260.474,21	1,91%	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00	90,00% $ 234.426,79	10,00% $ 26.047,42
5.2	Revestimiento plastico texturado para exterior	M2	22,54	$ 26.513,23	0,19%	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00	90,00% $ 23.861,91	10,00% $ 2.651,32
6	Varios								
6.1	Instalacion de desagues pluviales	ML	41,9	$ 82.871,74	0,61%	0,00% $ 0,00	40,00% $ 33.148,70	60,00% $ 49.723,04	0,00% $ 0,00
6.2	Retiro y reubicacion de tansores p/postes de alumbrado	GL	1	$ 34.375,59	0,25%	100,00% $ 34.375,59	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00	0,00% $ 0,00
6.3	Limpieza de obra	GL	1	$ 86.374,04	0,63%	30,00% $ 25.912,21	30,00% $ 25.912,21	30,00% $ 25.912,21	10,00% $ 8.637,40
	TOTAL GENERAL			$ 13.641.156,01	100,00%	$ 1.087.494,08	$ 5.471.720,27	$ 7.033.841,58	$ 48.360,08

% AVANCE FÍSICO		PARCIAL	44,25%	26,75%	27,25%	1,75%
		ACUMULADO	44,25%	71,00%	98,25%	100,00%
% ANTICIPO FINANCIERO		30%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%
DES. ANTICIPO FINANCIERO		$ 4.092.346,80	$ 326.248,22	$ 1.641.516,98	$ 2.110.092,48	$ 14.490,02
% INVERSIÓN		PARCIAL	44,25%	26,75%	27,25%	1,75%
TOTAL		ACUMULADO	44,25%	71,00%	98,25%	100,00%
INVERSIÓN		PARCIAL	$ 761.245,66	$ 3.830.204,19	$ 4.923.849,11	$ 33.810,85
TOTAL		ACUMULADO	$ 4.853.592,66	$ 8.683.796,85	$ 13.607.345,96	$ 13.641.156,01

M.M.O. MONTESINOS CRISTIAN
MAT. PROF. 389
MAT. MUN. 857

ARQ. FEDERICO SANTOS
Inspección de Obra
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Arq. Marcelo Leal
A/C DIRECTOR GENERAL ÁREA TÉCNICA
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 2990/2021

04 AGO. 2021

2990

CURVA DE INVERSIÓN
OBRA: "INTERVENCION PATIOS INTERNOS INTEVU IX - 1º ETAPA"

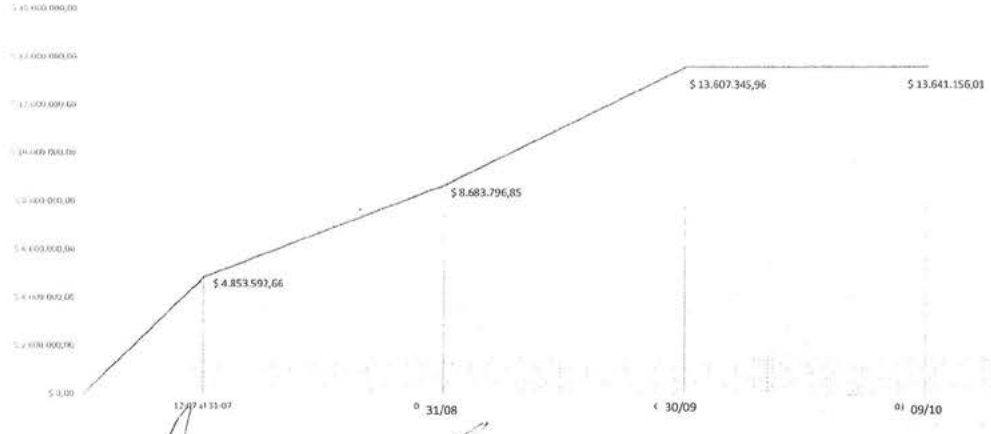

M.M.O. MONTESINOS CRISTIAN
MAT. PROF. 389
MAT. MUN. 857

ARQ. FEDERICO SANTOS
Inspección de Obra
Secretaría de Planificación,
Inversión y Servicios Públicos

Arq. Marcelo Leal
A/C DIRECTOR GENERAL ÁREA TÉCNICA
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

RESOLUCIÓN N° 2991/2021

2991

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra GALLUCCI Gessica Yael**, D.N.I. N° 34.567.353, con domicilio real y legal en Policía Fueguina N° 715, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18302, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0438/2021, que forma parte del Expediente N° 001-00190/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (PESOS Setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 427.122,00 (PESOS cuatrocientos veintisiete mil ciento veintidós con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Gallucci, Gessica
34567353

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2992/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, Maria Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. RANDON SALGADO, Joaquín Roberto, D.N.I. N.° 30.882.386, con domicilio real y legal en calle Simón Bolivar N.° 1990, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.° 18565/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 749/2021, que forma parte del Expediente N.° 538/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:_____

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en relación al monto contractual, a partir del 01 de julio de 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:_____
El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100) por todo concepto. _

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Randon Salgado Joaquin
Medico
Otorrinolaringologo
MM 6138

JOAQUIN

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2993/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario/a de Salud, **Dra. Cóccaro, María Eugenia D.N.I. N.° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el/la Sr/a. **OCHOA, Ainara Lujan, D.N.I. N° 39.392.833**, con domicilio real y legal en calle Gobernador Anadon N° 1071, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**EL/LA LOCADOR/A**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL/LA LOCADOR/A**" se compromete a la realización de tareas administrativas, en el Laboratorio Municipal de Analisis Clinicos , Dirección General de Laboratorio, dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "**EL/LA LOCADOR/A**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL/LA LOCADOR/A**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL/LA LOCADOR/A**" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL/LA LOCADOR/A**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL/LA LOCADOR/A**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL/LA LOCADOR/A**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL/LA LOCADOR/A**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL/LA LOCADOR/A**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL/LA LOCADOR/A" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL/LA LOCADOR/A**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL/LA LOCADOR/A**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL/LA LOCADOR/A**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL/LA LOCADOR/A**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL/LA LOCADOR/A**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL/LA LOCADOR/A**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL/LA LOCADOR/A**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL/LA LOCADOR/A**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL/LA LOCADOR/A**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (23) días del mes de junio del año 2021 ----------

Ochoa Ainara

Dra. María Eugenia Cóccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2994/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, Maria Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **Sr. SALINAS Leandro Manuel, D.N.I. N° 38.786.250**, con domicilio real y legal en calle Klewel N° 2475, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**EL LOCADOR**" convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19404 aprobado mediante Resolución Municipal N° 2331/2021, que forma parte del Expediente N° 2636/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual, a partir del 01 de julio de 2021, la cual quedara redactada de la siguiente manera: "(...). El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 423.260,00 (PESOS Cuatrocientos Veintitrés Mil Doscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Leandro Salinas
Lic. en Kinesiología y Fisiatría
M.P: 4406

Dra. María Eugenia Cóccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 2995/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario/a de Salud, **Dra. Cóccaro, María Eugenia D.N.I. N.º 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el/la Odontóloga **GODOY Natalia, D.N.I. Nº 24.009.230**, con domicilio real y legal en calle Santiago Ojeda Nº 196, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL/LA LOCADOR/A"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas específicas a su profesión de Odontóloga, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 12 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 57.719,00 (PESOS cincuenta y siete mil setecientos diecinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 288.595,00 (PESOS doscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y cinco con 00/100), por todo concepto. **"EL/LA LOCADOR/A"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL/LA LOCADOR/A"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL/LA LOCADOR/A"** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL/LA LOCADOR/A"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL/LA LOCADOR/A"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL/LA LOCADOR/A"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL/LA LOCADOR/A" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL/LA LOCADOR/A"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL/LA LOCADOR/A"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL/LA LOCADOR/A"** hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL/LA LOCADOR/A"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL/LA LOCADOR/A"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL/LA LOCADOR/A"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL/LA LOCADOR/A" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL/LA LOCADOR/A"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL/LA LOCADOR/A"** no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL/LA LOCADOR/A"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2021 ----------

Dra. María Eugenia Cóccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

CONVENIO SUSCRIPTO
1968
05 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 2996/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario/a de Salud, **Dra. Cóccaro, María Eugenia D.N.I. N.º 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el/la Sr/a. **ESPINOLA Marina Isabel, D.N.I Nº 45.939.227**, con domicilio real y legal en calle Indira Ghandi Nº 920- 3º A, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL/LA LOCADOR/A"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas de registro de pacientes que concurren al servicio de Odontología en el Centro de Salud Nº 2, del Barrio Malvinas Argentinas ex Chacra XIII, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. **"EL/LA LOCADOR/A"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL/LA LOCADOR/A"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL/LA LOCADOR/A"** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL/LA LOCADOR/A"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL/LA LOCADOR/A"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL/LA LOCADOR/A"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL/LA LOCADOR/A"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL/LA LOCADOR/A"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL/LA LOCADOR/A"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL/LA LOCADOR/A"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL/LA LOCADOR/A"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL/LA LOCADOR/A"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL/LA LOCADOR/A"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL/LA LOCADOR/A"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de agosto de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL/LA LOCADOR/A"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL/LA LOCADOR/A"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL/LA LOCADOR/A"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2021 –

Espinola Marina Isabel
45.939.927

Dra. María Eugenia Cóccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2997/2021

Pérez Delfo Rudy
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2997

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CRUELLS, Lucas Eugenio**, D.N.I. **Nº 26.480.888**, con domicilio real y legal en calle **26 DE JULIO 91**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de GUITARRA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Cruells Lucas
26480888

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2998/2021

Pérez Delfo Rudy
A/C Departamento Administrativo
Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2998

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **FLORES, Victor Daniel**, **D.N.I. Nº 14.706.886**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE ROCA 1373**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de VOLEY FEMENINO**, en la Dirección de Deportes, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, **totalizando como mínimo 20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormante otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Victor Flores
14706886

Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 2999/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 2999

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **OJEDA, Luis Elías Américo, D.N.I. N° 35.891.438**, con domicilio real y legal en calle **25 de MAYO 2457**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de ESCULTURA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Luis Ojeda
35891438

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3000/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3000

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **GÓMEZ CAMPOS, Luis Matías, D.N.I. N° 32.413.564**, con domicilio real y legal en calle **VICENTE LÓPEZ 761**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de GUITARRA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Tomás Gómez Campos
DNI: 32 413 564

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3001/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3001

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CÓRDOBA, Miguel Angel, D.N.I. N° 36.733.695**, con domicilio real y legal en calle **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 855**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de VIOLA - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Córdoba Miguel 36733695

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3002/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3002

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ACOSTA, Esteban Germán, D.N.I. N° 35.885.478**, con domicilio real y legal en calle **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 924**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de DOMÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN**, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Acosta Germán 35885478

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3003/2021

3003

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **LUQUE, Natalia Martina, D.N.I. Nº 28.067.997**, con domicilio real y legal en calle **HERMANA RUIZ 408 - 1 PISO - DPTO 3**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de CLARINETE - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Luque Natalia
DNI 28.067.997

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3004/2021

3004

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CALAMANTE, Jesús Alejandro, D.N.I. Nº 40.445.456**, con domicilio real y legal en calle **JUANA MANUELA GORRITI 376 CASA 2**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de APOYO ESCOLAR**, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Social**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Calamante Jesus
40.445.456

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3005/2021

ABC Departamento Administrativo
Dirección de Educación
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3005

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BOGADO, Ramón Braulio, D.N.I. N° 26.734.312**, con domicilio real y legal en calle **CABO SANTA INES 471**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de MURGA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Bogado Ramon
26734312

Dr. FERRO, Gonzalo Agustín
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3006/2021

Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3006

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **QUIROGA, Mía Belén, D.N.I. N° 31.432.983**, con domicilio real y legal en calle **HOWIKEN 329**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de COMEDIA MUSICAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Mía Belén Quiroga
31.432.983

Dr. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3007/2021

A/C Departamento Administrativo Dirección de Despacho Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3007

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VELÁSQUEZ PAREDES, Mariana Rocio, D.N.I. N° 38.088.227**, con domicilio real y legal en calle **JUAN CARLOS AMPUERO 296**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de JUEGOTECA Y ACTIVIDADES LÚDICAS**, en la Dirección de Gestión de Local Educativa, dependiente de la **Secretaria de Desarrollo Social**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Velasquez Mariana 38.088.227

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3008/2021

Municipalidad de Río Grande

REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3008

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BENITEZ, Franco Nahuel, D.N.I. N° 41.017.646**, con domicilio real y legal en calle **FEDERICO IBARRA 525**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se lo exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Benitez, Nahuel Franco
41017646

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3009/2021

3009

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **DELGADO, Enrique Osvaldo, D.N.I. N° 12.936.396**, con domicilio real y legal en calle **VAPOR ALFONSO 643**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Participación Vecinal**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3010/2021

3010

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MORALES, María Eugenia, D.N.I. N° 33.732.825**, con domicilio real y legal en calle **JUAN DOMINGO PERON 359**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Enlace Institucional**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Morales María Eugenia
33.732.825

Dr. [illegible]
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3011/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3011

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VERGARA, René**, D.N.I. **Nº 14.817.810**, con domicilio real y legal en calle **TREJO NOEL 36**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

VERGARA 14.817.810

Secretario de Gestión Ciudadana Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3012/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3012

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CONTRERAS, Nicolás Leonel**, D.N.I. **Nº 40.099.194**, con domicilio real y legal en calle **DON BOSCO 770**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de automatización e introducción a la programación, en la **Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

CONTRERA NICOLÁS LEONEL
40 099 194

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3013/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Med. Vet. **GARCES, Gisela Patricia, D.N.I. Nº 32.768.306**, de profesión Médica Veterinaria, con domicilio real y legal en calle **PASAJE MATHEU 878**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Veterinaria**, en la **Dirección de Servicios Veterinarios**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Garces Gisela
32.768.306

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3014/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VILLAFAÑE OJEDA, Samanta Beatriz, D.N.I. Nº 30.384.278**, con domicilio real y legal en calle **BECASA DE MAR 121**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de **radio operador y brigadista**, en la **Dirección de Defensa Civil**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$48.000,00 (Pesos CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$144.000,00 (Pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día uno (01) del mes de julio de 2021. ----------

Villafañe
Samanta
DU 30.384.278

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3015/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3015

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FURCHINI, Natalia Maricel, D.N.I. N° 30.882.504**, con domicilio real y legal en calle **CHORLO PECHO CASTAÑO 247**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3016/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3016

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BRITO, María José, D.N.I. Nº 32.349.509**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE TOMAS GUIDO 357**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3017/2021

3017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **DIAZ, Noelia Ayelén, D.N.I. Nº 41.417.812**, con domicilio real y legal en calle **110 – CASA 583 – Bº LOS CISNES**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **de maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

DIAZ NOELIA AYELÉN
41417812

Dr. [illegible]
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3018/2021

3018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VILLALBA, Juan Claudio, D.N.I. Nº 23.823.389**, con domicilio real y legal en calle **LOS AUCALIPTUS 476**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de mantenimiento eléctrico e instalación de redes**, en la **Dirección Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$38.000,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$114.000,00 (PESOS CIENTO CATORCE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

VILLALBA
23823389

Dr. [illegible]
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3019/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3019

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GONCEBAT, Rocío Belén, D.N.I. N° 40.844.380**, con domicilio real y legal en calle **SOBRAL 115**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Participación Ciudadana**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

GONCEBAT Rocio Belen
40844380

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3020/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3020

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VILLEGAS, Hernán Leandro, D.N.I. N° 32.708.092**, con domicilio real y legal en calle **ISLAS DE LOS ESTADOS 844 – 1° "D"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas **de programación de aplicativos, análisis y diseño de sistemas**, en la **Dirección General de Modernización de la Gestión Pública**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

32458042

RESOLUCIÓN N° 3021/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3021

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **SILVA, Ramón Gaitano, D.N.I. N° 12.099.823**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 656 – PIDO 3° – DEPTO 4**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de sereno**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

ROS
RAMON SILVA

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3022/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3022

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **GONZALEZ, Antonio, D.N.I. N° 11.780.241**, con domicilio real y legal en calle **CALLE S/NOMBRE 116 – CASA 503 – B° LOS CISNES**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de sereno**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

GONZALEZ
ANTONIO
11780241

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3023/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3023

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CAMPO, Juan José, D.N.I. Nº 32.917.386**, con domicilio real y legal en calle **ISLAS MALVINAS 960 – CASA 4**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de radio operador**, en la **Dirección de Defensa Civil**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$144.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Campo Juan 32917386

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3024/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3024

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **GUTIERREZ CLAS, Federico, D.N.I. Nº 36.721.130**, con domicilio real y legal en calle **VENEZUELA 767**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de edición de sonido y videos, en la **Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Federico Gutierrez Clas
36721130

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3025/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Ing. **CARRIÓN, Karina Elizabeth, D.N.I. Nº 27.142.912**, de profesión Ingeniera en Sistema de la Información, con domicilio real y legal en calle **CALLE 98 Nº 450 – CHACRA XI**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Ingeniera en Sistema de la Información**, en la **Dirección General de Modernización de la Gestión Publica**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expreso constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

CARRION KARINA E.
27.142.912

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3037/2021

3037

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. Brenda Micaela Alarcón, D.N.I Nº 37.836.240, con domicilio real y legal en la calle Santa Micaela Nº 2722 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas administrativas en el Departamento de Mesa de Entrada de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas a una correcta atención al público, como así también, a la recepción y envío de los expedientes afectados a la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.----------

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ **44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de $ **132.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del treinta (03) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"LA LOCADORA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2021.----------

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3038/2021

3038

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas Municipal, Lic. Diego Antonio López Ruiz, D.N.I N° 32.768.307, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. Sinelli Narela Ailen, D.N.I N° 36.708.914, con domicilio real y legal en Pref. Naval Argentina N° 150 PB A, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas administrativas en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipal, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. Puntualmente llevará a cabo aquellas actividades relativas al control y actualización del Registro Único de Proveedores de acuerdo al Régimen de Contrataciones vigente; evacuará consultas a los proveedores; efectuará un exhaustivo control y observación de los recaudos exigidos para una correcta liquidación y facturación, como así también, tareas tendientes a la digitalización de la documentación y manejo electrónico del Portal Municipal.----------

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 44.000,00 (PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada conforme a la vigencia del presente es de **$ 132.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del treinta (03) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, **"LA LOCADORA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposiciones de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2021.----------

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3053/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

3053

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALEGRE, Braian Jonatan, D.N.I. N° 39.190.075**, con domicilio real y legal en calle **KARAKACHOF 512**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de APOYO ESCOLAR – FÍSICO QUÍMICA**, en la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la **Secretaría de Desarrollo Social**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen comicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medic fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Alegre Braian
39.190.075

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3054/2021

Municipio de Río Grande

3054

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matias D.N.I Nº 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BURGOS, Victor Omar, D.N.I. Nº 28.008.220, con domicilio real y legal Pje. Tandil N° 983, 1° 4B, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en La Planta Municipal de Faena, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $42.000,00.- (PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100); con lo cual la suma total contratada es $252.000,00.- (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

Municipio de Río Grande

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

N° 3054/2021

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del 2021.----------

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

19720

09 AGO 2021

Maldana Lorena Paola
A/C Dirección Unidad Delegación
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3055/2021

CONVENIO REGISTRADO
Nro. 1972021
09 AGO 2021
Mediante Lavagna Paola
Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"

3055

Modalidad: Selección del co-contratante

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Julio del 2021 entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el "COMITÉ", del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO con domicilio en la calle Hipolito Yrigoyen N°440, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, en adelante la "UNIDAD EJECUTORA", representada por su Intendente, Sr. Martín Alejandro PÉREZ, DNI N° 27.783.605, con domicilio en la calle El Cano N°203, de la localidad de Río Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "Convenio", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción **"Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP"**, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22563889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el "INSTRUCTIVO", aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto, afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3055

Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

N° 3055/2021

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3055

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establezca el contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el "Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA", a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 8 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A **"Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP"**, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2021-65671285-APN-DDP#MDS, de fecha 21/07/2021, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 29/07/2021 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: *"Obras de pavimentación y cordón cuneto"*, en adelante el "Proyecto"

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3055

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2021-65439037-APN-DNDU#MDS, en los Barrios Mirador, Provincias Unidas, Los Fueguinos, Veintidós de Julio, Barrio Unido, Betel y Fuerza Unida, registrados bajo los números 4210, 4212, 4213, 4214, 4216, 4217 y 4218, respectivamente, en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de Río Grande, zona Nueva Margen Sur, Municipio de Río Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; línea identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($274.920.680,85), mes base junio 2021, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo que identificado como

N° 3055/2021

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3055

IF-2021-65439037-APN-DNDU#MDS forma parte integrante del presente Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente Convenio.

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al conforme al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA

N° 3055/2021

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3055

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el "INSTRUCTIVO", el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del "COMITÉ" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL FIDEICOMISO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la "UNIDAD EJECUTORA", se encuentran:

a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el "EL FIDEICOMISO" , debiendo acreditar fotográficamente su instalación con la presentación del Acta de Inicio de Obra.

b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.

c. Elaborar y enviar a el "EL FIDEICOMISO" el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3055

(IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondiente.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos que no sean consecuencia necesaria del resultado de los procedimientos de selección de co-contratante, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

3055

d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.

e. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.

f. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.

g. Informar a el "EL FIDEICOMISO"cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.

h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la/s empresa/s contratista/s celebre/n y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:

- Seguro de Caución por cumplimiento de Contrato;
- Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley Nº 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
- Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

i. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la industria de la construcción (Ley Nº 19.587, normas

"EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El FISU estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio:a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente sin previa justificación, b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin previa justificación, c) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación; d) se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida; e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y e) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto identificado con IF-2021-65439037-APN-DNDU#MDS, en el "INSTRUCTIVO" y/o en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

En el supuesto del punto c) anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiero dentro del

N° 3055/2021

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
3055

plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todos los supuestos podrá solicitarse la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS del "INSTRUCTIVO".

DÉCIMA QUINTA:

La UNIDAD EJECUTORA declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización del proceso de selección de co-contratante y el normal inicio y desarrollo de la obra, según los parámetros aprobados por el COMITÉ y que identificados como IF-2021-65439037-APN-DNDU#MDS integran el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de 2021.

Martín Alejandro Pérez
Intendente

FERNANDA MIÑO
Secretaria de Integración Socio Urbana
Jefa Gabinete de Planificación Estratégica

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
3055

reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).

j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de su adjudicación a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27.453.

k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as de los barrios Mirador, Provincias Unidas, Los Fueguinos, Veintidós de Julio, Barrio Unido, Betel, Fuerza Unida, en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.

l. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente Convenio.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

DÉCIMA SEGUNDA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
3055

ANEXO I

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de la siguiente manera:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda.
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra o del monto adjudicado, según corresponda, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente al período del certificado presentado, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total o del monto total adjudicado, según corresponda, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable, deduciendo el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

DESPACHO EJECUTADO
1 9 7 2 1
09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 3056/2021

3056

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr GIORGETTI Guillermo**, D.N.I. Nº 23.489.574, con domicilio real y legal en calle Guatemala N° 748, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 19197/2021, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1859/2021, que forma parte del Expediente Nº 1879/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:
El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100 cvos); pagaderos a partir del 1 de julio de 2021, con lo cual la suma total contratada es de $ 253.956,00 (PESOS doscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 cvos) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Giorgetti Guillermo
23488574

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3057/2021

3057

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SANDOVAL, Claudia Agustina** D.N.I. Nº 39.136.558, con domicilio real y legal en Venezula N.° 212, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19371/2021, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2206/2021, que forma parte del Expediente Nº 0001-2426/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo parrrafo, en relacion al monto contractual, a partir del 01 de julio del 2021, la cual quedara redactada de la siguiente manera " (….). El precio convenido para a realizacion de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma contratada es de $253.956,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100) por todo concepto (…..)".

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo cordado precedentemente, se regira por las demas clausulas y condiciones determinadas en el citado o Contrato de Locacion de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio de dos mil veitiuno

Sandoval Agustina

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3058/2021

3058

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. LAMBERTI, Daiana Belén** D.N.I. Nº 37.170.524, con domicilio real y legal en Islas Malvinas N.º 2665 casa N°5, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19403/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2330/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-2606/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo parrrafo, en relacion al monto contractual, a partir del 01 de julio del 2021, la cual quedara redactada de la siguiente manera " (….). El precio convenido para a realizacion de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma contratada es de $253.956,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100) por todo concepto (…..)".

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo cordado precedentemente, se regira por las demas clausulas y condiciones determinadas en el citado o Contrato de Locacion de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio de dos mil veitiuno

Lamberti Daiana

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3059/2021

3059

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SALAS, Jesica Paola** D.N.I. Nº 26.245.249, con domicilio real y legal en Don Bosco N.º2379, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 19405/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2332/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-2637/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo parrrafo, en relacion al monto contractual, a partir del 01 de julio del 2021, la cual quedara redactada de la siguiente manera " (….). El precio convenido para a realizacion de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (Pesos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100); con lo cual la suma contratada es de $ 213.561,00 (Pesos Doscientos Trece Mil Quinientos Sesenta y Uno con 00/100) por todo concepto (…..)".

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo cordado precedentemente, se regira por las demas clausulas y condiciones determinadas en el citado o Contrato de Locacion de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio de dos mil veitiuno

SALAS JESICA

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3060/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3060

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ADANTO Antonela Melina, D.N.I. Nº 36.551.726**, con domicilio real y legal en calle Leandro N. Alem Nº 197, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18054, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 94/2021, que forma parte del Expediente Nº 43/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3061/2021

REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3061

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. URRIZZA Marcela Alejandra,** D.N.I. Nº 17.794.179, con domicilio real y legal en Vapor Alejandro Nº 569, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18162/21, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 252/21, que forma parte del Expediente Nº 201/21, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 68.092,00 (PESOS Sesenta y Ocho Mil Noventa y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 408.552,00 (PESOS Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100) por todo concepto._____

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive._____

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

URRIZZA MARCELA A.
Enfermera Universitaria
MN 5

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3062/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3062

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VESTIDELLI Ana Andrea, D.N.I. Nº 32.202.528**, con domicilio real y legal en calle 22 de Mayo Nº 629, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18165, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 255/2021, que forma parte del Expediente Nº 222/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Vestidelli Ana Andrea
Kinesióloga
MP: KN - 4382

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3063/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3063

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GRIGUOL Leandra del Huerto, D.N.I. Nº 28.949.302**, con domicilio real y legal en calle Santa Rosa Nº 601, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18166, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 256/2021, que forma parte del Expediente Nº 223/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Lic. Griguol Leandra
M.P. LKN 3598
Kinesiología y Fisioterapia

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3064/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3064

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PEREYRA Florencia Lioren, D.N.I. N° 37.836.366**, con domicilio real y legal en calle D'agostini N° 753, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18169, aprobado mediante Resolución Municipal N° 259/2021, que forma parte del Expediente N° 226/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

Prof. Educación Física
Pereyra Florencia Lioren

RESOLUCIÓN N° 3065/2021

REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3065

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MUÑOZ Susana Evangelina, D.N.I. N° 28.604.738**, con domicilio real y legal en calle Punta Paramo N° 689, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18229, aprobado mediante Resolución Municipal N° 334/2021, que forma parte del Expediente N° 234/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Lic. Susana Muñoz
MP 1100

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 3066/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3066

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VILLAGRA María Isabel, D.N.I. N° 27.211.495**, con domicilio real y legal en calle Guayaquil N° 571, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18233, aprobado mediante Resolucion Municipal N° 338/2021, que forma parte del Expediente N° 247/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 68.092,00 (PESOS Sesenta y Ocho Mil Noventa y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 408.552,00 (PESOS Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

María Isabel Villagra
Enfermera Profesional
M.N. 641

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3067/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3067

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sra. Haag Edit Ruth,** D.N.I. N° 29.283.642, con domicilio real y legal en los Calafates N° 855, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18251, aprobado mediante Resolución Municipal N° 362/21, que forma parte del Expediente N° 465/21, que regirá por las siguientes disposiciones: _____

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. _____

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive. _____

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno. _____

DRA. HAAG RUTH
Médica Cirujana
M.N. 93.158

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3068/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3068

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra **MEZA Silvia Esther, D.N.I. Nº 12.274.296**, con domicilio real y legal en Santa Rosa Nº 620, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18492, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0657/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00588/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 57.719,00 (PESOS Cincuenta y siete mil setecientos diecinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 346.314,00 (PESOS trescientos cuarenta y seis mil trescientos catorce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

Silvia Meza
DNI 12274296

RESOLUCIÓN N° 3069/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3069

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra CARO **Romanela, D.N.I. Nº 34.484.128**, con domicilio real y legal en Salvador María del Carmen Nº 2255, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18493, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0658/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00590/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 57.719,00 (PESOS Cincuenta y siete mil setecientos diecinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 346.314,00 (PESOS trescientos cuarenta y seis mil trescientos catorce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

CARO Romanela
34484128

RESOLUCIÓN N° 3070/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3070

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. LOZANO Teresa del Carmen, D.N.I. Nº 11.204.528**, con domicilio real y legal en calle Barrios Solares Dúplex Nº 11, de la ciudad de San Juan capital, Provincia de San Juan, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18663 aprobado mediante Resolución Municipal Nº 887/2021, que forma parte del Expediente Nº707/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual, a partir del 01 de julio de 2021, la cual quedara redactada de la siguiente manera: "(...). El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 75.284,00 (PESOS Setenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 225.852,00 (PESOS Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100) por todo concepto. (...)._____

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno. _____

Dra. Teresa Lozano
Nanrologia
MP MM 4364

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3071/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3071

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SOSA, Alejandro Anibal, D.N.I. Nº 17.704.480, con domicilio real y legal en Perú Nº 1013, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18498/21, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0663/21, que forma parte del Expediente Nº 0001-00749/21, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (Pesos Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintiuno._____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3072/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3072

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra ALVAREZ Sharon Florencia,** D.N.I. Nº 34.454.780, con domicilio real y legal en calle Hermana Rosa Gutierrez N° 662, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18716/2021, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0979/2021, que forma parte del Expediente Nº 957/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su segundo párrafo en relación al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (PESOS Setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100 cvos); pagaderos a partir del 1 de julio de 2021, con lo cual la suma total contratada es de $ $ 71.187,00 (PESOS Setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100 cvos /100 cvos) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno.

ALVAREZ SHARON
34 454 780

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3073/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3073

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. DIAZ Adriana Gabriela, D.N.I. Nº 30.104.245**, con domicilio real y legal en calle Alicia Moreau de Justo Nº 448, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18159, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 249/2021, que forma parte del Expediente Nº 194/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 57.719,00 (PESOS Cincuenta y Siete Mil Setecientos Diecinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 346.314,00 (PESOS Trecientos Cuarenta y Seis Mil Trecientos Catorce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno.

D.C. Adriana
LT 0334

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3074/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3074

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr BALBI Jorge Omar, D.N.I. Nº 11.046.729, con domicilio real y legal en Moyano Nº 1372, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18161, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0251/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00196/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 28.860,00 (PESOS veintiocho mil ochocientos sesenta con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 173.160,00 (PESOS ciento setenta y tres mil ciento sesenta con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Dr. Balbi Jorge Omar
Especialista Clínica Medica
Medicina Critica

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3075/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3075

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. CARDOZO Fabiana Marisel,** D.N.I. Nº 28.648.264, con domicilio real y legal en Hna Berta Weber Nº 509, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18164/21, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 254/21, que forma parte del Expediente Nº 221/21, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Cardozo Fabiana Marisel

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3076/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3076

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, Maria Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. KRUPP, Victoria Natalia**, D.N.I. Nº 33.371.146, con domicilio real y legal en Esquiu Nº 58, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18237/21, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 348/21, que forma parte del Expediente Nº 0001-00344/21, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 57.719,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Dieciesinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 346.314,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Catorce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veinticcho (28) días del mes de Julio de dos mil veintiuno._____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3077/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3077

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra **CHILO, Griselda Viviana,** D.N.I. Nº 16.157.839, con domicilio real y legal en 20 de Junio Nº 815, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18238, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0349/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00345/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 143.000,00 (PESOS ciento cuarenta y tres mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 858.000,00 (PESOS ochocientos cincuenta ay ocho mil con 00/100 cvos) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3078/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3078

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, Maria Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MAZZITELLI, Luciana, D.N.I. Nº 34.613.949, con domicilio real y legal en Playero Blanco N.º 194, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18245/21, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 356/21, que forma parte del Expediente Nº 0001-00356/21, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (Pesos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 427.122,00 (Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Ciento Veintidos con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veinticcho días del mes de Julio de dos mil veintiuno._____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3079/2021

REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3079

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, Maria Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Tec.**NOVILLO Lorena, D.N.I. N.º 27.815.831**, con domicilio real y legal en Punta Popper N.º 757, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.º 18254/2021, aprobado mediante Resolución Municipal N.º 365/2021, que forma parte del Expediente N.º 468/2021 que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 63.492,00 (PESOS Sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 380.952,00 (PESOS Trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

Novillo, Lorena
27.815.831

RESOLUCIÓN N° 3080/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3080

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra ZAMBRANO Gabriela Dora,** D.N.I. Nº 32.820.785, con domicilio real y legal en Sepe Nº 346 Barrio. Esperanza, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18479, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0644/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00545/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 68.092,00 (PESOS Sesenta y ocho mil noventa y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 408.552,00 (PESOS cuatrocientos ocho mil quinientos cincuenta y dos con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Zambrano
32820785

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3081/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3081

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra OYARZUN ANDRADA Florencia Macarena,** D.N.I. Nº 33.484.499, con domicilio real y legal en Belgrano Nº 1249, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18481, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0646/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00550/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 68.092,00 (PESOS Sesenta y ocho mil noventa y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 408.552,00 (PESOS cuatrocientos ocho mil quinientos cincuenta y dos con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Oyarzun A. Florencia
33.484.499

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3082/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3082

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra MIRANDA Mercedes Alicia,** D.N.I. Nº 35.261.171, con domicilio real y legal en Tolhuin Nº 1065, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18486, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0651/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00570/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 68.092,00 (PESOS Sesenta y ocho mil noventa y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 408.552,00 (PESOS cuatrocientos ocho mil quinientos cincuenta y dos con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Miranda Mercedes Alicia
DNI: 35261171

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3083/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3083

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra BERGHTEIN Ileana Ruth,** D.N.I. Nº 12.671.163, con domicilio real y legal en 20 de Junio Nº 395, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18490, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0655/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00585/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS quinientos siete mil novecientos doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3084/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3084

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra GUEBEL Patricia Gladys,** D.N.I. Nº 12.747.017, con domicilio real y legal en Güemes Nº 567, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18411, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0559/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00607/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 57.719,00 (PESOS Cincuenta y siete mil setecientos diecinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 346.314,00 (PESOS trescientos cuarenta y seis mil trescientos catorce con 00/100) por todo concepto. (...)

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Guebel P
12747017

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3085/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3085

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra TIBALDI Silvina Susana,** D.N.I. Nº 22.707.668, con domicilio real y legal en O'Higgins Nº 525, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18414, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0562/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00610/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 57.719,00 (PESOS Cincuenta y siete mil setecientos diecinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 346.314,00 (PESOS trescientos cuarenta y seis mil trescientos catorce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Tibaldi Silvina
DNI 22707668

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3086/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3086

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra FIGINI Carolina Beatriz,** DN.I. Nº 27.991.781, con domicilio real y legal en Venus Videla Nº 356, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18417, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0565/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00615/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 57.719,00 (PESOS Cincuenta y siete mil setecientos diecinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 346.314,00 (PESOS trescientos cuarenta y seis mil trescientos catorce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

FIGINI CAROLINA
27.991781

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3087/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3087

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra TRONCOSO Vanesa Andrea Lorena,** DN.I. Nº 25.3638.467, con domicilio real y legal en Kau Nº 336, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18496, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0661/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00683/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 38.479,00 (PESOS Treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 230.874,00 (PESOS doscientos treinta mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Troncoso Lorena
DNI 25638467

María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3088/2021

3088

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra CASTILLO Patricia Susana ,** D.N.I. Nº 13.683.326, con domicilio real y legal en Roca Nº 360 – Torre 2- Piso 3, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18717, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0980/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00961/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 75.032,90 (PESOS Setenta y cinco mil treinta y dos con 90/100 ctvos); con lo cual la suma total contratada es de $ 450.197,40 (PESOS cuatrocientos cincuenta mil ciento noventa y siete con 40/100 ctvos) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 3092/2021

3092

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CÁRDENAS DIAZ, Camila Florencia, D.N.I. Nº 37.836.198**, con domicilio real y legal en calle **THORNE 1845 - CASA 306**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de ILUSTRACIÓN Y ANIMACIÓN**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Camila Cárdenas
37836198

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3093/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3093

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **DIAZ, Ana Ester, D.N.I. N° 42.218.437**, con domicilio real y legal en calle **LIMA 983 - PLANTA BAJA "B"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de GIMNASIA ARTÍSTICA INICIAL**, en la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Diaz Ana
42.218.437

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3094/2021

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3094

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **GALLO CAIMAPO, María de las Mercedes, D.N.I. N° 28.008.311**, con domicilio real y legal en calle **AVENIDA BELGRANO 870**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de ZUMBA**, en la Dirección de Deportes, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Gallo Caimapo María de las Mercedes
D.N.I. 28.008.311

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3095/2021

A/C Dirección del Despacho Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3095

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PAZ, Sandra Liliana, D.N.I. N° 16.810.092**, con domicilio real y legal en calle **MOYANO 569**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de PELUQUERÍA, MAQUILLAJE Y PESTAÑAS**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Sandra L Paz

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3096/2021

A/C Dirección del Despacho Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3096

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BALBUENA, Ramón, D.N.I. N° 20.172.230**, con domicilio real y legal en calle **CHORLO ARTICO 121**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de TAEKWONDO**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Ramón Balbuena
DNI 20.172.230

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3097/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL **MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **FERNÁNDEZ, Nicolás, D.N.I. Nº 40.739.817**, con domicilio real y legal en calle **SAN MARTÍN 2504 - 2º "B" - EDIF. 23**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de MALAMBO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Nicolás Fernández
40.739.817

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3098/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3098

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL **MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **SOTO HERNÁNDEZ, Luis Demesio, D.N.I. Nº 92.867.784**, con domicilio real y legal en calle **DON BOSCO 1628**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de TAEKWONDO ITF**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Soto Luis
92867784

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3099/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3099

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **RODRIGUEZ, Miriam Susana, D.N.I. Nº 21.528.583**, con domicilio real y legal en calle **SAN CAYETANO 527**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de COSTURA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaria de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Miriam Rodriguez
DNI. 21528583

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3100/2021

Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3100

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **ZORRILLA VILLASANTE, Camilo, D.N.I. Nº 43.144.522**, con domicilio real y legal en calle **SANTA MARIA DOMINGA MAZZARELLO 279 - CASA "A"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de VIOLÍN - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Camilo Villasante Zorrilla
43144522

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3101/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3101

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **PEREIRA VARGAS, Cristian Ariel, D.N.I. N° 32.473.191**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE BOVE 550**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de DIBUJO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Pereira Vargas
30-32473191

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3102/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3102

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ORTIZ, Andrés Gustavo, D.N.I. N° 24.947.577**, con domicilio real y legal en calle **PADRE FORGACS 1843 - 1º "A"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de AJEDREZ**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Ortiz
24.947.577

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3103/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3103

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FREYRE, Gabriela Emilce, D.N.I. N° 42.994.422**, con domicilio real y legal en calle **AEROPOSTA ARGENTINA 415 - DPTO 11 - EDIF 14**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de FLAUTA TRAVERSA - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Gabriela Freyre
42 994 422

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3104/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3104

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CAÑIZAREZ ANDRADE, Viviana Beatriz, D.N.I. N° 38.088.677**, con domicilio real y legal en calle **O´HIGGINS 242**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de ACROBACIA EN TELA**, en la Dirección de Desarrollo Urbano e Investigación, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Gonzalez Viviana
38088677

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3105/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3105

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ALAZARD, José Oscar, D.N.I. N° 11.252.091**, con domicilio real y legal en calle **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA 813**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de captura de ganado mayor**, en la **Dirección de Tenencia Responsable**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

ALAZARD JOSE
DNI 11.252.091

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3106/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3106

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **GUEVARA, Oscar César, D.N.I. N° 21.807.301**, con domicilio real y legal en calle **CHAWR CASA 19B – B° MIRADOR**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas en la Casa Municipal CAP**, en la **Dirección General de Participación Ciudadana**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

OSCAR CESAR GUEVARA
DNI 21.807.301

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3107/2021

Municipio de Río Grande

3107

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. N° 22.691.856**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE CHAMORRO 1979**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de **sereno**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo a factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

JULIO RROJAS
22691856

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3108/2021

3108

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **SCHONFELD, Joaquín Horacio, D.N.I. N° 39.392.793**, con domicilio real y legal en calle CRUCERO GENERAL BELGRANO 975, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas administrativas, en la Dirección de Observatorio Estadístico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta) horas semanales**. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día 30 de **septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Joaquín Horacio Schonfeld
DNI 39392793

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3109/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la **Lic. SERKIN, Mariana Karina, D.N.I. Nº 25.248.789**, de profesión Licenciada en Estadística, con domicilio real y legal en calle CERVANTES 524, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Licenciada en Estadística, en la Dirección de Observatorio Estadístico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. -----

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Mariana Karina Serkin

RESOLUCIÓN N° 3110/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3110

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VILLANUEVA, Cintia, D.N.I. Nº 37.836.085**, con domicilio real y legal en calle **Parc.3 – Secc.K – Mzo.49 – Manz.5 - Lote 545 S/N - Bº Unido**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

VILLANUEVA CINTIA
37836085

RESOLUCIÓN N° 3111/2021

Municipio de Río Grande 3111

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ZARATE, Ana Julia, D.N.I. Nº 39.999.511**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI 3285**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas y vinculación de las expresiones religiosas de la ciudad**, en la **Dirección de Culto**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $40.000,00 **(PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Zarate, Ana J
39.999.511

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3112/2021

Municipalidad de Río Grande 3112

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **OCHOA, José Francisco, D.N.I. Nº 35.231.877**, con domicilio real y legal en calle **REMEDIOS DE ESCALADA 169 – 1° "B"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 **(treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Ochoa
José
35231877

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3113/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Med. Vet. **MEHRINGER, Cristina Elizabet, D.N.I. Nº 29.535.493**, de profesión Médica Veterinaria, con domicilio real y legal en calle **20 DE JUNIO 647**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Veterinaria**, en la **Dirección de Servicios Veterinarios,** dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3114/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

3114

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RODRÍGUEZ, Angelina, D.N.I. Nº 35.885.669**, con domicilio real y legal en calle **MILTON ROBERTS 3156**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de alfabetización digital, en la **Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Rodriguez Angelina
35885669

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3115/2021

Municipio de Río Grande

3115

ACTA DE INICIO

OBRA: "CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO - 2021"
Contrato de Obra N° 121/2021 - Expte. N° 2017/2021

En la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO, D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte el Sr. **FELIPE SANTIAGO VILLORDO D.N.I N° 12.916.261,** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interpelación Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA**.

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Arrendeiros
Felipe Santiago Villordo
Empresa de Construcción y Servicios

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

N° 3115/2021

CONSTRUCTORA ARRENDEIROS

10 AGO. 2021
3115

Obra: "CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO - AÑO 2021" - OFERTA ALTERNATIVA

PLAN DE TRABAJO AJUSTADO AL INICIO DE OBRA

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	30/7/21 al 31/7/21	1/8/21 al 31/8/21	1/9/21 al 30/9/21	1/10/21 al 31/10/21	1/11/21 al 30/11/21	1/12/21 al 31/12/21	1/1/22 al 31/1/22	1/2/22 al 28/2/22	1/3/22 al 31/3/22	1/4/22 al 29/4/22
1	Tareas Preliminares	$ 717.219,40	5,61%	$ 78.851,10	$ 89.268,84	$ 89.268,84	$ 89.268,84	$ 89.268,84	$ 89.268,84	$ 91.185,47	$ 54.326,58	$ 0,00	$ 0,00
				10,99%	12,45%	12,45%	12,45%	12,45%	12,45%	12,72%	7,57%	0,00%	0,00%
	Cartel de Obra	$ 21.637,50		$ 21.637,50									
	Excavación y Retiro de Suelos	$ 343.281,90		$ 57.213,65	$ 49.049,27	$ 49.049,27	$ 49.049,27	$ 49.049,27	$ 49.049,27	$ 49.665,90	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	Relleno y Compactación	$ 352.300,00			$ 50.328,57	$ 50.328,57	$ 50.328,57	$ 50.328,57	$ 50.328,57	$ 50.328,57	$ 50.328,58		
2	Estructura Resistente	$ 5.432.273,24	42,48%		$ 679.034,17	$ 679.034,17	$ 679.034,17	$ 679.034,17	$ 679.034,17	$ 679.034,17	$ 679.034,17	$ 679.034,15	
					12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	
	Viga de fundación de H°A°	$ 218.440,00			$ 27.305,00	$ 27.305,00	$ 27.305,00	$ 27.305,00	$ 27.305,00	$ 27.305,00	$ 27.305,00	$ 27.305,00	
	Platea de H°A° Esp. 0,10 m	$ 624.570,00			$ 78.071,25	$ 78.071,25	$ 78.071,25	$ 78.071,25	$ 78.071,25	$ 78.071,25	$ 78.071,25	$ 78.071,25	
	Tabique de H°A° esp. 0,10 m cinerarios	$ 209.667,50			$ 26.208,44	$ 26.208,44	$ 26.208,44	$ 26.208,44	$ 26.208,44	$ 26.208,44	$ 26.208,44	$ 26.208,43	
	Losa de H°A° 0,08 m cinerarios	$ 174.517,50			$ 21.814,69	$ 21.814,69	$ 21.814,69	$ 21.814,69	$ 21.814,69	$ 21.814,69	$ 21.814,69	$ 21.814,67	
	Nichos Premoldeados	$ 4.130.999,24			$ 516.374,91	$ 516.374,91	$ 516.374,91	$ 516.374,91	$ 516.374,91	$ 516.374,91	$ 516.374,91	$ 516.374,87	
	Tapas de H°A°	$ 74.079,00			$ 9.259,88	$ 9.259,88	$ 9.259,88	$ 9.259,88	$ 9.259,88	$ 9.259,88	$ 9.259,88	$ 9.259,84	
3	Contrapisos y Carpetas	$ 627.890,00	4,91%		$ 89.697,14	$ 89.697,14	$ 89.697,14	$ 89.697,14	$ 89.697,14	$ 89.697,14	$ 89.697,14	$ 89.697,16	
					14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	
	Vereda perimetral de H° A° esp: 0,12 m	$ 627.890,00			$ 78.485,00	$ 78.485,00	$ 78.485,00	$ 78.485,00	$ 78.485,00	$ 78.485,00	$ 78.485,00	$ 78.485,00	
4	Revoques	$ 2.380.676,36	18,61%		$ 297.584,61	$ 297.584,61	$ 297.584,61	$ 297.584,61	$ 297.584,61	$ 297.584,61	$ 297.584,61	$ 297.584,58	
					12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%	
	Revoque exterior	$ 955.548,45			$ 119.443,56	$ 119.443,56	$ 119.443,56	$ 119.443,56	$ 119.443,56	$ 119.443,56	$ 119.443,56	$ 119.443,53	
	Revoque fino	$ 1.425.128,40			$ 178.141,05	$ 178.141,05	$ 178.141,05	$ 178.141,05	$ 178.141,05	$ 178.141,05	$ 178.141,05	$ 178.141,05	
5	Vanos	$ 3.600.515,00	28,16%				$ 514.359,29	$ 514.359,29	$ 514.359,29	$ 514.359,29	$ 514.359,29	$ 514.359,26	$ 514.359,26
							14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%	14,29%
	Ventilación de nichos	$ 444.300,00					$ 63.471,43	$ 63.471,43	$ 63.471,43	$ 63.471,43	$ 63.471,43	$ 63.471,43	$ 63.471,42
	Chapas de nichos cinerarios	$ 708.500,00					$ 101.214,29	$ 101.214,29	$ 101.214,29	$ 101.214,29	$ 101.214,29	$ 101.214,29	$ 101.214,26
	Aislación Hidrófuga	$ 67.505,00					$ 9.643,14	$ 9.643,14	$ 9.643,14	$ 9.643,14	$ 9.643,14	$ 9.643,14	$ 9.643,16
	Puertas metálicas para nichos	$ 1.999.890,00					$ 285.698,57	$ 285.698,57	$ 285.698,57	$ 285.698,57	$ 285.698,57	$ 285.698,57	$ 285.698,58
	Reparación de Filtraciones	$ 380.190,00					$ 54.312,86	$ 54.312,86	$ 54.312,86	$ 54.312,86	$ 54.312,86	$ 54.312,86	$ 54.312,84
6	Limpieza de Obra	$ 36.531,41	0,29%	$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	
				11,11%	11,11%	11,11%	11,11%	11,11%	11,11%	11,11%	11,11%	11,11%	
	Limpieza de Obra	$ 36.531,41		$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	$ 4.059,05	
	TOTAL	$ 12.795.005,00	100,00%										
	TOTALES	PARCIAL		0,65%	9,14%	9,14%	13,10%	12,65%	13,10%	12,10%	12,08%	12,58%	4,02%
		ACUMULADO		0,65%	9,79%	18,93%	32,03%	44,68%	57,78%	69,88%	81,96%	94,54%	98,56%
	TOTALES	PARCIAL		$82.910,20	$1.169.743,81	$1.169.743,81	$1.684.103,10	$1.618.345,10	$1.684.103,10	$1.555.529,73	$1.545.360,70	$1.594.734,13	$514.356,26
		ACUMULADO		$82.910,20	$1.252.654,00	$2.422.397,81	$4.104.500,90	$5.722.846,00	$7.406.949,10	$8.962.478,83	$10.507.839,53	$12.102.573,66	$12.616.929,92

Jorge L. MATELLAN
Maestro Mayor de Obras
Mat. Prof: CPT N° 013
Mat. NRG: N° 091

Arrendeiros
Felipe Santiago Villordo
Empresa de Construcción y Servicios

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 3115/2021

Obra: "CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO - AÑO 2021" - OFERTA ALTERNATIVA

CURVA DE INVERSION AJUSTADA AL INICIO DE OBRA

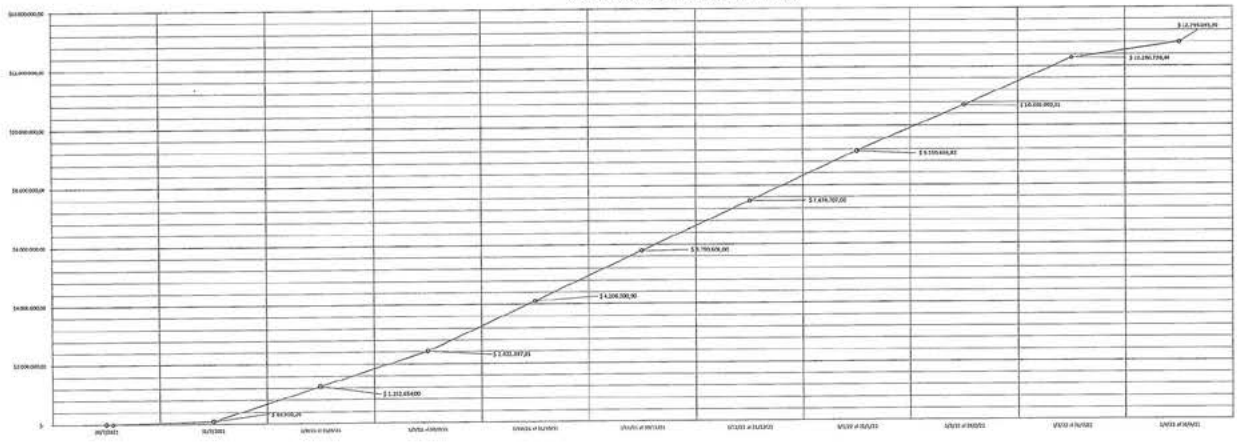

Jorge L. MATELSAN
Asesor Legal de Obra
Mat. Prof. CPT N° 613
Mat. URG: N° 661

Arq. Felipe Santiago Villordo
Empresa de Construcción y Servicios

Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

10 AGO. 2021
3115

ALBERT EINSTEIN N° 1412 – RIO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO

TELEFONO: 2020040 – 15497334 – OMAS.Arkitek.1954@hotmail.com

N° 3115/2021

CONTRATO DE OBRA Nº 121/2021 (SPIYSP-DSP)

- - - Entre el Sr. **VILLORDO FELIPE SANTIAGO, DNI N° 12.916.261** con domicilio legal en calle Alberto Einsten Nº 1412, de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, se celebra el presente contrato de obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con la oferta presentada para la ejecución de la Obra: **" CONSTRUCCION DE NICHOS Y CINERARIOS EN EL CEMENTERIO – AÑO 2021"**, de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Licitación Privada Nº 08/2021, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 2017/2021 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y documentación gráfica ----------.

SEGUNDA- DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 2017/2021, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. ----------.

TERCERA- SISTEMA DE CONTRATACION Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$12.795.095,90 (PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON 90/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------.

CUARTA- PLAZO DE EJECUCION: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------.

N° 3115/2021

QUINTA- FORMA DE CERTIFICACION Y PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Servicios Públicos del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.----------.

SEXTA- ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO, a solicitud de **LA CONTRATISTA,** otorgará un Anticipo Financiero por la suma de **$ 3.838.528,77 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 77/100),** equivalente al 30% (treinta) por ciento del monto del presente contrato, constituida por Póliza de Seguro de Caución Nº 21664 emitida por la entidad de seguros **BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A**, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes ----------.

SEPTIMA- GARANTIA DEL CONTRATO: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega al **MUNICIPIO** una garantía por la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 79/100 ($ 639.754,79)** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, en concepto de garantía de contrato, constituida por Póliza de Seguro de Caución Nº 21662, emitida por la entidad de seguros **BOSTON COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**----------.

OCTAVA- PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. ----------.

NOVENA -REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones.----------.

DECIMA- DOMICILIO LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------.

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de julio del dos mil veintiuno. ----------.

VILLORDO FELIPE SANTIAGO
DNI N° 12.916.261

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3116/2021

CONSTRUCCIONES MARINO LUIS VAQUERA- LIBERTAD 1230- TE 15418611-CUIT 20-11936111-8 I.B. 103053-1

OBRA: "READECUACION DE REDES DE AGUA MARGEN SUR-RIO GRANDE-AÑO 2020" Renglon N° 1

PLAN DE TRABAJO

fecha inicio :13-2-2021 — fecha finalizacion 14-06-2021
AMPLIACION 45 DIAS CORRIDOS — PLAZO DE OBRA 135 DIAS CORRIDOS

N°	DENOMINACION	VALOR ITEM	% INCIDENCIA	10-2- al 28-02 19 DIAS monto/porcentaje	01-03- al 31-03 31 DIAS monto/porcentaje	01-04 al 30-04 30 DIAS monto/porcentaje	01-05 al 31-05 31 DIAS monto/porcentaje	01-06 al 24-06 24 DIAS monto/porcentaje
1.1	cartel de obra 2x1 mts	$ 30.711,03	0,32%	$ 30.711,03				
				100%				
2.1	excavacion,relleno y comp.de zanja	$ 1.826.905,97	19,26%	$ 548.071,79	$ 913.452,99	$ 328.843,07	$ 36.538,12	
				30,00%	50,00%	18,00%	2,00%	
2.2	asiento de arena para cañerias	$ 255.964,74	2,70%	$ 76.789,42	$ 127.982,37	$ 43.514,01	$ 7.678,94	
				30,00%	50,00%	17,00%	3,00%	
3.1	provision y tendido red de agua pvc cl 6 diam 75 mm	$ 2.246.230,70	23,69%	$ 673.869,21	$ 1.123.115,35	$ 381.859,22	$ 67.386,92	
				30,00%	50,00%	17,00%	3,00%	
3.3	conexión completa de agua diam 75 mm(abrazadera,uacor)	$ 1.165.975,26	12,29%	$ 349.792,58	$ 582.987,63	$ 174.896,29	$ 58.298,76	
				30,00%	50,00%	15,00%	5,00%	
	TAREAS IDEM CONTRATO HASTA UN 20% - MES BASE DICIEMBRE 2020							
2.1	excavacion,relleno y comp.de zanja	$ 365.375,84	3,85%				$ 219.225,50	$ 146.150,34
							60,00%	40,00%
2.2	asiento de arena para cañerias	$ 51.192,95	0,54%				$ 30.715,77	$ 20.477,18
							60,00%	40,00%
3.1	provision y tendido red de agua pvc cl 6 diam 75 mm	$ 449.246,14	4,74%				$ 224.623,07	$ 224.623,07
							50,00%	50,00%
3.3	conexión completa de agua diam 75 mm(abrazadera,uacor)	$ 228.622,60	2,41%				$ 114.311,30	$ 114.311,30
							50,00%	50,00%
	TAREAS IDEM CONTRATO MAYOR AL 20% - MES BASE ABRIL 2021							
2.1	excavacion,relleno y comp.de zanja	$ 797.029,51	8,40%				$ 478.217,71	$ 318.811,80
							60,00%	40,00%
2.2	asiento de arena para cañerias	$ 124.723,22	1,32%				$ 74.833,93	$ 49.889,29
							60,00%	40,00%
3.1	provision y tendido red de agua pvc cl 6 diam 75 mm	$ 1.118.817,00	11,80%				$ 671.290,20	$ 447.526,80
							60,00%	40,00%
3.3	conexión completa de agua diam 75 mm(abrazadera,racor llave maestra, manguera etc.)	$ 201.901,84	2,13%				$ 121.141,10	$ 80.760,74
							60,00%	40,00%
	TAREAS COMPLEMENTARIAS - MES BASE ABRIL 2021							
4.1	readecuacion de rapada red de agua de pvc diam 75 mm cl6	$ 270.131,40	2,85%				$ 135.065,70	$ 135.065,70
							50,00%	50,00%
4.2	extencion conexión domiciliaria	$ 158.641,45	1,67%				$ 95.184,87	$ 63.456,58
							60,00%	40,00%
4.3	llave conexión domiciliaria	$ 68.454,26	0,72%				$ 34.147,13	$ 34.247,11
							50,00%	50,00%
4.4	vinculacion de red diam 110 mm x 75 mm	$ 123.796,12	1,31%				$ 61.898,06	$ 61.898,06
							50,00%	50,00%
		$ 9.483.760,00	100,00%	$ 1.679.234,03	$ 2.747.538,34	$ 929.112,59	$ 2.430.657,08	$ 1.697.217,99
	% AVANCE			17,71%	28,97%	9,80%	25,63%	17,90%
	% AVANCE ACUMULADO			17,71%	46,68%	56,48%	82,11%	100%
	MONTO AVANCE			$ 1.679.234,03	$ 2.747.538,34	$ 929.112,59	$ 2.430.657,08	$ 1.697.217,99
	MONTO ACUMULADO			$ 1.679.234,03	$ 4.426.772,37	$ 5.355.884,96	$ 7.786.542,04	$ 9.483.760,03

10 AGO. 2021
3116

ARQ. TANIA CIRIACO
A/C Jefatura Área Técnica
Obras Sanitarias Municipal

ARQ. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M.

RESOLUCIÓN N° 3129/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Asesora Letrada Dra. CAPOTORTO Valeria**, D.N.I. N° 25.029.416 *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., correo electrónico: juridicomunicipiorg@gmail.com, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Dr. HERNANDEZ Antonio Maria**, D.N.I. N° 7.692.879, con domicilio real y legal en calle José Roque Funes N° 1723 P.B. "A" B° Cerro de las Rosas de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, correo electrónico: antoniomhernandez@gmail.com, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas de Asesoramiento legal en temas inherentes a su profesión de abogado, como así también en todos aquellas cuestiones que se le requieran y sean de competencia de Asesoría Letrada. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 45.000,00 (pesos cuarenta y cinco mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es de $ 270.000,00 (pesos doscientos setenta mil con 00/100). **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** realice tareas o comisiones ante organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, por las que deba trasladarse desde la ciudad de Córdoba hacia la ciudad de Buenos Aires, los gastos en concepto de pasajes y estadía correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, como así también, se le abonará en concepto de racionamiento, la suma equivalente a la categoría 22 (veintidós) de la escala municipal salarial vigente, debiendo facturar de forma separada a la facturación mensual, presentando los comprobantes correspondientes ante **"EL MUNICIPIO"** por las tareas desarrolladas.----------

N° 3129/2021

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR "** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante notificación fehaciente cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el término de 02 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. --------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá

N° 3129/2021

de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre del corriente año, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut - supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de julio del 2021.----------

Dr. Antonio María Hernández
ABOGADO - M.P. 1-22351
MAT. FED. T° 85 F° 174

Valeria Capotorto
MP 433 S.T.J.
C.F.A.C.R. T59 F°99
Asesoría Letrada
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3130/2021

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Soledad Karina QUISPE RIOS, D.N.I. N° 36.733.631, con domicilio real y legal en calle T. Santa Micaela N° 2979, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00821/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA:"LA LOCADORA" se compromete asistiendo, recibiendo y registrando toda documentación ingresada a la oficina SUBE; así mismo se encargará de la elaboración y registro de las tarjetas SUBE, en el Centro de Transferencia de Pasajeros dependiente de la Dirección de Transporte Público, Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (30) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 35.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL con 00/100 ($ 210.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

QUISPE KARINA

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 3131/2021

A/C Dirección de Deportes
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **PÉREZ, Oscar Ricardo, D.N.I. N° 34.375.862**, con domicilio real y legal en calle **BILBAO 525**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de BOXEO JUVENIL**, en la Dirección de Deportes, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

PEREZ Oscar
D.N.I. 34 375 862

Dr. Gastón A. Díaz
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3132/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **ALMONACID, Gabriela Cristina, D.N.I. Nº 21.816.929**, con domicilio real y legal en calle **MOYANO 430**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de KARATE FEMENINO**, en la Dirección de Deportes, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio de 2021 y hasta el 30 de **septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Almonacid Gabriela
DNI. 21.816.929

Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3133/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **PEPA, Mariano Javier, D.N.I. Nº 30.016.372**, con domicilio real y legal en calle AVENIDA VELEZ SARFIELD 1370 – PISO 7 – DPTO "B", de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de servicio de Comunicación Digital, en la Dirección de Observatorio Estadístico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00 (Pesos CUARENTA Y DOS MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$126.000,00 (Pesos CIENTO VEINTISÉIS MIL con 00/100)** por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Pepa Mariano Javier
DNI: 30.016.372

Dr. GONZALO A. FERRO
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3134/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **OYARZO, Aixa Florencia, D.N.I. Nº 40.740.292**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 575 – 3º – DPTO 7**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Oyarzo, Aixa Florencia
40.740.292

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3135/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **MIMICA CUELL, Graciela Noemí, D.N.I. Nº 32.130.837**, con domicilio real y legal en calle **SIN NOMBRE 348 – CASA 760**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas en la Coordinación Economía Popular**, en la **Dirección de Participación Ciudadana**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es $120.000,00 **(PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Mimica Graciela
32130837

RESOLUCIÓN N° 3136/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **MARTINEZ HERRERA, Pedro Carlos, D.N.I. N° 36.708.928**, con domicilio real y legal en calle **VICENTE LOPEZ 164**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas **administrativas y relevamiento social**, en la **Dirección de Asuntos con la Comunidad**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$42.000,00 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$126.000,00 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

RESOLUCIÓN N° 3137/2021

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Jennifer Lizeth Aguirre Rodríguez, D.N.I. N° 95.439.592 , con domicilio real y legal en calle Calle Cuenca N° 1758, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00156/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:--

PRIMERA:"LA LOCADORA" se compromete a prestar servicios en la Coordinación de Acompañamiento y Asistencia al Vecino, Dirección General de la Delegación de Buenos Aires, Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 45.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS Y SETENTA MIL con 00/100 ($ 270.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 3138/2021

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Nicole Denise GIRONS, D.N.I. N° 39.392.457, con domicilio real y legal en Calle Yugoslavia N° 949, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 0001-00950/2021, la que quedará redactada de la siguiente manera:----------

PRIMERA:"LA LOCADORA" se compromete a prestar servicios de administración, llevando a cabo tareas generales, acompañamiento de derivados, entrega y recepción de documentación y seguimiento de los trámites administrativos en la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 45.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL con 00/100 ($ 270.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 3139/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337 , "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. José María Rivero, D.N.I. N° 31.425.327, con domicilio real y legal en calle Yehuin N° 767, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:----------

PRIMERA:"EL LOCADOR" se compromete a prestar servicios realizando tareas administrativas e inspección vehicular, en el Departamento de Control de Servicio Público de Taxis, Remises, Taxiflet y Transporte Privado, Dirección de Transporte Público, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 34.000,00)**; con lo cual la suma contratada es de **PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL con 00/100 ($ 204.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.-

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.
Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---------- ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otro formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021.------

Rivero
31425377

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3141/2021

CONTRATO DE OBRA Nº 126/2021 (SPIYSP-DGOSM)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la empresa **D y P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.**, con domicilio en calle Pioneros Fueguinos Nº 634 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el **SR. MARIO JOSÉ MEDINA D.N.I. Nº 12.268.090** en su carácter de socio Gerente, conforme surge de la copia del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, certificada por el escribano público Javier Adolfo GIACCIANI, matrícula Nº 7, a cargo del Registro Notarial Nº 12 de T.D.F., llamada en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"TENDIDO DE ACUEDUCTO PARA MEJORA DE CAUDAL EN Bº ALTOS DE LA ESTANCIA – AÑO 2021"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 2377/2021 de fecha 24 de junio de 2021, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 2571/2021 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 2571/2021, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo la cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. --

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 5.170.980,50 (SON PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 50/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.----------

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ----------

QUINTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

SEXTA: GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución 261816 de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. por la suma de **$ 258.549,03 (SON PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 03/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.----------

SÉPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de SETECIENTOS TREINTA (730) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de **LA CONTRATISTA**.----------

OCTAVA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones – Capítulo 11.----------

NOVENA: DOMICILIOS LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan los domicilios mencionados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes cursen. ----------

----- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiuno. ----------

MARIO JOSÉ MEDINA
D.N.I. N° 12.268.090

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

N° 3141/2021

MUNICIPIO DE RIO GRANDE — SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS

PLAN DE TRABAJOS

OBRA: "TENDIDO DE ACUEDUCTO PARA MEJORA DE CAUDAL EN B° ALTOS DE LA ESTANCIA - AÑO 2021" — **UBICACIÓN: RIO GRANDE**

EXPEDIENTE: 2571/2021	LICITACION	CONTRATACION DIRECTA		PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.409.897,31	INDICE BASICO	PLAZO: 30 DIAS CORRIDOS — APROBACION / LICITACION / APROBACION / ADJUDICACION
EMPRESA: DyP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	CONTRATACION	AJUSTE ALZADO				PLAZO CONTRACTUAL: 30 DIAS CORRIDOS — APROB. CONTRAT. / GARANTIA / SEGUROS
INSPECTOR:		OTRA:		MONTO CONTRATO: $ 5.170.980,50		RECEPCION: PROVISORIA
	EJECUCION	FECHA DE INICIACION	04/08/2021			RECEPCION: DEFINITIVA
		FECHA DE FINALIZACION	02/09/2021			

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR RUBRO	% INCIDENCIA TOTAL	MES 1	MES 2	MES 3	Subtotales
1	**Tareas Preliminares**	$ 112.287,50	2,17 %	112.287,50			$ 112.287,50
1-1	Cartel de obra 4,00 x 2,00 m	$ 112.287,50	0,00 %	100,00 %			100,00 %
2	**Movimiento de Suelos**	$ 2.512.350,00	48,58 %	2.386.770,50	125.619,50		$ 2.512.350,00
2-1	Excavación, relleno y compactación de zanjas	$ 2.213.784,50	42,81 %	95,00 %	5,00 %		100,00 %
2-2	Asiesto de arena para cañerías	$ 298.565,50	5,77 %	95,00 %	5,00 %		100,00 %
3	**Provisión y tendido de red de agua**	$ 2.546.303,00	49,25 %	2.418.987,85	127.315,15		$ 2.546.303,00
3-1	Provision y tendido red de agua Pead PN10 Ø 160 mm	$ 2.256.378,00	43,64 %	95,00%	5,00 %		100,00 %
3-2	Provisión e instalacion de valvula y accesorios	$ 289.925,00	5,61 %	95,00%	5,00 %		100,00 %
	TOTAL GRAL	$ 5.170.980,50	100,00 %	$ 4.918.045,85	$ 252.934,65		$ 5.170.980,50
	TOTAL Acumulado		-	$ 4.918.045,85	$ 5.170.980,50		
% AVANCE FÍSICO	PARCIAL			95,00%	5,00 %		
	ACUMULADO			95,00 %	5,00 %		
% ANTICIPO FINANCIERO		$ 5.170.980,50	100,00 %	$ 4.918.045,85	$ 252.934,65		
DESC. ANTICIPO FINANCIERO				$ -			
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL		0,00 %	95,00 %	5,00 %		
	ACUMULADO		0,00 %	95,00%	5,00 %		
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			$ 4.918.045,85	$ 252.934,65		
	ACUMULADO			$ 4.918.045,85	$ 252.934,65		

10 AGO. 2021
3141

D y P Construcciones S.R.L.
Mario Medina
Socio Gerente

Suarez Angel
M.M.O. Cat. 1°
Mat. Mun. N° 557
Mat. Prof. N° 337

Arquitecto Silva Germán
MP: 390 MM: 952

ARQ. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M.

MUNICIPIO DE RIO GRANDE — SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS - DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS

CURVA DE INVERSION

OBRA: "TENDIDO DE ACUEDUCTO PARA MEJORA DE CAUDAL EN B° ALTOS DE LA ESTANCIA - AÑO 2021" — **UBICACIÓN: RIO GRANDE**

EXPEDIENTE: 2571/2021	LICITACION	CONTRATACION DIRECTA		PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.409.897,31	INDICE BASICO	PLAZO: 30 DIAS CORRIDOS — APROBACION / LICITACION / APROBACION / ADJUDICACION
EMPRESA: DyP CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	CONTRATACION	AJUSTE ALZADO				PLAZO CONTRACTUAL: 30 DIAS CORRIDOS — APROB. CONTRAT. / GARANTIA / SEGUROS
INSPECTOR:		OTRA:		MONTO CONTRATO: $ 5.170.980,50		RECEPCION: PROVISORIA
	EJECUCION	FECHA DE INICIACION	04/08/2021			RECEPCION: DEFINITIVA
		FECHA DE FINALIZACION	02/09/2021			

CURVA DE INVERSION

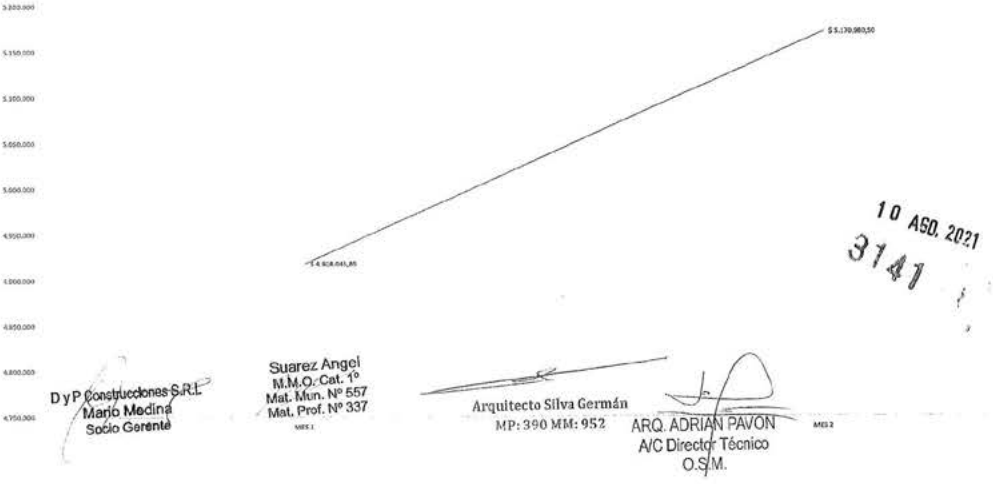

10 AGO. 2021
3141

D y P Construcciones S.R.L.
Mario Medina
Socio Gerente

Suarez Angel
M.M.O. Cat. 1°
Mat. Mun. N° 557
Mat. Prof. N° 337

Arquitecto Silva Germán
MP: 390 MM: 952

ARQ. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M.

N° 3141/2021

ACTA DE INICIO DE OBRA 3141

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, **ARQ. GERMAN ALEJANDRO SILVA VARGAS, DNI Nº 31.615.702,** en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. Nº 071/2021 y el Director Técnico de Obras Sanitarias, **ARQ. ADRIÁN LEONARDO PAVON, DNI Nº 33.770.152** en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, y por la otra, la empresa **D y P CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.** representada en este acto por el **SR. MARIO JOSÉ MEDINA, DNI Nº 12.268.090** en su carácter de socio gerente, de la obra: **"TENDIDO DE ACUEDUCTO PARA MEJORA DE CAUDAL EN Bº ALTOS DE LA ESTANCIA – AÑO 2021"**, Contrato de Obra Nº 126/2021 (SPIYSP-DGOSM), Expediente Nº 2571/2021, proceden a labra el presente **ACTA DE INICIO DE OBRA,** con vigencia a partir del día de la fecha.----------

---------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

D y P Construcciones S.R
Mario Medina
Socio Gerente

Arquitecto Silva Germán
MP: 290 MM: 952

ARQ. ADRIAN PAVON
A/C Director Técnico
O.S.M.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas

RESOLUCIÓN N° 3142/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3142

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ESCACENA Silvia Graciela, D.N.I. Nº 22.558.260**, con domicilio real y legal en calle Forgacs Nº 1943, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18053, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 93/2021, que forma parte del Expediente Nº 41/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (…).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Silvia G. Escacena
Fonoaudióloga
M.P. FN - 4380

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3143/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3143

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. JAZMIN Christian Sebastian , D.N.I. Nº 35.304.963**, con domicilio real y legal en calle Leopoldo Lugones Nº 845, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18059, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 99/2021, que forma parte del Expediente Nº 51/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (…).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

LIC. JAZMIN Christian S.
Kinesiología y Fisioterapia
M.P. KINE 3882

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 3144/2021

A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3144

Entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. BERSANI Cristian Matias , D.N.I. Nº 35.631.136**, con domicilio real y legal en calle Milton Roberts Nº 2462, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18061, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 101/2021, que forma parte del Expediente Nº 54/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Lic. Bersani Matias
Kinesiologo Fisiatra
MN: 15078 MP: 4316

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 3145/2021

Municipio del Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3145

Entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BARTHEL Melisa Lailen, D.N.I. Nº 34.978.282**, con domicilio real y legal en calle Aeroposta Argentina Nº 453 Ed. 13 Dto. 9, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18064, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 104/2021, que forma parte del Expediente Nº 85/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Melisa Lailen Barthel
Lic. en Terapia Ocupacional
Mat: LTO - 4380

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 3146/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3146

Entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr FISCHER, Santiago**, D.N.I. Nº 31.674.755, con domicilio real y legal en calle Santa Fe N°677, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18065/2021, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 105/2021, que forma parte del Expediente Nº 89/2021, que regirá por las siguientes disposiciones: _____

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

SANTIAGO FISCHER
MEDICO VETERINARIO
M.P. 061

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 3147/2021

A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3147

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BERSANI DE LOS SANTOS Ximena Annen, D.N.I. Nº 37.173.695**, con domicilio real y legal en calle Las Lengas Nº 1045, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18146, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 236/2021, que forma parte del Expediente Nº 150/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Bersani de los Santos Ximena
FONOAUDIOLOGA
MP 4390

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 3148/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3148

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ANDRADE Rocio Belén, D.N.I. Nº 32.801.700**, con domicilio real y legal en calle María Auxiliadora Nº 350, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18148, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 238/2021, que forma parte del Expediente Nº 153/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Rocio B. Andrade
Psicomotricista
M.P. 000017 - 4348

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 3149/2021

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3149

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Monica, D.N.I. Nº 17.161.065, con domicilio real y legal en Güemes N.º 673, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18149/21, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 239/21, que forma parte del Expediente Nº 0001-00154/21, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (Pesos Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintiuno. _____

Dra. Patricia Padinger
Medica M.P. 216
Ministerio de Salud T.D.F.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 3150/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3150

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. DECANEO Julieta Carla, D.N.I. Nº 28.604.817**, con domicilio real y legal en calle Islas Malvinas Nº 865, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18151, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 241/2021, que forma parte del Expediente Nº 160/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Julieta Deceneo
Lic. en Psicopedagogia
Reg. Nº 8375.2004
Mat. LPG - 4382

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 3151/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3151

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra: HERNANDEZ, María Laura ,** D.N.I. Nº 29.475.289, con domicilio real y legal en Indira Gandhi Nº 825, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18158/21, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 248/21, que forma parte del Expediente Nº 193/21 que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (Pesos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 427.122,00 (Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Ciento Veintidós con 00/100) por todo concepto._____

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive._____

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

María Laura Hernandez
DNI - 29.475.289
Especialista en Psicopedagogia

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3152/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3152

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ROSSI, Antonella Sandra,** D.N.I. N° 33.842.839, con domicilio real y legal en Paso de los Andes N° 1951, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18156/21, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0246/21, que forma parte del Expediente N° 0001-00191/21, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (Pesos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 427.122,00 (Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Ciento Veintidos con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil veintiuno._____

Antonella Rossi

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3153/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3153

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MIQUELESTORENA, Daniela,** D.N.I. N° 18.425.378, con domicilio real y legal en Hna. Noemi María Ruiz N.° 789, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18712/21, aprobado mediante Resolución Municipal N° 975/21, que forma parte del Expediente N° 0001-00200/21, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (Pesos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 427.122,00 (Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Ciento Veintidos con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil veintiuno._____

Daniela Miquelestorena

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3154/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3154

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MOLINA Jessica Samanta, D.N.I. N° 33.251.446**, con domicilio real y legal en calle Almafuerte N° 1171, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18168, aprobado mediante Resolución Municipal N° 258/2021, que forma parte del Expediente N° 225/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Jessica Samanta Molina
Psicopedagoga
MP PG - 4344

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 3155/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3155

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MORELLI María José, D.N.I. N° 27.805.138**, con domicilio real y legal en calle Punta María N° 364, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18228, aprobado mediante Resolución Municipal N° 333/2021, que forma parte del Expediente N° 233/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

María José Morelli
Psicomotricista
M.P. 4364

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 3156/2021

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3156

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. NAVARRO Natasha Antonella, D.N.I. N° 38.785.842**, con domicilio real y legal en calle Río Grande N° 3692, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18230, aprobado mediante Resolución Municipal N° 335/2021, que forma parte del Expediente N° 235/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Natasha A. Navarro
Fonoaudióloga
M.P. 4382

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3157/2021

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3157

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. ZAPATIELO Mariano Gabriel, D.N.I. N° 25.153.346**, con domicilio real y legal en calle Chicahuala N° 758, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18234, aprobado mediante Resolución Municipal N° 339/2021, que forma parte del Expediente N°248/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. _____

Mariano G. Zapatielo
Lic. Kinesiología
MP 3142
MN 15632

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3158/2021

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3158

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra.** BERTINI, Karina, D.N.I. N° 20.893.475, con domicilio real y legal en calle S/N N° 116 casa 1135 B° Vapor Amadeo, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18252/21, aprobado mediante Resolución Municipal N° 363/2021, que forma parte del Expediente N° 468/2021, que regirá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Primera, en su primer párrafo en relación a la cantidad de horas mensuales, así como también en su segundo párrafo en relación al monto contractual; la misma quedara redactada de la siguiente manera: _____

(...) en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 91.250,00 (PESOS noventa y un mil doscientos cincuenta con 00/100); pagaderos a partir del 1 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, con lo cual la suma total contratada es de $ 547.500,00 (PESOS quinientos cuarenta y siete mil quinientos con 00/100) por todo concepto.(...). _____

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno. _____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3159/2021

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3159

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra ROHR Karina Elisabeth,** D.N.I. N° 22.727.191, con domicilio real y legal en Venezuela N° 847, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 18482, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0647/2021, que forma parte del Expediente N° 001-00552/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 55.210,00 (PESOS Cincuenta y cinco mil doscientos diez con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 331.260,00 (PESOS trescientos treinta y un mil doscientos sesenta con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno. _____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS

RESOLUCIÓN N° 3164/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3164

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra PASTORI Valeria** D.N.I. Nº 23.601.673, con domicilio real y legal en Panamá Nº 673, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18483, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0648/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00567/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 57.719,00 (PESOS Cincuenta y siete mil setecientos diecinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 346.314,00 (PESOS trescientos cuarenta y seis mil trescientos catorce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

PASTORI VALERIA
DNI 23.601.673

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3165/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3165

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra DAVILA María Fernanda,** D.N.I. Nº 32.130.826, con domicilio real y legal en Yugoeslavia Nº 816, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18485, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0650/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00569/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (PESOS Setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 427.122,00 (PESOS cuatrocientos veintisiete mil ciento veintidós con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Dávila Mª Fernanda
DNI 32130826

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3166/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3166

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra GÓMEZ Mariana Norma,** D.N.I. Nº 30.159.695, con domicilio real y legal en San Martín Nº 2626- 3 "A", de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18487, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0652/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00571/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 61.902,00 (PESOS Sesenta y un mil novecientos dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 371.412,00 (PESOS trescientos setenta y un mil cuatrocientos doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Gómez Mariana Norma
30159695

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3167/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3167

Maidana Lorena Paola
A/C Dpto. de Despacho
Municipio de Río Grande

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sr PEIRETTI Luis Martin,** D.N.I. Nº 29.728.869, con domicilio real y legal en Lasserre Nº 531, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18415, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0563/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00611/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (PESOS quinientos siete mil novecientos doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Peiretti - Luis Martin
DNI: 29728869 -

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3168/2021

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3168

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr CASAS Franco Gonzalo,** D.N.I. Nº 25.425.273, con domicilio real y legal en Calle Sin Nombre 425 Nº 1227, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18420, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0568/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-00681/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 57.719,00 (PESOS Cincuenta y siete mil setecientos diecinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 346.314,00 (PESOS trescientos cuarenta y seis mil trescientos catorce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno._____

Franco Gonzalo Casas
25425273

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3177/2021

Municipio de Río Grande

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3177

Entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. RENZONE, Carla Agostina,** D.N.I. Nº 31.412.562, con domicilio real y legal en Estrada Nº 1829 casa 418, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18713/21, aprobado mediante Resolución Municipal N.º 976/21, que forma parte del Expediente Nº 0001-00805/21, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: _____

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 507.912,00 (Pesos Quinientos Siete Mil Novecientos Doce con 00/100) por todo concepto. (...).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiocho días del mes de Julio de dos mil veintiuno._____

Renzone Carla Agostina
Lic. en Psicología
M.N. 53396 - LPS 3234

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3178/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3178

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. BELTRAN Ignacio Jose, D.N.I. Nº 37.173.791**, con domicilio real y legal en calle Costa Rica Nº 723, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18779 aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1182/2021, que forma parte del Expediente Nº 1222/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual, a partir del 01 de julio de 2021, la cual quedara redactada de la siguiente manera: "(...). El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (PESOS Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 169.304,00 (PESOS Ciento Sesenta y Nueve Mil Trecientos Cuatro con 00/100) por todo concepto. (...)._____

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. _____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno. _____

Beltran Ignacio
Lic. en Psicología y Filiatría
MAT. Nº LXN - 4404

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3179/2021

Maldana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

3179

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. NEGRI, Juan Esteban** D.N.I. Nº 29.497.822, con domicilio real y legal en Estrada N.°530, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18796/2021, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1267/2021, que forma parte del Expediente Nº 001-1541/2021, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo parrrafo, en relacion al monto contractual, a partir del 01 de julio del 2021, la cual quedara redactada de la siguiente manera " (....). El precio convenido para a realizacion de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma contratada es de $ 169.304,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cuatro con 00/100) por todo concepto (.....)"._____

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo cordado precedentemente, se regira por las demas clausulas y condiciones determinadas en el citado o Contrato de Locacion de Servicios._____

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Junio de dos mil veitiuno_____

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3180/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3180

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MATELLAN, Carla Eugenia, D.N.I. N.º 32.768.942, con domicilio real y legal en calle Pellegrini N.º 804, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N.º 18819/2021, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1333/2021, que forma parte del Expediente N.º 1561/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en relación al monto contractual, a partir del 01 de julio de 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (PESOS setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 142.374,00 (PESOS ciento cuarenta y dos mil trescientos setenta y cuatro con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de junio de dos mil veintiuno.

CARLA E. MATELLÁN
MP: 1-37260 M1447B8

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3181/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3181

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario/a de Salud, **Dra. Cóccaro, María Eugenia D.N.I. N.º 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el/la Sr/a. Dra. **ESCOBAR Yanina Soledad**, **D.N.I. Nº 28.318.483**, con domicilio real y legal en calle Cabo Espíritu Santo Nº 561, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL/LA LOCADOR/A"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a cumplir su función como Médica, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (PESOS setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 355.935,00 (PESOS trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cinco con 00/100), por todo concepto. **"EL/LA LOCADOR/A"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL/LA LOCADOR/A"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL/LA LOCADOR/A"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL/LA LOCADOR/A"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL/LA LOCADOR/A"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL/LA LOCADOR/A"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL/LA LOCADOR/A"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL/LA LOCADOR/A"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL/LA LOCADOR/A"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL/LA LOCADOR/A"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL/LA LOCADOR/A"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL/LA LOCADOR/A"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL/LA LOCADOR/A"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL/LA LOCADOR/A"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL/LA LOCADOR/A"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL/LA LOCADOR/A"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL/LA LOCADOR/A"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de julio del año 2021

Escobar Yanina S.
DNI 28.318.483

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

CONVENIOS REGISTRADOS
10/8/21

RESOLUCIÓN N° 3182/2021

3182

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, **Dra. CÓCCARO María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal. con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **TORRES Jimena María del Milagro D.N.I. Nº 34.375.078**, con domicilio real y legal en calle José Ingenieros Nº 135, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas como Psicopedagoga, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita" dependiente de la Secretaría de Salud en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (PESOS Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 355.935,00 (PESOS Trecientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Cinco con 00/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Agosto de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de julio del año 2021.

Lic. Torres Jimena
Psicopedagoga
MP LPG - 3548

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3183/2021

Municipio de Río Grande
REPUBLICA ARGENTINA

3183

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario/a de Salud, **Dra. Cóccaro, María Eugenia D.N.I. N.° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el/la Sr/a. **ROSAS Juan Pablo, D.N.I. Nº 33.568.133**, con domicilio real y legal en calle Vicente Stanic Nº 3164, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a "**EL/LA LOCADOR/A**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL/LA LOCADOR/A**" se compromete a la realización de tareas de atención telefónica, en las dependencias de Casa de María de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 105.000,00 (PESOS ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. "**EL/LA LOCADOR/A**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL/LA LOCADOR/A**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL/LA LOCADOR/A**" sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL/LA LOCADOR/A**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL/LA LOCADOR/A**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "**EL/LA LOCADOR/A**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL/LA **LOCADOR/A**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL/LA LOCADOR/A**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL/LA LOCADOR/A**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL/LA LOCADOR/A**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL/LA LOCADOR/A**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL/LA LOCADOR/A**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL/LA LOCADOR/A**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL/LA LOCADOR/A**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL/LA LOCADOR/A**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de agosto de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL/LA LOCADOR/A**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL/LA LOCADOR/A**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL/LA LOCADOR/A**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de julio del año 2021

Rosas Juan

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3184/2021

TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

3184

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí D.N.I. N° 30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PSEFTURA, Silvia Rosana** de profesión Abogada, D.N.I N° 29.137.330, con domicilio real en Calle Resistencia N°570 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a realizar tareas de asesoramiento jurídico, administrativo y/o judiciales, en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de La Mujer, Género y Diversidad, los días lunes a viernes en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. -

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.-

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. -

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto y hasta el 31 de octubre del 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.-

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.-

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de julio del 2021-

Dra. Alejandra N. Arce
Secretaria
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3185/2021

REPUBLICA ARGENTINA

3185

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GONZALEZ FABI, Camila**, D.N.I. Nº **37.909.074**, con domicilio real y legal en calle **LUISA ROSSO 481**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de DANZA CONTEMPORANEA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00** (**Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100**); con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00** (**Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100**) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

CAMILA GONZALEZ FABI

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3186/2021

Marianna [illegible]
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3186

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CHEUQUEPAN MILLALONCO, Raquel Jordana, D.N.I. Nº 33.991.710**, con domicilio real y legal en calle **RAFAEL OBLIGADO 144**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de COCINA RECREATIVA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Cheuquepan Raquel
33991710

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3187/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3187

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GERVINO, Gimena Beatriz, D.N.I. Nº 29.775.793**, con domicilio real y legal en calle **SARA ROSA DELICH 754**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de MAQUILLAJE Y MANICURA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Gervino Beatriz Gimena
DNI: 29775793

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3188/2021

Ariadna Lemos Paola
A/C Dirección del Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3188

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RETAMAR, Jésica Marlene, D.N.I. Nº 38.620.327**, con domicilio real y legal en calle **FAGNANO 1130**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de DIBUJO, ANIME Y MANGA**, en los Centros Comunitarios Municipales, Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **día 01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

RETAMAR Jesica
39620327

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3189/2021

A/C Dirección del Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3189

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **SENA, Sebastián Manuel, D.N.I. Nº 36.269.603**, con domicilio real y legal en calle **PATAGONIA 793**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de ZUMBA**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaria de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Sena Sebastian
36269603

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3190/2021

A/C Dirección de Despacho Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3190

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **PÉREZ, Tomas Benjamín, D.N.I. Nº 43.300.168**, con domicilio real y legal en calle **ISLAS DE LOS ESTADOS 870**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de CONTRABAJO - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Tomás Pérez
43300168

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3191/2021

Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3191

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **SALINAS, María José, D.N.I. Nº 34.484.004**, con domicilio real y legal en calle **AEROPOSTA ARGENTINA 4539 - EDIF. 11**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de YOGA**, en la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la **Secretaria de Desarrollo Social**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Salinas, María José
34 484 004

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3192/2021

Municipio de Río Grande
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

3192

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. **PEREYRA BAIGORRIA, Guillermo Ezequiel, D.N.I. N° 32.768.010**, con domicilio real y legal en calle **FEDERICO IBARRA 575 - 1° "B"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**EL LOCADOR**" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de FUTBOL**, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. "**EL LOCADOR**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**EL LOCADOR**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**EL LOCADOR**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**EL LOCADOR**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**EL LOCADOR**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**EL LOCADOR**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**EL LOCADOR**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**EL LOCADOR**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**EL LOCADOR**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL LOCADOR**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**EL LOCADOR**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL LOCADOR**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**EL LOCADOR**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL LOCADOR**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**EL LOCADOR**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**EL LOCADOR**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL LOCADOR**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**EL LOCADOR**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Pereyra Baigorria
32768010

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3193/2021

Municipio de Río Grande
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

3193

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **GARECA, Leila Tamara, D.N.I. N° 42.650.256**, con domicilio real y legal en calle **FAGNANO 1744**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de OBOE - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Garcia Leila Tamara

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3194/2021

A/C Dirección del Despacho Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3194

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CHOSCO, Belén Evangelina, D.N.I. N° 37.004.007**, con domicilio real y legal en calle **BECASA DE MAR 21**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de ZUMBA Y RITMOS LATINOS**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Chosco Belén

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3195/2021

A/C Dirección del Despacho Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3195

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **OYARZUN OYARZUN, Ida Soledad, D.N.I. N° 94.141.732**, con domicilio real y legal en calle **PLAYERO RABADILLA BLANCA 322**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de **maestranza**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Soledad Oyarzun
94.141.732

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3196/2021

AIC Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

REPUBLICA ARGENTINA

3196

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **VERA GODOY, Leandro Javier, D.N.I. N° 35.885.593**, con domicilio real y legal en calle **PIONEROS FUEGUINOS 391 – DPTO 3° "B"**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promotores Territoriales**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

35885593

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3197/2021

Municipio de Río Grande

3197

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FERNÁNDEZ, Loreley Anabel, D.N.I. N° 36.733.099**, con domicilio real y legal en calle **PIEDRABUENA 2005**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección Municipal de Comercio e Industria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Fernández Loreley
36733099

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3198/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Lic. **LEIVA, Sebastián Andrés, D.N.I. Nº 35.733.216**, de profesión Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, con domicilio real y legal en calle **USHUAIA 174**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas **como Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo**, en la **Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Leiva Sebastián Andres
DNI: 35.733.216

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3199/2021

Maidana Letelier Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipalidad de Río Grande

REPUBLICA ARGENTINA

3199

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. Nº 36.733.261**, con domicilio real y legal en calle **GREGORIA MATORRAS 1964**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas **de Diseñador Industrial y Gráfico, en la Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$150.000,00 (Pesos CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Lautaro Hernández
36733261

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3200/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3200

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MORINIGO, María Fernanda, D.N.I. Nº 34.484.175**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI 3227 – 3° – "B". Edif. 11**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promotores Territoriales**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (Pesos CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

MORINIGO MARIA
34484175

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3201/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3201

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **YEGROS ANTUAL, Diego Javier, D.N.I. Nº 29.568.054**, con domicilio real y legal en calle **MARIANO MORENO 3180**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de GUITARRA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Yegros Diego
29568054

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3202/2021

Municipio de Río Grande 3202

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BARRÍA ARENAS, Ángeles Victoria, D.N.I. Nº 41.903.751**, con domicilio real y legal en calle **GOYTISOLO 777 – 1° – DPTO 2**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (Pesos CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día uno (01) del mes de julio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3203/2021

Municipio de Río Grande 3203

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA,Juan Matias D.N.I. Nº 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. LEDESMA, Jorge Javier, D.N.I. Nº 28.008.245 con domicilio real y legal en la calle O'Higgins Nº 513, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Dirección de Desarrollo Local, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación de desarrollo agrícola como así también, crear y organizar programas de Promoción y Desarrollo Productivo Sustentable para el sector agrícola en jurisdicción municipal, elaborar un programa de asistencia tecnica-economica para el desarrollo del sector agrícola, como así también, supervisar el buen uso, mantenimiento y limpieza de las herramientas y equipamiento afectados a su sector, de igual forma, colaborara con los aspectos técnicos de los trabajos a realizar, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (Veintisiete) días de julio del 2021.----------

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3219/2021

Municipio de Río Grande

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS MARGALOT – AÑO 2020"

(Contrato **N° 125/2020** – Expte. **N° 03013 /2020**)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de enero del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra parte la empresa **TFW S.R.L.,** siendo representada por el **Sr. PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO D.N.I. N° 25.102.386,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman tres (03) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA.**

TFW SRL

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

3219

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO CARLOS MARGALOT – AÑO 2020"

(Contrato **N° 125/2020** – Expte. **N° 03013 /2020**)

En la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771**, en representación del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** y por la otra parte la empresa **TFW S.R.L.**, siendo representada por el **Sr. PABLO DANIEL CARDENAS ALVARADO D.N.I. N° 25.102.386,** cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** correspondiente a la **Obra** de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se **firman tres (03) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE,** y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA.**

TFW SRL
Cardenas Pablo
SOCIO GERENTE

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3220/2021

ACTA MODIFICATORIA Nº 01 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 56/2021 (SPIYSP-DGOSM)

- - Entre la empresa **VCA S.R.L.** constituyendo domicilio en la calle Forgacs Nº 1509 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el **SR. JOSÉ LUIS MUÑOZ ASENCIO D.N.I Nº 27.368.374** en su carácter de socio gerente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, **Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA Nº 01** del Contrato de Obra Nº 56/2021 (SPIYSP-DGOSM), sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra Nº 56/2021 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 19 de abril de 2021 correspondiente a la Obra: **"EJECUCIÓN DE CINCUENTA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA Y READECUACIÓN DE CONEXIONES EXISTENTES – RÍO GRANDE – AÑO 2021"**, cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta en el Expte. Nº 1027/2021, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.--

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo, los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal N° 1718/2021 de fecha 28 de abril de 2021 mediante la cual se aprobó el Contrato de Obra N° 56/2021 (SPIYSP-DGOSM y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. --

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº 56/2021 (SPIYSP-DGOSM), incrementando el Monto Contractual en la suma de **$ 588.833,24 (SON PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 24/100)**, en virtud de las demasías de obra por la suma de $ 1.122.251,99 (SON PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 99/100), y economías por la suma de $ 533.418,75 (SON PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100), con lo cual el monto total convenido para la obra asciende a la suma de **$ 3.346.051,99 (SON PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UNO CON 99/100)**.-----------------

CUARTA: LA CONTRATISTA, deberá entregar a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 29.441,66 (SON PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100)**, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto ampliado, en concepto de garantía de contrato.-----------

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del Contrato de Obra Nº 56/2021 (SPIYSP-DGOSM), ampliando el plazo de obra en 25 (VEINTICINCO) días corridos con lo cual el plazo total de la obra será de 70 (SETENTA) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. ---------------

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. ---------------

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 04 (cuatro) días del mes de junio del año dos mil veintiuno. ----------------

JOSE LUIS MUÑOZ ASENCIO
D.N.I. N° 27.368.374

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

12 AGO 2021
3220

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS
OBRA: "EJECUCIÓN DE CINCUENTA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA Y READECUACIÓN DE CONEXIONES EXISTENTES RIO GRANDE - AÑO 2021"

PLAN DE TRABAJOS / DIAGRAMAS DE BARRAS / CURVA DE INVERSIONES

EXPEDIENTE: 1027/2021	LICITACIÓN	PÚBLICA / PRIVADA / COTIZACIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.815.765,14	ÍNDICE BÁSICO:	PLAZO: 45 DIAS / PLAZO CONTRACTUAL: 70 DIAS
EMPRESA: VCA S.R.L.	CONTRATACIÓN	AJUSTE ALZADO (X) / UNIDAD DE MEDIDA / OTRA:	MONTO CONTRATO: $ 3.346.051,99		APROBACIÓN LICITACIÓN / APROBACIÓN ADJUDICACIÓN / APROB. CONTRAT. / GARANTÍA / SEGUROS
INSPECTOR:	EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 21/04/2021 / FECHA DE FINALIZACIÓN: 29/06/2021			RECEPCIÓN PROVISORIA: / RECEPCIÓN DEFINITIVA:

ITEM	DENOMINACIÓN	VALOR ITEM	% INCIDENCIA TOTAL	21/04 - 30/04	01/05 - 31/05	01/06 - 29/06
1	Cartel de Obra	$ 105.250,00				
				$ -	$ 105.250,00	
1-1	Cartel de Obra 4,00 x 2,00	$ 105.250,00		0%	100%	0%
2	Movimiento de Suelo	$ 550.406,25		$ 302.723,44	$ 209.154,38	$ 38.528,43
				$ 302.723,44	$ 209.154,38	$ 38.528,43
2-1	Excavación y Tapado de Zanjas	$ 550.406,25		55%	38%	7%
3	Red de Agua y Cloaca	$ 1.500.812,50		$ 750.406,25	$ 600.325,00	
				$ 449.625,00	$ 359.700,00	$ 89.925,00
3-1	Conexión de Agua en Vereda	$ 899.250,00		50%	40%	10%
				$ 300.781,25	$ 240.625,00	$ 60.156,25
3-2	Conexión de Cloaca en Vereda	$ 601.562,50		50%	40%	10%
4	Readecuación de Conexiones	$ -		$ -	$ -	$ -
				$ -	$ -	$ -
4-1	Readecuación de Red en Medidores Anulados	$ -		0%	0%	0%
5	Veredas	$ 67.331,25		$ 67.331,25	$ -	$ -
				$ 15.093,75	$ -	$ -
5-1	Rotura de Veredas	$ 15.093,75		100%	0%	0%
				$ 52.237,50	$ -	$ -
5-2	Reposición de Veredas	$ 52.237,50		100%	0%	0%
			DEMASIAS HASTA UN 20 %			
2	Movimiento de Suelo	$ 110.081,25				
				$ -	$ -	$ 110.081,25
2-1	Excavación y Tapado de Zanjas	$ 110.081,25		0%	0%	100%
3	Red de Agua y Cloaca	$ 300.162,50				
				$ -	$ -	$ 179.850,00
3-1	Conexión de Agua en Vereda	$ 179.850,00		0%	0%	100%
				$ -	$ -	$ 120.312,50
3-2	Conexión de Cloaca en Vereda	$ 120.312,50		0%	0%	100%
			DEMASIAS QUE SUPERAN EL 20 %			
2	Movimiento de Suelo	$ 180.351,99				
				$ -	$ -	$ 180.351,99
2-1	Excavación y Tapado de Zanjas	$ 180.351,99		0%	0%	100%
3	Red de Agua y Cloaca	$ 531.656,25				
				$ -	$ -	$ 323.343,75
3-1	Conexión de Agua en Vereda	$ 323.343,75		0%	0%	100%
				$ -	$ -	$ 208.312,50
3-2	Conexión de Cloaca en Vereda	$ 208.312,50		0%	0%	100%
	TOTAL GENERAL	$ 3.346.051,99				
	% AVANCE FÍSICO PARCIAL			33,49%	27,34%	39,17%
	% AVANCE FÍSICO ACUMULADO			33,49%	60,83%	100,00%
	% ANTICIPO FINANCIERO 20%	$ [illegible]				
	DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO			$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
	% INVERSIÓN TOTAL PARCIAL			33,49%	27,34%	39,17%
	% INVERSIÓN TOTAL ACUMULADO			33,49%	60,83%	100,00%
	INVERSIÓN TOTAL PARCIAL			$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]
	INVERSIÓN TOTAL ACUMULADO			$ [illegible]	$ [illegible]	$ 3.346.051,99

M.M.O. Gago Laureano
A/C Jefatura Dto. Inspección
Área Técnica - D.G.O.S.M.

Ing. Gastón De Leiva
A/C Director Operativo
D.G.O.S.M.

Roberto Oscar Flores
Mat. Nac. 2831
M.M.O 090
Representante Técnico

VCA SRL
Cuit 30-[illegible]
Muñoz Jose Luis
Socio Gerente

N° 3220/2021

12 AGO. 2021
3220

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS
OBRA: "EJECUCION DE CINCUENTA CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA Y READECUACION DE CONEXIONES EXISTENTES -RIO GRANDE- AÑO 2021"

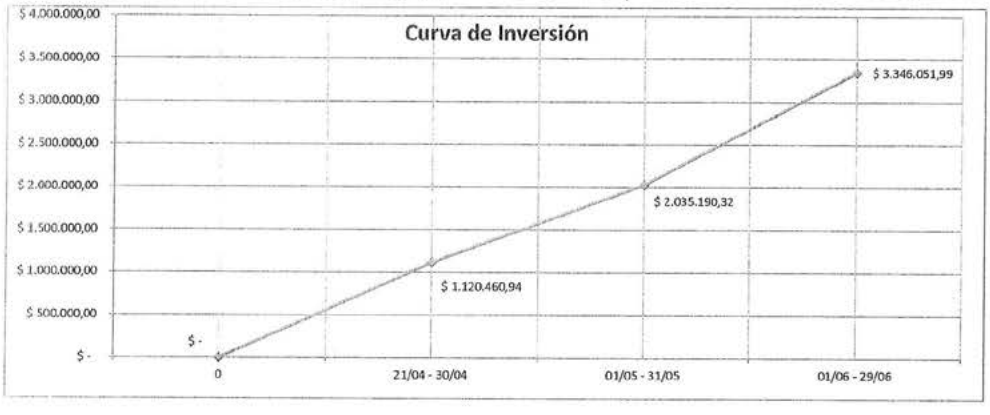

M.M.O. Geijo Laureano
A/C Jefatura Dto. Inspección
Area Tecnica - D.G.O.S.M.

Ing. Gastón de Lellis
A/C Director Operativo
O.S.M

Roberto Oscar Flores
Mat. Nac. 2631
M.M.O 090
Representante Técnico

VCA SRL
Cuit: 30-71442105-7
Muñoz Jose Luis
Socio Gerente

RESOLUCIÓN N° 3221/2021

Dir. Dirección Gral. Despacho Municipio de Río Grande

3221

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MORENO VERACIERTA, Florgeipsa Nazareth, D.N.I. Nº 95.899.775**, con domicilio real y legal en calle **COLON 690**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de TEATRO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ---

Florgeipsa Moreno 95899775

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3222/2021

Dirección Gral. Despacho Municipio de Río Grande

3222

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BRIZUELA, Miriam Luciana, D.N.I. Nº 25.706.440**, con domicilio real y legal en calle **ALMAFUERTE 1135**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de APOYO ESCOLAR Y JUEGOTECA**, en la Dirección de Gestión de Local Educativa, dependiente de la **Secretaria de Desarrollo Social**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ---

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ---

Miriam Brizuela
DNI 25.706.440

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3223/2021

Municipio de Río Grande
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3223

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **GONZALEZ, Adolfo Ernesto**, **D.N.I. Nº 32.473.067**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE VILLEGAS 1343**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de PIANO**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. G. A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Gonzalez Adolfo
32.473.067

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3224/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3224

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MORA, Melisa Abigail, D.N.I. Nº 36.825.317**, con domicilio real y legal en calle **FINOCCHIO 2093**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de GIMNASIA FUNCIONAL**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Melisa Mora
36.825.317

Dr. G. A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3225/2021

A/C ...ción de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FUENTES, Lorena Paola, D.N.I. Nº 33.992.089**, con domicilio real y legal en calle **ALBERDI 831**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de DANZAS POPULARES**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Fuentes, Lorena

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3226/2021

Maldena Lorena Paula
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

3226

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BOLOGNIA CONTRERAS, María Luisa, D.N.I. Nº 40.740.345**, con domicilio real y legal en calle **ISLAS MALVINAS 778**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de FÍSICO QUÍMICA**, en la Dirección de Gestión de Local Educativa, dependiente de la **Secretaria de Desarrollo Social**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$81.000,00 (Pesos OCHENTA Y UN MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

BOLOGNIA MARIA
40.740.345.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3227/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **AYALA, Nicolás Hernán, D.N.I. N° 35.356.876**, con domicilio real y legal en calle **JOSÉ INGENIEROS 656**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"EL LOCADOR"** se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de BOXEO**, en la Direccion de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (Pesos TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (Pesos CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

AYALA
35 356 876

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3228/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3228

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RUIZ MANSILLA, Ariela Susana, D.N.I. N° 31.931.973**, con domicilio real y legal en calle **ITALIA 856**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: **"LA LOCADORA"** se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de DANZAS CLÁSICAS Y ESPAÑOLAS**, en la Dirección de Promoción Comunitaria, dependiente de la **Secretaría de Gestión Ciudadana**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **20 (veinte)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$20.000,00 (Pesos VEINTE MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$60.000,00 (Pesos SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3229/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3229

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CHAVEZ, Antonio Damián, D.N.I. N° 12.637.394**, con domicilio real y legal en calle **SUECIA 1248**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **de sereno**, en la **Dirección de Administración**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Chavez Damian A
DNI 12637394

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3230/2021

Municipal de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3230

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CABRAL, Eduardo Alfredo, D.N.I. N° 34.375.681**, con domicilio real y legal en calle **ANTARTIDA ARGENTINA 957**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **generales y administrativas**, en la **Dirección de Servicios Veterinarios**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Cabral Eduardo
34375681

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3231/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3231

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, D.N.I. Nº 36.882.657**, con domicilio real y legal en calle **KEKOMBOSCH 868**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección General de Participación Ciudadana**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se lo exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Nahuel Segovia
36 882 657

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3232/2021

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3232

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, D.N.I. Nº 36.708.944**, con domicilio real y legal en calle **ISLA SAN PEDRO 838**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Participación Vecinal**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Struzynski Hendrie
DNI 36.708.944

Dr. [illegible]
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3233/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3233

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **OLIVARES ANDRADE, Matías Nicolas, D.N.I. Nº 40.000.592**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE RUCCI 45**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **generales y administrativas**, en la **Dirección de Servicios Veterinarios**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3234/2021

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3234

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **NAVARRETE, Víctor Iván, D.N.I. Nº 37.836.132**, con domicilio real y legal en calle **GARIBALDI Nº3283**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **generales y administrativas**, en la **Dirección de Servicios Veterinarios**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. –

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Víctor Navarrete
37.836.132.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3235/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3235

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LORENZATTO, Maximiliano Roque, D.N.I. Nº 35.099.725**, con domicilio real y legal en calle **SHELKNAM 55**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las clausulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Promoción Comunitaria**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **35 (treinta y cinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$120.000,00 (Pesos CIENTO VEINTE MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Lorenzatto
35.099.725

RESOLUCIÓN N° 3236/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3236

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, D.N.I. Nº 18.843.936**, con domicilio real y legal en calle **PASAJE CHAMORRO 1759**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Coordinación de Estacionamiento Medido**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Lopez Coñocar
18.843.936

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3239/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3239

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **LEON, Daniel Carlos, D.N.I. Nº 27.645.030**, con domicilio real y legal en calle **JOSE MANUEL ESTRADA 656**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas **administrativas**, en la **Dirección de Participación Vecinal**, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **30 (treinta)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$34.000,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$102.000,00 (PESOS CIENTO DOS MIL con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **01 de julio de 2021** y hasta el día **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de junio de 2021. ----------

Daniel Carlos León
27645030

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3240/2021

Municipio de Río Grande **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** 3240

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, D.N.I. Nº 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **DUCOMMUN, Gadiel, D.N.I. Nº 44.333.940**, con domicilio real y legal en calle **KENINEK 76**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como **Tallerista de FOTOGRAFIA**, en la Dirección de Juventud, dependiente de la **Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud**, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo **25 (veinticinco)** horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$27.000,00 (Pesos VEINTISIETE MIL con 00/100)** siendo el proporcional del preimer mes la suma de **$22.500,00 (Pesos VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS con 00/100)**; con lo cual la suma total contratada es **$76.500,00 (Pesos SETENTA Y SEIS MIL QUINEINTOS con 00/100)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **06 de julio de 2021** y hasta el **30 de septiembre de 2021**, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (06) días del mes de julio de 2021. ----------

Gadiel Ducommun
44333940

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3241/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3241

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. CABALLERO Santos Domingo, D.N.I. Nº 13.165.667**, con domicilio real y legal en Intevu Nº 10 Casa 29, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18060, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 100/2021, que forma parte del Expediente Nº 52/2021, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: ___________

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 57.719,00 (PESOS Cincuenta y Siete Mil Setecientos Diecinueve con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 346.314,00 (PESOS Trecientos Cuarenta y Seis Mil Trecientos Catorce con 00/100) por todo concepto. (…).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. ___________

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio de dos mil veintiuno. ___________

Caballero Santos Domingo
Médico
MN 71301 M.M.P. 1024

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3242/2021

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3242

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. COCCARO, María Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ESPINOSA, Maria Fernanda,** D.N.I. Nº 25.444.958, con domicilio real y legal en Av. Las Heras 3767 11 C, de la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 18476/21, aprobado mediante Resolución Municipal N.º 641/21, que forma parte del Expediente Nº 0001-00480/21, que regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Se modifica la Cláusula Primera, en el segundo párrafo, en lo relativo al monto contractual; la cual quedara redactada de la siguiente manera: ___________

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 93.686,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 562.116,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Ciento Dieciseis con 00/100) por todo concepto. (…).

SEGUNDA: Se hace uso de la opción a prorroga establecida en la Cláusula Sexta, cuya vigencia será a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios. ___________

Leído por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil veintiuno. ___________

Espinosa Maria Fernanda DNI 25444958

19865
13 AGO. 2021

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3243/2021

Maidana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3243

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N.° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. COMELLA, Gaston, D.N.I. Nº 36.407.904, con domicilio real y legal en calle Pje. Avellaneda Nº 1737, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Psicólogo, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (Treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 84.652,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 423.260,00 (Pesos Cuatrocientos Veintitres Mil Doscientos Sesenta con 00/100) por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) dias hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del periodo para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos. ---------------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ---------------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ---------------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---------------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ---------------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de Agosto, y hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---------------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---------------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ---------------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---------------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Julio del 2021.- ---------------

Gaston Comella

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3244/2021

Dirección de Despacho Municipalidad de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3244

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N.° 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **ZSILAVECZ ROJO, Ana Laura**, D.N.I. N° 35.525.254, con domicilio real y legal en calle Guatemala N.° 503, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de Trabajadora Social, en la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (Pesos Setenta y Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 00/100); siendo el monto proporcional para el mes de Julio de $ 61.695,40 (Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 40/100); con lo cual la suma total contratada es $ 417.630,40 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Seiscientos Treinta con 40/100) por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. --

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 05 de Julio, y hasta el 31 de Diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintinueve (29) días de Junio 2021.- ----------

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3245/2021

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 3245

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el/la Sr/a. Secretario/a de Salud, **Dra. Cóccaro, María Eugenia D.N.I. N.° 25.145.211**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el/la Dra. **ZERPA PALOMO Rosa Angela, D.N.I. N° 95.707.302**, con domicilio real y legal en calle Vuelta de Obligado N° 2335, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"EL/LA LOCADOR/A"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL/LA LOCADOR/A" se compromete a la realización de tareas como Medica Clínica, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 20 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 71.187,00 (PESOS setenta y un mil ciento ochenta y siete con 00/100); con lo cual la suma total contratada es $ 355.935,00 (PESOS trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y cinco con 00/100), por todo concepto. **"EL/LA LOCADOR/A"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL/LA LOCADOR/A"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL/LA LOCADOR/A"** sea solicitado/a para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL/LA LOCADOR/A"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"EL/LA LOCADOR/A"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL/LA LOCADOR/A" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL/LA LOCADOR/A"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL/LA LOCADOR/A"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL/LA LOCADOR/A"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL/LA LOCADOR/A"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL/LA LOCADOR/A"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL/LA LOCADOR/A"** derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL/LA LOCADOR/A"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL/LA LOCADOR/A"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL/LA LOCADOR/A"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir de 01 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL/LA LOCADOR/A"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL/LA LOCADOR/A"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL/LA LOCADOR/A"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2021 ----------

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 133/2021

Visto:
El expediente T.C.M. N° 00054/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Esteban F. CASTELLANO, DNI 30.665.915".
El Contrato T.C.M. N° 008/2021.
La Resolución TCM N° 109/2021.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.735 de fecha 30/07/2021, ingresa la Factura C N° 00101 – 00000146 de Esteban Fernando CASTELLANO, DNI 30.665.915, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Julio 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el C.P. Esteban CASTELLANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00101 – 00000146, de Esteban CASTELLANO, DNI 30.665.155, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Julio de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 134/2021

Visto:
El expediente T.C.M. N° 00057/2021, caratulado "Contrato a favor del C.P. Bernardo ALMONACID, DNI 27.029.640".
El Contrato T.C.M. N° 009/2021.
La Resolución TCM N° 110/2021.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.736 de fecha 30/07/2021, ingresa la Factura C N° 00002 – 00000082 de Bernardo Francisco ALMONACID DNI 27.029.640, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Julio 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el C.P. Bernardo Francisco ALMONACID, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00002 – 00000082, de Bernardo Francisco ALMONACID, DNI 27.029.640, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Julio de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 135/2021

Visto:
El expediente T.C.M. N° 00045/2021, caratulado "Contrato a servicio a favor de la Dra. Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238".
El Contrato T.C.M. N° 005/2021.
La Resolución TCM N° 096/2021.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.737 de fecha 30/07/2021, ingresa la Factura C N° 00003 – 00000002 de Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Julio 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la Dra. Patricia PAJAK ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00003 – 00000002, de Patricia Marcela PAJAK, DNI 31.315.238, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Julio de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 136/2021

Visto:
El expediente T.C.M. N° 00044/2021, caratulado "Contrato a servicio a favor Arquitecto Ezequiel RAFI, DNI 29.484.496".
El Contrato T.C.M. N° 004/2021.
La Resolución TCM N° 095/2021.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.738 de fecha 30/07/2021, ingresa la Factura B N° 00001 – 00000037 de Ezequiel RAFI, DNI 29.474.496, respecto del servicio de asesoramiento técnico, correspondiente al mes de Julio 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el Arq. Ezequiel RAFI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 00001 – 00000037, de Ezequiel RAFI, DNI 29.474.496, por el servicio de asesoramiento técnico prestado durante el mes de Julio de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.08 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 137/2021

Visto:
El expediente T.C.M. N° 00055/2021, caratulado "Contrato de Servicio Dra. Silvina SIECZKA, D.N.I. 28.422.464".
El Contrato T.C.M. N° 006/2021.
La Resolución TCM N° 108/2021.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.740 de fecha 02/08/2021, ingresa la Factura C N° 00001 – 00000044 de Silvina SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Julio 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la Dra. Silvina SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 00001 – 00000044, de Silvina SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Julio de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 138/2021

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00056/2021, caratulado "Contrato de Servicios a favor de C.P. Eduardo Esteban GARAY DNI 29.213.349".

El Contrato T.C.M. N° 007/2021.

La Resolución TCM N° 111/2021.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.741 de fecha 02/08/2021, ingresa la Factura B N° 00003 – 00001137 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Julio 2.021, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 00003 – 00001137, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Julio de 2.021 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de agosto de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 139/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.

Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

La Resolución TCM Nº 128/2021.

Considerando:

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 124 que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control con autonomía financiera y funcional.

Que, en el artículo 131, inciso 14 de dicha normativa establece que posee como atribución, la de "dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento".

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, en su Art. 21 del Anexo I, establece el período de feria y la suspensión de los plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentren pendientes de trámite.

Que, el Tribunal de Cuentas determinó mediante Resolución TCM Nº 128/2021 el modo de funcionamiento del cuerpo durante el periodo de Feria de Invierno.

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 128/2021, art. 3º, se designó a los funcionarios y empleados afectados a Feria Invernal, determinando en la misma, la cantidad de días a compensar por la labor desempeñada por los siguientes agentes: el Presidente del Tribunal de Cuentas C.P el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, el Vocal CP. Carlos Alejandro IOMMI desde el día 19 hasta el 30 de Julio del corriente año; en el Área de Administración, Mariana ALVAREZ CUTROPIA desde el día 28 hasta el día 30 de Julio del corriente año; en Fiscalía de Auditoría desde el día 19 hasta el 30 de Julio inclusive del corriente año, los siguientes agentes: el Fiscal Auditor CP. Tomas GARRA, la C.P Guillermina BASCOUGNET, la Arquitecta Paula ALDERETE, Arquitecto Daniel SANCHEZ CRUZ y el Coordinador de Fiscalía, Nicolás Esteban NAVONE COLOMER y en Secretaria del Plenario de Vocales: la Sra. Marianela PITA desde el día 19 hasta el día 30 de Julio del corriente año.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.-RECONOCER los días hábiles administrativos a compensar por los agentes que fueron afectados a trabajar en Feria de Invierno: al Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, el Vocal CP. Carlos Alejandro IOMMI desde el día 19 hasta el 30 de Julio del corriente año, lo cual arrojan diez (10); en el Área de Administración, Mariana ALVAREZ CUTROPIA desde el día 28 hasta el día 30 de Julio del corriente año lo cual arroja tres (03); en Fiscalía de Auditoría desde el día 19 hasta el 30 de Julio inclusive del corriente año, lo cual arrojan diez (10), los siguientes agentes: el Fiscal Auditor CP. Tomas GARRA, la C.P Guillermina BASCOUGNET, la Arquitecta Paula ALDERETE, Arquitecto Daniel SANCHEZ CRUZ y en Secretaria del Plenario de Vocales: la Sra. Marianela PITA desde el día 19 hasta el día 30 de Julio del corriente año lo cual arroja diez (10).

ARTICULO 2º.-DETERMINAR que las licencia por compensación de feria para los empleados que se desempeñen durante la misma, deberán ser gozadas ineludiblemente hasta el día 31 de Octubre del 2021.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, notificar a los agentes, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de agosto de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 140/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento Interno T.C.M.

El Contrato T.C.M Nº 012/2021.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que en la actualidad el Área de Fiscalía Auditoria se encuentra con flujo de trabajo y en atención de necesitar mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se destaca que a la fecha se trabaja en la emisión de la cuenta de inversión, con más redeterminaciones de obra y tarifas, a la vez de contar con profesionales en el área técnica, legal y de auditoría para realizar la misma.

Que es por ello, atender la renovación del contrato detallado supra, se ha corroborado con la Dirección de Administración la existencia del suficiente Crédito Presupuestario para comprometer en el presente ejercicio y en tal sentido, se ha evaluado a fin de contar con los servicios profesionales del Arquitecto Ezequiel RAFI DNI Nº 29.474.496, por el periodo comprendido desde el día 01 de Septiembre del corriente año hasta el día 31 de Diciembre del 2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M Nº 012/2021 entre el Arquitecto Ezequiel RAFI DNI Nº 29.474.496 y el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ Nº 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Septiembre hasta el día 31 de Diciembre del 2021.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al Arquitecto Ezequiel RAFI DNI Nº 29.474.496, a firmar Informes referidos a las distintas Auditorias del Área de Fiscalía de Auditoría, donde realiza sus trabajos diarios como Asesor.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 141/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento Interno T.C.M.

El Contrato T.C.M Nº 013/2021.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que en la actualidad el Área de Fiscalía Legal se encuentra con flujo de trabajo y en atención de necesitar mayor eficiencia en las funciones de control asignadas a este órgano, se destaca que a la fecha se trabaja en la emisión de la cuenta de inversión, a la vez de contar con profesionales en el área legal y auditoría para realizar la misma.

Que es por ello, atender la renovación del contrato detallado supra, se ha corroborado con la Dirección de Administración la existencia del suficiente Crédito Presupuestario para comprometer en el presente ejercicio y en tal sentido, se ha evaluado a fin de contar con los servicios profesionales de la Dra. Patricia PAJAK DNI Nº 31.315.238 por el periodo comprendido desde el día 01 de Septiembre del corriente año hasta el día 31 de Diciembre del 2021.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus Términos el Contrato de Locación de Servicios Profesionales T.C.M N° 013/2021 entre la Dra. Patricia PAJAK DNI N° 31.315.238 y el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ N° 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, desde el día 01 de Septiembre hasta el día 31 de Diciembre del 2021.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dra. Patricia PAJAK DNI N° 31.315.238, a firmar Informes referidos a las distintas Auditorias del Área de Fiscalía de Legal, donde realiza sus trabajos diarios como Asesora.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Administración, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de agosto de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 142/2021

Visto:

El Expediente N° 0002/2021, caratulado "Caja Chica 2021";
El Expediente N° 0023/2021, caratulado "Rendición Parcial Caja Chica";
La Resolución T.C.M. N° 062/2021.
La Nota N° 108/2021, Letra T.C.M.-D.A.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 001/2021, se asigna la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de fondo a rendir para atender gastos menores relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 108/2021, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de $ 45.222,83 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintidós con 83/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° inc. 2, el Decreto Municipal N° 758/2008 y 671/2020 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Art 61°.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 066/2021, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de $ 45.222,83 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintidós con 83/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.01.01 por la suma de $ 8.117,90 (Pesos Ocho Mil Ciento Diecisiete con 90/100), a la partida, 02.03.01 por la suma de $ 1.380,00 (Pesos Un Mil Trescientos Ochenta con 00/100, a la partida 02.05.02 por la suma de $ 6.779,94 (Pesos Seis Mil Setecientos Setenta y Nueve con 94/100), a la partida 02.05.06 por la suma de $ 3.999,99 (Pesos Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100), a la partida 02.09.02 por la suma de $ 2.312,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Doce con 00/100), a la partida 02.09.03 por la suma de $ 448,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100), a la partida 03.05.07 por la suma de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), 03.09.01 por la suma de $ 12.685,00 (Pesos Doce Mil
Seiscientos Ochenta y Cinco con 00/100), a la partida 03.09.09 por la suma de $ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de $ 45.222,83 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintidós con 83/100).

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1°.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de agosto de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 143/2021

Visto:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 2493;
La Ley Territorial N° 6/71;
El Decreto Municipal N° 831/2014.

Considerando:

Que se ha evaluado la necesidad de realizar contrataciones para el normal funcionamiento de este Cuerpo.

Que, este Tribunal de Cuentas Municipal ha analizado los servicios que ofrecen diversos proveedores del Departamento Ejecutivo del Municipio de Río Grande.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- INCORPORAR al Registro de Proveedores del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande al siguiente proveedor: DU SUD S.R.L.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 144/2021

Visto:

Nota Presidencia N° 072/2021.
Ordenanza N° 3.844/2018.
El Reglamento Interno del TCM.

Considerando:

Que, el Sr. Presidente de este Tribunal, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, manifiesta que se ausentara de sus funciones el día 09 de Agosto de 2021, esmerada en la Nota N° 072/2021 Letra TCM- Presidencia.

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal Art. 2 Anexo I y Art. 2 inciso 15 del Anexo II; establece el método de subrogancia en caso de impedimento o ausencia temporaria debidamente comunicada de uno de los Vocales, al respecto dice que éste será suplido en sus funciones por el Vocal que le sigue en orden y de producirse la ausencia o impedimento temporario de dos Vocales en forma simultánea uno de ellos será subrogado por el Fiscal Auditor y/o Fiscal Legal.

Que, por los motivos mencionados se establece en el cargo de la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal, al CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, el día 09 de Agosto de 2021, ante la ausencia del Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Vocal 1° CP. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, a ejercer las funciones del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, el día 09 de Agosto de 2021, ante la ausencia del Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 3844/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de agosto de 2021.

FERNÁNDEZ
GIORDANO AMIEVA
IOMMI

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. N° 140/2021



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al día 04 del mes Agosto de 2021, entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el Dr. **Pedro Ángel FERNANDEZ, DNI N° 28.604.744** en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; y la entre el **Arquitecto Ezequiel RAFI DNI N° 29.474.496**, constituyendo domicilio en la calle Jose Sobral N° 170 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL PROFESIONAL"**, por la otra parte, convienen celebrar el presente **Contrato de Locación de Servicios Profesionales**, el que se encontrara sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor Técnico, con una prestación amplia, que incluye asesoramiento desde la contratación de una obra pública, visitas de obra, intervención en las redeterminaciones de precios, verificaciones de Certificados de Obra y Certificados de Liquidación Final y toda otra tarea asignada; toda vez que resulte necesario un auxilio Técnico en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocalías, Fiscalía Contable y Relatorías. El profesional puede ser consultado por cualquiera de ellas en su misión y en el cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 160/2009.-

Asimismo el profesional podrá realizar proyectos de arquitectura sobre la construcción de la sede, con presentación de escritos ante la autoridad que lo requiera, elaboración de ante-proyecto, proyecto y dirección, planos, maquetas y todo acto tendiente a llevar a cabo para la realización del proyecto de la sede.

SEGUNDA: La profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. La profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparticiones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.-

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Septiembre finalizando el día 31 de Diciembre de 2021, ambos inclusivos.-

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de $60.000 (pesos sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.-

Nº 140/2021

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operara automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interpelación judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con los art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial Nº 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

SEPTIMA: El profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P, fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R, libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.-

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.-

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA PRESIDENTE

Continua Tcm Nº 021/2021 -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha:

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS"

Anexo RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 141/2021

EL DEL ORIGINAL

"2021 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE".

T C M

CONTRATO T.C.M Nº 013/2021.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 04 día del mes de Agosto de 2021, entre el **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE**, representado en este acto por el **Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ D.N.I Nº 28.604.744** en su carácter de Presidente de dicho organismo de control, fijando domicilio legal en la calle Espora Nº 523 de la ciudad de Río Grande, por una parte; **y la Dra. Patricia Marcela PAJAK, DNI Nº 31.315.238,** de profesión Abogada, constituyendo domicilio en la calle Santa Fe Nº 677 de la ciudad de Rio Grande, en adelante **"EL PROFESIONAL"**, por la otra parte, convienen celebrar el presente **Contrato de Locación de Servicios Profesionales**, el que se encontrara sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Tribunal de Cuentas Municipal contrata al Profesional en carácter de Asesor letrado, con una prestación amplia, toda vez que resulte necesario un auxilio procedimental y de fondo en la coordinación de las distintas áreas con la Presidencia, Vocalías, Fiscalía Legal y Relatorías, pudiendo ser consultado por cualquiera de ellas en su misión. El asesoramiento podrá incluir el patrocinio y representación en actuaciones judiciales que eventualmente pudiesen suscitarse, las auditorías y/o dictámenes que requieran los expedientes; siendo dicha enumeración enunciativa y no taxativa, pudiendo realizar todas las funciones que se le requieran.

SEGUNDA: El profesional realizará los trabajos en la sede del Tribunal de Cuentas Municipal en el horario de 10 a 14 hs, y toda información surgida de los trabajos que originen documentación en sus diversas formas, será archivada y registrada en la sede de este Tribunal, el que dispondrá de su utilización. El profesional se obliga a observar la confidencialidad con respecto a la difusión de los datos e informaciones de las reparticiones que lleguen a su conocimiento en razón de los trabajos realizados, y a utilizar las informaciones obtenidas exclusivamente para los fines relacionados con el objeto contractual. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio de las acciones legales correspondientes.-

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Septiembre finalizando el día 31 de Diciembre 2021.-

CUARTA: El Tribunal de Cuentas Municipal como contraprestación a la Locación de Servicios prestada por el Profesional, abonará la suma de $60.000 (pesos sesenta mil) mensuales (a mes vencido), dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentada la factura, previa presentación de autónomos/monotributo correspondiente al mes anterior al que se efectúa el pago. La suma pactada excluye toda otra responsabilidad patrimonial del Tribunal de Cuentas Municipal.

QUINTA: Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en forma unilateral y sin expresión de causa en cualquier momento de la relación locativa, rescisión que operara automáticamente de pleno derecho mediante comunicación escrita fehaciente, sin que sea necesario interpelación judicial ni extrajudicial previa, y sin que ello genere responsabilidad patrimonial al Tribunal de Cuentas Municipal, ni derecho a reclamo alguno en concepto de incumplimiento contractual o daños y perjuicios por parte de la Profesional.-

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo civil y comercial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con lo establecido con el art. 52 y 59 bis de la Ley Provincial Nº 110, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

SEPTIMA: El profesional adjuntará a este contrato los fines administrativos, fotocopia certificada del título profesional, fotocopia certificada de inscripción A.F.I.P, fotocopia certificada de inscripción D.G.R., libre deuda vigente de D.G.R, libre deuda municipal vigente, comprobante de pago autónomo/monotributo vigente, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de la Credencial de inscripción en la matrícula.-

OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que en ellos se practiquen.-

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-

FIRMA DEL PROFESIONAL

FIRMA PRESIDENTE

Nº 141/2021

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 047/2021-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 494/2021 del Sr. Presidente de la Nación, el Decreto Provincial Nº 1522/2021, el Decreto Nº 026/2020 TAMF, Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 2859/11 A. I y II y concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 494/2021 publicado en fecha 06 de agosto de 2021 se prorrogaron las medidas oportunamente dispuestas hasta el día 01 de octubre de 2021 inclusive.

Que en razón de ello, en fecha 07 de agosto de 2021, el Sr. Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego dictó el Decreto Provincial Nº 1522/2021 adhiriendo a las medidas indicadas en el DNU 494/2021 y por el término que allí se indica.

Por su parte, mediante el Decreto Nº 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesitaren realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto Nº 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que, en razón de las necesidades de la comunidad de ver garantizado el servicio de Justicia de Faltas de la ciudad de Rio Grande, se reanuda la atención al público de manera programada mediante el sistema de turnos online, sin perjuicio de toda otra medida, sistema o esquema de trabajo que se adopte a los fines de resguardar a la comunidad y al personal de este Organismo.

Que en orden a la situación sanitaria actual, que permite una mayor flexibilización de las medidas restrictivas, corresponde extender la jornada laboral de este Juzgado desde las 09:00 hs y hasta las 17:00 hs., con un horario de atención al público de 09:00 hs. y hasta las 14:00 hs.

Que se reanudaron los plazos de la OM 2859/11 Anexo I y II, el día 14 de septiembre de 2020, en el marco de la independencia orgánica y funcional que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas como autoridad de Poder Municipal (art. 134 y ss. de la COM).

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nº 1714/02, Nº 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: EXTENDER la jornada laboral de este Juzgado desde las 09:00 hs y hasta las 17:00 hs., con un horario de atención al público de 09:00 hs. y hasta las 15:00 hs, manteniendo los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19) y los mecanismos de turnos online, comunicación electrónica y toda otra medida, sistema o esquema de trabajo que se adopte a los fines de resguardar a la comunidad y al personal de este Organismo.

Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 09 de Agosto del 2021

GALEANO
MANGIALAVORI

2021

RGA

RIOGRANDE

MUNICIPIO

